



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Humanidades

**MAGISTER EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

Título

**Patrimonio Cultural de Corrientes: Análisis de declaratorias,
comparación con criterios planteados a nivel nacional e internacional,
como aporte para un Marco Metodológico
de valoración patrimonial local**

Arq. María del Pilar Salas

Director: Arq. María de las Nieves Arias Incollá

2021

Dedicatoria

A mi familia, Alberto y Paula, quienes me brindaron su constante aliento y apoyo a lo largo del sinuoso camino; y que con amor y paciencia me animaron a finalizar el trabajo.

A mis padres, que desde siempre estimularon el deseo de superación y sin darse cuenta me contagieron su vocación y amor al patrimonio. Siempre me acompañan, a pesar de su ausencia.

Agradecimientos

A mi Directora, Arq. María de las Nieves Arias Incollá, a quien respeto profundamente por su incansable tarea en defensa del patrimonio cultural.

A la Facultad por haber posibilitado la realización de la maestría, y mi participación como alumna. A su Director, que con su insistencia logró que el trabajo llegase a puerto.

A los colegas y compañeros del camino, y al grupo “Chaque tu tesis”, que valieron de contención y consulta.

Resumen

La temática abordada se inscribe dentro de la conservación del patrimonio cultural. Se analizan las declaratorias patrimoniales, para conocer las características de los bienes que han sido declarados, y el modo en que los procedimientos se han formalizado en la provincia de Corrientes. La población de estudio la constituyen las declaratorias nacionales y provinciales de los bienes patrimoniales culturales situados en la Provincia de Corrientes.

El trabajo responde a un esquema de estudio descriptivo, de sistematización, la información se ha ordenado mediante planillas de cálculo y luego cuantificado la frecuencia de aparición de las variables e indicadores. Respecto a los bienes se considera su localización y distribución geográfica; las tipologías reconocidas y las denominaciones dadas; así como las épocas que representan; para ello se ha trabajado con el total de la población. En relación al proceso se analizan los sectores involucrados, los requisitos solicitados, la extensión del trámite y los criterios de valoración; a partir de una muestra intencional. Las fuentes de datos son los expedientes legislativos que corresponden a las leyes se encuentran en el Archivo Parlamentario de la Legislatura Provincial.

Los resultados del análisis fueron comparados con lo propuesto por las Convenciones, Cartas y Recomendaciones internacionales, y con la legislación nacional, con el fin de establecer relaciones que permitan proponer o adoptar alguna de ellas como guía metodológica para la declaración de bienes a nivel provincial.

Puede decirse que las declaratorias de la provincia de Corrientes se han ido sumando en el tiempo, sin un marco establecido, ni criterios comunes, lo que se refleja en los resultados, ya que los bienes valorados no representan de modo fiel el profuso y nutrido patrimonio provincial, ni a sus creadores y protagonistas. Se ha observado una clara preeminencia de declaratorias de patrimonio inmueble por sobre otras expresiones, como ser el patrimonio intangible y el patrimonio mueble.

Índice

Dedicatoria	2
Agradecimientos	3
Resumen	4
Índice	5
Lista de cuadros, gráficos y mapas	6
Introducción	11
Problema de Investigación	12
Objetivos	14
Preguntas de Investigación	15
Justificación	16
Estado de la cuestión	17

Parte I. Patrimonio Cultural

<u>Capítulo 1: El Patrimonio cultural, evolución y valoración</u>	
1.1. El Valor de los Monumentos	28
1.2. Argentina, contexto	32
<u>Capítulo 2: Patrimonio cultural: conceptos y clasificaciones. Diferentes acuerdos y documentos internacionales</u>	
2.1. El Patrimonio según la UNESCO	37
2.2. Principales documentos y organismos internacionales en relación al Patrimonio	41
2.3. Resumen de Convenciones, Cartas y Recomendaciones en relación al Patrimonio: conceptos formulados	46
<u>Capítulo 3: Metodologías de valoración del Patrimonio Cultural</u>	
3.1. Patrimonio Material	54
3.2. Patrimonio Inmaterial	74
<u>Capítulo 4: Marco Metodológico</u>	
4.1. Objeto de estudio o investigación	78
4.2. Fuentes de datos	80
4.3. Definiciones operacionales	83
4.4. Análisis	86

Parte II. Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes

<u>Capítulo 5: Contexto provincial</u>	
5.1. La Provincia de Corrientes	88
5.1.1. Breve contexto histórico	91
<u>Capítulo 6: Declaratorias patrimoniales de bienes de la provincia de Corrientes</u>	
6.1. Declaratorias Internacionales	99
6.2. Declaratorias Nacionales	99
6.3. Declaratorias Provinciales	103
<u>Capítulo 7: Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.</u>	
7.1. Localización de los bienes	

7.2. Tipología	122
7.3. Denominaciones	128
7.4. Etapa histórica.	135
Capítulo 8: Análisis comparativo de la Ley 4047, con el marco normativo internacional y nacional	
8.1. Tipologías.	136
8.2. Criterios de valoración	140
8.3. Procedimiento	143
Capítulo 9: Análisis del proceso de declaración patrimonial en la Provincia de Corrientes	
9.1. Proceso y extensión del trámite	147
9.2. Sectores involucrados y documentación que se acompaña.	152
9.3. Declaración de significación	157
Capítulo 10. Conclusiones	
10.1. Características preponderantes en los bienes declarados patrimonio en la provincia de Corrientes (localización, tipología, etapa histórica)	163
10.2. Relación con los criterios establecidos en las recomendaciones internacionales y normativa nacional (sectores involucrados, procedimiento, criterios de valoración y significación).	168
Bibliografía	172

Anexos

I. Listado de bienes con declaratoria	
Por nivel de declaratoria	184
Según tipología en que fue considerado	188
Según época en que fue considerado	191
II. Metodologías. Fichas	
Convención del Patrimonio Mundial. UNESCO, 1972	195
Programa Memoria del Mundo. UNESCO, 1992	198
CNMMY LH, Argentina..Ley 12665. Disp. Comp. 16/2007	200
Patrimonio Cultural Intangible. UNESCO, 2003	204
Formulario 01. Relevamiento PCI. 2017. MCCyT. Argentina	207

Lista de cuadros, gráficos y mapas.

Capítulo 1

Cuadro 1. Tipologías de valoración patrimonial (Tomado de Mason, 2002)	32
---	----

Capítulo 2

Cuadro 2. Doctrina internacional. Conceptos y valores para la	47
---	----

conservación del patrimonio inmueble	
Cuadro 3. Doctrina internacional. Tipologías y denominaciones.	49
Cuadro 4. Doctrina internacional. Cartas referidas al Patrimonio arqueológico	
Cuadro 5. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos al Paisaje	50
Cuadro 6. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos al Patrimonio vernáculo	50
Cuadro 7. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos al Patrimonio industrial	50
Cuadro 8. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos a bienes muebles e instituciones culturales	51
Cuadro 9. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos al Patrimonio Inmaterial	53

Capítulo 3

Cuadro 10. Clasificación y conceptos de la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO, 1972)	55
Cuadro 11. Clasificación ciudades históricas. DPM (UNESCO, 2008)	56
Cuadro 12. Valor Universal Excepcional. DPM (UNESCO, 2008)	57
Cuadro 13. Criterios para inscripción bienes en LPM (UNESCO, 1972)	57
Cuadro 14. Ley 12665. Clasificaciones (Disposición N°5/ 1991)	60
Cuadro 15. Ley 12665. Tipologías (Disposición N°6/ 1991)	61
Cuadro 16. Ley 12665. Clases (Ley 27103/2005)	61
Cuadro 17. Ley 12665. Pautas de valoración (Disposición 16/2007)	62
Cuadro 18. Clasificación y definiciones de bienes culturales. Ley Nacional N° 25197/99	64
Cuadro 19. Clasificación bienes culturales Ley Provincial N° 4047/85	66
Cuadro 20. Tipologías Programa Memoria del Mundo (UNESCO, 2012)	69
Cuadro 21. Criterios de valoración PMM (UNESCO, 2012)	70
Cuadro 22. Criterios de valoración Propuesta Colombiana (Bastidas, Vargas, 2012)	73
Cuadro 23. Criterios de valoración Convención Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003)	74

Capítulo 4

Cuadro 24. Variables e indicadores correspondientes a la Sub UA1: Bienes Declarados	79
Cuadro 25. Variables correspondientes a arquitectura	79
Cuadro 26. Variables, indicadores y valores correspondientes a la Sub UA2: Procedimientos	80
Cuadro 27: Bienes inmuebles. Tipología, categorías generales de clasificación	84
Cuadro 28: Bienes inmuebles. Tipologías, categorías particulares para su clasificación	85
Cuadro 29: Bienes muebles. Tipologías, categorías particulares para su clasificación	85
Cuadro 30: Patrimonio inmaterial. Tipologías, categorías particulares para su clasificación	85

Capítulo 5

Cuadro 31. Población de Corrientes, por departamento.	89
Cuadro 32. Regiones socioeconómicas de Corrientes, departamentos y localidades que las integran	90
Cuadro 33. Etapas históricas.	98
Mapa 1. Provincia de Corrientes: rutas y división política	88
Mapa 2. Mapa de Regiones de la Provincia de Corrientes. (Ley 5960 y Decreto 143/11, art. 39)	91
Mapa 3. Expansión de las Fronteras de la Provincia de Corrientes	93

Capítulo 6.

Cuadro 34. Listado de declaratorias nacionales de bienes de la provincia de Corrientes, por año.	100
Cuadro 35. Listado de bienes materiales de la provincia de Corrientes, con declaratoria provincial, por año. Anteriores a la sanción de la Ley 4047/86	104
Cuadro 36. Listado de bienes materiales de la provincia de Corrientes, con declaratoria provincial, por año. Posteriores a la sanción de la Ley 4047/86	106
Cuadro 37. Listado de expresiones inmateriales de la provincia de Corrientes, con declaratorias nacionales y provinciales, por año.	110
Cuadro 38. Resumen de cantidad de normativas nacionales y provinciales referidas a declaratorias patrimoniales de bienes materiales e inmateriales de la provincia de Corrientes.	111

Capítulo 7

Cuadro 39. Bienes con declaratorias por localidades, departamentos y regiones socioeconómicas de Corrientes. Se incluyen en el cuadro sólo las localidades que tienen algún bien con declaratoria.	112
Cuadro 40. Resumen cantidad de Bienes culturales materiales con declaratoria, por Departamento, Región, y por nivel de declaratoria	117
Cuadro 41. Bienes Inmateriales con declaratoria	118
Cuadro 42. Distribución de bienes inmuebles con declaratorias, según tipología	125
Cuadro 43. Cantidad de edificios con declaratoria, por función	126
Cuadro 44. Bienes muebles con declaratorias, según tipología	127
Cuadro 45. Distribución de bienes muebles con declaratorias, según tipología	128
Cuadro 46. Distribución de patrimonio material con dec. nacionales, según denominaciones	128
Cuadro 47. Distribución de patrimonio material con dec. provinciales, según denominaciones. Anteriores Ley 4047.	130
Cuadro 48. Distribución de patrimonio material con dec. provinciales, según denominaciones. Posteriores a la Ley 4047	131
Cuadro 49. Distribución de denominaciones provinciales. Posteriores a	133

la Ley 4047	
Cuadro 50. Distribución de denominaciones de Patrimonio inmaterial	134
Cuadro 51. Bienes muebles e inmuebles con declaratorias nacionales y provinciales, por periodo histórico que representan	135
 Gráfico 1. Bienes Materiales declarados por Región	119
Gráfico 2. Bienes Materiales declarados por Departamento	121
Gráfico 3. Distribución de bienes con declaratorias según tipología material-inmaterial	122
Gráfico 4. Distribución de bienes con declaratorias según tipología mueble-inmueble-mixto	123
Gráfico 5. Distribución de bienes inmuebles con declaratoria, por tipología	123
Gráfico 6. Distribución de bienes inmuebles con declaratorias, por tipología	124
Gráfico 7. Distribución de bienes inmuebles “arquitectura”, por función	126
Gráfico 8. Distribución de normas de declaratorias nacionales, por denominación	128
Gráfico 9. Distribución de bienes con declaratorias nacionales, por denominación	129
Gráfico 10. Distribución de normas de declaratorias provinciales, por denominación. Anteriores Ley 4047/86	130
Gráfico 11. Distribución de bienes con declaratorias provinciales, por denominación. Anteriores Ley 4047/86	130
Gráfico 12. Distribución de normas de declaratorias provinciales, por denominación. Posteriores Ley 4047/86	131
Gráfico 13. Distribución de bienes con declaratorias provinciales, por denominación. Posteriores Ley 4047/86	132
Gráfico 14. Bienes muebles e inmuebles con declaratorias nacionales y provinciales, por periodo histórico que representan	136

Capítulo 8

Cuadro 52. Tipologías y denominaciones de bienes inmuebles establecidas en la doctrina y/o legislación internacional, nacional y provincial que han sido declaradas en la provincia.	137
Cuadro 53. Tipologías y denominaciones de bienes muebles establecidas en la doctrina y/o legislación internacional, nacional y provincial que han sido declaradas en la provincia.	138
Cuadro 54. Tipologías y denominaciones de manifestaciones inmateriales establecidas en la doctrina y/o legislación internacional, nacional y provincial que han sido declaradas en la provincia.	140
Cuadro 55. Criterios de valoración de bienes inmuebles establecidos en la doctrina internacional, nacional y provincial	141
Cuadro 56. Criterios de valoración de bienes muebles establecidos en la doctrina internacional	141
Cuadro 57. Criterios de valoración establecidos en las metodologías internacionales, para bienes muebles, asimilables a los establecidos en la Ley 4047	142

Cuadro 58. Requisitos y proceso para solicitar declaratorias de bienes inmuebles, comparación marco internacional con ley provincial	143
Cuadro 59. Requisitos y proceso para solicitar declaratorias de patrimonio documental y bienes muebles	144
Capítulo 9	
Cuadro 60. Cantidad de Normas y Bienes materiales e inmateriales (i) por décadas y años	147
Gráfico 15 Cantidad de normas y bienes declarados por año (1989-2019)	146
Gráfico 16. Tiempo de duración del trámite de declaratoria, expresado en días	150
Gráfico 17. Extensión del expediente del trámite de declaratoria, expresado en cantidad de páginas	151
Gráfico 18. Trámite de Declaratoria. Iniciador	154
Gráfico 19. Trámite de Declaratoria. Actores intervenientes en proceso	155
Gráfico 20. Expedientes con documentación probatoria	156
Gráfico 21. Valores observados en la muestra, según categorías establecidas en la Ley 4047	160
Gráfico 22. Subdivisión de valores observados en la muestra.	161

Introducción

Cada comunidad, en cada tiempo y en cada lugar ha ido construyendo su historia de acuerdo a sus necesidades, aspiraciones, creencias, preferencias estéticas, materiales y tecnología disponible.

Lo que hoy denominamos “patrimonio” está conformado por los “bienes culturales” que son la expresión de aspiraciones y posibilidades de quienes los materializaron. Del mismo modo, cada grupo ha seleccionado los elementos recibidos por sus antecesores con el fin de conservar, reutilizar, reinterpretar o desechar; es decir, todo aquello que no sea considerado valioso, tiene menos posibilidades de supervivencia. Construimos el presente, pero también construimos el pasado a partir de lo que valoramos en la actualidad.

El patrimonio cultural, a través de sus expresiones, nos permite conocer y analizar otros universos que se manifiestan o se esconden en la producción de cada etapa de la historia; sus aportes, innovaciones, continuidades o rupturas con la tradición heredada. Son vínculos de identidad con entre quienes nos precedieron y con quienes nos sucederán.

Estas manifestaciones son pequeñas ventanas a través de las cuales se puede mirar el pasado para conocerlo, comprenderlo, imitarlo o reinterpretarlo. De algún modo, cuando son destruidas, modificadas o sufren deterioros, se van reduciendo las posibilidades de bucear a través de ellos para sumergirse en otros tiempos y espacios; su eliminación es ir cerrando esas ventanas desde donde alumbrar el pasado, es limitar la posibilidad de estudio y su entendimiento.

El reconocimiento de las naciones acerca de su patrimonio, se refleja en los registros o listas declarativas. Si bien esta identificación no siempre asegura su supervivencia ni trae necesariamente como consecuencia el sostenimiento económico por parte del estado; constituye una importante herramienta para su conservación. El registro e inventario de los bienes culturales tiene en la actualidad un *status* casi tan importante como las mismas obras.

La declaración de los bienes como “patrimonio cultural”, se realiza luego de su valoración positiva, para tal fin existen diferentes metodologías, de acuerdo al tipo de patrimonio abordado y al nivel analizado -patrimonio mundial, nacional, provincial-. A

nivel internacional y nacional, existen diversas experiencias -cartas, recomendaciones, disposiciones y leyes-, con propuestas de categorías y modos de valoración.

En el plano local, declarar un bien de interés patrimonial supone la redacción de una norma jurídica que así lo establezca. Las peticiones surgen de funcionarios u organizaciones intermedias. Si bien los procedimientos están establecidos por tradición, no así los criterios según los cuales un bien puede considerarse o no de valor patrimonial, quedando esto a juicio de los funcionarios o legisladores, tanto de los que realizan las argumentaciones como de quienes los aprueban, permaneciendo su declaratoria en un campo que se considera subjetivo. El presente trabajo de investigación tiene como objeto de estudio las declaratorias sobre el Patrimonio Cultural de Corrientes.

Problema de Investigación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) incluye el acceso a la cultura como un derecho humano esencial, que se concreta a través del disfrute de sus expresiones. Es decir del patrimonio, lo que lo vuelve fundamental. La UNESCO menciona que la “cultura y el patrimonio juegan un importante papel para el desarrollo de las naciones, aunque esta relación no ha sido fácil de cuantificar. Por esta razón desarrollaron el proyecto “Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo (UNESCO IUCD, 2014).

Al mismo tiempo el proyecto de “Batería de indicadores para la cultura y el desarrollo” de UNESCO aborda siete dimensiones conexas de cultura y desarrollo, cada una con dos o tres indicadores. Las dimensiones son: economía, participación social, gobernanza e institucionalidad, educación, patrimonio, comunicación e igualdad de género. En la dimensión “patrimonio” hay tres componentes interrelacionados: en primer lugar componente “Registros e Inscripciones”, que ofrece una “*aproximación al grado en que los recursos patrimoniales de un país son reconocidos como valiosos y merecedores de protección oficial para su salvaguardia*”. (BICD, 2012)

Se parte de la premisa que las listas e inventarios del patrimonio cultural se establecen “*con miras a la conservación y la salvaguardia*”, afirmando que “*registrar e inventariar no son ejercicios abstractos, sino acciones instrumentales necesarias que dan una medida del grado de voluntad política en la materia. De esta manera, el nivel*

de compromiso en la elaboración de registros e inscripciones, incluida su actualización periódica, ofrece una buena indicación estructural del grado de prioridad que se concede al patrimonio” (IUCID, 2009-2013). Los otros dos componentes son “Protección, Salvaguardia y Gestión” y “Transmisión y Movilización de Apoyos”

El ICOMOS (2001), se refiere al patrimonio como un “*bien social de pertenencia colectiva*”, menciona que “*los pueblos, herederos de su tradición cultural, tienen derecho sobre estos bienes, ya que representan su historia y explican sus valores actuales*”. Lamentablemente, los bienes del patrimonio cultural no son renovables y, están sujetos al deterioro y la destrucción, muchas veces amenazado por diversos factores; no solo los afecta el paso del tiempo sino el accionar humano, las situaciones catastróficas, ya sea por razones naturales o conflictos armados, que son cada vez más frecuentes y muchas veces conllevan pérdidas irreparables. En este marco los registros patrimoniales no son sólo una herramienta para la toma de decisiones, sino que además se convierten en el testimonio de las diferentes manifestaciones que posibilitan establecer lazos de identidad entre las generaciones pasadas, presentes y futuras.

El reconocimiento a la importancia de la conservación del patrimonio, se refleja en su inclusión en gran parte de las constituciones latinoamericanas; la Constitución Argentina lo contempla en su Artículo 41. La Constitución de la provincia de Corrientes, en su Preámbulo habla de “*garantizar la educación y la cultura*” y adhiere -en el Artículo 56- a lo establecido en el Artículo 41 de la Constitución Nacional, acerca del deber de preservar el ambiente. A nivel provincial, la única referencia específica al patrimonio cultural menciona “*ruinas arqueológicas y paleontológicas de interés científico que existen en el territorio. La ley asegura su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, otras provincias y municipios, preferentemente en la zona de origen.*” (Constitución Provincial, Artículo 58)

De esta manera, los procesos de valoración son revisados y discutidos a nivel mundial, desde hace poco más de una década, las preguntas giran no sólo en torno a qué se valora sino a los procesos y a quienes deciden. Esto se vincula con la expansión del concepto de patrimonio, la incorporación de nuevas categorías patrimoniales y la aparición de nuevos actores en el proceso de decisión; ya no importa sólo la opinión de los expertos, importa hoy reconocer la voz de las comunidades, para las cuales el bien en cuestión es significativo.

La Provincia de Corrientes, a pesar de contar con una ley que crea el Registro del Patrimonio Cultural (RPCC) desde 1985, todavía no lo ha instrumentado de manera efectiva, aunque existen declaratorias provinciales desde 1929. Se considera que la falta de una guía metodológica para la valoración de bienes y la solicitud de declaratorias es una de las causas que ha retrasado la concreción del RPCC. A la vez, en estos últimos años, con la ampliación del concepto de patrimonio hay una tendencia en la intención acerca de que todo es patrimoniable, entonces aparecen nuevos desafíos: ¿Qué priorizar? ¿Cómo valorar? ¿Qué indicadores analizar?. Vale aclarar que ni siquiera se ha encontrado un listado actualizado de los bienes sobre los bienes que se han dictado leyes de declaratoria provincial.

Por estos cuestionamientos, el trabajo se propone analizar que ha sido declarado patrimonio cultural en la provincia, cómo ha sido el proceso y si se la legislación provincial se enmarca en la legislación y metodologías de valoración a nivel internacional y nacional, con el fin de indagar procedimientos, categorías y valores que plantean para llevar adelante dicho proceso. Se consideran los marcos normativos existentes para el patrimonio material e inmaterial, focalizando sólo aquellos que aportan interés para el análisis metodológico.

Objetivos

Objetivo general:

Analizar bases teórico-metodológicas, que guíen el proceso de valoración y declaración de bienes de “interés patrimonial” en la provincia de Corrientes

Objetivos particulares:

- Indagar acerca de las características que preponderan en los bienes con declaratorias de interés patrimonial en la provincia de Corrientes (localización, época que representan, categorías, conjunto de valores)
- Comparar si las características del patrimonio declarado en la Provincia de Corrientes guarda relación con los criterios establecidos por las recomendaciones internacionales y nacionales

- Reflexionar acerca de los procesos del marco normativo, como base para proponer a futuro un marco metodológico que guíe el proceso de valoración en la Provincia de Corrientes.

Preguntas de Investigación

Las preguntas que impulsaron el presente trabajo son:

- ¿Puede proponerse alguna herramienta que facilite la tarea de valoración para la concreción del RPCC?, ¿se podrán compatibilizar las categorías y el conjunto de valores considerados en la normativa nacional e internacional con las ya utilizadas a nivel provincial?

- ¿Cuáles son los argumentos y categorías utilizadas en las declaratorias locales?

¿Qué tipo de patrimonio ha sido valorado en la provincia de Corrientes? ¿Cuáles son las características (época, significado) de esos bienes? ¿Están representadas todas las categorías patrimoniales? ¿Cuándo se han realizado las declaratorias? ¿Están representadas las distintas subregiones de la provincia?

¿Se corresponden los valores y categorías utilizados en la provincia con los planteados por la comunidad nacional e internacional?

¿Qué mencionan las cartas, convenciones internacionales y sus metodologías o guías para la valoración? ¿Qué valores se proponen en los distintos niveles (provincial, nacional, internacional)? ¿Cuáles son los procesos que proponen?

- ¿Cuáles de los procedimientos, categorías y valores de las metodologías analizadas podrían aportar a un marco metodológico local?

¿Podrían tomarse como referencia a nivel provincial? ¿Podría proponerse un marco metodológico de referencia para valoración de los bienes culturales en la provincia de Corrientes?

Justificación

La temática abordada se inscribe dentro de la conservación del patrimonio cultural, en particular, interesa analizar las declaratorias de los bienes de interés patrimonial en la provincia de Corrientes, en relación a la previa valoración de los bienes que ello supone. Tal como sostienen De la Torre y Mason (2013), “*los valores y los procesos de valoración constituyen el fundamento del concepto de patrimonio y, por tanto, de la práctica de la conservación*”, dado que “*los procesos de atribución de valor constituyen la clave para definir, crear y conservar el patrimonio*”. La valoración se traduce en prioridades para formular políticas, así como en la toma de decisiones sobre inversiones.

El interés por el tema surgió en el desempeño de la Dirección de Patrimonio de la entonces Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Corrientes (2003-2009), al evaluar pedidos de declaratoria se advirtió que no había en la provincia una metodología que guiara el proceso. Hasta el momento la declaración de un bien “de interés patrimonial” -no cuenta con una categoría o forma establecida para denominarlo- depende del juicio de valor de funcionarios, de su poder de argumentación o de su capacidad de negociación, lo que resulta arbitrario. Otros inconvenientes fueron percibidos, por ejemplo, una misma tipología fue declarada bajo diferentes designaciones; también se observó un “desequilibrio” en cuanto a la distribución geográfica, a las épocas que dichos bienes representan y a las tipologías patrimoniales, ya que, hasta aquel momento había muy escasos bienes muebles declarados y ninguna expresión intangible.

De alguna manera esto también sucede con los Monumentos Históricos Nacionales en la provincia, dónde se advierte “*un registro o listado de declaratorias algo incompletas en la medida que ante la indagación de lo seleccionado se observó una fuerte parcialidad en lo cronológico como en lo temático*” (Sánchez Negrette, 2011)

El trabajo estudia las declaratorias de los bienes de la provincia de Corrientes, se analiza con qué categorías se lo ha designado, a qué tipologías y épocas representan; lo que permite evidenciar qué tipo de bienes y qué valores han sido considerados. Interesa además conocer si las categorías y valores coinciden con los planteados a nivel nacional e internacional. En base al análisis ha sido posible conocer los criterios que han primado para las declaratorias de interés patrimonial; lo que resultará de utilidad para el

posterior trazado de políticas de protección y el reconocimiento de bienes no considerados hasta el momento. Se entiende que el análisis y descripción de la situación actual permitirá luego realizar trabajos que expliquen las razones que han impulsado tales declaratorias y tal vez repensar los procesos necesarios para llevarlos adelante.

Se espera aportar a la elaboración de una herramienta metodológica para la valoración de los bienes culturales, que facilite la futura tarea de registro y declaratoria. Se considera que contar con una herramienta con categorías y criterios para la valoración de bienes, así como los pasos que ello implica, hará el proceso más realizable, objetivo y transparente.

Estado de la cuestión

En la esfera internacional, resulta destacable el trabajo de Jukka Jokilehto (2016), *Valores patrimoniales y valoración*, en el que destaca la importancia dada a los valores del patrimonio en la segunda mitad del s.XX, y como ello se manifiesta en la creación de organizaciones internacionales y la “*doctrina internacional*”. Señala que el esfuerzo se ha dirigido “*no solo a colecciones y monumentos sino con los entornos histórico y natural*”, que se plasma en la Lista del Patrimonio Mundial, a partir de la Convención del Patrimonio Mundial –CPM- (UNESCO, 1972). Considera a la CPM como el “*instrumento jurídico internacional más exitoso creado por la UNESCO*”.

Diferencia el concepto de significado, “*ser un signo o símbolo de algo*” (OED, 2010), del de valor, ya que para el autor varios bienes pueden tener el mismo significado pero no el mismo valor. En relación a los valores, considera por un lado los *valores culturales*, en los que incluye el valor de identidad, el valor histórico-artístico o técnico-histórico-relativo y el *valor de rareza* (extremadamente viejo o raro) y por otro lado menciona los *valores socioeconómicos contemporáneos*, entre los que incluye los valores funcionales (utilidad), los valores educativos (los relaciona con el turismo), así como los valores sociales y los valores políticos. Acuerda con la Carta de Nara en que “*La conservación del patrimonio cultural en todas sus formas y períodos históricos está*

arraigada en los valores atribuidos" (ICOMOS, 1994). Deja en claro que dichos valores cambian a través del tiempo, en tanto que son los individuos y sus comunidades quienes atribuyen dichos valores. Jokilehto entiende a los valores como "*capas de percepciones*", asociadas a diferentes atributos del recurso, que pueden cambiar de un grupo de interés a otro (público, profesionales, políticos y legisladores). Cree más apropiado "*evaluar el impacto de su reconocimiento*" o valores públicos o compartidos "*según la cantidad de protección, proyectos, publicaciones y/o participación que genera*". Para la evaluación del valor público propone considerar los parámetros intrínsecos, instrumentales e institucionales. Dentro de "*Intrínsecos*" considera los valores estéticos, históricos, sociales, científicos; que miden el impacto en función en las investigaciones realizadas y los trabajos publicados para darlo a conocer. El parámetro "*Instrumental*" lo vincula a los servicios asociados al recurso; y al "*Institucional*" a las acciones promovidas por políticos o por instituciones públicas para su protección. A la vez hace referencia a los valores públicos o compartidos como base de las políticas de protección, y la necesidad de evaluar su valor en el presente, y a través del tiempo.

En el artículo realizado por A. Lorenzo Aspres (2017), *Genealogía del patrimonio arquitectónico: de documento histórico a recurso reutilizable*, señala que la actitud en las acciones de restauración evolucionó en paralelo a los cambios en la valoración del patrimonio, apareciendo diferentes corrientes que buscaban garantizar la permanencia del monumento en el tiempo a pesar de su cambio de uso. Expresa que la realización de Congresos en la temática y la conformación de marcos legislativos favorecieron el desarrollo teórico y práctico de la intervención monumental. Destaca que para entender esos procesos de cambio es necesario entender la evolución del concepto de Patrimonio desde su papel de documento histórico hasta su transformación en un recurso reutilizable.

En relación al patrimonio documental se destaca la investigación realizada por F. Gallardo Fernández (2017), *Régimen jurídico del patrimonio cultural bibliográfico y documental*, la autora plantea el estudio de su regulación jurídica, tanto en la legislación española como en la legislación internacional, con el propósito de determinar si en ambos ámbitos legislativos se logró una protección jurídica real, específica y eficaz a la hora de velar por su protección y conservación. Para la consecución de dicho objetivo estudió, en primer lugar, la perspectiva del Derecho internacional y su influencia en la

legislación española y, en segundo lugar, el derecho constitucional, administrativo y penal. Dedica un epígrafe al análisis de la teoría de los bienes culturales y a los trabajos de la Comisión Franceschini, ya que esta es la terminología utilizada en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, con preferencia a otros términos como patrimonio histórico, artístico y cultural.

Aclara que dentro del régimen jurídico aplicable, se analizaron los diferentes tratados, convenciones y recomendaciones de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), del Consejo de Europa, de la Unión Europea (UE) y del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que son de aplicación a este tipo de patrimonio que fueron ratificados por el Estado español. Diferencia aquellos que versan sobre la protección de los bienes culturales durante los conflictos armados y aquellos que lo hacen en tiempos de paz, haciendo particular hincapié en el tráfico ilegal de bienes culturales. Entre los instrumentos internacionales que son de aplicación durante un conflicto armado destaca, por su importancia, la Convención de la UNESCO para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (Convención de La Haya, 1954), junto con sus dos Protocolos de 1954 y 1999, que marcaron un punto de inflexión en lo que a protección de bienes culturales se refiere. El respaldo unánime de los Estados miembros, ha supuesto un reconocimiento de la importancia de la protección del patrimonio cultural para la paz y la seguridad mundial.

En cuanto a los tratados, convenciones y recomendaciones aplicables en tiempos de paz, menciona que se ocupan principalmente de la protección de los bienes culturales ante el tráfico ilegal, problema que va en aumento a raíz de los últimos conflictos armados en países como Irak, Siria o Mali, entre otros. Fue precisamente en dichos conflictos donde el Patrimonio Cultural sufrió mayores pérdidas tanto por su destrucción, como por el saqueo de las bibliotecas y archivos. Por último, analiza la protección penal de este patrimonio en el vigente Código Penal, teniendo en cuenta algunas de las sentencias relevantes sobre el mismo, como la que recayó sobre el caso del robo del Códice Calixtino en la Catedral de Santiago de Compostela en 2011. Esta investigación se centró, fundamentalmente, en la casuística española, teniendo en cuenta que España es un país con un gran patrimonio cultural y uno de los que padecieron un mayor número de robos a lo largo de su historia, que en muchas ocasiones provocaron su destrucción total o parcial, fundamentalmente en bibliotecas y templos religiosos.

A nivel nacional, el artículo de A. L. Conti, (2009), *La construcción del concepto de patrimonio en Argentina entre 1910 y 1940*, analiza que la idea de patrimonio cultural como construcción social, implica que el patrimonio no existe en la naturaleza ni en todas las sociedades y que cambia según los períodos históricos, o los contextos culturales que se analizan; que coincide con lo planteado por J Jokilehto. De ahí surge una cuestión fundamental al tratar el tema patrimonial, que consiste en comprender los procesos y criterios por los que determinados objetos, materiales o no, son tomados como referentes de la identidad cultural de una comunidad. El artículo surge como resultado preliminar de un trabajo de investigación en curso, en el que se analiza de qué modo la idea de un patrimonio histórico fue construido en la Argentina en las primeras décadas del siglo XX, y desde cuando la identificación y protección de referentes de la historia del país se consideró fundamental para el afianzamiento y consolidación de la identidad nacional.

Con una mirada integral del patrimonio, el trabajo de L. Zendri (2017), *La protección del patrimonio cultural de Argentina de la legislación patrimonial a la consagración de un nuevo derecho*, plantea un concepto multívoco que incluye múltiples categorías (patrimonio urbano, urbanístico, edificado, artístico, histórico, entre otros) que son pilares de desarrollo local y regional. En la tutela jurídica resalta la importancia del tránsito operado desde las leyes especiales (legislación patrimonial para cada tipología) a la incorporación con rango constitucional del "*Derecho al patrimonio cultural y a la identidad cultural*". La reforma le otorgó rango constitucional. El régimen jurídico es relevante, ya que por su dimensión desborda la tutela de una jurisdicción (municipal, provincial, nacional) y la legislación especial (donde cada ley atiende un determinado objeto). La autora expresa que es importante dictar una Ley General de Patrimonio Cultural, en sintonía al nuevo derecho, que centre su eje en las misiones y funciones de las instituciones de conservación, difusión y en especial de la tutela jurídica, atendiendo obligaciones del Estado, del colectivo social y la responsabilidad de las instituciones de enseñanza, para generar espacios académicos, de cooperación y estudios (locales, regionales e internacionales).

En el mismo sentido, Endere & otros (2015), en el trabajo *La protección legal del patrimonio en las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro. Viejos problemas y nuevas perspectivas*, concluyen acerca de la necesidad de una visión "integral y holística" que considere al paisaje; además proponen como estrategia la

inclusión del público y grupos de interés. Analizan la legislación patrimonial, en especial la vinculada al patrimonio arqueológico paleontológico, que tiene como referencia a la Ley Nacional 25743/2003 y las de las provincias mencionadas, cuyas leyes fueron modificadas con posterioridad al regreso de la democracia, pero antes de la norma nacional del 2003. La ley crea el Registro e inventario de patrimonio arqueológico y paleontológico. La reforma constitucional de 1994 reconoce la responsabilidad del Estado de “*proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural –art 41-*”, en tanto la Ley 25743 (que reemplaza la 9080/1913), dictamina que es responsabilidad de la Nación el dictado de las normas de protección a las provincias las necesarias para complementarlas. La dificultad de aplicación de la normativa la vinculan a que responden a una visión que no está acorde “*con los requerimientos actuales y con el contexto social contemporáneo*”, como la participación de las comunidades asociadas a los bienes, principalmente de las comunidades indígenas. A todo esto se suma la coexistencia de legislación superpuesta no siempre complementarias.

Sobre el devenir de procesos de intervención, se ha detectado la investigación realizada por L. L. Dornelles, (2017), *En las entrelíneas de la memoria y de los lugares: El proceso histórico de preservación del patrimonio cultural-material en la ciudad de La Plata (1982-2008)*, señala que pretende analizar el proceso histórico de preservación del patrimonio cultural-material de La Plata, a través de un estudio interdisciplinario entre las áreas de Historia, Arquitectura y Urbanismo. Como fuentes de análisis, utiliza instrumentos legislativos y documentación escrita, recurre a la historia oral, como recurso metodológico imprescindible para aclarar brechas de los registros escritos, para dar “voz” a los agentes históricos que poseen la vivencia de ese proceso. También tuvo en cuenta que el debate sobre la memoria y los lugares de memoria es un territorio bastante complejo y lleno de entrelíneas. La perspectiva propuesta es que tales narrativas posibiliten captar el lado sensible de las relaciones simbólicas entre la memoria social y la preservación.

En este mismo sentido, el trabajo realizado por A. E. Sabatté, (2016), *Instrumentos para la Conservación del Patrimonio Arquitectónico hacia un plan de Gestión del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia, Casa del Virrey Liniers*, el autor sostiene que la práctica local en el tratamiento del patrimonio arquitectónico se desarrolló a través de intervenciones reactivas que, como tales,

resultan dramáticas e irregulares; muchas veces sin criterios fundados y en conflictivas relaciones institucionales y personales. Menciona que, en su gran mayoría, las intervenciones son procesos cerrados a la comunidad y enmarcados solamente desde criterios de valoración académicos. La conservación del patrimonio cultural, histórico - arquitectónico, si bien goza del interés del público, no necesariamente implica la mejora de las condiciones de conservación del patrimonio, ni en la elaboración de planes o políticas públicas. Dentro de esta situación se puede encontrar especialmente a los bienes patrimoniales pertenecientes a entidades públicas, administrados en forma individual o agrupadas por organismo administrativos, quienes no están comprendidos en planes públicos de gestión.

Describe que los bienes de propiedad privada no están integrados a políticas culturales públicas, salvo ciertas normativas restrictivas y, en algunos casos, estimulados para su conservación mediante exenciones impositivas. Plantea que la situación está llena de problemas de articulación operativos con las instituciones de control. Es así que en este contexto, resulta difícil concebir a la conservación del patrimonio arquitectónico como una práctica permanente. Por otro lado, las acciones de mantenimiento, como limpieza o reposiciones, en muchos casos no se realizan periódicamente, ni son revisadas durante largo tiempo y en general tampoco están documentadas o reguladas por manuales de uso y mantenimiento.

El autor agrega que esta situación se da a pesar que la planificación de acciones permite ahorrar costosas intervenciones de restauración y rehabilitación, en un contexto con limitados recursos. Le resulta inadmisible que la planificación de acciones de conservación, no sea exigida o reconocida como necesaria, ni incorporada a planes de gestión general por las entidades públicas (ya sean municipales, provinciales o nacionales), a pesar de ser un requisito para la incorporación al sistema de reconocimiento de la UNESCO. Esto expone una deuda todavía no saldada en la provincia de Córdoba, en relación a la “Manzana y Estancias Jesuíticas de Córdoba”, declarada Patrimonio del Mundo en el año 2000. La investigación realizada aborda la mencionada problemática, como punto de partida propuesto desde la disciplina de la conservación y sobre un caso específico, como forma y aporte para la construcción de una respuesta efectiva.

Otra autora cordobesa, la Lic. en Archivología A. Szlejcher, en su publicación *Protección del Patrimonio documental Argentino: La Incidencia de la Legislación*

sobre documentos digitales, (2012-2013), realiza el análisis de la legislación nacional argentina vigente en el campo de la preservación del patrimonio documental. Señala que hasta el presente, la Argentina cuenta con una rudimentaria legislación destinada a protegerlo, con instituciones que tradicionalmente se ocupan de esta misión, pero que carecen de marcos normativos específicos relacionados con los documentos digitales como parte integrante del Patrimonio Cultural. La conservación de los documentos digitales constituye un desafío que no plantea la situación archivística actual. Por ello, opina que resulta imperiosa una legislación actualizada, inserta en una Ley para un Sistema Nacional de Archivos, la que deberá adecuarse a las recomendaciones internacionales en este campo.

A nivel local, si bien hay muchos y muy variados trabajos vinculados al análisis y estudio del patrimonio, los monumentos y su historia, pocos analizan la temática de las declaratorias y normativas para su protección. Las declaratorias provinciales aparecen a partir de 1929, pero se la creación del “Registro” se establece a partir de la sanción de la Ley Provincial de Patrimonio N° 4047, sancionada en 1985 y reglamentada en 1986.

En este sentido se destaca el trabajo de Hernán Félix Gómez, *Monumentos y Lugares Históricos de Corrientes* (1942), como uno de los primeros que los describe. Hernán F. Gómez, fue el primer delegado de la recientemente creada Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, en 1938. Tuvo a su cargo la tarea de realizar “el censo” que le fuera encomendado. En palabras de su autor “prácticamente era un inventario de todo aquello que nos enlaza al tesoro de la nacionalidad, que si como acto administrativo perseguía un fin específico, de información y conservación de lo existente, era su esencia un programa de restauración nacionalista...” (Gómez, 1942, p.6). Con la colaboración de diversos organismos gubernamentales provinciales y municipales concretó la descripción, la historia y localización de lo que se consideraba en ese entonces como monumentos y lugares históricos en el territorio correntino, aunque no contasen con declaratorias, agrupándolos por departamento y distrito. Es todavía hoy un trabajo de referencia.

En relación a las declaratorias, el trabajo de María del Pilar Salas y María Nuñez Camelino (2007), *Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes*, presenta la recopilación ordenada de las normativas, organizadas por Departamento y localidad; diferenciando las que corresponden a Monumentos Históricos Nacionales de las

declaratorias Provinciales. Ofrece de modo simple la posibilidad de conocer los bienes que cuentan con declaratorias. Se acompañan los textos de la legislación vinculada al patrimonio: Leyes provinciales (Ley N° 4047/86, DR 2671/86, Ley N° 5260/98, Ley N° 5580/2004, DR 1441/79 y DR 295/86), Leyes Nacionales (12665/40, DR 84005/41, Ley N° 25743/2003, Ley N° 25197/99, DR N°1063/82). Por otra parte, Miguel González Azcoaga, (2007), en *Monumentos y Lugares Históricos de la Provincia de Corrientes –Digesto*, describe, organizando por departamentos, los diferentes monumentos y sitios nacionales y provinciales. Se acompañan imágenes de algunos de ellos. Se rescata el listado de Lugares y Monumentos Históricos de la Provincia de Corrientes, establecida por Decreto N° 2681 de 1954 (págs. 149 a 151)

En la publicación *Escritos sobre el patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes* (2011), realizada por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNNE, en relación a la temática analizada encontramos dos artículos: uno de Ángela Sánchez Negrete y otro de Horacio J. Grando. El artículo de Sánchez Negrete, *Patrimonio Cultural y sacralización de la historia. Los procesos que operan en las declaratorias de Monumento Histórico a nivel nacional en el caso de la Provincias de Corrientes*, la autora “realiza el estudio del patrimonio declarado Monumento Histórico Nacional en Corrientes desde 1915, luego los declarados a partir de la creación de la CNMMyLH”. Revisa los informes de Hernán Gómez y el suyo, como delegados provinciales de la Comisión. Acompaña un listado de Monumentos Nacionales, de 1915 a 2009, organizados por año.

En la misma publicación, el artículo de Grando, *Relevamiento de las normas que se encuentran vigentes para la protección del patrimonio cultural jesuita en la provincia de Corrientes*, analiza las diferentes leyes y reglamentaciones, vinculadas al patrimonio en relación con las de rango superior, como el Código Civil Argentino. Analiza la Ley Nacional N°25743, de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico; la Ley Nacional N° 25197, del Régimen de Registro del Patrimonio Cultural. Se menciona la Ley Nacional N°25117 y el Decreto 763/99 que declaran Patrimonio Histórico Cultural los restos arqueológicos y ruinas jesuíticas existentes en la localidad de la Cruz, Corrientes. Respecto a la Ley 12665 menciona que “*no está destinada a regir bienes de dominio público*”, sino que “*posee finalidad de conservación, custodia y protección*”. Luego analiza las leyes provinciales 4047 y 5260. En las conclusiones y recomendaciones menciona que “*la protección no es de una sola norma, sino de un*

conjunto de ellas. Estas incluyen normativas nacionales y provinciales....Entre ellas debe haber una armonía que en el caso no se presenta”

La Dra. A. E. Bianchetti, (2019) en *Sistemas legales sobre la protección del patrimonio urbano en la Ciudad de Corrientes*, identifica las normativas nacionales, provinciales y municipales en materia de protección del patrimonio como integrante del ambiente urbano de la ciudad. El estudio pretende sistematizar las legislaciones de acuerdo al objeto de protección y la autoridad de aplicación, y analizar los alcances de la protección dispuesta. Menciona que “*Existen distintas normativas que protegen el patrimonio urbano, pero se observa la necesidad de especificar mejor el alcance de las mismas*”. Señala que en el orden provincial existen dos sistemas de protección del patrimonio cultural, uno instaurado por la Ley 4047, para declarar de interés provincial la protección y conservación de bienes (inmuebles y muebles) como parte integrante del patrimonio cultural, para el cual crea un Registro de esos bienes. El otro sistema en jurisdicción provincial, creado por la Ley 6.193 declara de interés el patrimonio cultural “inmaterial”, incluyendo usos, representaciones, exposiciones, conocimientos y técnicas, que son propias de la comunidad correntina. En relación al patrimonio natural, menciona como sistema al establecido por la Ley 4.736 que regula a nivel provincial la creación de parques provinciales, monumentos naturales y reservas naturales.

Menciona que en el orden municipal, existe un sistema caracterizado por el ordenamiento territorial, que se inicia con la Ordenanza N° 964/78, que establece la zonificación de 130 manzanas del centro histórico y crea la Comisión del Centro Histórico, que tiene como atribución principal aprobar toda obra nueva, transformación, remodelación, restauración, reconstrucción o demolición total o parcial en ese perímetro. Sin embargo, con la Ordenanza N° 974/78, la Comisión ve reducida su función a la realización de informes previos, perdiendo poder ante el Departamento Ejecutivo. Aquél ordenamiento territorial fue derogado por la Ordenanza N° 1.613/85 (zonifica solo 36 manzanas), y este último por Ordenanza N° 4.845/08, que incluye la delimitación del Distrito Centro compuesto por 46 manzanas en total, actualmente vigente. El otro sistema, lo establece la Ordenanza N° 4.158/05 de Preservación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico, una norma marco que prescribe la protección integral, estructural o cautelar que no afectan el derecho de propiedad. Fija exenciones de pago de tributos municipales y eximiciones al Código de Planeamiento y de Edificación.

Concluye de forma preliminar, que hay un sistema jurídico nacional, dos sistemas jurídicos provinciales y dos sistemas jurídicos municipales, que protegen el patrimonio cultural y un sistema jurídico provincial que protege el patrimonio natural de la Ciudad de Corrientes. Remarca que los sistemas jurídicos que protegen el patrimonio cultural material, denotan la absoluta dependencia del Estado, siendo necesario plantear instancias de protección participativas. En esa línea, se destaca la necesidad de unificar criterios entre las distintas normativas a fin de optimizar su alcance. Asimismo, se indica que el patrimonio cultural inmaterial carece de disposiciones concretas para su promoción. Como ejemplo cita la Ley N° 6380, que Declara Patrimonio Cultural Inalienable a las Expresiones y Fiestas de Carnaval, sin que se establezca en la propia ley actividades concretas ni asignación presupuestaria para realizarlo. Remarca la importancia de promover un abordaje integral de la temática del patrimonio urbano que articule lo legal, lo ambiental, la planificación urbana y la participación social, entre otros enfoques. Entre las conclusiones menciona que se requieren normativas que delimiten y separen el patrimonio cultural, inmaterial y natural.

Como se ha expuesto, los trabajos analizan los marcos jurídicos, o las características del patrimonio. El presente trabajo se ubica entre esos dos mundos, al analizar las declaratorias, en tanto que expresan los bienes que han sido valorados y es el producto de ese sistema normativo. Se pretende a través del estudio conocer los valores que fueron reconocidos en esos bienes, así como el modo en que los procedimientos de declaratoria se han formalizado en la provincia de Corrientes. El trabajo aporta al conocimiento de las diferentes tipologías declaradas, las épocas que representan, la distribución geográfica del Patrimonio Cultural de Corrientes con el objetivo de contribuir a elaborar una metodología que posibilite la concreción del Registro del Patrimonio Cultural provincial.

Parte 1. Patrimonio Cultural

Capítulo 1: El Patrimonio cultural: evolución y valoración

El papel del patrimonio, en tanto referente simbólico de la identidad nacional, fue analizado por varios autores como Henri-Pierre Jeudy (2008), quien asumió que la “*construcción del patrimonio es un proceso de reflexión, una suerte de duplicación del mundo que promueve la representación simbólica de la sociedad*” (p.14). Es importante destacar, que el vínculo entre el patrimonio cultural e identidad nacional, tuvo su primera expresión en el mundo moderno en el período posterior a la Revolución Francesa. Debido a la destrucción de monumentos a causa de enfrentamientos, surge la idea de un patrimonio nacional a la vez que un sistema para su inventario y valoración. Chevassus-au-Louis (2014) dice que la Revolución “*aportó una ruptura esencial al sentido de Nación al introducir la dimensión política; la legitimidad para el ejercicio del poder pertenece a los ciudadanos agrupados en una entidad abstracta, la Nación que los agrupa sin importar su lengua, religión o su origen*”. Choay, acerca los valores que se le asignan al patrimonio nacional sostiene que “*las medidas de conservación y el inventario patrimonial dan legitimidad a otros tipos de valores*” (1992, p. 87).

A principios del siglo XX, corrientes de pensamiento nacionalista defendieron la recuperación del patrimonio cultural a partir de la idea de la construcción o consolidación de una identidad nacional. El modelo de un organismo central encargado de identificar y proteger los monumentos y sitios importantes para la identidad nacional, fue adoptado en varios países entre la segunda y tercera décadas del siglo. Por ejemplo, en América Latina surgieron el Consejo de Monumentos Nacionales de Chile, en 1925; el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de México, en 1930 -Instituto Nacional de Antropología e Historia desde 1939-; el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico Nacional de Brasil, en 1937 -luego Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional- y la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos de Argentina en el año 1938.

1.1. El Valor de los Monumentos

La tarea de valorar los monumentos como responsabilidad del estado fue enfrentada desde muy temprano en el siglo XX por Alois Riegl. Su obra, *El culto moderno a los monumentos*, publicada en 1903, presenta el proyecto de una organización legislativa para la protección de los Monumentos en Austria. Puede

decirse que su trabajo fue la piedra basal de los sistemas de valoración que se idearon a futuro, y se constituyó en una referencia obligada. Riegl, como presidente de la Comisión Nacional Imperial y Real de Monumentos Históricos y Artísticos de Austria, propuso parámetros metodológicos basados en la historia del arte, la restauración y la protección. En su inicio fue una propuesta de regulación jurídica de los monumentos susceptibles de protección "*La ley de tutela de los monumentos*" y la reorganización administrativa necesaria para llevar a cabo todas las labores de protección. Introdujo cambios sustanciales en los procedimientos y objetivos de la práctica protecciónista de los monumentos. Tuvo un carácter pionero, ya que contiene ideas y posiciones que están latentes en toda la acción tutelar europea en la primera mitad del siglo XX.

Para el autor, el valor de un Monumento, se verá afectado por la proximidad que tenga con las pretensiones de la época, la funcionalidad y simbología de un bien. No es la misma cuando en el momento de su construcción que a lo largo de la historia. La valoración de los Monumentos no puede ser objetiva, sino que tiende siempre a la subjetividad, dadas las diferentes miradas que existen de un individuo a otro, de una civilización o sociedad a otra, de un tiempo a otro. El carácter y significado que pueda tener no siempre concuerda con su origen, ya que son los individuos quienes le otorgan un valor rememorativo e idealizado simbólicamente. (Riegl, 1987). Para entender la nueva orientación que adquiere la protección o tutela es necesario considerarla como un conjunto de acciones, teóricas, técnicas, jurídicas, administrativas, entre otras, interrelacionadas y tendientes a un objetivo único y común: la salvaguarda de los valores monumentales. Esta interrelación no es puramente instrumental u operativa, sino es el nacimiento de la tutela como disciplina autónoma.

Riegl construye un proceso unitario, sinérgico, dotado de fases, de niveles de elementos que activan y dan legitimidad a todo el proceso que es la determinación de los valores monumentales. Establece un conjunto de valores, que agrupa en dos conjuntos principales. Dentro de los *valores rememorativos* considera el valor de *antigüedad*, el valor *histórico* y el *rememorativo intencionado* (Riegl, 1987, p 45). En los *valores de contemporaneidad*, incluye al valor *instrumental*, el valor *artístico* (valor de novedad y valor artístico relativo) (Riegl, 1987:69). Afirma que “*Toda obra de la mano del hombre, por el solo hecho de ser monumento, es decir, por existir desde hace un tiempo, goza del derecho de tutela*” (1987, p. 211). Respecto a la organización administrativa, entiende que las competencias y composición profesional deben

obedecer de forma expresa a los valores que tienen que gestionar: las necesidades materiales o espirituales que los monumentos en la sociedad contemporánea-, los criterios concretos de intervención -la conservación es la única práctica que puede admitirse, si no se quiere anular el valor de antigüedad- y a los profesionales que deben ejecutar estas intervenciones -el técnico, figura defendida, creada, Riegl desplaza al artista como profesional competente para la acción en un monumento, ya que cualquier actuación nueva del artista sería contradictoria con el valor de antigüedad.

Otro pilar es el interés público, establece que “*El Estado es el encargado de ejercitar esta tutela*” (Op. Cit. p. 41). Se instituye así el carácter socializador de la tutela que Riegl reduce a la aplicación de la intervención de la administración a los bienes de titularidad pública. Los que deben poseer valor y contenidos que respondan plenamente al interés general, es decir, que sean comprendidos y valorados por la mayoría de los ciudadanos. Esto obedece, a una exigencia práctica, que es la imposibilidad de disponer de recursos económicos para hacer efectiva la protección de los innumerables objetos históricos, que pertenecen a propietarios privados.

Señala que debe superarse la tradicional caracterización de los monumentos como objetos históricos o artísticos -valores que él reúne en uno sólo, el histórico, al considerar que el valor artístico siempre es un contenido contemporáneo. El autor identifica y singulariza el valor histórico, con el valor rememorativo intencionado, considerándolo necesario en relación a ciertos intereses, que debido al escaso desarrollo del valor de antigüedad, aún siguen persistiendo como contenidos importantes en los monumentos. Brinda al valor de antigüedad un carácter democrático y universal, ya que se basa en mecanismos perceptivos, por lo que la apreciación y disfrute del mismo no requiere ningún tipo de conocimiento previo sobre el estilo, la época o los materiales en los que está realizado, solo se requiere trasladar sobre él la capacidad emocional de todas las personas, que se activará al reconocer que un monumento existió hace un cierto tiempo: “*es un valor sentimental, que se basa sobre un sentimiento similar a lo que llamamos estado de ánimo*” (Riegl, 1987, p. 3). Hay una dimensión psicológica que según La Monica (1982), se trata de una recuperación y un relanzamiento, por parte de Riegl, de la ruina en los términos de la percepción visual. Tal instancia psicológica reconocida por La Regina (1984), señala su trascendencia futura, después de la II Guerra Mundial, ya que su desarrollo realizado (Pane, 1984), supondrá la superación de

la noción de “*objeto de interés histórico y artístico*” a través de uno más amplio de “*bien cultural*” (La Regina, 1984).

Estas propuestas se establecen sobre una edad mínima, sesenta años, para considerar una obra humana como monumento y la distinción entre monumentos clasificados y monumentos inventariados (Riegl, 1987, p. 187). En el modelo tutelar de Riegl, es necesaria la identificación y singularización de los monumentos inventariados. Todos aquellos que tengan más de sesenta años, son los que él denomina, siguiendo el ejemplo instituido por la legislación francesa, *monumentos clasificados*, lo cual pone en evidencia su afirmación de que “*ante el valor de lo antiguo todos los monumentos son iguales*” (Riegl, 1987:42). La clasificación presentada sobre la tutela, que según Scarrochia (1991) no establece una diferenciación cualitativa entre los diferentes monumentos, sino una diferencia de grado en esos valores. Riegl renuncia a establecer un marco jurídico cerrado y restrictivo aplicable a la totalidad de monumentos inventariados, opta por establecer procedimientos situados en el ámbito institucional y profesional, que garanticen la perfecta concurrencia valorativa; es decir, priorizar el valor antiguo y permisividad de los valores contemporáneos, lo cual difiere según el ámbito geográfico donde se sitúe el monumento y según el carácter y la calidad del mismo. Esta clasificación se comprende a través de la composición profesional de la Comisión Regional para los Monumentos, cuya función es la de proteger los que no están clasificados (Riegl, 1987, p. 228).

Otros autores, en diferentes disciplinas a lo largo del siglo han tratado el tema de la valoración de los bienes culturales. Si bien se profundizó en Riegl, y más adelante se verá lo que proponen algunas metodologías actuales, en el siguiente cuadro se comparan algunas de las mismas:

Riegl (1903)	Lipe (1984)	Carta de Burra (1999)	Frey (1997)	English Heritage (1997)	Mason (2002)
<i>Antigüedad</i>	<i>Estético</i>	<i>Estético</i>	<i>Monetario</i>	<i>Cultural</i>	<i>Histórico</i>
<i>Histórico</i>	<i>Económico</i>	<i>Histórica</i>	<i>Opcional</i>	<i>Pedagógico y Académico</i>	<i>Económico - Utilitario</i>
<i>Conmemorativo</i>	<i>Informativo</i>	<i>Científico</i>	<i>Existencial</i>	<i>Económico</i>	<i>Económico No utilitario</i>
<i>Uso</i>	<i>Asociativo - Simbólico</i>	<i>Social (Espiritual, Político y Cultural)</i>	<i>Legado</i>	<i>de Recurso</i>	<i>Social</i>
<i>Novedad</i>			<i>Prestigio</i>	<i>Recreacional</i>	<i>Espiritual/ Religioso</i>

				<i>Estético</i>	<i>Estético</i>
				<i>Histórico</i>	
					<i>Cultural/ Simbólico</i>

Cuadro 1. Tipologías de valoración patrimonial (Tomado de Mason, 2002)

Del mismo modo, Ballart (1997) dice que “*Al no disponer de un paradigma ideal para resolver el problema de la categorización de los valores, se ha optado por aceptar la solución convencional que ofrece la epistemología y distinguir entre un valor de uso, valor formal y valor simbólico-comunicativo*”. Para el autor, el concepto “*significado cultural*” de los bienes patrimoniales se refiere “*al conocimiento, la labor y la capacidad productiva de los diversos actores vinculados con los bienes, en relación con el contexto y a lo largo de la vida de un lugar o edificio*”. (Ballart, 1997).

Como hemos visto los valores atribuidos son fundamentales para la conformación del patrimonio, su gestión y conservación. Los valores son múltiples, y la forma de denominarlos y comprenderlos varían no sólo a lo largo del tiempo y las áreas del conocimiento, sino que además cada comunidad puede tener visiones plurales y contrapuestas. Lo cierto es que sobre los valores que se les reconozcan a los bienes se tomarán luego las decisiones sobre planes, políticas, priorización de acciones e inversiones, diseños, etc.; por lo que los distintos grupos relacionados al bien deben intervenir en el proceso de atribución de valores (Mason, de la Torre, 2001)

Es conveniente tener presente que los conceptos de patrimonio e identidad, así como lo que de ellos se valora, son dinámicos:

“*Patrimonio es todo aquel aspecto del entorno que ayude al habitante a identificarse con su propia comunidad, en el doble y profundo sentido de continuidad de una cultura común y de construcción de esa cultura. ... el valor patrimonial no reside sólo en el pasado, sino que estamos continuamente construyendo el patrimonio del futuro*” (Waisman, 1985).

1.2. Argentina, contexto

En nuestro país, la construcción de un patrimonio cultural como referente de la identidad nacional se dio durante el período 1910 a 1940 (Conti, 2009a, 2009b), a través de instrumentos normativos de protección en el ámbito nacional. A partir del convencimiento que la identificación y valoración del patrimonio construye la idea de Nación, “*ficciones orientadoras, necesarias para darle a los individuos un sentido de*

nación, comunidad, identidad colectiva y un destino común nacional” (Shumway, 2015, p. 19).

Algunos ejemplos pueden observarse ya hacia el final del proceso de organización; período largo y difícil signado por enfrentamientos que llevaron a conflictos armados entre las provincias. Uno de los primeros intentos de elaborar un relato de la historia nacional puede encontrarse en 1862, cuando Mitre organizó “*la Galería de celebridades argentinas: una colección de biografías centradas en personajes vinculados a la independencia y a los primeros años de la Nación, en la que prevalecían personajes de la provincia de Buenos Aires, en tanto eran ignorados los caudillos provinciales*” (Shumway, 2015, p. 211).

La Generación del 80 fue clave en la historia nacional. La llegada masiva de inmigrantes, provenientes en su gran mayoría de países europeos, tuvo un significativo impacto en lo social y cultural del país. La alta burguesía local, tomó como propios algunos rasgos culturales europeos, los que se evidenciaron entre otros aspectos, en la arquitectura ecléctica predominante en ese período. Las ciudades dejaron atrás su imagen colonial a partir de la construcción de avenidas, parques y grandes edificios, con nuevos estilos. Esta etapa marcó la culminación de la actitud de rechazo por el pasado hispánico, proceso iniciado después de la Independencia, que se manifestó en que una gran cantidad de edificios del siglo XVIII fueran derribados o alterados.

La celebración del Centenario de la Revolución de 1810, estuvo enmarcada por el liberalismo económico, el impacto social de la inmigración y eclecticismo cultural, así como de las primeras manifestaciones de un movimiento obrero, integrado particularmente por inmigrantes (Cattaruzza, 2007, p. 29). Hacia 1910, un grupo de intelectuales nacionalistas comenzaron a tener un papel significativo en la cultura argentina; escritores como Manuel Gálvez y Ricardo Rojas, se consideraban a sí mismos representantes de una tradición cultural que debía ser restaurada en contra de la idea cosmopolita de la burguesía nacional y el impacto negativo de la inmigración (Terán, 2008). Rojas, una de las figuras paradigmáticas del grupo de intelectuales de la época, publicó en 1909 su ensayo “*La Restauración Nacionalista*”, donde proponía - entre otras acciones-, estudios sobre historia nacional y la protección de monumentos históricos y arqueológicos.

Si bien desde el siglo XIX existen antecedentes de estudios y publicaciones sobre arquitectura nacional, se puede decir que la valoración de la arquitectura colonial

se inició a partir de 1915, gracias el arquitecto húngaro Juan Kronfuss. Se lo reconoce por haber puesto en relevancia el valor de la arquitectura colonial de la Argentina con su obra "*Arquitectura colonial en Argentina*", uno de los primeros textos sobre el tema, publicado en 1920 (De Paula, 1985). Lamentablemente una gran cantidad de edificios coloniales fueron derribados a lo largo del siglo XIX y, principalmente, a principios del XX; aunque todavía se encuentran ejemplos de arquitectura doméstica, principalmente en localidades alejadas y zonas rurales. En general han llegado hasta nuestros días ejemplos de arquitectura religiosa, como iglesias y conventos, así como edificios cívicos como cabildos. Revalorizar esta arquitectura, no sólo tenía objetivos históricos vinculados con una identidad nacional, sino que implicaba acciones para su preservación, lo que sería luego una de las tareas principales de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

El primer Monumento Histórico Nacional fue la casa natal de Domingo F. Sarmiento (1811-1888), en la ciudad de San Juan, por Ley N°7026/1910. Sarmiento era considerada una figura clave en el proceso de modernización de la Argentina, de quien se celebraría en 1911 el centenario de su natalicio. Por otra parte, el reconocimiento a José de San Martín, héroe máximo de la independencia, tuvo su correlato patrimonial en la Ley N°9655 del año 1915. En este caso no se hace mención a la declaratoria de monumento, sino que autorizaba al Poder Ejecutivo a "*adquirir en propiedad la manzana ocupada por las ruinas de la casa que fuera del General D. José de San Martín, en Yapeyú, con el propósito de restaurarla y conservarla como monumento de gratitud nacional*".

En las décadas de 1920 y 1930, se procedió a la declaratoria en carácter de monumentos de unos pocos edificios y sitios, todos ellos ligados a la historia nacional. Aunque el Cabildo de Buenos Aires, escenario de la Revolución de mayo de 1810, se encontraba parcialmente demolido y alterado en su aspecto original fue declarado Monumento Histórico Nacional en 1933. Otro gran ícono de la identidad argentina, la casa en donde se declaró la Independencia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, (que había sido casi totalmente demolida a principios del siglo XX, y luego reconstruida) fue declarada MHN en 1941. Desde la segunda mitad del s. XIX, el reconocimiento y las intervenciones fueron signados por la tensión entre quienes veían al monumento como "documento histórico" que requiere veracidad y autenticidad, y

otra visión “glorificadora”, que les adjudicaba un valor coyuntural, y la necesidad de “embellecerlos” (Gutierrez, 2016).

En 1938 el Gobierno Nacional inauguró en Yapeyú, el Templo Sanmartiniano, un gran mausoleo de estilo neocolonial, construido sobre lo que se había determinado como la casa natal del General San Martín (1778-1850), adquirida en 1915. Otra obra de importancia regional fue la restauración de la Reducción Jesuítica de San Ignacio Miní en Misiones, entre 1941 a 1948, a cargo del Arq. Carlos L. Onetto, como parte de la Dirección General de Arquitectura del M.O.P y miembro de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos.

Los Monumentos Nacionales fueron concebidos como testimonios materiales de la historia para consolidar así una identidad nacional. El relato que se puede leer a través de los edificios y sitios protegidos en el ámbito nacional, se basaron principalmente en personajes y acontecimientos relacionados con los procesos de independencia, la organización nacional y el proyecto de modernización; los valores atribuidos a los monumentos fueron principalmente históricos. Esta idea de una historia basada en la celebración de hechos políticos o militares y la exaltación de personalidades relevantes, no era nueva ya que estudios sobre el patrimonio mostraban cómo la celebración de grandes hombres fue utilizada en Europa durante el siglo XIX (Poulot, 2006,p. 93).

Aunque la Ley 9080 de protección de sitios arqueológicos había sido sancionada en 1913, y fue una de las primeras a nivel latinoamericano, los testimonios prehispánicos de Argentina debieron esperar un tiempo considerable para ser protegidos en calidad de monumentos o lugares históricos nacionales (Endere, 2015). Para proteger los yacimientos, que eran considerados nacionales, debían contar con “*interés científico*”. La responsabilidad de su aplicación era de los Museos de Ciencias Naturales de La Plata, de Ciencias Naturales de Buenos Aires y Etnográfico de Buenos Aires. Dado que los yacimientos se encuentran mayoritariamente en la provincias, fue una ley muy poco efectiva (Ramundo, 2012)

La Comisión Nacional de Monumentos, Museos y Lugares Históricos – CNMMY LH-, fue creada por un decreto de abril de 1938 y por la Ley Nacional N° 12.665/1940, tuvo y tiene a su cargo la identificación y declaratoria de monumentos, lugares y bienes históricos y el asesoramiento sobre su conservación y restauración. El año posterior a su creación, la Comisión propuso una primer lista de monumentos a declarar, acción que continuaría en los años posteriores. En una primera instancia, la

declaración de monumentos nacionales se centró en ejemplos de la arquitectura colonial, no sólo los edificios más significativos, sino también los más modestos pasaron a integrar el elenco de íconos de la identidad nacional.

El inicio de la identificación y valoración de un patrimonio cultural nacional incluyó importantes intervenciones a cargo del arquitecto Mario Buschiazzo, las dos más significativas fueron para testimoniar el nacimiento de Argentina como nación independiente: el Cabildo de Buenos Aires (1939-1940) y la Casa de la Independencia en San Miguel de Tucumán (1940). La tendencia a una visión monumental del patrimonio en relación con una identidad nacional homogénea, se mantuvo durante las décadas siguientes, con algunas excepciones como la declaratoria de Lugar Histórico de la “Capilla de los Negros” (1962) en la ciudad de Chascomús, un testimonio de la presencia de comunidades de origen africano en Argentina.

Desde principios de la década de 1970, hay una apertura hacia otros tipos de bienes, testimonios de otros procesos y acontecimientos, como la producción, la inmigración, la arquitectura y el urbanismo moderno o la práctica del deporte y del turismo, tendencia que se mantuvo durante las últimas décadas. En este marco son muchas las declaratorias en calidad de Lugares Históricos como ser; el ingenio El Paraíso (1970), en la provincia de Tucumán, testimonio de la industria del azúcar en esa provincia, o de la plaza de la ciudad de Esperanza (1971), en la provincia de Santa Fe, una de las primeras colonias de inmigrantes establecidas en el territorio nacional al promediar el siglo XIX. La diversidad y amplitud de visiones sobre la construcción del patrimonio nacional, se marcó en los últimos años a través de declaratorias de edificios teatrales ubicados en varias ciudades del país (2011), de sedes de clubes tanto sociales como deportivos (2014) o, en calidad de lugares históricos, a ex centros clandestinos de detención del período de la dictadura que gobernó al país entre 1976 y 1983 (2014).

En forma paralela al accionar de la CNMMMyLH, las distintas provincias y municipios crearon sus propios marcos normativos. Grupos de la sociedad civil se organizaron a favor de la protección y conservación del patrimonio local y se crearon sedes de los organismos internacionales. La sede de ICOMOS en Argentina, abierta en 1973, tuvo como primer presidente del Comité Nacional a Jorge Gazaneo. El Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Argentina, CICOP Argentina, inicio sus actividades a fines de la década del 80. El ICOM Argentina se organiza formalmente en 1982, a partir de la conformación de su estatuto.

Capítulo 2: Patrimonio cultural: conceptos y clasificaciones.

Diferentes acuerdos y documentos internacionales

En este capítulo se aborda el concepto de patrimonio, debe tenerse en cuenta que la idea acerca sobre que se considera patrimonio ha ido variando con el tiempo. Las definiciones son múltiples y varían de acuerdo al documento consultado. La definición más difundida y con mayor aceptación en diferentes ámbitos es la elaborada durante la Conferencia Mundial de Políticas Culturales de la UNESCO, realizado en México en 1982:

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas. (UNESCO, 1982).

2.1. El Patrimonio según la UNESCO

Los daños materiales provocados por las guerras y el crecimiento de las ciudades durante el siglo XX, llevó a la comunidad internacional a tomar medidas para la identificación y conservación del patrimonio. La idea de crear un movimiento internacional para proteger los sitios de los diferentes países se materializó en 1945 con la creación de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura); agencia especializada de las Naciones Unidas en materia cultural. Era necesario lograr un entendimiento entre las naciones acerca de la protección del Patrimonio, esto trajo como resultado la realización de diversos pactos y compromisos expresados en numerosos documentos. Entre ellos, las Convenciones son acuerdos internacionales, jurídicamente vinculantes, que los Estados Parte tienen la responsabilidad de aplicar en sus territorios. Las Convenciones que plantean las principales definiciones y tipologías patrimoniales son la Convención sobre Protección en caso de Conflicto Armado (UNESCO, 1954); la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO, 1972) y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio

Mundial Inmaterial (UNESCO, 2003). Igual impacto ha tenido la Declaración de México (UNESCO, 1982)

Convención sobre Protección en caso de Conflicto Armado. La Haya (UNESCO, 1954). Para Sampson; Treves-Habard y Millward (2010), la Convención de La Haya sentó las bases para los conceptos de “*patrimonio común y bienes culturales*”, que tuvieron influencia en las primeras campañas de la UNESCO en materia de protección patrimonial. El Patrimonio cultural fue definido en la Convención de 1954 como:

El conjunto de expresiones materiales, bienes muebles o inmuebles, entre ellos los objetos, utensilios, libros, monumentos, conjuntos y lugares, entre otros, que poseen un valor particular desde el punto de vista histórico, artístico, estético, etnológico, antropológico y científico para una determinada comunidad (UNESCO, 1954).

Establece la siguiente clasificación:

- bienes muebles o inmuebles, que tengan gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que su conjunto tenga un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico y arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, archivos o de reproducciones de los bienes ya definidos.
- edificios cuyo destino principal sea conservar o exponer los bienes culturales muebles tales como: museos, grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles.
- centros que comprendan un número considerable de bienes culturales, denominados “centros monumentales”.

En el contexto histórico de posguerra y de la gran destrucción del patrimonio cultural se establecieron como medidas de salvaguarda en tiempos de paz: la realización de inventarios, la planificación de emergencias y creación de unidades especiales de fuerzas armadas encargadas de la protección de los bienes culturales. Menciona la idea acerca de la necesidad de protección internacional, común para la humanidad. Por

primera vez se determina la creación de un *Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial* (Art. 8.6), los que se identificaban con el emblema del “Escudo Azul” (Art. 16). Los conflictos armados de los 80 y 90 impulsaron un proceso de análisis en 1991, y la materialización del Segundo Protocolo en 1999. Este documento sirvió para remarcar el significado universal de las manifestaciones culturales, cuya protección se considera deber de la comunidad internacional.

Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO, 1972)

La campaña internacional para proteger los templos de Abu Simbel en Egipto - encabezada por la UNESCO-, tuvo la necesidad de estructurar un sistema de protección y colaboración permanente sobre los bienes culturales de distintos países. Ésta iniciativa fue complementada con las ideas del conservacionista estadounidense Russell (1970), quien manifestó la aceptación por parte de la comunidad internacional “*que alrededor del mundo existen áreas naturales y culturales de un valor único, que son verdaderamente parte de un patrimonio no solo de algunas naciones, si no que de toda la humanidad*” (Eidsvik, 1990).

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 (UNESCO, 1972) aportó la idea la visión conjunta de los conceptos de Patrimonio Mundial Cultural y el Patrimonio Mundial Natural. Clasifica al patrimonio en:

a) Patrimonio Mundial Cultural, que comprende:

- Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos
- Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas,
- Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, lugares arqueológicos

b) El Patrimonio Mundial Natural:

- Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de esas formaciones,
- Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas,
- Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas

A su vez, la convención establece que para que un sitio sea considerado “*Patrimonio Mundial*” debe poseer un *Valor Universal Excepcional*. Esta idea, se desarrolló en las Directrices Prácticas para su implementación en la Convención del Patrimonio Mundial (2008), que considera que a un monumento o lugar se le reconocerá el “valor universal”, en la medida que sea una expresión auténtica de la cultura. El término “excepcional”, significa que es “*el mejor ejemplo, o el más representativo de una clase específica de Patrimonio*” (Jokilehto, 2003). Este criterio está siendo de modo permanente revisado y discutido.

Declaración de México (UNESCO, 1982)

Hacia fines de la década de 1970, las convenciones de 1954 y 1972, además de otras recomendaciones y cartas culturales, se ocuparon de los bienes materiales del Patrimonio Mundial dentro de la UNESCO. Sin embargo, ninguno de estos documentos contemplaba directamente la condición intangible de la cultura. Fue recién en 1982, cuando la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales-MONDIACULT (UNESCO, 1982), definió cultura como:

El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. (UNESCO, 1982)

De esta forma, la Declaración de México concibe -dentro del concepto de la cultura- al patrimonio de forma integral; uniendo lo material y lo inmaterial.

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003). Los conceptos abordados en la conferencia de México en 1982, fueron retomados en diferentes recomendaciones y directrices, y se vieron cristalizados en la redacción de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en el año 2003. El Patrimonio cultural inmaterial, intangible o patrimonio vivo, es definido en este documento como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas “*junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes*”, a las comunidades, grupos y en algunos casos a los individuos que lo reconozcan como parte de su herencia cultural. El Patrimonio cultural Inmaterial, se manifiesta en particular y de forma no restrictiva, en los siguientes

ámbitos: “*Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, Artes del espectáculo, Usos sociales, rituales y actos festivos, Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo*” (UNESCO, 2003)

2.2. Principales documentos y organismos internacionales en relación al Patrimonio

Además de las Convenciones emanadas por la UNESCO, en el s. XX surgieron otros organismos internacionales con el objetivo de velar por el patrimonio en sus diferentes expresiones. Dichos organismos han generado Cartas o Recomendaciones, que aún sin obligación de ser considerados por los Estados, cuentan con el consenso de la comunidad internacional de expertos. De algún modo tienen un carácter normativo que rige el accionar de los profesionales de diferentes lugares del mundo, es conocida como “*doctrina internacional*”.

En este apartado se acerca un recorrido histórico en el que se menciona el surgimiento de los organismos internacionales y se desarrollan los contenidos de las que se consideran los documentos de mayor relevancia para el tema en cuestión. Los planteos y posturas que se generaron en la segunda mitad del s. XIX; en especial las posiciones encontradas sobre cómo entender la conservación de edificios, protagonizada por Viollet-leDuc y John Ruskin; persistieron hasta pasada la Primer Guerra Mundial (1914-1918).

Las pérdidas humanas y la destrucción masiva de ciudades, edificios y colecciones a causa de los bombardeos, obligaron a enfrentarse a esta terrible realidad. En muchos casos se realizó una reconstrucción idéntica de monumentos emblemáticos (Catedral de Reims, Francia), incluso se reconstruyeron ciudades que habían sido destruidas (Varsovia, en Polonia; Dresde y Baviera en Alemania; por citar algunas). En otros casos se dejaron las cicatrices y marcas de la guerra “*el Reino Unido, abogó por la conservación como ruinas de los edificios dañados, para mantenerlos como memoriales de lo sucedido*” (Magar, 2014, p.128).

En la primer posguerra, como parte del Tratado de Versalles (1920), se crea la Sociedad de Naciones, así como el Comité Internacional de Cooperación Intelectual

(ICIC). En 1926 se establece la Oficina Internacional de Museos (OIM), quien realizó reuniones internacionales para dicutir sobre la *preservación científica de obras de arte* (OIM, 1931). Dichas reuniones permitieron mayor cooperación internacional y generaron un vínculo esencial entre científicos y restauradores (Plenderleith, 1998, p.134). La segunda reunión realizada en Atenas en 1931 fue sin dudas la mas trascendente por generar La Carta de Atenas.

La Carta de Atenas (1931)

La Carta de Atenas fue el primer paso en el establecimiento de posturas sobre la conservación del patrimonio en el s XX, y es una de las primeras manifestaciones acerca de la conservación del patrimonio y la cooperación internacional. También marca una postura, que continua hoy, respecto a quien debe hacerse cargo de la conservación, “*toma fuerza la idea que son los órganos políticos quienes deben responsabilizarse de la conservación del patrimonio, ya que entienden que es el sociedad la titular de ese patrimonio*” (Chapapria, 2005). Considera el compromiso de los Estados con sus bienes culturales (Cabeza y Simonetti, 1997).

En relación a las ideas sobre conservación, puede entenderse como una postura cercana a la J. Ruskin, ya que recomienda el respeto a la obra, y las diferentes etapas atravesadas, es decir a los diferentes estilos que pudiera expresar. Se manifiesta contra las reconstrucciones integrales, que recomienda evitar (Art. 2). La mención acerca de realizar mantenimiento, a fin de evitar restauraciones, anticipa lo que hacia fines de siglo se llamará Conservación Preventiva. Alienta a que a través de la educación se concientice sobre los significados y necesidad de protección “*de los testimonios*”, otra acción de prevención y difusión del patrimonio (Art.10). Aborda temas sustanciales, que se ponen en circulación por primera vez, y siguen siendo debatidos en la actualidad, como la legislación y administración de los monumentos, el deterioro y la restauración, la necesidad de educación y la cooperación internacional. (Chapapria, 2005). En cuanto a los criterios, ya considera lo que hoy se denomina “*Respeto al original*”. En relación a la gestión se explicita la necesidad de legislación, realización de inventarios, creación de un archivo para poder acceder a dicha documentación, y su difusión (Art. 8).

Después de la Segunda Guerra Mundial, los organismos internacionales se reorganizaron. En octubre de 1945 se creó la ONU, (Organización de las Naciones Unidas), cuyo documento fundacional fue ratificado por 51 países, (en la actualidad son

193 Estados Miembros). En noviembre de ese mismo año se funda la UNESCO, y uno de sus objetivos principales es la protección del Patrimonio. La OIM dió paso al ICOM (Consejo Internacional de Museos), que se fundó en 1946. La preocupación acerca de evitar futuras destrucciones en casos de guerras, propició la primer Convención de la UNESCO, en la Conferencia General de La Haya (descripta anterormenete). En 1956, durante la Conferencia General de la UNESCO de Nueva Delhi, se decidió la creación del Centro Internacional para la Conservación, hoy denominado ICCROM (Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales), con sede en Roma. Inició sus actividades en 1959, y ha marcado el desarrollo de numerosos centros y escuelas de conservación en todo el mundo (Magar, 2014)

La Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios, o Carta de Venecia (1964)

En 1964 se realizó el II CIAM, Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, como resultado se redactó la Carta de Venecia. Dicho documento señala al Patrimonio, como algo común de la humanidad y su responsabilidad de mantenerlo para las generaciones futuras. En su preámbulo, el documento señala que:

Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos, continúan siendo en el presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común y de cara a las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su salvaguarda. Debe transmitirlos en toda la riqueza de su autenticidad (ICOMOS, 1964).

La Carta de Venecia reconoce al patrimonio como “*testimonio histórico*”, además de “*obra de arte*” (Arts.. 1 a 3), ya que el monumento “*es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado*”. Refuerza la idea de testimonio, no solo de la obra, sino de su contexto (Art. 7). Aboga por la restauración in situ, lo que podría interpretarse como la vinculación del patrimonio a su comunidad. Diferencia la conservación (Arts. 4 a 8) y la restauración (Arts. 9 a 13), ambas como un modo de salvaguardar la obra como testimonio histórico (Arts. 3 y 7) y las considera tareas interdisciplinarias (Art.. 2). Por conservación entiende que “*implica*

primeramente la constancia en su mantenimiento” (Art. 4), y a la restauración la concibe como algo excepcional (Art. 9).

Plantea el respeto al original y a los cambios sufridos a lo largo de su historia Recomienda distinguir los agregados (Art.12), “*la unidad de estilo no es un fin a conseguir en una obra de restauración*” (Art.11). Menciona algunos términos, como “*auténticidad*” (Preámbulo), que con el tiempo se convertirá en fundamental. Otros criterios que siguen rigiendo la disciplina están esbozados: la integridad (Art.14), la compatibilidad de técnicas, la mínima intervención (Art.15), la reversibilidad, la distinción de agregados, la interdisciplina (Art.11) y el uso conveniente de los bienes (Art.5). En el preámbulo se reconoce que los bienes portan un mensaje espiritual, es decir no material, por lo que de manera tímida se plantea lo que luego será llamado patrimonio inmaterial o intangible, y el vínculo con la comunidad, temas que si bien luego no son desarrolladas en el documento, otros lo harán en el futuro. Se señala la necesidad de investigación y documentación previa a la restauración (informes analíticos y críticos, ilustrados con dibujos y fotografías), así como documentar el proceso de trabajo para luego guardarlos en el archivo de algún organismo público, que posibilite su acceso y publicación (Art. 16).

El II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos tuvo, además de la Carta de Venecia, otro importante fruto: la resolución de la crear el ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), que se concreta en 1965. El ICOMOS es un organismo similar al ICOM, pero dedicado a la conservación de bienes inmuebles, es también una organización no gubernamental, dependiente de UNESCO.

Carta para los Sitios de Significación Cultural, o Carta de Burra. ICOMOS Australia (1979)

El documento trata principalmente sobre la “significación cultural”. Fue revisada y actualizada en 1981, 1988, y 1999. Define como significación cultural:

Significación cultural: significa valor estético, histórico, científico, social o espiritual para las generaciones pasada, presente y futura. La significación cultural se corporiza en el sitio propiamente dicho, en su fábrica, entorno, uso, asociaciones, significados, registros, sitios relacionados y objetos

relacionados. Los sitios pueden tener un rango de valores para diferentes individuos o grupos. (ICOMOS, 1979: 1.2)

Tambien aclara que “*El término significación cultural es sinónimo de significación patrimonial y valor de patrimonio cultural*”; “... *puede cambiar como resultado de la continuidad histórica del sitio*”; así como la comprensión de la significación cultural “*puede cambiar como resultado de una nueva información*” (Art. 12).. Aclara que en algunos casos pueden coexistir valores e incluso estar en conflicto y es cuando mas deben ser explícitados

Al igual que en otros documentos expresa que tanto la conservación, interpretación y gestión del patrimonio deben “*contemplar la participación de la gente para la cual el sitio tiene especiales asociaciones y significados*” Plantea que la primer tarea del proceso de conservación es comprender la significación cultural, para luego desarrollar una política que permita gestionar el sitio en base a los significados (Art. 6). Respecto a los usos, menciona que si hace a su significación, debe mantenerse, o tener un uso compatible (Art. 7). Explicita que tambien el entorno, la localización física del sitio y sus contenidos hacen a los significados del sitio (instalaciones-objetos) (Arts.8,9,10). Aconseja realizar cambios sólo cuando sean necesarios para reforzar sus significados (art. 15). Considera que la obra nueva no debe distorsionar su interpretación y apreciación, y debe ser “*claramente identificable*” (Art. 22). Resalta la importancia de la responsabilidad en la toma de decisiones en cada una de las etapas; desde los estudios previos; y que ello sea documentado a través de informes. Leemos también en este documento la recomendación de guardar dichos informes en un archivo permanente y accesible (Arts. 29 a 32)

En síntesis; los documentos que fueron redactados a lo largo de la historia con el fin de proteger el patrimonio cultural de los países y regiones, han ido creando un corpus teórico que da cuenta de los cambios y permanencias acerca de los criterios de conservación y los valores por los que se reconoce el patrimonio cultural. Al mismo tiempo trazan un recorrido de las diversas tipologías que con el tiempo se han ido reconociendo.

2.3. Resumen de Convenciones, Cartas y Recomendaciones en relación al Patrimonio: conceptos y tipologías.

Los diferentes documentos han ido actualizando y ampliando el horizonte del concepto de patrimonio. En el cuadro se sintetizan diferentes documentos de

referencia, que brindan criterios en cuanto a los valores o aspectos considerados para su conservación, intervención o reconocimiento del patrimonio a través de su inscripción en registros.

1972. Convención del Patrimonio Cultural y Natural. UNESCO	<p>Valor universal excepcional, significa una importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales y cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad. Por lo tanto, la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional (DPM, 2008, p. 49)</p> <p><i>Aplicable a Lista del Patrimonio Mundial</i></p>
1975. Declaración de Ámsterdam, Consejo de Europa.	<p>Conservación integrada. Al aplicar los principios de una conservación integrada, deben tener en cuenta la continuidad de las realidades sociales y síquicas existentes en las comunidades urbanas y rurales. El futuro no puede ni debe ser construido a costa del pasado” (Punto 2)</p> <p>La conservación integrada necesita de la participación ciudadana y la responsabilidad del poder político en la consideración de los factores sociales</p>
1979. Carta de Burra. ICOMOS Australia	<p>“Significación Cultural” se asocia a los valores “estético, histórico, científico, social o espiritual para las generaciones pasada, presente y futura” (1.2). El “objetivo de la conservación es preservar la significación cultural de un sitio(Art 2)</p> <p>Significados se refiere a qué significa, indica, evoca o expresa un sitio</p>
1994. Documento de Nara sobre la Autenticidad. UNESCO. ICCROM. ICOMOS	<p>Todas las culturas y las sociedades están enraizadas en formas y medios particulares de expresión tangibles e intangibles que constituyen su patrimonio y que deberían ser respetados “(7). Por ello se hace necesario no imponer “fórmulas mecánicas o procedimientos estandarizados en el intento de definir o determinar la autenticidad de monumentos o emplazamientos determinados”,</p>
1995. Carta de Brasilia. ICOMOS Latinoamérica	<p>El tema de la Autenticidad, pasa entonces por el de la Identidad, que es cambiante y dinámica y que puede adaptar, valorizar, desvalorizar y revalorizar los aspectos formales y los contenidos simbólicos de nuestros patrimonios. En un mismo país no existe una única identidad y, pueden existir identidades que entran en conflicto. Las identidades nacionales siguen aún en procesos de conformación, por lo que se hace muy difícil establecer criterios únicos e invariables para lo “auténtico.”</p> <p>Menciona que “El significado de la palabra autenticidad está intimamente ligado a la idea de verdad, es auténtico aquello que es verdadero, que se da por cierto, que no ofrece dudas”</p>

2000. Carta de Cracovia	Autenticidad: Significa la suma de características sustanciales, históricamente determinadas: del original hasta el estado actual, como resultado de las varias transformaciones que han ocurrido en el tiempo. (c). Identidad: Se entiende como la referencia común de valores presentes generados en la esfera de una comunidad y los valores pasados identificados en la autenticidad del monumento.(d).
2003. Carta Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de Estructuras del Patrimonio Arquitectónico. ICOMOS	“el valor y la autenticidad deben considerarse dentro del contexto cultural que se ha producido” (1.2), el valor del patrimonio arquitectónico “no reside únicamente en su aspecto externo, sino también en la integridad de todos sus componentes como producto genuino de la tecnología constructiva propia de su época”, por lo que mantener sólo las fachadas no es compatible con criterios de conservación (1.3).
2006 Declaración sobre nuevas aproximaciones a la Conservación urbana UNESCO	la conservación es ante todo un proceso ético y cultural en marcha que paga tributo al “genius loci”, y es parte de los procesos de desarrollo.

Cuadro 2. Doctrina internacional. Conceptos y valores para la conservación del patrimonio inmueble.

Fuente: elaboración propia

Se cree importante definir qué se entiende por conservación. Si bien en varias Cartas se esbozan definiciones, se considera la más clara y concreta la expresada por el documento ICOM - CC (Comité de Conservación), fruto de la XV Conferencia Trianual en Nueva Delhi (India), realizada en 2008. En ella se distinguen los conceptos de “conservación preventiva”, “conservación curativa” y “restauración”, acciones que se contribuyen, con diferentes niveles de intervención, a la conservación del patrimonio cultural tangible. El documento expresa:

Conservación: Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas estas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión (ICOM - CC, 2008)

2.3.1. Patrimonio Material

En cuanto a las tipologías, los Bienes Inmuebles son definidos, en diferentes cartas como Monumentos, Arquitectura, Conjuntos, Lugares, Entornos, Ciudades

Históricas, Paisaje Urbano Histórico, entre otros. Se acompaña un resumen de diferentes Cartas, los términos y valores considerados (cuando son mencionados):

1931. Carta de Atenas.	<i>Patrimonio Artístico y Arqueológico de la Humanidad</i>
OIM	<i>Monumentos de interés histórico, artístico o científico</i>
1954. Convención de La Haya	<i>“Bienes Culturales”</i> ,
UNESCO	bienes muebles (obras de arte y documentos) e inmuebles
1964. Carta de Venecia. ICOMOS	<i>Monumento Histórico, creación arquitectónica aislada así como el conjunto urbano o rural /comprende las grandes creaciones</i> como las “obras modestas significación cultural
1967. Normas De Quito	Centros Históricos (monumento-contexto urbano). “valor ambiental”, “valor económico”, “puesta en valor”
1972. Convención del Patrimonio Cultural y Natural -CPM. UNESCO	Patrimonio cultural (monumentos, conjuntos, lugares) Patrimonio natural Patrimonio mixto cultural y natural <i>Valor universal excepcional</i>
Directrices CPM. UNESCO	Paisajes culturales (<i>DPM, 2018, p.16</i>)
1975. Declaración de Ámsterdam, Consejo de Europa.	Amplía el concepto de Monumento Arquitectónico a <i>todos los conjuntos construidos</i>
1976. Recomendación de Nairobi. UNESCO	<i>Conjunto Histórico o Tradicional (lugares prehistóricos, ciudades históricas, antiguos barrios urbanos, aldeas y los caseríos, conjuntos monumentales homogéneos), inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos; en el medio urbano o en un medio rural</i> <i>valoración desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural.</i>
1979. Carta para sitios de significación cultural. ICOMOS Australia	<i>Sitio: significa lugar, área, terreno, paisaje, edificio u otra obra, grupo de edificios u otras obras, y puede incluir componentes, contenidos, espacios y visuales (1.1)</i>
1982. Declaración De Tlaxcala. ICOMOS Mx.	Pequeños Asentamientos
1987. Carta de Washington o de Toledo. ICOMOS	Ciudades Históricas y Áreas Urbanas Históricas expresan materialmente la “ <i>diversidad de las sociedades a lo largo de la historia</i> ”
2000. Carta de Cracovia	<i>Patrimonio Edificado</i> (patrimonio arqueológico; edificios históricos y monumentos –en contextos rurales o urbanos–; la decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos (parte integrada del patrimonio construido); las ciudades históricas y los pueblos en su contexto territorial; los paisajes)

2005. Memorándum de Viena.	<i>Paisaje Histórico Urbano,</i>
2005. Declaración De Xi'an. ICOMOS	Entorno de las Estructuras, Sitios y Áreas Patrimoniales <i>valores sociales, espirituales, históricos, artísticos, estéticos, naturales, científicos o de otra naturaleza cultural....relaciones significativas con su medio cultural, físico, visual y espiritual</i>
2011. Recomendación sobre el paisaje urbano histórico. UNESCO	<i>Paisaje Urbano Histórico la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de "conjunto" o "centro histórico" para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico</i>

Cuadro 3. Doctrina internacional. Tipologías y denominaciones. Fuente: elaboración propia

Además de los documentos enumerados, hay otros referidos especialmente a tipologías específicas, cuyas definiciones se considera importante aclarar.

El patrimonio arqueológico es mencionado en algunas Cartas ya citadas, es la tipología patrimonial que más tempranamente ha sido abordada:

1956. Recomendación: Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas. UNESCO

1990. Carta Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico. ICOMOS

1996. Carta Internacional sobre la Protección y la Gestión del Patrimonio Cultural Subacuático. ICOMOS

2001. Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. UNESCO

Definiciones

parte del patrimonio material sobre el cual los métodos de la arqueología proveen información primaria, comprendiendo todos los vestigios de la existencia humana, los sitios vinculados a todas las manifestaciones de actividades humanas, estructuras abandonadas y vestigios de toda naturaleza, así como todos los objetos culturales muebles asociados con los mismos (ICOMOS, 1996)

Patrimonio Cultural Subacuático: es el patrimonio arqueológico que se encuentra en un medio subacuático o que ha sido removido de él. Incluye sitios y estructuras sumergidas, zonas de naufragios, restos de naufragios y su contexto arqueológico y natural. (ICOMOS, 1996)

Cuadro 4. Doctrina internacional. Cartas referidas al Patrimonio arqueológico

En los documentos referidos a lugares, paisajes y entornos, se alude en general “al carácter” de dichos sitios, aunque las definiciones han ido cambiando todas contemplan ese aspecto no material que los caracteriza.

1962. Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y el carácter de los Lugares y Paisajes. UNESCO

1981. Carta de Florencia. Jardines Históricos. ICOMOS - IFLA

2000. Convenio Europeo del Paisaje. Consejo de Europa

2008. Itinerarios Culturales. ICOMOS

Definiciones

Paisaje “cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos” (CE, 2000: 1.a)

Itinerario Cultural a “Toda vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica al servicio de un fin concreto y determinado (ICOMOS, 2008)

Cuadro 5. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos al Paisaje. Fuente: elaboración propia

Respecto al patrimonio vernáculo y tradicional:

1999. Carta del Patrimonio Vernáculo Construido. ICOMOS

Características:

Un modo de construir emanado de la propia comunidad, b) Un reconocible carácter local o regional ligado al territorio, c) Coherencia de estilo, forma y apariencia, así como el uso de tipos arquitectónicos tradicionalmente establecidos, d) Sabiduría tradicional en el diseño y en la construcción, que es trasmisida de manera informal, e) Una respuesta directa a los requerimientos funcionales, sociales y ambientales, f) La aplicación de sistemas, oficios y técnicas tradicionales de construcción. (ICOMOS, 1999:1)

Cuadro 6. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos al Patrimonio vernáculo

En relación al patrimonio industrial el documento fue elaborado con la colaboración del Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial. Se fija como periodo de interés principal desde el s. XVIII a la actualidad.

2003. Carta de Nizhny Tagil sobre Patrimonio Industrial. ICOMOS - TICCIH

El patrimonio industrial se compone de los restos de la cultura industrial que poseen un valor histórico, tecnológico, social, arquitectónico o científico. Estos restos consisten en edificios y maquinaria, talleres, molinos y fábricas, minas y sitios para procesar y refinar, almacenes y depósitos, lugares donde se genera, se transmite y se usa energía, medios de transporte y toda su infraestructura, así como los sitios donde se desarrollan las actividades sociales relacionadas con la industria, tales como la vivienda, el culto religioso o la educación. (ICOMOS, 2003:1)

Cuadro 7. Doctrina internacional. Patrimonio industrial. Fuente: elaboración propia

La protección y definición de los Bienes Muebles han generado otra serie de Recomendaciones y Programas que han ido ampliando su comprensión, según aparecen nuevos soportes con el desarrollo tecnológico. Se incluyen también las definiciones de las instituciones que tienen como misión su conservación y difusión.

1960. Recomendación sobre los Medios más eficaces para hacer los Museos Accesibles a Todos. UNESCO

se entiende por “museo” cualquier establecimiento permanente administrado en interés general a fin de conservar, estudiar, poner en evidencia por medios diversos y, esencialmente, exponer para el deleite espiritual y la educación del público un conjunto de elementos de valor cultural: colecciones de objetos de interés artístico, histórico, científico y técnico, así como jardines botánicos y zoológicos, y acuarios

1978. Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles. UNESCO	<i>“bienes culturales muebles”: todos los bienes amovibles que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico,</i>
1980. Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento. UNESCO	<i>imágenes registradas en un soporte, con o sin acompañamiento sonoro que, al ser proyectadas, dan una impresión de movimiento y están destinadas a su comunicación o distribución al público o se producen con fines de documentación</i>
1992. Programa Memoria del Mundo. UNESCO	<i>El patrimonio documental comprende elementos que son: móviles, consistentes en signos/códigos, sonidos y/o imágenes, conservables (los soportes son elementos inertes), reproducibles y trasladables, el fruto de un proceso de documentación deliberado.</i>
2003. Carta sobre la preservación del patrimonio digital. UNESCO	<i>Los productos “de origen digital” no existen en otro formato que el electrónico. Los objetos digitales pueden ser textos, bases de datos, imágenes fijas o en movimiento, grabaciones sonoras, material gráfico, programas informáticos o páginas Web, entre otros muchos formatos posibles dentro de un vasto repertorio de diversidad creciente</i>
2010. Declaración Universal sobre los Archivos. UNESCO - ICA	<i>Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria. Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado. Los documentos son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas</i>
2015. Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo. UNESCO	<i>se entenderá por documento un objeto con contenido informativo analógico o digital y el soporte en el que se consigne. Un documento puede preservarse y es, normalmente, un bien mueble. El contenido podrán ser signos o códigos (por ejemplo, texto), imágenes (fijas o en movimiento) y sonidos susceptibles de ser copiados o migrados. El soporte puede tener propiedades estéticas, culturales o técnicas de importancia.</i>
2015. Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad. UNESCO	<i>museo “institución permanente, sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo”</i> <i>colección “un conjunto articulado de bienes naturales y culturales, materiales e inmateriales, pasados y presentes”.</i>

Cuadro 8. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos a bienes muebles e instituciones culturales.

Fuente: elaboración propia

2.3.2. Patrimonio Inmaterial

Es la tipología patrimonial que más tardíamente ha sido tratada en una Convención. Sin embargo, el reconocimiento a que los bienes junto a su materialidad portan otros mensajes y significados fue sugerido en diversos documentos ya

comentados. Los hemos visto denominadas como “carácter”, “significación”, o descriptas como vinculadas a lo sensible, a las tradiciones, a las costumbres, a la religiosidad o las creencias, a las formas de hacer y a los conocimientos que implica su concreción.

Antes de la Convención de 2003, se han encontrado los siguientes instrumentos:

<p>1989. Recomendación sobre la salvaguardia de la Cultura tradicional y popular. UNESCO</p>	<p><i>La Cultura Tradicional y Popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural, fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes. (A)</i></p> <p>Propone la “Identificación de la Cultura tradicional y popular”, a través de inventarios, sistemas de identificación y registro, propone que se realicen guías para realizar catálogos y coordinación de sistemas de clasificación (B).</p>
<p>1993. Directrices para la creación de sistemas nacionales de “Tesoros Humanos Vivos”. UNESCO</p>	<p><i>Los Tesoros Humanos Vivos son individuos que poseen en sumo grado conocimientos y técnicas necesarias para interpretar o recrear determinados elementos del patrimonio cultural inmaterial (2.i.)</i></p> <p><i>El patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo, incluye los usos y expresiones, junto con los conocimientos, técnicas y valores que les son inherentes a las comunidades y grupos que los reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural (2.ii) (UNESCO, 1993:3)</i></p>
<p>1998. Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e immaterial de la Humanidad. UNESCO</p>	<p>Propuso la realización de una lista de obras seleccionadas por su <i>valor artístico, histórico o antropológico, y por su importancia para la identidad cultural y el sentimiento de continuidad de las comunidades detentoras, así como para la diversidad cultural de la humanidad.</i></p> <p>La lista se inició en 2001, pero luego se integró a la lista de la Convención de 2003.</p>
<p>2001. Informe Final Mesa redonda de Patrimonio Cultural Intangible. UNESCO</p>	<p>Define el Patrimonio Intangible como “... los procesos asimilados por los pueblos, junto con los conocimientos, las competencias y la creatividad que los nutren y que ellos desarrollan, los productos que crean y los recursos, espacios y demás aspectos del contexto social y natural necesarios para que perduren; además de dar a las comunidades vivas una sensación de continuidad con respecto a las generaciones anteriores, esos procesos son importantes para la identidad cultural y para la salvaguardia de la diversidad cultural y la creatividad de la humanidad”.</p>

2002. Declaración de Estambul. UNESCO	<i>El Patrimonio Cultural Inmaterial constituye un conjunto vivo y en perpetua recreación de prácticas, saberes y representaciones, que permite a los individuos y a las comunidades, en todos los niveles de la sociedad, expresar las maneras de concebir el mundo a través de sistemas de valores y referencias éticas. El patrimonio cultural inmaterial crea en las comunidades un sentido de pertenencia y de continuidad y es considerado como una de las fuentes principales de la creatividad y de la creación cultural. (2)</i>
2002. Taller sobre los museos y el patrimonio inmaterial. ICOM Asia-Pacífico	La Asamblea Regional reconoce: ... <i>el carácter particular de los pueblos, de los sitios y de las comunidades en tanto marco dentro del cual se reconocen y fomentan las voces, los valores, las tradiciones, las lenguas, la historia oral, los modos de vida tradicionales, etc.</i>
2003. Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. UNESCO	<i>Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocan como parte integrante de su patrimonio cultural</i>
<i>Se entiende por salvaguardia las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. (UNESCO, 2003:3)</i>	

Cuadro 9. Doctrina internacional. Cartas y conceptos referidos al Patrimonio Inmaterial. Fuente: elaboración propia

Capítulo 3: Metodologías de valoración del Patrimonio Cultural

La parte operativa y procedimental es abordada por las Directrices que complementan las Convenciones. A nivel nacional y provincial estos mecanismos son mencionados en la legislación vigente. Las Directrices amplían las definiciones aportadas por los documentos a los que se refieren, precisan los procedimientos y requisitos solicitados a considerar para su inscripción en las Listas declarativas.

En el desarrollo, se pone el foco en las tipologías patrimoniales que las directrices contemplan; los valores y/o criterios considerados para reconocer un bien como patrimonio; así como los procedimientos y requisitos necesarios para su declaratoria.

3.1. Patrimonio Material

3.1.1. Bienes Inmuebles

Nivel Internacional

En relación a los bienes inmuebles, existen como referentes las Directrices del Patrimonio Mundial (UNESCO, 2008) y las Directrices para la Evaluación de los Lugares para la Lista del Patrimonio Nacional (Australia, 2009). Este último fue desarrollado a partir de la Carta de Burra, (ICOMOS, 1999), y se aplica para elaborar la Lista del Patrimonio Nacional de dicho país (NHL, National Heritage Lists, por sus siglas en inglés).

Australia tiene un sistema integrado para el patrimonio ambiental, que incluye lo natural, cultural, indígena e histórico. Para ser evaluado como significativo para la Lista del Patrimonio Nacional, un lugar debe cumplir con el umbral de al menos un valor, tener atributos en un alto grado y el reconocimiento de toda la nación. Los umbrales son una medida de valor, por encima de la cual un lugar cumple los criterios y puede ser inscripto en la Lista del Patrimonio Nacional, y por debajo del cual no puede ser inscripto. Es fundamental la redacción de la “*Declaración de significación*”, que es una descripción concisa de los valores del lugar, escrita para un público general. Los valores patrimoniales incluyen el “*significado estético, histórico, científico o social*”, u otro significado para las generaciones actuales y futuras de australianos. Se realiza también un análisis comparativo de la integridad y la autenticidad.

Los nueve criterios que establece son :

- (a), “*Eventos y procesos*” (*importancia del lugar en el curso de la historia natural o cultural*)
- (b) “*Rareza*” (*aspectos poco comunes, raros o en peligro de extinción*)
- (c) “*Investigación*” (*potencial del lugar para proporcionar información que contribuirá a una comprensión de la historia*)
- (d) *ser capaz de demostrar características principales de una clase de lugares o ambientes naturales o culturales*
- (e) *características estéticas particulares valoradas por una comunidad o grupo cultural*
- (f) *demostrar un alto grado de logro creativo o técnico en un período particular*
- (g) “*Valor social*” (*asociación fuerte o especial del lugar con una comunidad o grupo cultural por razones sociales, culturales o espirituales*)

(h) “Personas importantes” (asociación especial del lugar con la vida o las obras de una persona o grupo de personas)

(i) importancia del lugar como parte de la tradición indígena

Para cada uno de los criterios han desarrollado indicadores (de significación e históricos), orientadores de los motivos por los que se los pueden satisfacer, pero no los consideran una lista exhaustiva o cerrada (págs. 20 a 50). Las decisiones se respaldan en el análisis comparativo de lugares similares, esto permite decidir si un lugar es "más" o "menos" significativo que otros lugares similares. La conclusión de si un lugar satisface o no el umbral debe basarse en evidencia, datos fiables y literatura científica, así como en su posterior análisis en función de los criterios dados. Los “*indicadores de significación*” para cada uno de los criterios son la principal herramienta para la evaluación, distinguen entre valores naturales y culturales.

El documento tomado como referencia en este trabajo es el de la UNESCO, Directrices del Patrimonio Mundial (DPM)¹, que se aplica a la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO, 1972). Aporta la siguiente clasificación:

Patrimonio cultural	Monumentos	<i>obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos ,</i>	<i>que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia</i>
	Conjuntos	<i>grupos de construcciones, aisladas o reunidas,</i>	<i>cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia</i>
	Lugares	<i>obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos</i>	<i>que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.</i>
Patrimonio natural	monumentos naturales	<i>formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones</i>	<i>con valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico</i>
		<i>formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas</i>	<i>que tengan un valor universal</i>

¹ Las Directrices se revisan en las Conferencias Generales cada 4 años. La última versión es de 2018, (disponible en inglés y francés) que también ha sido analizada y se incluyen las actualizaciones que presenta respecto a la de 2008, última versión publicada en español.

	<i>estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas</i>	<i>excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural</i>
	<i>lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas</i>	
<i>Patrimonio mixto cultural y natural</i>	<i>bienes que respondan parcial o totalmente a las definiciones de patrimonio cultural y patrimonio natural</i>	

Cuadro 10. Clasificación y conceptos de la Convención del Patrimonio Mundial (UNESCO, 1972)

En el Anexo III de las DPM (UNESCO, 2008) se incluyen nuevas tipologías, como “*Paisajes Culturales*”, “*Ciudades históricas*”, “*Canales patrimoniales*” y “*Rutas patrimoniales*”. Para cada una realiza clasificaciones y conceptualizaciones.

Define a los Paisaje culturales como “*obras conjuntas del hombre y la naturaleza, con representatividad de una región geocultural claramente definida y capacidad para ilustrar los elementos culturales esenciales y distintivos de esas regiones*

A las ciudades históricas, las incluye en “*Conjunto urbano*”; las define y clasifica como:

<i>Ciudades históricas (Anexo III)</i>	<i>ciudades típicas de una época o de una cultura</i>	<i>casi íntegramente conservadas y a las que no haya afectado ningún fenómeno posterior</i>	<i>el bien cuya inscripción se postula coincide con el conjunto de la ciudad y de su entorno, que también debe protegerse</i>
	<i>ciudades de carácter evolutivo</i>	<i>que hayan conservado una organización del espacio y estructuras características de las fases sucesivas de su historia.</i>	<i>la parte histórica, netamente delimitada, prevalece sobre el entorno contemporáneo</i>
	<i>“centros históricos”</i>	<i>perímetro coincide con el de la ciudad antigua, en la actualidad englobada en una ciudad moderna</i>	<i>es necesario delimitar con precisión el bien que se ha de inscribir con sus dimensiones históricas más amplias posibles, y prever un tratamiento apropiado de su entorno inmediato</i>
	<i>barrios o manzanas</i>	<i>que constituyan, aun en estado residual, una muestra coherente de una ciudad histórica</i>	<i>la zona y los edificios en cuestión deben ser suficientemente representativos del conjunto desaparecido</i>

Cuadro 11. Clasificación ciudades históricas. DPM (UNESCO, 2008)

Plantea que las “Rutas Patrimoniales” pueden ser consideradas como un tipo de Paisaje cultural. Las define como:

Una ruta patrimonial se compone de elementos tangibles cuyo significado cultural proviene de intercambios y de un diálogo multidimensional entre países o regiones, y que ilustra la interacción del movimiento, a lo largo de la ruta, en el espacio y el tiempo. (Artículo 23)... el objetivo original puede ser religioso, comercial, administrativo o de otro tipo (ii)

Para poder inscribir un bien en la LPM, se le debe reconocer el Valor Universal Excepcional (VUE), lo que significa que el bien posee:

<i>Valor Universal Excepcional</i>	<i>importancia cultural y/o natural tan extraordinaria que trasciende las fronteras nacionales</i>
	<i>cobra importancia para las generaciones presentes y venideras de toda la humanidad</i>
<i>(Anexo III, párrafo 49)</i>	<i>la protección permanente de este patrimonio es de capital importancia para el conjunto de la comunidad internacional</i>

Cuadro 12. Valor Universal Excepcional. DPM (UNESCO, 2008)

Debe cumplir con al menos uno de los diez criterios que se establecen en el muy famoso “Párrafo 77”. Los seis primeros aplican al patrimonio cultural, y los cuatro últimos al patrimonio natural. Se sintetizan los correspondientes al patrimonio cultural:

- II.D Criterios de evaluación del Valor Universal Excepcional*
- (i) representar una obra maestra del genio creador humano;*
 - (ii) atestiguar un intercambio de valores humanos considerable,*
 - (iii) aportar un testimonio único, o al menos excepcional,*
 - (iv) ser un ejemplo eminentemente representativo,*
 - (v) ser un ejemplo destacado de formas tradicionales,*
 - (vi) estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas,*
- (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios);*

Cuadro 13. Criterios para inscripción bienes en LPM (UNESCO, 1972)

Para la inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial, las Directrices mencionan como requerimiento que el bien:

- cumpla con al menos uno de los criterios de Valor Universal Excepcional,
- reúna las condiciones de integridad y/o autenticidad
- cuente con un sistema de protección y gestión adecuado que garantice su salvaguardia. (DPM, 2008, p.78)

Otras cuestiones de orden administrativo son igualmente necesarias, como figurar en la Lista Indicativa que cada país elabora, y recomiendan revisar al menos cada diez años.

Respecto al proceso de inscripción de bienes en la LPM, las DPM resaltan la necesidad de la participación de todas las partes interesadas para la preparación de la propuesta, en especial de la comunidad o comunidades vinculadas.

Es necesaria la presentación de documentación y formularios, que son claramente explicados en el Anexo 5 de las DPM (Se acompaña formulario en Anexo 1). Cuando las propuestas son recibidas y están completas, se registra la candidatura y se transmite a los organismos consultivos pertinentes, quienes evalúan las propuestas. El ICOMOS trata las propuestas de bienes culturales, la UICN evalúa las propuestas de bienes naturales, y ambas conjuntamente cuando se proponen bienes mixtos. Los casos de “paisajes culturales” los evalúa el ICOMOS en consulta con la UICN.

La DPM reciben las solicitudes de inscripción en cualquier época de año, pero solamente serán tenidas en cuenta para ser tratadas durante ese año, las “propuestas completas” recibidas hasta de febrero (p.132-p. 148) . Los Estados partes pueden presentar el proyecto de propuesta hasta el 30 de septiembre de cada año, de modo voluntario (p.168). Si se estima necesaria, se solicita información complementaria a los Estados Parte (p.140-141). El proceso en general se extiende un año y medio, entre la presentación y la decisión del Comité. (p. 142). Están explícitos los principios por los que se rigen los organismos para las evaluaciones, como resultado pueden recomendar la inscripción sin reservas, no recomendar, devolver o diferir la inscripción del bien.

En el Anexo 6 se establecen los procedimientos de evaluación, y para la elección de expertos a ser consultados. Se conforman dos grupos, unos asesoran sobre el VUE, (trabajo de investigación y documentación que puede requerir la colaboración de personas que no sean parte de ICOMOS). El segundo grupo de expertos lleva a delante las misiones en terreno y tiene “*experiencia práctica en los aspectos de gestión, conservación y autenticidad de bienes concretos*”, se prefiere buscar colaboración de profesionales de la región donde se encuentre el bien. Una vez decidida la Inscripción se adopta una Declaración de Valor Universal del bien, que es un resumen de la decisión del Comité, justifica su inscripción en la LPM y sirve de base para su protección y gestión (UNESCO, 2008, p.154 a 157).

A los bienes inscriptos se los reconoce como “Patrimonio de la Humanidad” o “Patrimonio Mundial”

Nivel nacional

Como ya hemos dicho, en nuestro país, por Ley 12665/1940 se crea el marco normativo de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, que como ya hemos mencionado, posee como una de sus atribuciones el registro y declaratoria de los monumentos que se consideren patrimonio nacional. Las Disposiciones Internas más relacionadas con el tema abordado son:

- Disposición 05|91: Actualización del concepto de Patrimonio Histórico y Artístico en lo que se refiere a las definiciones de Monumento Histórico Nacional, Lugar Histórico Nacional y Patrimonio Histórico Cultural y Natural,
- Disposición 06|91: Estructuración del Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico-artísticos
- Disposición 16|07: Pautas de valoración y protección de monumentos nacionales.
- Disposición N° 19|08: Programas de Valoración del Patrimonio Funerario, de Teatros y de Museos en Monumentos
- Disposición N° 11|09: Programa de Identificación y Protección de Archivos Históricos Públicos

En las diversas ampliatorias y modificatorias de la Ley de 1940, se observa una “evolución” constante en las clasificaciones. Esto habla de los cambios dados en un contexto más amplio, con el que se busca equilibrar los conceptos, a riesgo que no resulta para nada sencillo comprender cuál es la terminología que debe aplicarse.

En el Decreto Reglamentario 84.005/41 (DR), dentro del *Capítulo III, del Registro de Bienes Históricos*, el Artículo 3, define una clasificación, en la que considera las jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales. Incluye también a los “*documentos históricos*”, dentro de los que menciona:

- a) *los expedientes, memorias, oficios, comunicaciones, mapas, cartas geográficas relacionadas como asuntos públicas y expedidos o firmados o rubricados por autoridades civiles, militares o eclesiásticas en ejercicio de sus funciones;*

b) las cartas privadas que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico. (Artículo 17)

En 1991, cuarenta años después del DR, surgen las Disposiciones Internas 5 y 6.

La Disposición N°5 surge por la necesidad de “actualizar el concepto de Patrimonio Histórico y Artístico”. El concepto de patrimonio lo relaciona a “el tiempo histórico...desde la etapa prehispánica hasta la actualidad”; “la escala espacial: valoración e inclusión del entorno físico-ambiental...” y el “campo social: todos los componentes sociales como creadores de cultura”.

En su Artículo 1, adopta las siguientes definiciones:

<i>Patrimonio Artístico Cultural y Natural</i>	<i>Es el conjunto que integran, en un todo armónico inseparable, los bienes de interés histórico o histórico-artístico y el ámbito natural, rural o urbano que han dejado los hombres en la Argentina en su trayectoria histórica como aporte a las generaciones futuras. La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da continuidad y armonía al desarrollo social y espiritual de la Nación, reafirmando su identidad cultural.</i>
<i>Monumento Histórico Nacional</i>	<i>Es un inmueble de existencia material, construido o edificado, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético espiritual, que por sus consecuencias trascendentes resultan valiosos para la identidad cultural de la Nación, o bien sus características arquitectónicas singulares o de conjunto, lo constituyen en un referente válido para la historia del arte o de la arquitectura en la Argentina. Su preservación y presencia física -comprendido su entorno- tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos o estéticos que en ese bien se concretan.</i>
<i>Lugar Histórico Nacional</i>	<i>Es un área de existencia material, constituida por un espacio rural o urbano, o determinada por un punto geográfico del país, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos trascendentes de carácter histórico, artístico, institucional o ético-espiritual, o bien se encuentran en ella restos concentrados o dispersos de importancia arqueológica, que por sus consecuencias y características resultan referentes valiosos para la identidad cultural de la Nación. Su preservación y presencia física -comprendido su entorno- tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos que en ese bien se concretan. (CNMMY LH, 1991, art 1)</i>

Cuadro 14. Ley 12665. Clasificaciones (Disposición N°5/ 1991)

En la Disposición 06, emitida el mismo día que la Disposición 05, se estructura el Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico - Artísticos (Artículo 1), para lo que propone el siguientes “agrupamiento”:

<i>“Agrupamiento”</i>	Tipologías	
<i>Monumento Histórico Nacional:</i>	- <i>Monumento Histórico Nacional.</i>	
	- <i>Monumento Histórico-Artístico Nacional.</i>	
	- <i>Monumento Histórico y Artístico Nacional.</i>	
<i>Lugar Histórico Nacional:</i>	- <i>Sitio Histórico.</i>	
	- <i>Solar Histórico.</i>	
	- <i>Sitio Arqueológico.</i>	
	- <i>Pueblo Histórico.</i>	
<i>Bien de Interés Histórico:</i>	- <i>Sepulcro Histórico.</i>	
	- <i>Árbol Histórico</i>	
	- <i>Pueblo, Barrio o Centro Histórico</i>	
	- <i>Paisaje urbano y natural: (conjuntos y secuencias urbano-arquitectónicas, parques y jardines, etc.).</i>	
	- <i>Edificio y actividad: (social, institucional, artística, industrial, científica, obras de ingeniería, etc.)</i>	
<i>Bien de Interés Histórico - Artístico:</i>	- <i>Bienes inmuebles:</i>	(edificios, construcciones, grupos escultóricos, murales, parques, jardines)
	- <i>Bienes muebles:</i>	(objetos histórico-artísticos)

Cuadro 15. Ley 12665. Tipologías (Disposición N°6/ 1991)

No hay definiciones de las tipologías enunciadas. Se observa que en las dos Disposiciones, publicadas el mismo día, hay divergencias terminológicas, y superposiciones.

La Ley N° 27.103 de 2015, introduce el cambio de denominación de la Comisión, el organismo pasó a llamarse *Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos* (CNMLyBH). Se entiende que la nueva denominación integra lo inmueble y lo mueble, aunque los museos quedaron fuera de su órbita. El artículo 7 de dicha normativa sustituye el Artículo 4 de la Ley 12665/40, y enuncia las siguientes “clases”, sin brindar definiciones:

1. *Monumento Histórico Nacional.*
2. *Lugar Histórico Nacional.*
3. *Poblado Histórico Nacional.*
4. *Área Urbana Histórica Nacional.*
5. *Área de Amortiguación Visual.*
6. *Bien de Interés Histórico Nacional.*
7. *Bien de Interés Artístico Nacional.*
8. *Bien de Interés Arquitectónico Nacional.*
9. *Bien de Interés Industrial Nacional.*
10. *Bien de Interés Arqueológico Nacional.*

11. Sepulcro Histórico Nacional.

12. Paisaje Cultural Nacional.

13. Itinerario Cultural Nacional.

Cuadro 16. Ley 12665. Clases (Ley 27103/2014. Reglamentación 2015)

Las Disposiciones 5 y 6 de 1991 y la Ley N° 27.103 de 2015 están vigentes, por lo que son admisibles las clasificaciones de las ambas normas.

La Disposición 16/07, en el Anexo 1, *Pautas de Valoración y Protección de Monumentos Nacionales*, establece que las mismas “*Serán de aplicación sobre las obras arquitectónicas construidas y de existencia real, que integran el registro nacional de bienes históricos e histórico-artísticos*”, es decir, no contempla bienes muebles. Los criterios establecidos son los siguientes:

• *Pautas de valoración de los monumentos histórico- arquitectónicos. Principios.*

a) interés histórico – cultural	<p>...afirmación de la identidad y del tejido social en que se integra, por lo que los edificios registrados no deben ser erradicados por motivos económicos. Serán de especial interés las referencias que hacen al autor del proyecto, al comitente, al hecho histórico asociado y al valor simbólico específico que asuma para la comunidad local.</p>
b) interés artístico - arquitectónico y constructivo	<p>vinculado con las características inherentes a la obra propiamente dicha. Para ello se tendrán en cuenta sus características formales, espaciales, funcionales, tecnológicas, constructivas y tipológicas, el interés de su equipamiento mueble, los valores estéticos y económicos, su autenticidad, singularidad o rareza.</p> <p>También los valores de autoría como la jerarquía académica del arquitecto interviniendo y la representatividad del área cultural a la cual pertenezca. A tales efectos se considerarán de un modo especial aquellos edificios que poseen valores irrepetibles en su especie.</p>
c) interés paisajístico –ambiental	<p>referido a la relación de la obra con el entorno. A tales efectos se considerarán especialmente: los otros edificios existentes en el área inmediata, líneas, retiros y alturas, relación de espacios construidos y abiertos, vegetación, equipamiento urbano, traza urbana, usos del área, valores de agrupamiento, visuales y paisajísticos.</p>
d) Sobre estos aspectos, se le asignará la siguiente escala, de acuerdo con el interés contemplado en cada edificio registrado:	<p>Nivel 1: Excepcional. Nivel 2: Muy valioso. Nivel 3: Valioso. Nivel 4: De escaso interés.</p>

Cuadro 17. Ley 12665. Pautas de valoración (Disposición 16/2007)

Según la escala establecida en el punto d), propone aplicar cuatro Categorías (A,B,C y D) y cinco niveles de protección (Grados 1 a 4 y protección de parcela), no se detallan procedimientos ni aclara criterios para su implementación.

La Disposición 16/2007 contiene un listado de ítems necesarios para realizar las solicitudes de declaratorias, es decir la inscripción de bienes en el Registro. A efectos de

facilitar su comprensión se lo ha organizado en un cuadro y se lo adjunta en los Anexos del presente trabajo. Los procedimientos han tenido pequeñas modificaciones a lo largo de los años. En el DR de 1941, aún vigente, establece la información necesaria para la inscripción de un bien, dentro de los que considera tanto inmuebles como muebles y documentos.

En la inscripción en el Registro de un monumento, lugar o inmueble se hará constar circunstancialmente la situación, superficie, linderos, estado de conservación, titular del dominio, tasación aproximada, en su caso, antecedentes históricos y los motivos que fundamentan la inscripción. La inscripción de muebles y documentos deberá contener los datos de las correspondientes fichas de acuerdo con los inventarios de los museos o con las constancias de las informaciones respectivas (DR 84005/41, Art.7)

Ley N° 24.252 de 1993 reemplaza los Artículos 3 y 4 de la 12556/40, por los Artículos 3 bis y 4 bis, que dicen que cuando alguna propuesta de inscripción es presentada en el Congreso de la Nación, la Cámara correspondiente convoca, a título consultivo a la CNMMY LH, quien designa los expertos para evaluar los valores del bien. La opinión de la Comisión no tiene carácter vinculante. Luego, la ley 27103 de 2015, en su Artículo 6°, reemplaza el 3° bis, sin cambios sustanciales, más que la necesidad de señalar la clasificación que corresponde otorgar al bien.

Es necesario mencionar a la Ley 25197/99, aunque no propone una metodología de valoración, crea el “Régimen del Registro del Patrimonio Cultural”, que tiene como objetivo centralizar el ordenamiento de datos de bienes culturales (Art 1), a los que se define como:

<i>bienes culturales que constituyen en patrimonio cultural argentino (art 2)</i>	<i>todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional</i>
<i>"bienes culturales histórico-artísticos" (art 2)</i>	<i>todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irreemplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico</i>
Categorías:	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>El producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas y paleontológicas, terrestres y subacuáticas.</i> 2. <i>Los objetos tales como los instrumentos de todo tipo,</i>

<i>alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y objetos funerarios.</i>
<i>3. Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos.</i>
<i>4. Los materiales de interés antropológico y etnológico.</i>
<i>5. Los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural y militar, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales.</i>
<i>6. Los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico de la Nación.</i>
<i>7. Los bienes de interés artístico tales como: Pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias. Grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías. Conjuntos y montajes artísticos originales cualquiera sea la materia utilizada. Obras de arte y artesanías. Producciones de arte estatutario. Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones. Los objetos de interés numismático, filatélico. Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogos. Los objetos de mobiliario, instrumentos musicales, tapices, alfombras y trajes.</i>

Cuadro 18. Clasificación y definiciones de bienes culturales. Ley Nacional N° 25197/99

La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura de la Nación (Art 3), quien tiene la función de realizar el relevamiento de bienes culturales de “dominio público nacional”, catalogarlos y crear un banco de datos e imágenes, que contenga los siguientes datos “*título, autor, fecha, técnica, material, medidas, descripción, referencias, bibliografía, procedencia, altas y bajas, estado de conservación, localización, organismo responsable, situación jurídica y valoración económica, y se anexará una fotografía*” (Art 5). La Ley fue reglamentada recién el 4 de noviembre de 2020, veintiún años después de su sanción.

Otra Ley que no puede dejar de comentarse es la Ley 25743/2003, de patrimonio Arqueológico y Paleontológico, que además de definiciones, concesiones, permisos y otros temas, crea el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos, así como un Registro Nacional de Infractores y Reincidentes. Dichos registros deben realizarse de modo conjunto con las provincias. La autoridad de aplicación es el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL).

Tanto la Ley 25197, como 25743 aportan definiciones, pero no elementos metodológicos para la valoración de los mismos. Sólo se tendrá en cuenta para el presente trabajo la Ley 12665 y sus ampliatorias.

Nivel provincial

En relación al patrimonio material o tangible, la Provincia de Corrientes cuenta con dos leyes que se toman como referencia:

- Ley 4047/85, de Patrimonio Cultural: crea el Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia. Se reglamenta mediante el Decreto N°2671/86,
- Ley 5260/98, de Patrimonio antropológico y arqueológico

La Ley 4047 declara que “*la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de los bienes que interesan al patrimonio cultural de la Provincia de Corrientes*” es de interés provincial (Artículo 1). Al mismo tiempo establece la definición de patrimonio cultural, un listado de bienes a considerar, así como los valores a tener en cuenta:

a los efectos de la presente Ley se consideran integrantes del Patrimonio cultural de la Provincia los bienes de cualquier naturaleza que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente para el desarrollo cultural de Corrientes, que se encuentren en el Territorio Provincial, o ingresen en él, cualquiera fuese su propietario (Artículo 2).

Estarán sujetos a la calificación establecida en el presente artículo los siguientes bienes:

<i>a) Bienes inmuebles</i>	<i>de significación por su valor arquitectónico como artístico o de importancia cultural, monumentos, sepulcros y lugares históricos provinciales declarados tales, o que se declaren a propuesta de la Comisión Asesora Provincial.</i>
<i>b) Yacimientos arqueológicos y paleontológicos</i>	
<i>c) Piezas de arqueología, antropología, etnografía y paleontología y piezas de zoología, botánica, mineralogía y anatomía</i>	
<i>d) bienes muebles, manuscritos, papeles y objetos históricos, artísticos y científicos de cualquier naturaleza</i>	<i>instrumentos y partituras musicales, piezas de numismáticas: monedas y medallas, armas, imágenes y ornamentos litúrgicos, objetos de arte decorativos, y vehículos, material técnico y de precisión.</i>
<i>e) Libros sueltos o formando bibliotecas, periódicos e impresos de cualquier naturaleza,</i>	<i>impresos en la argentina o en el exterior, cartografía en general.</i>
<i>f) Obras de arte</i>	<i>pinturas sobre telas, madera o cualquier otro soporte, aguadas, acuarelas, dibujos, litografías, grabados y esculturas de cualquier tipo y material, alfarería y cerámica.</i>

<i>g) Piezas de artesanías</i>	<i>incluyendo platería, orfebrería, joyería o índole similar.</i>
<i>h) Muebles de uso personal o familiar, fabricados en el país o importados.</i>	

Cuadro 19. Clasificación bienes culturales Ley Provincial N° 4047/85

Los valores que deben tenerse en cuenta para su declaratoria son “*su edad, rareza, cualidades intrínsecas o su valor significativo*” (Art. 2).

No se aclara, ni en la Ley ni en el Decreto reglamentario, que se entiende por cada uno de ellos. Sólo en el caso de “edad” brinda como indicador “*que tuvieran más de sesenta años de antigüedad*”, tanto para lo que hoy se denomina patrimonio documental, como para obras de arte, artesanías, y otros objetos. Sólo quedan fuera de ese plazo temporal los yacimientos arqueológicos y paleontológicos y las piezas “*de arqueología, antropología, etnografía, paleontología sin excepción*” (Art. 3)

La Ley crea el Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia -RPCP- (Art. 14). Determina que un bien resulta declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia cuando se lo inscribe en el registro, y que forman parte del patrimonio cultural todos los bienes del Estado provincial, municipal y persona jurídica pública, y deberán ser inscriptos en los plazos y formas que se establezcan (Art. 7). Establece que los bienes de particulares pueden ser declarados “*Integrantes del Patrimonio Cultural de la Provincia a pedido de los interesados o de la Comisión Asesora*”, y gozarán de los mismos beneficios impositivos (Artículo 4). En relación a los plazos, en el DR menciona que todos los bienes comprendidos en el Artículo 2 de la Ley deben inscribirse dentro de los 90 días (Art. 3, DR 2670/86).

Respecto al procedimiento dispone que “*deberán ser inscriptos a través de formularios que al efecto se encontrarán en la Dirección de Conservación Cultural e Investigación o en las Direcciones de Cultura de las Municipalidades o Escuelas de la Provincia*” (Art. 4, DR 2670/86). El Capítulo X de la Ley, denominado *Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia*, (RPCP) en los que se determina que el RPCP dependerá de la Subsecretaría de Cultura y tendrá como atribuciones:

... Registrar a pedido de los interesados o de oficio, en cada caso, los bienes enumerados en el artículo 2º que deberán ser incluidos en el Registro, Verificar la existencia y ubicación de los bienes, Requerir el dictamen de la Comisión Asesora (Artículo 14)

El titular del Registro deberá expedirse siempre y en todos los casos, mediante resolución fundada. Para la incorporación de bienes al Registro del Patrimonio cultural y determinación de los valores de dichos bienes deberá requerirse el dictamen de la Comisión Honoraria prevista en el artículo 17º. (Artículo 15)

Crea la Comisión Asesora Provincial, con carácter “Ad honorem”, quien fijará su reglamento y forma de organización (Art. 16). Establece que dicha Comisión tiene como funciones “*Acopiar los datos producidos por la investigación de campo, la búsqueda documental y el consiguiente registro cartográfico de planos y fotográfica. Confeccionar el catálogo Patrimonial cultural de la Provincia. Producir los informes y dictamen que se le requieran*”. La composición de la Comisión Asesora fue modificada por la Ley 5260. Desde el momento de la sanción de la Ley, el organismo de aplicación fue la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura. A partir de la creación del Instituto de Cultura en 2011 (Ley 6027/2011), dicho organismo es la autoridad de aplicación.

La Ley 5260/98, o Ley del Patrimonio Antropológico y Paleontológico, complementa la 4047, en lo referente a estas tipologías patrimoniales.

En el artículo 1º declara “*de Interés Provincial la protección, conservación y difusión del Patrimonio Antropológico y Paleontológico de la Provincia de Corrientes*”, y acompaña las siguientes definiciones:

- *Patrimonio Antropológico: la heredad de un conjunto de elementos intangibles: como el lenguaje, las creencias, los mitos, las leyendas, entre otros, y elementos tangibles que comprenden restos de hombre antiguo y artefactos y vestigios asociados a la acción humana del pasado prehistórico e histórico en un hábitat concreto.*
- *Patrimonio Paleontológico: el conjunto de restos y vestigios de animales y vegetales que existieron en el pasado remoto en las distintas regiones naturales.*
- *Artefactos: objeto de cualquier tipo fabricado por manos humanas, construcción, utensilios u objetos cualquiera fabricado, modificado o utilizado por seres humanos como expresión de un modelo cultural (Art. 2)*

El texto de la ley no trata sobre declaratorias ni registro, sino sobre autorizaciones para realizar tareas (Art. 3), manejo de piezas (Art. 4), hallazgos casuales (Art. 5), punitorios a quienes no soliciten permisos (Art. 6) y estudios de factibilidad necesarios para emprendimientos constructivos (Art. 7).

El Artículo 8 reemplaza el 16 de la Ley 4047/85 y establece una nueva conformación de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, que se integrará con un Comité Ejecutivo (titular de la Subsecretaría de Cultura y cuatro vocales: un integrante de cada Cámara Legislativa, uno del Poder Ejecutivo y uno de Gabinete de Investigaciones Antropológicas) y un Comité Provincial (compuesto por representantes de los municipios de Capital, Curuzú Cuatiá, Ituzaingó, Santo Tomé y Goya –cabeceras de las áreas culturales)

3.1.2. Bienes Muebles

A nivel internacional, el programa Programa Memoria del Mundo -PMM- fue creado por la UNESCO en 1992, en respuesta a la gran destrucción que se produjo en la guerra de los Balcanes. Es conocido como MoW (por sus siglas en inglés: Memory of the World). El PMM creó el Comité Consultivo Internacional (CCI) con el fin de seleccionar los documentos a ser incluidos en el Registro. El RMM es una Lista del Patrimonio Documental que puede compararse con la Lista de Patrimonio Mundial. Las inscripciones deben cumplir con los criterios de selección, ser aprobadas por el Comité Consultivo Internacional y ratificadas por el Director General de la UNESCO. Las Directrices para la Salvaguardia del Patrimonio Documental (1995, 2012), clarificaron muchos conceptos:

La Memoria del Mundo es la memoria colectiva y documentada de los pueblos del mundo -su patrimonio documental- que, a su vez, representa buena parte del patrimonio cultural mundial. Traza la evolución del pensamiento, de los descubrimientos y de los logros de la sociedad humana. Es el legado del pasado a la comunidad mundial presente y futura. La Memoria del Mundo se encuentra en gran medida en las bibliotecas, los archivos, los museos y los lugares de custodia existentes en todo el planeta y un elevado porcentaje de ella corre peligro en la actualidad (1.1.1-1.1.2)

En la publicación de 2012 se acompañan ejemplos de las tipologías definidas en las directrices del PMM:

<i>Textual</i>	<i>manuscritos (de cualquier época) libros, periódicos, carteles, correspondencia, archivos empresariales, archivos digitales</i>	<i>contenido textual: puede estar hecho en tinta, grafito, pintura, dígitos o en otro agente.</i> <i>soporte: papel, plástico, papiro, pergamino, hojas de palma, corteza, piedra, tela, disco duro, cinta digital u otro material</i>
<i>No Textual</i>	<i>dibujos, mapas, partituras, planos, estampas, diagramas, gráficos.</i>	<i>El medio y el soporte pueden ser también diversos</i>
<i>Audiovisual</i>	<i>discos sonoros, cintas magnéticas, películas, fotografías - en forma analógica o digital, independientemente de cómo se registró o del formato</i>	<i>El soporte físico puede ser papel, varios tipos de plástico o celuloide, laca, metal u otro material.</i>
<i>Virtual</i>	<i>portales en la red</i>	(Se menciona que las categorías están en elaboración)

Cuadro 20. Tipologías Programa Memoria del Mundo (UNESCO, 2012)

Para la inscripción en el Registro, debe llenarse un formulario (ver en Anexo II). El bien debe cumplir al menos uno de los criterios, pero se lo evalúa en función de varios de ellos. Los criterios están descriptos en dos publicaciones, en las que se han advertido diferencias, no sólo en cuanto a algunos términos, (posiblemente por temas vinculados a la traducción), sino también en el modo de agruparlos. En ambas se plantean Criterios específicos, y criterios secundarios (1995) o información de contexto (2012)

En la última versión se incorporan dos requisitos previos: la “autenticidad” y la “significación mundial”.

<i>Autenticidad</i>	<i>¿Se conoce la procedencia, la historia de los documentos y su cadena de custodios de forma fehaciente?</i>
<i>Significación mundial; único e irreemplazable</i>	<i>¿Cuál fue el impacto del documento o lo que representa, y cuán extendida geográficamente? La influencia puede ser directa e inmediata, o también indirecta y sutil pero solo discernible en el tiempo. Al contestar la más amplia pregunta sobre valor e influencia, también se debe considerar ¿Cuánto importa realmente si el patrimonio documental desaparece? ¿Comprometería dicha pérdida al patrimonio global? ¿Cuánta influencia tuvo verdaderamente en el curso de la historia? ¿Contiene información (como pietaje de película o grabaciones sonoras de especie extintas) cuya pérdida verdaderamente empobrecería la memoria global?</i> <i>Único significa uno de un sólo tipo – no es igual a raro (véase más abajo). Se aplica comúnmente a un documento original, o a un documento cuyas características intrínsecas no son compartidas por otros documentos que se le</i>

	<p><i>parecen.</i></p> <p><i>Irreemplazable refuerza el valor de único: ninguna copia o sustituto puede tener la misma significación ni el carácter intrínseco del original único.</i></p> <p><i>La importancia del soporte así como el contenido es lo que interesa. Existe a veces una relación crítica entre los dos, con uno modificando al otro, y el valor fáctico del soporte también debe ser apreciado. Algunos documentos (como aquellos que emplean algunos procesos fotográficos en color) no pueden ser copiados exactamente por tecnología alguna conocida. Una copia fotográfica o digital de un manuscrito medioeval es un objeto muy distinto del original, aún cuando el contenido textual pueda ser leído fácilmente.</i></p>
--	--

Criterios específicos

1 Tiempo:	<i>En la publicación de 1995 se lo denomina “Época”:... refleja de modo singular un periodo de cambios decisivos en la situación mundial o constituye una contribución destacada a nuestra comprensión del mundo en un momento particularmente trascendente de su historia.</i>
2 Lugar:	<i>El patrimonio documental es de importancia mundial si contiene una información importante sobre una localidad o una región que ha desempeñado un papel decisivo en acontecimientos esenciales de la historia o la cultura mundiales (DPM, 1995)</i>
3 Personas:	<i>El patrimonio documental es de importancia mundial si está especialmente asociado con la vida o la obra de una persona o un grupo de personas que ha efectuado una contribución destacada a la historia o la cultura mundiales.</i> <i>Bajo esta rúbrica figuran los elementos del patrimonio documental creados por personas o grupos de personas que han tenido una influencia decisiva en la historia mundial, dirigidos a ellas o que documentan sus vidas. (DPM, 1995)</i>
4 Materia y tema:	<i>En la publicación de 1995 se lo denomina “Asunto o Tema” El patrimonio documental es de importancia mundial si documenta de modo destacado un asunto importante o tema esencial de la historia o la cultura mundiales.</i>
5 Forma y estilo:	<i>El patrimonio documental es de importancia mundial si constituye un ejemplo significativo de una forma o estilo destacados. (DPM, 1995)</i>
6 Significación social/espiritual/comunitaria:	<i>En la publicación de 1995 se lo denomina “Valor social”: El patrimonio documental es de una importancia mundial si tiene un valor excepcional, sea social, cultural o espiritual, que traspasa los límites de una cultura nacional.</i>

Información de contexto

1 Rareza:	<i>Un ítem raro puede ser o no algo único e irremplazable; es uno de un pequeño número de ejemplares sobrevivientes de un tipo o género de documento. El ejemplo clásico es el “libro raro”: quizás miles de copias se imprimieron pero solo se conoce de la sobrevivencia de pocas copias. Cada una de ellas puede poseer atributos únicos al mismo tiempo que comparte los atributos comunes a todas las copias existentes. (DPM, 2012)</i>
2 Integridad:	<i>Un documento puede que no tenga ya su totalidad o su completitud y en ese sentido habrá perdido parte de su integridad física. Por ejemplo, en el caso de un documento en papel, páginas aisladas pueden estar rasgadas o incompletas o haber sido sustituidas por copias, o haberse perdido por completo. El documento pudo haber sido alterado o desfigurado de otras maneras. Los</i>

	<i>documentos de archivo pudieron haber sido extraídos de sus series o fondos, comprometiendo su integridad. (DPM, 2012)</i>
--	--

Cuadro 21. Criterios de valoración PMM (UNESCO, 2012)

Además, para la postulación se establece como otra condición que “*Cualquier conjunto debe ser finito, con una fecha de inicio y fin, y cerrado*” (Punto 3). También se solicita en el formulario la Consulta con partes interesadas (Punto 7.0), una Evaluación de riesgo (Punto 8.0) y un Plan gerencial de preservación y acceso (Punto 9.0).

El PMM tiene Comités y registros internacionales, regionales y nacionales, que operan independientemente pero de conformidad a las mismas directrices y criterios, cada uno con sus sitios web. En cada Comité Regional, los criterios son adaptados al contexto cultural al que pertenece. No hay una idea de jerarquía, ya que la UNESCO respalda la significación de cada inscripción. La diferencia entre ellos es la “*extensión de la influencia geográfica*” de los documentos que incorporan. El Registro Internacional se inició en 1997, los Registros Regionales otros se desarrollaron recientemente debido a la vastedad y complejidad del patrimonio documental. Cada Registro tiene su propio proceso y cronograma. Las postulaciones son generalmente realizadas por instituciones que custodian los bienes, como bibliotecas, archivos o museos, pero también pueden realizarlas otros organismos públicos o privados o individuos. Los bienes inscriptos en el Registro de la Memoria del Mundo son denominados “*Patrimonio Documental de...*” (región geográfica o país), junto al nombre de la colección, archivo o documento.

Por otro lado, en relación a bienes muebles, se han identificado las metodologías desarrolladas por Australia: Significance 2.0 (Russell y Winkworth, 2009) y la “Propuesta metodológica para la valoración participativa de testimonios de museos y entidades culturales en Colombia” (Bastidas y Vargas, 2012). Se explicará la propuesta colombiana, ya que la misma fue desarrollada a partir de Significance 2.0, el trabajo de Marta de la Torre “Assessing the Values of Cultural Heritage: Research Report” (Getty, 2002) y las leyes colombianas de cultura: Ley N° 397/97 y N° 1185/2008.

Las autoras proponen una metodología que logra integrar los propuestos por la ley de su país y los propuestos por la Significance 2.0, con algunas variaciones. A los Criterios Principales los denominan “*Valores esenciales*”, y a los Criterios comparativos

los llaman “*Potencializadores de Valor*” y agregan un quinto: “*Pertenencia o identidad*”.

Valores Esenciales

<i>Valor Esencial Histórico</i>	<i>Es la asociación directa del bien con épocas, procesos, eventos y prácticas políticas, económicas, sociales y culturales, grupos sociales y personas de especial importancia en el ámbito mundial, nacional, regional o local” (Ministerio de Cultura, 2009: 37-38).</i>
<i>Valor Esencial Estético</i>	<i>“Un bien posee valor estético cuando se reconocen en éste atributos de calidad artística, o de diseño, que reflejan una idea creativa en su composición, en la técnica de elaboración o construcción (...). Este valor se encuentra relacionado con la apreciación de las características formales y físicas del bien y con su materialidad” (Ministerio de Cultura, 2009, 37-38).</i> <i>Características formales y formales y físicas (materialidad)</i> <i>Ejemplo de un estilo, diseño, movimiento, artista</i>
<i>Valor Esencial Simbólico/religioso/espiritual/social</i>	<i>“Un bien posee valor simbólico cuando manifiesta modos de ver y de sentir el mundo. El valor simbólico tiene un fuerte poder de identificación y cohesión social. Lo simbólico mantiene, renueva y actualiza deseos, emociones e ideales construidos e interiorizados que vinculan tiempos y espacios de memoria. Este valor hace referencia a la vinculación del bien con procesos, prácticas, eventos o actividades significativas para la memoria o el desarrollo constante de la comunidad” (Ministerio de Cultura, 2009: 37-38).</i> <i>Cabe aclarar que en esta definición de categoría de valor se dejará tal cual como aparece en la norma, pero haciendo la aclaración de que solo aplica a aquellos testimonios que demuestran un vínculo actual con un grupo o comunidad</i>
<i>Valor Esencial de Potencial Científico y de Investigación:</i>	<i>cuando un bien o manifestación sirven como testimonio para el “conocimiento científico, técnico o artístico” (Ministerio de Cultura, 2009: 37-38). Cuando hay un interés científico actual o potencial en estudiar un objeto o colección porque su materialidad, diseño, sus procesos tecnológicos, así como “las huellas de utilización y uso dejadas por el paso del tiempo” (Ministerio de Cultura, 2009: 37-38), aportan datos importantes para la construcción del conocimiento de una sociedad o cultura.</i>

Potencializadores de valor

<i>Procedencia</i>	<i>Antigüedad: Determinada por la fecha o época de origen, fabricación o construcción del bien” (Ministerio de Cultura, 2009: 37).</i>
	<i>Trayectoria: Identifica la cadena de propiedad de un bien y/o acontecimientos que hayan marcado algún cambio importante para una manifestación.</i>
<i>Rareza o representatividad</i>	<i>“Constitución del bien: Se refiere a los materiales y técnicas constructivas o de elaboración” (idem).</i>
	<i>“Forma: Se relaciona con los elementos compositivos y ornamentales del bien respecto de su origen histórico, su tendencia artística, estilística o de diseño, con el propósito de reconocer su utilización y sentido estético” (idem).</i>
<i>Condición o integridad</i>	<i>“Autenticidad: Determinada por el estado de conservación del bien y su evolución en el tiempo. Se relaciona con su constitución original y con las</i>

<p>(estado de conservación/ Intervenciones anteriores)</p>	<p><i>transformaciones e intervenciones subsiguientes, las cuales deben ser claramente legibles. Las transformaciones o alteraciones de la estructura original no deben desvirtuar su carácter” (ídem).</i></p>
	<p><i>“Estado de conservación: Condiciones físicas del bien plasmadas en los materiales, estructura, espacialidad o volumetría, entre otros. Entre las condiciones que lo determinan se encuentran el uso, el cuidado y el mantenimiento del bien” (ídem).</i></p>
<p>Capacidad interpretativa</p>	<p><i>Pertinencia: Se refiere a la relación del testimonio con aspectos relevantes a la organización como la misión, políticas de adquisición, y planes (Russell & Winkworth, 2009: 40)</i></p>
	<p><i>Contexto Museal: Se refiere al lugar que ocupa en el guion museológico y en el museo. Se relaciona con su trayectoria como hilo conductor de historias en relación con el museo y sus exhibiciones (ídem).</i></p>
	<p><i>“Contexto ambiental: Se refiere a la constitución e implantación del bien en relación con el ambiente y el paisaje” (Ministerio de Cultura, 2009:37).</i></p>
	<p><i>“Contexto urbano: Se refiere a la inserción del bien como unidad individual, en un sector urbano consolidado. Se deben analizar características tales como el perfil, el diseño, los acabados, la volumetría, los elementos urbanos, la organización, los llenos y vacíos y el color” (ídem).</i></p>
	<p><i>“Contexto físico: Se refiere a la relación del bien con su lugar de ubicación. Analiza su contribución a la conformación y desarrollo de un sitio, población o paisaje. Si el bien se ubica dentro de un inmueble debe analizarse si fue concebido como parte integral de este y/o si ha sido asociado con un nuevo uso y función relevantes dentro del inmueble” (ídem).</i></p>
<p>Identidad</p>	<p><i>“Representatividad y contextualización sociocultural: Hace referencia a la significación cultural que el bien tiene en la medida que crea lazos emocionales de la sociedad hacia los objetos y sitios. Revela el sentido de pertenencia de un grupo humano sobre los bienes de su hábitat toda vez que implica referencias colectivas de memoria e identidad” (ídem).</i></p>
	<p><i>“Relevancia: Que la manifestación sea socialmente valorada y apropiada por el grupo, comunidad o colectividad, en cada ámbito, por contribuir de manera fundamental a los procesos de identidad cultural y ser considerada una condición para el bienestar colectivo” (ídem: 66).</i></p>
	<p><i>“Naturaleza e identidad colectiva: Que la manifestación sea de naturaleza colectiva, que se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural y que sea reconocida por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural” (ídem).</i></p>
	<p><i>“Vigencia: Que la manifestación esté vigente y represente un testimonio de una tradición o expresión cultural viva, o que represente un valor cultural que debe recuperar su vigencia” (ídem).</i></p>

Cuadro 22. Criterios de valoración Propuesta Colombiana (Bastidas, Vargas, 2012)

Destacan la importancia de involucrar a la comunidad y sus diferentes grupos de interés en el proceso de valoración. (Bastidas. Vargas, 2012, p. 50).

3.2. Patrimonio Inmaterial

A nivel internacional, el principal documento son las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003). Las Directrices fueron aprobadas por la Asamblea General, en el año 2008. Al igual que con las Directrices para la LPM, las mismas se revisan y actualizan en las Asambleas Generales. La última versión en español ha sido publicada en 2018, se indican en ellas los procedimientos para la inscripción de elementos del patrimonio inmaterial en las listas. La Lista Representativa tiene como finalidad garantizar una mayor notoriedad del patrimonio cultural inmaterial y lograr mayor conciencia de su importancia (Art.16 CPCI). En los documentos se deja claro que “*La inscripción no significa de por sí que un elemento inscrito en la Lista tenga más importancia cultural que otro no inscrito en ella*”. En el Capítulo 1 de la Directrices, se plantean cinco *Criterios de inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.* (I.2)

Criterio 1, El elemento es constitutivo del patrimonio cultural inmaterial, en el sentido del Artículo 2 de la Convención.

Criterio 2, La inscripción del elemento contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a lograr que se tome conciencia de su importancia y a propiciar el diálogo, poniendo así de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dando testimonio de la creatividad humana.

Criterio 3, Se elaboran medidas de salvaguardia que podrían proteger y promover el elemento.

Criterio 4, La propuesta de inscripción del elemento se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado.

Criterio 5, El elemento figura en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en el(los) territorio(s) del(los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s), tal como se determina en el Artículo 11 y el Artículo 12 de la Convención.

Cuadro 23. Criterios de valoración Convención Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003)

En el formulario de presentación de la solicitud de inscripción, se repiten tipologías que se proponen en la Convención del Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003):

- *tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*

- artes del espectáculo;
- usos sociales, rituales y actos festivos;
- conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- técnicas artesanales tradicionales
- otros

Al mismo tiempo, se solicita describir las características significativas del elemento en el momento de la solicitud, tales como la *función social y significado cultural, con y para la comunidad; características de los portadores y usuarios; roles específicos, relaciones de género, categorías de personas con responsabilidades especiales y modos actuales de transmisión del conocimiento y habilidades vinculadas al elemento*. El Comité solicita información acerca que las comunidades lo “*reconocen como parte de su herencia; se transmite de generación en generación y está constantemente siendo recreado por las comunidades, da sentido de identidad y continuidad, no es incompatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos y el desarrollo sustentable*”.

Como queda claro, la participación de las comunidades es de extrema importancia para la solicitud de inscripción, por lo que es el primer paso a llevar adelante. Esto genera un dialogo entre las comunidades locales y los gobiernos, que enriquece la identificación y la toma de conciencia de los involucrados. Todos los años se establece una fecha límite para la presentación, este año fue el 31 de marzo de 2020. En cada uno de los ítems del formulario se establecen la cantidad mínima y máxima de palabras, que debe ser respetado o la presentación no será considerada. El formulario para la inscripción de manifestaciones en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad está disponible on-line (<https://ich.unesco.org/en/forms>), en inglés y en francés. El formulario figura con el código ICH-02-FORM, Representative List., junto a otros para presentación de programas y actividades, solicitud de fondos, etc. En el Anexo 1 se traducen y resumen los principales ítems, y se lo organiza en cuadros, para darle igual formato que los anteriores.

A nivel nacional, la Argentina ha adherido a la Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003), por medio de la Ley N° 26118 del 2006. En 2017 se publicó en la web un formulario para el registro del PCI, elaborado por la

Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (ver en Anexo 1).

Según se informa en la página, el relevamiento de PCI cuenta con 54 elementos identificados. De la tarea participaron diversas entidades y grupos de las diferentes comunidades. En 2019, la Defensoría del Pueblo de la Nación propuso un anteproyecto de ley al Congreso de la Nación para crear el "*Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial, y establecer los presupuestos mínimos para su identificación, conservación y salvaguardia en todo el país*". La propuesta surgió a raíz del rechazo de UNESCO a la inscripción del Chamamé como PCI de la Humanidad, en 2018, por no cumplir con el Criterio 5 (figurar en inventario del territorio que lo propone), entre otras observaciones. La UNESCO permite volver a presentar las postulaciones, una vez que se han superado las situaciones observadas. La Argentina forma parte de CRESPIAL, Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, creado en febrero de 2006 con sede en Cuzco (Perú). Dicho organismo tiene como "*objetivo promover y apoyar acciones de salvaguardia del PCI de los países de América Latina*", para lo que fomenta la cooperación entre los 16 países que la integran.

A nivel provincial, la provincia de Corrientes sancionó la Ley 6193/2013 de Patrimonio Cultural Inmaterial. En sus Artículo 1 y 2 propone una definición, transcripción de la establecida por la Convención del Patrimonio Inmaterial de la UNESCO. En cuanto a las tipologías o categorías, se realiza una enumeración de las categorías dadas por la UNESCO, en las que incluye manifestaciones locales, a modo de Declaratoria:

El “Patrimonio Cultural Inmaterial Correntino” comprende:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma español y guaraní como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
 - b) Artes del espectáculo; en particular los realizados en teatros y/o locales oficiales provinciales o municipales;*
 - c) Folclore (baile y música) y literatura correntina;*
 - d) Usos sociales, rituales y actos festivos, entre ellos y sin que la enumeración sea taxativa;*
- 1) actos en honor a la Virgen de “Itati”;*

- 2) *actos en honor a la Virgen de la Merced; San Juan Bautista y del Milagro de la Cruz*
 - 3) *actos patronales de las localidades del interior;*
 - 4) *actos o fiestas populares en relación al culto popular del “Gaucho Gil”*
 - 5) *Actos en honor al Gral. José Francisco de San Martín en su casa natal de Yapeyú;*
 - e) *Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
 - f) *Técnicas artesanales tradicionales;* (Ley 6193/13, Artículo 3º)

El Art. 5º se designa como autoridad de aplicación al Instituto de Cultura, a quien se le encomienda “*la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos*” (Ley 6193/13, Artículo 4). Menciona que el Ministerio de Educación de la Provincia incluirá en los Programas contenidos sobre la protección del PCI (Artículo 6).

No propone ni explicita mecanismos para la declaración de otros elementos a futuro.

Capítulo 4: Marco Metodológico

El trabajo responde a un esquema de estudio descriptivo, de sistematización (Samaja, 1993, p. 251). Busca establecer las características generales de un población, a partir de lo que se encuentra en la muestra (p 271). El universo está integrado por el patrimonio cultural de la provincia de Corrientes, la población de estudio lo constituyen las declaratorias de los bienes patrimoniales culturales de la Provincia de Corrientes, nacionales y provinciales. Se busca clasificarlas en relación a las características de los bienes declarados y del proceso realizado para su reconocimiento.

Para analizar las características de los bienes declarados se han considerado el total de declaratorias (nacionales y provinciales). Para establecer cual ha sido el proceso o procedimiento llevado adelante para la sanción de las leyes, se realizó una muestra intensional de las declaratorias emanadas a partir de la sanción de la Ley N° 4047/86.

Las fuentes de datos son las normas legales de declaratoria (leyes y decretos). Los expedientes legislativos que corresponden a las leyes se encuentran en el Archivo Parlamentario de la Legislatura Provincial. Se diseñaron instrumentos mediante planillas de cálculo que posibilitaron sistematizar la información y cuantificar la frecuencia de aparición de las variables e indicadores.

4.1. Objeto de estudio o investigación

El objeto de investigación son las declaratorias de interés de los bienes, que como hemos mencionado, se instrumentan mediante leyes o decretos específicos que se dictan en cada caso. Se tienen en cuenta dos aspectos que se quieren conocer, considerados como sub unidades de análisis y/o variables (en función del nivel considerado) en tanto “*aspectos relevantes del objeto*” (Samaja, 1993, p.258): las características de los bienes declarados y el proceso de declaración que ello supone.

Interesa describir las características de los Bienes declarados, a efectos de determinar que ha sido considerado patrimonio cultural de Corrientes (Tipologías), que denominación se le ha dado, donde se localizan y porque se lo estimó como patrimoniable (Valores o declaración de significación). Para las declaratorias provinciales y nacionales se analizarán las sub variables cantidad, tipología y localización

UA: declaratorias patrimoniales

Sub UA1: Bienes declarados

Se analiza todo el universo de la declaratorias, provinciales y nacionales, desde la primer declaratoria hasta octubre de 2019. Se consideran las variables cantidad, tipología, localización y denominación. Este análisis es posible realizarlo con la información disponible en el “articulado” de la Ley.

Cantidad de bienes declarados	x tipología x localidad x denominación asignada
Tipología	Patrimonio Material Inmueble Monumento Conjunto Lugar Mueble
Localización	Patrimonio Inmaterial Localidad Departamento Región sociocultural. (PEP 2021, Corrientes, 2013)
Denominación asignada al bien declarado	Monumento – Lugar – Otros (a determinar)

Cuadro 24. Variables e indicadores correspondientes a la Sub UA1: Bienes Declarados

Los valores por lo que los bienes han sido declarados, en general no están explícitos. Para poder determinar esta variable se analizó, en el caso de los bienes materiales, la fecha de construcción, estilo ó época que representan y en el caso particular de los edificios, su función social (educativa, gubernamental, religiosa, cultural, ocio-recreativa, comunicaciones)

Histórico (patrimonio material)	Época de construcción Época o períodos que representan / <i>Estilo</i>
Función social (edificios)	Educativa Gubernamental (Ejecutivo-Legislativo-Judicial) Religiosa (Iglesias, Conventos) Cultural (Archivos, bibliotecas, museos) Ocio-Recreativa (Teatros, clubes) Comunicaciones (Estaciones FFCC, ómnibus)

Cuadro 25 Variables correspondientes al patrimonio material en general y a los edificios en particular

Sub UA2: Procedimiento

Por otro lado se ha buscado establecer el procedimiento utilizado, para conocer tanto la extensión del trámite, como quienes han intervenido (iniciador del trámite, sectores involucrados), la información que se considera (identificación y descripción), la

documentación que se acompaña, así como si los motivos expuestos en la Declaración de significación. Para ello se ha analizado una muestra intensional, conformada por 30 declaratorias sancionadas a partir de la Ley de Patrimonio Provincial, reglamentada en 1986; hasta octubre de 2019. Para ello, una vez leídos los expedientes legislativos disponibles, la muestra fue conformada en función que representen los diferentes años, tipologías, y tengan la información requerida.

Variable	Indicador	Valor
Extensión del trámite	(cantidad de páginas) Tiempo	Numero Diferencia entre fecha de caratula (inicio) y fecha de sanción de la ley
Sectores involucrados	iniciador trámite,	Ciudadanía (Particular-Comunidad – Asoc. Civil) Político (ejecutivo-legislativo) Técnico
	Consulta durante proceso	Ciudadanía Político Técnico
Información obrante en expte.	Identificación del bien	nombre, dirección, adrema, plano localización
	Descripción	forma, materiales, esquema
Documentación	Probatoria	títulos, planos mensura, plano del bien,
	Ilustrativa	Fotografías, otros
Declaración de significación	Tiene / no tiene	Valores – motivos mencionados

Cuadro 26. Variables, indicadores y valores correspondientes a la Sub UA2: Procedimientos

4.2. Fuentes de datos

La primer tarea ha sido la recopilación de las declaratorias internacionales, nacionales y provinciales sobre bienes de la provincia de Corrientes, para lo que se utilizaron fuentes secundarias indirectas.

A nivel internacional, no hay bienes materiales de la provincia de Corrientes inscriptos en la Lista de Patrimonio de la Humanidad, que publica la UNESCO en su página. La inscripción del Chamamé como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, fue realizada recientemente, fuera del periodo considerado para este análisis.

A nivel nacional, la CNMMMyBH cuenta con publicaciones e información disponible on-line sobre los edificios con declaratorias por provincia, lo que resultó de mucha utilidad. Con los datos de la normativa (número y año), se las pudo buscar en el Boletín Oficial de la Nación, y con ellas se organizó un archivo con los documentos digitales de cada una de las leyes y decretos. Sólo se ha podido tener acceso a lo que se denomina “el articulado”, es decir los artículos de la Ley, que no siempre dan cuenta de los motivos de la Declaratoria, ni de mayor información respecto a los bienes declarados.

A nivel provincial no se ha podido localizar un registro, o sitio oficial desde donde se pueda obtener un listado de los bienes que cuentan con declaratorias. Por tal razón la misma se construyó a través de trabajos publicados, (mencionados en el Estado del Arte), como la recopilación de declaratorias realizada en Salas y Nuñez Camelino (2007): *Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes*. Esta publicación fue posible gracias al archivo que conformó por décadas la Sra Martha Hita de Otrizal, ex Directora de la Dirección de Bellas Artes y Patrimonio Cultural de la entonces Subsecretaría de Cultura de la provincia. La publicación de González A. (2007) hace una breve descripción de los bienes con declaratorias nacionales y provinciales, y acompaña número de normativa de cada uno. Ambos trabajos fueron publicados a mediados 2007, y fueron de utilidad para contrastar la información de cada una. Hasta ese momento la provincia de Corrientes contaba con 107 bienes declarados, considerando los niveles nacional y provincial.

Para el presente trabajo, se debió completar el listado de bienes a partir de 2007. En un principio se consideraban los bienes declarados hasta 2016 (momento de presentación del Plan). Luego, debido a la postergación en el plazo de entrega, se han incluido declaratorias realizadas hasta octubre de 2019. El proceso fue más complejo, ya que el archivo consultado para la publicación de 2007 no fue actualizado. Se recurrió principalmente a información publicada en medios gráficos, ya que cada vez que algún bien es declarado, se comunica a la prensa. La información recogida de los medios gráficos fue contrastada en el Boletín Oficial de la provincia, desde donde se pudo acceder a la gran mayoría de las leyes de declaratoria.

Una vez que se dió por completado el listado, se realizó la recuperación on-line del “Articulado” de las normas legales faltantes, algunas del Boletín Oficial Provincial. En 2018, el Senado de la Provincia implementó en su sitio web la posibilidad de

realizar búsquedas, de dónde pudieron obtenerse algunos articulados de Leyes. Se utilizaron buscadores como: declaratoria, patrimonio, patrimonio cultural, monumento. Se descargaron las normativas de declaratoria, para leer, de primera mano, los datos que interesan. A partir de los documentos, se conformó un archivo digital de declaratorias de los bienes reconocidos como patrimonio de la provincia de Corrientes. Si bien la búsqueda ha sido exhaustiva, puede no ser completa.

Considerando lo dicho por Samaja, respecto a que *la “fuente” en sentido estricto, no son los datos producidos, sino todo el proceso productor, almacenador, recuperador y distribuidor de los datos* (Samaja, 1993, p.262); fue necesaria la consulta de los expedientes de las declaratorias, que dan cuenta del proceso y brindaron los datos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos, ya que al igual que en la normativa nacional, el “articulado” no contiene toda la información que interesa analizar. No se ha considerado sólo la norma, denominada o “Articulado”, sino también el “Expediente Legislativo” que plasma el proceso que implica su dictamen, lo que se puede considerar una “fuente primaria”

Para ello se recurrió al Archivo Parlamentario de la Legislatura de la Provincia de Corrientes, donde fueron consultados los Expedientes. Su requerimiento fue posible merced al listado de los números de leyes realizado previamente. La documentación de 50 expedientes fue fotocopiada y/o fotografizada. Luego de su organización y lectura, los datos fueron volcados en cuadros, según las dimensiones y variables considerados para su análisis.

Tal como expresa Samaja “*las fuentes de investigación son al diseño de la investigación lo que los materiales de construcción al diseño arquitectónico: condiciones de posibilidad y límites severos*” (Samaja, 1993, p.262). Uno de los límites estuvo dado por la imposibilidad de acceder a los expedientes parlamentarios de las declaratorias nacionales, por lo que debió modificarse el Plan inicial, y limitar el estudio del proceso a las declaratorias provinciales. Otra limitante fue la imposibilidad de localizar los primeros “Acuerdos” y decretos, por los que fueron declarados doce sitios en 1929, y uno en 1930. Dichos documentos, por su antigüedad, se encuentran en el Archivo General de la Provincia, en estado de suma fragilidad y no admiten manipulación o consulta.

Otra situación imprevista fue no poder continuar con las visitas al Archivo Parlamentario, debido a la pandemia mundial, por COVID-19. Se tuvo acceso a 50

expedientes de las 73 leyes que fueron sancionadas en el periodo analizado (1986-2019). No se ha podido tener acceso a los expedientes correspondientes a las leyes de los años 2011-2012 y 2014 a 2019. Quedaron pendientes de ser consultados 23 expedientes legislativos, ya que 2 declaratorias fueron establecidas por decreto.. De todos modos, con el material al que se tuvo acceso, se pudo conformar una muestra representativa de 30 casos. El impacto negativo en el trabajo ha sido mínimo, ya que estaba previsto trabajar sobre una muestra, que pudo conformarse con el material obtenido antes del cierre.

Con el fin de analizar los aspectos históricos (época de construcción o período que representan los bienes) se recurrió a bibliografía específica y publicaciones, es decir a otras “fuentes secundarias” disponibles.

Instrumentos

Se diseñaron herramientas (fichas) para volcar los datos: cuadros de doble entrada, con formato Excel, que permitieron filtrar y procesar la información según distintas variables e indicadores descriptos.

4.3. Definiciones operacionales

La tipología es una de las variables de la UA1: Bienes declarados. En el marco teórico se han expuesto un sin número de denominaciones para hacer referencia -en muchos casos-, a los mismos bienes. En relación al patrimonio material, además de los conceptos expresados en el marco teórico, se consideran las definiciones del Código Civil Argentino (2019) respecto a que legalmente es un inmueble o una cosa mueble:

inmuebles por naturaleza. Son inmuebles por su naturaleza el suelo, las cosas incorporadas a él de un amanera orgánica y las que se encuentran bajos el suelo sin el hecho del hombre. (CCyCN, Título III, 2019:41, Art. 225)

inmuebles por accesión. Son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran inmovilizadas por su adhesión física al suelo, con carácter perdurable. En este caso, los muebles forman un todo con el inmueble y no pueden ser objeto de un derecho separado sin la voluntad del propietario (CCyCN, Título III, 2019:41, Art. 226)

cosas muebles: son cosas muebles las que pueden desplazarse por sí mismas o por una fuerza externa (Ley 26994/2014), (CCyCN, Título III, 2019:41, Art 227)

Las categorías generales de acuerdo a la que se clasificarán las declaratorias, se resumen en el siguiente cuadro:

Patrimonio Cultural	Patrimonio material	Bienes inmuebles	Monumento rememorativo
			Monumentos
			Conjuntos
			Lugares
		Bienes Muebles	Piezas arqueológicas, paleontológicas, etc.
			Obras de arte
			Piezas de artesanías
			Patrimonio documental
			Varios
	Patrimonio inmaterial		

Cuadro 27: Bienes inmuebles. Tipología, categorías generales de clasificación. Fuente: elaboración propia

Se incluye la categoría “Monumento rememorativo” (Riegl, 1987) respecto al que no se han identificado documentos internacionales. Estos se consideran a aquellos que “*nacen como monumentos*”, los que han sido construidos para recordar o rememorar algún hecho, momento o personaje histórico.

Para los bienes que la comunidad a través de los mecanismos establecidos ha transformado en monumentos, se toman las denominaciones o tipologías dadas en la “doctrina internacional”, ya definidas en el marco teórico. Se consideran también las establecidas por las leyes y dispiciones vigentes en el territorio: la Ley 12665 a nivel nacional y la Ley 4047 a nivel provincial. Se prioriza la denominación dada a nivel internacional y local, debido a la poca especificidad y variaciones en la normativa nacional.

Bienes inmuebles	Monumentos rememorativos (Riegl)		
	Monumentos	Obras arquitectónicas, de escultura o pintura monumentales, o estructuras de carácter arqueológico (UNESCO, 1972)	
		Arquitectura. (ICOMOS, 2003)	
		Patrimonio arqueológico (ICOMOS, 1990)	
		Sepulcros. (Ley Nac. 12665 / Ley Prov. 4047)	
		Patrimonio vernáculo (ICOMOS, 1999)	
		Patrimonio industrial (ICOMOS, 2003)	
		Murales (ICOMOS, 2003)	
	Conjuntos	Conjuntos urbanos (UNESCO, 2008)	Ciudades deshabitadas Ciudades históricas

		Centros históricos Barrios o manzanas Ciudades nuevas, del s. XX
	Patrimonio industrial (ICOMOS, 2003)	
Lugares	Lugar histórico (Ley 12665, Disp 5; Ley 4047)	
	Yacimientos arqueológicos y paleontológicos. (Leyes provinciales N° 4047 y N° 5260),	
	Patrimonio cultural subacuático (UNESCO, 2001)	
	Paisaje Cultural (UNESCO, 2008)	

Cuadro 28: Bienes inmuebles. Tipologías, categorías particulares para su clasificación. Fuente: elaboración propia

Para los bienes muebles se consideran:

Bienes muebles (UNESCO, 1978)	Piezas arqueológicas, paleontológicas, etc.	Bienes arqueológicos, paleontológicos, etnográficos, antropológicos (Leyes provinciales N° 4047 y N° 5260), Piezas de zoología, botánica, mineralogía y anatomía. (Ley 4047)
	Obras de arte	Pinturas sobre telas, madera o cualquier otro soporte, aguadas, acuarelas, dibujos, litografías, grabados y esculturas de cualquier tipo y material, alfarería y cerámica (Ley 4047)
	Piezas de artesanías	Platería, orfebrería, joyería o índole similar (Ley 4047)
	Patrimonio documental	Manuscritos, papeles y objetos históricos, artísticos y científicos de cualquier naturaleza / Libros sueltos o formando bibliotecas, periódicos e impresos de cualquier naturaleza, (Ley 4047) Documentos o grupos de documentos de tipo Textual, No textual (gráfico), Audiovisual, Virtual (en soporte físico o digital) (Programa Memoria del Mundo. UNESCO, 2002-2012)
	Otros:	Instrumentos y partituras musicales, piezas de numismáticas: monedas y medallas, armas, imágenes y ornamentos litúrgicos, objetos de arte decorativos, y vehículos, material técnico y de precisión. (Ley 4047)
		Vestuario, Armas, Numismática, Imágenes. Ornamentos litúrgicos, Mobiliario, Arte decorativo, Instrumentos, material técnico y de precisión, Vehículos, Otros objetos personales (Ley 4047)

Cuadro 29: Bienes muebles. Tipologías, categorías particulares para su clasificación. Fuente: elaboración propia

Dentro del patrimonio intangible se consideran:

Patrimonio inmaterial	a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; (Unesco, 2003) (Ley Prov. 6193)
	b) artes del espectáculo (Unesco, 2003) (Ley Prov. 6193) Música, Canto, Danza, Representación (MECyT, 2017)
	c) usos sociales, rituales y actos festivos; (Unesco, 2003) (Ley Prov. 6193) Fiestas populares / Fiestas patronales (MECyT, 2017)
	d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo (Unesco, 2003) (Ley Prov. 6193) Herboristería (MECyT, 2017)

	e) técnicas artesanales tradicionales (Unesco, 2003) (Ley Prov. 6193)
	Folclore (baile y música) y literatura correntina (Ley Prov. 6193)
	Tesoro humano vivo (UNESCO, 1993)

Cuadro 30: Patrimonio inmaterial. Tipologías, categorías particulares para su clasificación. Fuente: elaboración propia

Para la localización se tendrá en cuenta la localidad, municipio y el departamento donde están ubicados, agrupadas en regiones. En tanto que la denominación que le es asignada a los bienes declarados, surgirá del análisis de los documentos.

Para la “Declaración de significación”, en primer lugar se analiza si hay alguna descripción de los motivos por los que el bien ha sido declarado patrimonio, y luego se los clasifica considerando los criterios establecidos por la Ley de Patrimonio Provincia: “edad, rareza, características intrínsecas y valor significativo”. Se analiza para la misma muestra ya mencionada en la variable “Proceso”.

4.4. Análisis de datos

Una vez conformados los listados de las declaratorias nacionales y provinciales se estableció la cantidad de bienes y su localización. Se determinaron las tipologías predominantes, su distribución geográfica y cuáles son las denominaciones que se les ha dado. También se indagó acerca del periodo histórico que representan.

En relación a los procedimientos, y sobre la muestra establecida se analizaron los expedientes legislativos para determinar la extensión y duración del trámite, el circuito administrativo, la documentación o información que contienen y los sectores intervinientes.

Por último se analizaron de modo comparativo los resultados obtenidos con lo establecido en legislación nacional y la doctrina internacional, en especial las metodologías de valoración, para considerar la posibilidad de utilización o adaptación al contexto local, en el marco de la Legislación vigente.

Parte II

Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes

Capítulo 5: Contexto provincial

5.1. La Provincia de Corrientes

La provincia de Corrientes se ubica en el corazón del Mercosur y de la Cuenca del Plata, en el centro de la Hidrovía Paraná – Paraguay. Integra la región NEA, Nordeste Argentino, junto a las provincias de Chaco, Formosa y Misiones. Al mismo tiempo es parte la región mesopotámica, junto a Misiones y Entre Ríos. Corrientes yace sobre el Acuífero Guaraní. Los ríos Paraná y Uruguay son sus límites naturales, a los que fluyen una gran diversidad de ríos interiores, bañados y esteros, entre los que se destacan los Esteros del Iberá.

Límite con tres países, al norte con la República del Paraguay, y al este con la República Federativa de Brasil y la República Oriental del Uruguay. La producción se caracteriza por las actividades ganaderas, agrícolas (mayor productor de arroz y mayor zona forestada a nivel país, yerba mate, tabaco, horticultura, floricultura y cítricos, entre otros). Sobre el alto Paraná se encuentra la represa hidroeléctrica Yacyretá (puesta en marcha en 1994), una de las mayores generadoras de energía eléctrica del país. Políticamente se divide en 25 departamentos y 72 comunas.

Mapa 1. Provincia de Corrientes: rutas y división política



La población provincial se concentra principalmente en el Departamento Capital, donde se encuentra la Ciudad de Corrientes; los habitantes se distribuyen, por departamentos, de la siguiente manera:

Nombre	Población Censo 1991-05-15	Población Censo 2001-11-17	Población Censo 2010-10-27
Bella Vista	30.966	35.350	37.181
Berón de Astrada	2.280	2.294	2.461
Capital	268.080	328.868	358.223
Concepción	14.856	18.411	21.113
Curuzú Cuatiá	39.922	42.075	44.384
Empedrado	13.188	14.721	15.109
Esquina	26.157	30.372	30.802
General Alvear	7.493	8.147	7.926
General Paz	13.764	14.775	14.836
Goya	78.894	87.349	89.959
Itatí	7.228	8.774	9.171
Ituzaingó	28.685	30.565	31.150
Lavalle	19.457	26.250	28.759
Mburucuyá	8.188	9.012	9.252
Mercedes	33.948	39.206	40.667
Monte Caseros	29.390	33.684	36.338
Paso de los Libres	41.129	46.326	48.642
Saladas	19.747	21.470	22.244
San Cosme	9.598	13.189	14.381
San Luis del Palmar	14.336	16.513	17.590
San Martín	11.017	12.236	13.140
San Miguel	9.169	10.252	10.572
San Roque	16.039	17.951	18.366
Santo Tomé	43.360	54.050	61.297
Sauce	8.703	9.151	9.032
Corrientes	795.594	930.991	992.595

Cuadro 31. Población de Corrientes, por departamento.

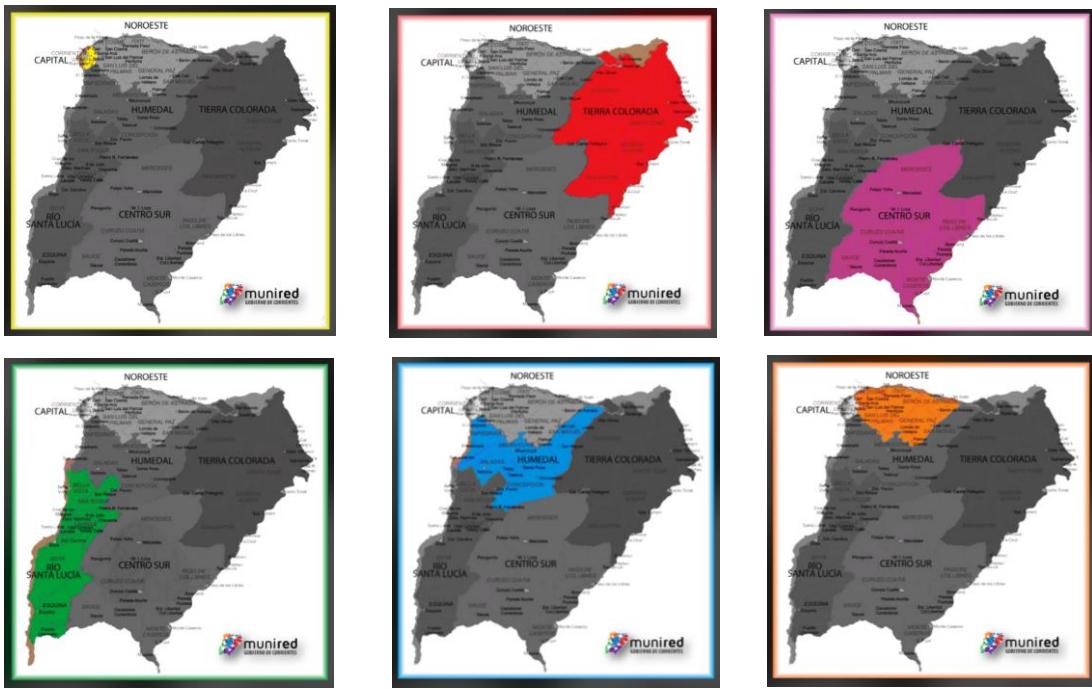
Fuente: <http://municipiosycomunas.com.ar/municipios-corrientes/>

En el Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Socioeconómico PEP 2021 (Corrientes, 2013) se establecieron seis (6) regiones socioeconómicas: Capital, Tierra Colorada, Centro Sur, Río Santa Lucía, Humedal, Noroeste; que se integran con las siguientes localidades y departamentos:

Región	Departamentos	Localidades
R1 Capital	Corrientes Riachuelo	Corrientes, Laguna Brava Riachuelo, San Cayetano
R2 Tierra Colorada	Santo Tomé Ituzaingó San Martín General Alvear	Santo Tome, Garruchos, Gobernador Igr. Valentín Virasoro, José Rafael Gómez, Ituzaingó, Villa Olvari, San Antonio de Apipé, Colonia Liebig, , San Carlos La Cruz, Colonia Carlos Pellegrini, Guaviraví, Yapeyú
R3 Centro Sur	Sauce Mercedes Curuzú Cuatiá Monte Caseros Paso de los Libres	Sauce Mercedes, Felipe Yofre, Mariano I. Loza Curuzú Cuatiá, Perugorria Monte Caseros, Colonia Libertad, Juan Pujol, Mocoretá Paso de los Libres, Bonpland, Parada Pucheta, Tapebicuá
R4 Río Santa Lucía	Goya Lavalle Esquina Bella Vista San Roque	Goya, Colonia Carolina, San Isidro Lavalle, Cruz de los Milagros, Gobernador Martinez, Santa Lucia, Yataytí Calle Esquina, Pueblo Libertador Bella Vista, Tres de abril San Roque, Pedro R. Fernández (Mantilla), Chavarría, Colonia Pando, 9 de Julio
R5 Humedal	San Miguel Mburucuyá Empedrado Concepción Saladas	San Miguel, Loreto Mburucuyá Empedrado, El Sombrero Concepción del Yaguareté Corá, Colonia Santa Rosa, Tabay, Tatacuá Saladas, San Lorenzo, Pago de los Deseos
R6 Noroeste	San Luis del Palmar Itatí General Paz Berón de Astrada San Cosme	San Luis del Palmar, Herlitzka Itatí, Ramada Paso Caá Catí, Itá Ibaté, Lomas de Vallejos, Palmar Grande Berón de Astrada, Yahapé San Cosme, Paso de la Patria Santa Ana de los Guácaras

Cuadro 32. Regiones socioeconómicas de Corrientes, departamentos y localidades que las integran

Fuente: elaboración propia sobre información disponible en <https://www.corrientes.gob.ar/home/regiones>



Mapa 2. Regiones de la Provincia de Corrientes. (Ley 5960 y Decreto 143/11, art. 39)
 Extraído de: <https://www.facebook.com/munired.corrientes>

5.1.1. Breve contexto histórico

La conformación del patrimonio y la cultura de la provincia se vincula a su historia, ocupación y conformación territorial. En razón de ello se resumirá su devenir, para la comprensión y posterior análisis de los bienes declarados de interés provincial. No se pretende hacer un análisis exhaustivo de los diferentes períodos, sino describirlos de manera de crear un marco que permita comprender luego las declaratorias.

Corrientes se inserta en los procesos históricos del contexto latinoamericano, un vasto territorio habitado por diferentes culturas, con distintos grado de desarrollo, lenguas y modos de vinculación, que desde el s. XV en adelante se vió impactado por el descubrimiento y la conquista. A la llegada de los españoles, el territorio de lo que hoy es Corrientes estaba habitado principalmente por los guaraníes, así como por los caingang, abipones, chaná timbues y caracarás, entre otros. Los guaraníes conforman la extensa familia lingüística tupí-guaraní. Ocuparon gran parte de Sudamérica y fueron conocidos también como los buscadores de la “la tierra sin mal”. Debido a su carácter nómada su arquitectura fue efímera, no así sus creencias, mitos y leyendas, su lengua y costumbres que están presentes en todo el actual territorio de la provincia (a pesar de no encontrarse en la actualidad, en Corrientes, comunidades de pueblos originarios).

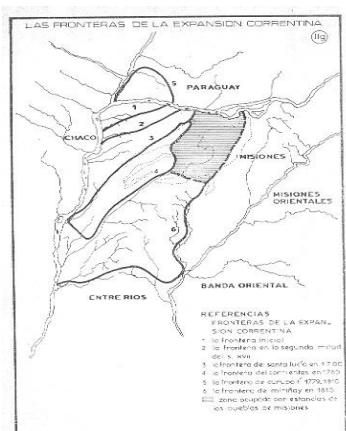
Los dos grandes ríos fueron la vía de comunicación primera para estos grupos y luego sirvieron como ruta de acceso a la región en épocas de la conquista española. La ocupación y poblamiento hispánico se inició con la fundación de la ciudad de San Juan de Vera de las siete Corrientes, en 1588, dependiente en ese entonces de la ciudad de Asunción (actual capital del Paraguay). Su conformación y lenta expansión, desde principios del siglo XVII, fue inicialmente hacia al sur y el este, dónde los Esteros del Iberá conformaron su límite natural. Como en el resto de América, la expansión territorial estuvo vinculada a las misiones y la evangelización. Casi dos siglos después de la fundación de la ciudad, su jurisdicción llegaba hasta el interfluvio de los ríos Santa Lucía y Corrientes. En aquellas épocas “*un amplio espacio del actual territorio de la provincia, se hallaba entonces ajeno a su gobierno*” (Maeder, Poenitz, 2005). La expansión de la frontera se dio en parte por el crecimiento alrededor de puestos de guardia, como Caá Catí, Saladas, Mburucuyá y San Roque.

En Corrientes los franciscanos ejercieron la labor evangelizadora sobre los pueblos ubicados sobre la margen izquierda del Paraná mediante pueblos de indios vinculados al sistema de encomiendas (Itatí, Santa Ana de los Guácaras y Santa Lucía de los Astos). Con independencia de esta expansión, otro proceso de poblamiento se radicó sobre el río Uruguay. Cuatro pueblos de la actual Corrientes: Yapeyú, La Cruz, San Carlos y Santo Tomé, así como los puestos de estancias y capillas relacionados, formaron parte de los 30 pueblos de las Misiones Jesuíticas de Guaraníes², que comprendió, además de la actual Argentina los países de Paraguay, Brasil y Uruguay. La música fue el medio que los Jesuitas utilizaron como especial herramienta de evangelización, y encontró en los guaraníes un pueblo con una espiritualidad y tradición de danzas y cantos que los hizo grandes luthiers y músicos.

Esta etapa marcó una profunda religiosidad en sus pueblos, el calendario litúrgico y las fiestas patronales marcaban el ritmo de la vida social y política. La devoción a los santos se expresa aún hoy tanto en las procesiones, peregrinaciones y fiestas de cada comunidad, así como en los altares familiares, con una riquísima imaginería. Nuevos actores habían llegado a estas tierras con ritmos y danzas propias: los negros, quienes también aportaron su identidad en el proceso de mestizaje. Algunos autores vinculan todas estas mixturas a los inicios del Chamamé, que también recibirá luego las influencias de los inmigrantes a principios del s. XX.

² Entre 1585-1767 en América. / 1606-1768 en la región.

Por mucho tiempo, “*las poblaciones asentadas sobre las márgenes del río Paraná y del río Uruguay vivieron su devenir, separadas una de otra por el Iberá*” (Maeder Poenitz, 2005). Luego de la expulsión de los jesuitas, en 1767 y ante la invasión destructora de los bandeirantes, algunos pueblos guaraníticos buscaron refugio bajando por el alto Paraná hasta la Tranquera de Loreto, al este de los esteros, llevando con ellos sus santos y su fe. Nacieron así los pueblos de San Miguel y Loreto. La administración de los pueblos de guaraníes, en el periodo posterior a la expulsión, fue la causa del nacimiento del Gral. San Martín en Yapeyú, ya que su padre había sido designado teniente de gobernador de esa jurisdicción.



Mapa 3. Expansión de fronteras de Provincia de Corrientes.

Fuente: Maeder, 1994. Atlas Histórico del Nordeste Argentino. Resistencia. IIGHI. CONICET. FUNDANORD

En el proceso de conquista americano, la fundación de nuevas ciudades fue una tarea imprescindible para asegurar el dominio territorial. Las normas para su emplazamiento y traza fueron pre establecidas por distintas leyes que fijaron el reparto de tierras, la localización de edificios y las obras públicas. Estas normativas, conocidas como Leyes de Indias, se impusieron en todo el territorio americano, con matices diferentes a causa de las culturas existentes, la geografía, los materiales disponibles y la jerarquía de las ciudades en el sistema virreinal, entre otros factores. Corrientes fue fundada como puerto intermedio entre Asunción y Buenos Aires, y responde a las características hispánicas. Por mucho tiempo fue uno de los pocos núcleos urbanos de la región.

La configuración espacial de las ciudades hispanas constituye un rasgo de identidad, tanto como la lengua y la religiosidad. Luego de atravesar diferentes procesos y cambios, algunos de aquellos pequeños poblados coloniales se han transformado en grandes ciudades que todavía continúan en sus emplazamientos y conservan el damero

inicial. En otros poblados todavía pueden apreciarse la escala y construcciones típicas de la época colonial, en especial en los más alejados y secundarios dentro de aquella estructura, cuyo posicionamiento pareciera mantenerse a pesar del paso de los años. Corrientes no ocupó un lugar central en el esquema del entonces Virreinato del Alto Perú, ni tampoco luego de la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, o durante el periodo republicano, ni aún hoy. Esta marginalidad y su aislamiento (si bien los ríos la comunicaron, fueron también la razón de su aislamiento) no solo impactaron en su desarrollo urbano y arquitectónico, sino que promovieron la conformación de una particular idiosincrasia y un gran desarrollo artesanal para satisfacer necesidades, en especial de los elementos que la vida cotidiana demandaba.

El proceso independentista encontró en Corrientes el escenario del paso de la campaña libertadora hacia Paraguay, al mando del Gral. Manuel Belgrano quien en su paso funda el *primer pueblo patrio*: Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá, en 1810. Surgen otros personajes heroicos, como Pedro Ríos, el niño del pueblo de Concepción del Yaguareté Corá, que acompañó a las tropas y ofrendó su vida, conocido como el *tamborcito de Tacuarí* (1811). En otro frente de batallas, Juan Bautista Cabral, el Sargento Cabral, oriundo de San José de las Lagunas Saladas, dio su vida por defender al General San Martín en la Batalla de San Lorenzo (Sta Fé, 1813). Muchos otros correntinos ofrendaron sus vidas de modo anónimo, en especial durante las luchas civiles. La más cruenta, la Batalla de Pago Largo (1839) en defensa del avance rosista, es recordada por la valentía de Genaro Berón de Astrada. La Guerra de la Triple Alianza (1865-1870), tuvo como principal centro de acampe, tránsito y batallas el territorio correntino. Dio nombre a los pueblos de Paso de los Libres y Paso de la Patria, y a otra inmensa cantidad de lugares. Le costó la vida a gran parte de la población masculina de la región, que atravesó luego periodos de pestes, siendo la de la fiebre amarilla la más importante (1871). Corrientes siempre tuvo una posición política opuesta a porteña, que le valió primero enfrentamientos armados, y más adelante, en el s. XX, un récord de intervenciones federales.

La instalación de los FFCC, a fines del s XIX y principios del XX, estuvo ligada a la creación de algunas localidades (Chavarría, Yofre, Virasoro), así como su desmantelamiento tuvo un fuerte impacto sobre su desarrollo. En la provincia se encontraba el Ferrocarril Primer Correntino, o “El Económico” que unía el ingenio azucarero de Santa Ana con Corrientes capital y de allí proseguía a Caá Catí y

Mburucuyá. La estación “central” es un imponente edificio, en estilo academicista francés. Por otro lado se instaló el FFCC Nordeste Argentino que provenía de Bs.As. hasta la “Estación del Este”- Monte Caseros- , y desde allí se divide en dos ramales, uno desde a la ciudad de Corrientes y otro a Posadas (Misiones). Además de las viejas estaciones, distribuidas en todo el territorio provincial, todavía se encuentran un conjunto de edificios anexos que daban albergue a tareas de refacción y mantenimiento de maquinaria.

El centenario de la Independencia, el auge de la inmigración, el liberalismo y la conocida “generación del “80” le significaron a Corrientes la instalación de algunas colonias, la refundación, fundación o regularización de la traza de algunos de sus pueblos, la construcción de equipamiento e infraestructura. Aparecen nuevas funciones y tipologías: puertos, centrales eléctricas, estaciones de FFCC, hospitales, asilos, cementerios, escuelas nacionales, nuevas fachadas para las casas y las iglesias, mercados, teatros, sociedades y clubes sociales, confiterías, plazas y parques, edificios de gobierno, cárceles, etc. La construcción de estos nuevos edificios, con otros lenguajes cambió la fisonomía de las ciudades de la provincia, en especial de su capital. Las obras tienen un claro lenguaje academicista (italiano, francés, medieval – pintoresquista, inglés o alemán), dependiendo del origen del arquitecto, del comitente y de la función del edificio.

La imagen urbana de Corrientes se transformó por la construcción de una sólida arquitectura, de alta calidad, con lenguaje academicista que traían los arquitectos y alarifes europeos venidos con la inmigración. Se destaca especialmente la obra de Juan Col, a quien Corrientes le debe la Casa de Gobierno (1886), la Sociedad Italiana (1887), la Escuela Sarmiento (1895), la Escuela Belgrano (1895), las iglesias de La Cruz y Santa Rita, la cárcel y el trazado inicial de la avenida costanera. En Goya construyó la Escuela Graduada (1887) y la Escuela Popular (1889), en Curuzú Cuatiá la Sociedad Italiana; entre muchas otras obras en distintas localidades de la provincia. Se destacaron también constructores como Juan B. Buzzi, Juan A. Groso y Félix Porta, entre otros (Gutierrez, 1969).

El Dr. J. Alfredo Ferreira, oriundo de Esquina, fue el impulsor de la construcción de escuelas primarias en toda la provincia, ya que Corrientes sancionó la primer Ley de Educación del país, en 1853. En 1869 se crea el Colegio Nacional, primer colegio secundario de la región (en el edificio que había funcionado la escuela de los

Jesuitas). La Ley Nacional de Educación Común 1420 (1884), fue la piedra basal del sistema educativo nacional, que establecía la instrucción primaria obligatoria, gratuita y gradual. Así se creó la Escuela Normal de Maestras (1884) y la Escuela Normal de Maestros (1887) que años después contarán con sus edificios merced al Plan de edificación escolar del Concejo General de Educación, a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. La labor del MOP fue de gran impacto en todo el país, en Corrientes construyó el edificio de la Escuela Regional (1920) y el nuevo edificio del Colegio Nacional (1925), entre otras obras de importancia.

En el cambio de siglo, las colectividades extranjeras se organizaron en sociedades de fomento, clubes sociales, deportivos y de socorros mutuos que se vieron reflejados en la edificación de sedes de gran importancia social y edilicia. Aparece también una nueva clase de comerciantes, industriales y profesionales con diferentes orígenes que deben su fortuna a su propio esfuerzo, una “*oligarquía nativa*” (Perina, 2010). Esta diversidad y heterogeneidad da como resultado edificios con un nuevo lenguaje, el eclecticismo, que sistematiza con nuevas búsquedas las diferentes tendencias estilísticas. El “anti - academicismo”, vinculado a lo moderno y a la pujanza económica puede apreciarse, por ejemplo, en el nuevo edificio del Teatro Juan de Vera (1913), obra financiada por el empresario Dodero, quien se haría cargo de su explotación.

El inicio de cambio de época, marcado por la ley de sufragio universal, voto masculino universal, secreto y obligatorio (1912), incluyó en la vida cívica a quienes se habían asentado en el país para forjar su futuro. Fue un periodo en el que continuó la construcción de las sedes de los principales organismos de la administración pública a nivel nacional, provincial y municipal. Los cambios sociales se convirtieron en muchos casos en conflictos, algunos de los cuales motivaron la reforma universitaria de 1918.

El movimiento americanista e indigenista que en las letras tuvo a Ricardo Rojas como principal exponente, en la arquitectura encontró al Arq. Martín Noel como principal hacedor. En Corrientes construyó la fachada del Museo Histórico (1927) dentro del estilo neocolonial, lenguaje que intentaba retomar las raíces americanas. Otros edificios siguieron este lenguaje que no tenía relación con la arquitectura colonial de esta región. Ejemplo de ello son los edificios municipales de Esquina y Mercedes, la Escuela Normal de Mercedes (1947), el Templete y el Regimiento de Yapeyú, el Hospital Llano y el edificio de Rentas en Corrientes (Salta y 25 de Mayo). Las escuelas

“Roger Balet” (década del 40), construidas en todo el país y en diferentes localidades de la provincia, adoptaron también este lenguaje.

La arquitectura doméstica no sería objeto de planes oficiales hasta tiempo después, cuando se inicia la construcción de barrios en forma masiva y con alcance nacional, denominados “vivienda social”. En Corrientes se construyó el Barrio Yapeyú, con estilo del “chalet californiano”, estilo utilizado también en el Hogar Escuela y el Hotel de Turismo de Corrientes y las sedes del Automóvil Club Argentino en diversas localidades de la provincia. La modernidad empieza a asomarse en los programas, como los hoteles y las estaciones de servicio, propias de este periodo.

Con el sufragio femenino (1947) se marca una nueva bisagra, en la que la mujer se incorpora con pleno derecho a la vida política. Si bien “la modernidad” se desarrolló de modo paralelo a las expresiones ya mencionadas, no fue hasta después de la segunda guerra mundial que empezó a verse en la región, las obras más destacadas de esta época, en Corrientes, son el Centro Sanitario de Corrientes, hoy Facultad de Medicina (1951), el Correo Argentino (1957), el edificio de la Lotería Correntina (1957), el Aeropuerto (1960), el Club San Martín, entre otros.

La creación de la Universidad Nacional del Nordeste (1956), y la instalación de facultades tanto en Resistencia como en Corrientes, significó un fuerte impacto para ambas ciudades y provincias. Docentes de distinto origen, formados de otras universidades fueron los primeros docentes y en su mayoría se radicaron con sus familias en ambas ciudades. Los jóvenes ya no debían emigrar para cursar sus estudios superiores, y a la vez Corrientes pasó a recibir una gran cantidad de población estudiantil. El puente Chaco – Corrientes (1973) reforzó la integración de ambas provincias. Los cambios tecnológicos y las comunicaciones dinamizaron todos los procesos. Hasta principios del s. XX, fecha en que llegó el FFCC a Corrientes, los ríos constituían el principal medio de comunicación. Corrientes es una isla que empezó a abrirse con la construcción de los puentes, además del ya mencionado se construyeron el de Paso de los Libres - Uruguayana (Br) en 1946; Santo Tomé – Sao Borja (Br) en 1997 e Ituzaingó – Ayolas (Py) cuyo paso se habilitó a través de la Represa Yacyretá en 2019.

Como ya se ha dicho, este rápido panorama intenta trazar pinceladas que permitan comprender el devenir histórico de la provincia de Corrientes, para luego analizar cuáles han sido las producciones más valoradas. Aunque se centra más en los

“estilos arquitectónicos”, es frecuente que las distintas expresiones acompañen el espíritu de la época y compartan rasgos que le son comunes. En base a distintos autores se ha trazado un esquema que los ubica temporalmente, junto a la denominación habitual que reciben.

Cuadro resumen:

<i>Estilos en el contexto nacional - hispanoamericano</i>	Épocas aproximadas	Etapas históricas
Pueblos originarios	Antes 1492 (Corrientes antes de 1588)	Pre hispánico
Empirismo, Mudejarismo, Manierismo, Barroquismo, Neoclasicismo	Antes de 1810 Misiones Franciscanas M. Jesuíticas Guaraníes (hasta 1767)	Colonial
Neoclasicismo, Romanticismo	1810-1852	Luchas civiles (Revolución, Anarquía, Caudillismo, Guerras civiles)
Neoclasicismo, Academicismo, Historicismo	1853 – 1880 (Confederación argentina 1852-1862) (Guerra de la Triple Alianza 1865 – 1870)	Organización nacional
Academicismo (italiano, francés, alemán, tradición funcional inglesa) Anti-academicismo (Art nouveau, Modernismo catalán, Sezession vianesa, Liberty, Art decó) Eclecticismo	1880- 1916 1900-1930 Inmigración	Gobiernos conservadores (Generación del 80)
Post-academicismo y eclecticismo Neocolonial (versión hispanoamericana, hispánica e indígena) Movimiento Moderno	1916 – 1930 1930 – 1943	Gobiernos radicales Década Infame
Movimiento Moderno Monumentalismo, Racionalismo, Neo-eclecticismo Californiano	1943-1955	Nacionalismo popular
Racionalismo, Brutalismo, Telurismo ó Casas Blancas, Funcionalismo	1955-1965	Democracia inestable
	1966-1973	Gobiernos militares
	1974-1977	Democracia “frágil”
Postmodernismo	1977-1982	Gobiernos militares
Postmodernismo	1983-1989	Democracia
Ultramodernidad	1989-2020	

Cuadro 33. Etapas históricas. Elaboración propia, en base a Waisman, 1991; Gutierrez, Sánchez N, 1988 y Liernur, 2001

Capítulo 6: Declaratorias patrimoniales de bienes culturales de la provincia de Corrientes

En el presente capítulo se avanza en el ordenamiento de las distintas normas internacionales, nacionales y provinciales que declaran patrimonio cultural a bienes en el territorio provincial.

6.1. Declaratorias Internacionales

Si bien el Patrimonio Natural no es tema de esta tesis, se debe mencionar que 24.550 has. del Sistema Iberá han sido declaradas como sitio RAMSAR en el año 2002, y es uno de los 23 sitios de estas características en la Argentina. En el marco de la Convención sobre los Humedales (Tratado Internacional de 1971, Argentina adhiere por Leyes 23919/1991 y 25335/2000), la Red de Sitios Ramsar nuclea a humedales considerados de importancia internacional para la conservación de la biodiversidad y para el sustento de la vida humana debido a los componentes, procesos y beneficios de sus ecosistemas.

Hasta fines del año 2020 no había en la provincia bienes culturales con declaratoria internacional. En 2018 se solicitó la inscripción del Chamamé en el Registro de Patrimonio Inmaterial de la UNESCO, pero no fue aceptado, debido a no estar inscripto en registros locales y nacionales, como hemos descripto en la problemática. La postulación fue nuevamente presentada y el 16 de diciembre de 2020 la UNESCO declaró al Chamamé como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (Inscripción: 15.COM 8.b.15). Si bien las Misiones Jesuíticas de Guaraníes están declaradas como Patrimonio Mundial, no incluye a los pueblos jesuítico-guaraníes localizados en la provincia de Corrientes: Santo Tomé, San Carlos, La Cruz y Yapeyú.

6.2. Declaratorias Nacionales

Antes de la creación de la CNMMyLH en 1940, ya se encuentran declaratorias de bienes. Como ya se ha mencionado, la segunda declaratoria nacional, fue la casa natal de San Martín en Yapeyú, en 1915. Esta fue la primer declaratoria de un bien realizada en la provincia de Corrientes. Desde entonces, la CNMMyLH ha impulsado la sanción de diversas normas que involucran a bienes ubicados en el territorio

provincial. En el siguiente cuadro se detallan las normas y los bienes declarados, así como la denominación y el año de sanción.

Bienes Materiales Inmuebles (Ley Nac. N° 12665)

Año	Norma	Denominac.	Bien/es declarado/s
1915	LN 9655		<i>Autoriza la adquisición de la manzana y terreno ocupada por las ruinas de la casa que fue del Gral San Martín para restaurarla y conservarla como un monumento de gratitud nacional.</i>
1942	DN 112765 (múltiple)	LH	<i>Iglesia de Santa Lucía, s. XVIII, antigua Misión Franciscana (Lavalle)</i>
			<i>Solar donde se encuentra el Templo Santuario La Cruz de los Milagros</i>
			<i>Riachuelo, Río Paraná, Lugar donde se libró primer combate naval Guerra Triple Alianza</i>
			<i>Barrancas de Las Cuevas, sobre el Río Paraná (Bella Vista), lugar dónde se libró el combate del 12 agosto 1865</i>
			<i>Yatay, Batalla librada el 17 de agosto de 1865 (Paso de los Libres)</i>
			<i>Curuzú Cuatiá, Población de fundada por el General Belgrano</i> <i>señalamiento de la antiguas Misiones de Corrientes: Yapeyú, Santo Tomé, La Cruz, Apóstoles y San Carlos</i>
1945	DN 30834	MH	Columna Conmemorativa de la Fundación de la Ciudad de Corrientes
1945	DN 24455	LH	Pueblo de Yapeyú, cuna del Libertador General San Martín
1946	DN 2236 (múltiple / sepulcros)	MH	<i>Sepulcro de Fray José de la Quintana (en Iglesia San Francisco), (Capital)</i>
			<i>Sepulcro de Genaro Berón de Astrada (en el cementerio de La Cruz, -actualmente en Catedral), (Capital)</i>
			<i>Sepulcro de Joaquín Madariaga (Iglesia Catedral) (Capital)</i>
			<i>Sepulcro de José Ramón Vidal (Cementerio San Juan de Dios - Iglesia Catedral?) (Capital)</i>
			<i>Sepulcro Histórico de Amado Bonpland, en el cementerio de Paso de los Libres</i>
1951	DN 17582	MH	<i>Convento de San Francisco en la ciudad de Corrientes</i>
1964	DN 9293	LH	<i>Campo donde se libró la Batalla de Pago Largo (Curuzú Cuatiá)</i>
1964	DN 2976	LH	<i>Sitio donde reposan los restos del ex presidente de la Confederación Argentina el Dr. Santiago Derqui, en la Iglesia Cruz de los Milagros de Corrientes</i>
1964	DN 10187	LH	<i>Sitio donde descansan los restos de Pedro Ferré en la Catedral de Corrientes</i>
1968	DN 1791	MH	<i>Capilla San Roque</i>

1973	DN 574	MH	<i>Capilla de la localidad Santa Ana</i>
1979	DN 654	MH	<i>Estación del Este. Monte Caseros</i>
1989 (Ratifica Res. Minist.)	DN 325	MHN	<i>Casa Gobernador Lagraña (Res Minist 2664 del 09-10-1985)</i>
			<i>Casa de los Martínez (Resolución S.C.N° 1595 del 24-09-1986)</i>
			<i>Conjunto Urbano Plaza 25 de Mayo y bajada calle Buenos Aires, edificios que conforman el sitio de la plaza y su entorno arquitectónico urbano .. (Res. Ministerial 1074 del 08-05-1986)</i>
1997	LN 24865	MHN	<i>Inmueble donde funciona Museo Histórico Nacional "Juan Bautista Cabral", (Saladas)</i>
1998	LN 24949	LHN	<i>Conjunto de edificios del dominio de la Iglesia Católica, situados en la localidad de Itatí</i>
1999	LN 25221	Pueblo Histórico	<i>Casco Histórico de la localidad de Itatí, que data del siglo XVII. Integrarán dicha área los siguientes monumentos:</i>
			<i>Basílica de "Nuestra Señora de Itatí";</i>
			<i>Seminario y Antiguo Santuario (hoy museo sacro)</i>
			<i>Antiguo Santuario y Camarín del Obispo Niella;</i>
			<i>Casa de Güerí y Vallejos y</i>
			<i>Casa de Bonastre</i>
			<i>Casa de Fray Alegre</i>
1999	LN 25117	Patrimonio Histórico Cultural	<i>Conjunto de reliquias, restos arqueológicos, elementos antropológicos y ruinas de las antiguas misiones jesuíticas de La Cruz:</i>
			<i>reloj de sol,</i>
			<i>piedras luminarias,</i>
			<i>Iglesia parroquial,</i>
			<i>restos de la muralla de circunvalación</i>
			<i>y construcciones subterráneas</i>
2001	DN 763	LHN	<i>Sitio conocido como "Médano Histórico" en Paso de la Patria, Departamento de San Cosme (Mz 55,56,57,78 y 79)</i>
2005	LN 26031	MHN	<i>Teatro Juan de Vera de la ciudad de Corrientes.</i>
2005	DN 1119	MHN (múltiple)	<i>Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes</i>
2007	LN 26327	MHN	<i>Teatro Municipal Solari (Goya)</i>
2014	DN 230	MHN	<i>Escuela Normal "José Manuel Estrada", Ciudad de Corrientes</i>
2015	DN 114	MHN	<i>Escuela Normal "Dr. Juan Gregorio Pujol", Ciudad de Corrientes</i>
2015	DN 2297 (múltiple/	MHN	<i>Hogar Escuela N° 13 "Presidente Juan Domingo Perón" (Ex Hogar Escuela "Presidente Perón) Corrientes</i>

	H. Escuela)		
2016	LN 27297	MHN	<i>Capilla de Nuestra Señora de la Candelaria, en la localidad de Loreto, (San Miguel)</i>
2016	LN 27317	MHN	<i>Escuela Normal “Doctor Juan Gregorio Pujol”. Corrientes</i>
2019	DN 523	MHN	<i>Colegio General San Martín, Ex Colegio Nacional. Corrientes</i>
2019	DN 592	Poblado Histórico Nacional	<i>sector de Concepción de Yaguaréte Corá (Concepción)</i>
2019	DN 769 (múltiple)	MHN	<i>La Taragiúí del escultor correntino Amado Puyau</i> <i>Grupo escultórico en homenaje a Bartolomé Mitre y Las Cautivas del artista porteño Luis Perlotti.</i>

Cuadro 34. Listado de bienes de la provincia de Corrientes, con declaratoria nacional, por año.

Referencias: MH: Monumento Histórico / LH: Lugar Histórico / MHN: Monumento Histórico Nacional
Fuente: elaboración propia

Cómo se detalla en el cuadro, en algunos casos se trata de declaratorias múltiples, es decir incluyen al mismo tiempo diversos bienes, localizados en distintos puntos del País.

La década del 40 fue la más prolífica en declaratorias nacionales de bienes en territorio correntino. A poco de ser creada la CNMMMyLH, aparece el DN 112765, del 4 de febrero de 1942, en el que se declaran “*diversos inmuebles y lugares situados en las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes*”, teniendo en cuenta “*el valor histórico o artístico de los mismos...*”. La misma declara el *señalamiento* de los cuatro pueblos jesuíticos: Yapeyú, Santo Tomé, San Carlos y La Cruz. En esa misma normativa, junto a otros de distintas provincias, se declaran la iglesia de Santa Lucía de los Astos (Departamento Lavalle), el solar de la iglesia de la Cruz de los Milagros (Capital), el pueblo de Curuzú Cuatiá y lugares referidos a la Guerra de la Triple Alianza, como la desembocadura del Riachuelo (Capital), Yatay (Paso de los libres) y la Barranca las Cuevas (Bella Vista).

En 1945 se declara Lugar histórico “*el pueblo cuna del libertador José de San Martín*” (Decreto 24455/45) y la “*columna de la Fundación*” (Decreto 30834/45). En 1946, el Decreto 2236 declaró monumentos históricos un conjunto de “*sepulcros donde se guardan los restos o memoria de personalidades argentinas*”; entre ellos, cinco corresponden a la provincia de Corrientes. Se incluyeron los sepulcros de Fray José de la Quintana (atrio Convento San Francisco), Genaro Berón de Astrada (actualmente en Catedral, Capital), de José Ramón Vidal (Cementerio San Juan Bautista, Capital) y de

Amado Bonpland (cementerio de Paso de los Libres). Ese mismo año por Decreto 3430/46 se declara MH la “Casa de los Martínez” (Capital)

En 2005, 59 años después, vuelve a encontrarse una declaratoria múltiple que involucra bienes de la provincia de Corrientes; el DN 1119 (21 de septiembre) declara como MHN la Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes, junto a las de Misiones y Jujuy.

Similar situación ocurre con los “Hogares Escuela”, aunque a mayor escala, ya que por DN 2297 del 3 de noviembre de 2015, se declaran doce Hogares Escuelas de diferentes provincias. En el art 6º se incluye al Hogar Escuela de la Ciudad de Corrientes. Del mismo modo el DN 769 del 14 de noviembre de 2019, declara diferentes conjuntos escultóricos ubicados en el territorio nacional, aunque en dicho caso no son enumerados en el articulado.

6.3. Declaratorias Provinciales

6.3.1. Previas a la sanción de la Ley 4047/1985

La primer declaratoria que se registra en la provincia es el Acuerdo N° 277, del 03 de abril de 1929, por el que se declaran cinco Monumentos Públicos Provinciales y diecisiete Parques Históricos, relacionados éstos últimos a lugares donde se desarrollaron batallas (ver cuadro debajo). También en ese año, por Decreto N° 330 del 15 de noviembre, se declara *solar histórico a la manzana donde se encuentra levantado el templo de la Cruz de los Milagros*. No ha sido posible tener contacto con los documentos mencionados, debido a su estado de fragilidad, según se nos informó en el Archivo General de la Provincia.

En 1947 se sancionó la Ley Provincial N° 1283, que “*autoriza la cesión en propiedad al Robson Tennis Club el terreno y el edificio que sirvió de sede al gobierno provincial*”, que se lo considera como una declaratoria de la Casa del Gobernador Méndez, dedicada hoy a restaurant del actual Club San Martín.

En 1954, por Decreto N° 2681 del 23 de agosto se establece que sea la Dirección de Turismo de la Provincia quien tenga a su cargo la supervisión y vigilancia de los Monumentos y Lugares Históricos, excepto aquellos que ya se encuentran bajo la custodia de la CNMMYlh. El Decreto resulta del pedido del entonces Director Nacional de Turismo, quien luego de una reunión de Directores solicita “*sugerir se entregue a las Direcciones de Turismo de las Provincias, la supervisión y vigilancia de*

los monumentos, lugares históricos y sitios de interés por sus bellezas naturales, arqueológicas, etnográficas, etc., debiendo llegarse en algunos casos a la expropiación para evitar la destrucción”. Dicho Decreto, si bien no es una declaratoria patrimonial, incluye un listado de monumentos y lugares organizados por localidad. Dicha lista fue realizada por los entonces Directores de Turismo provincial y del Museo Histórico Colonial y de Bellas Artes “República de Chile” (Actual Museo Histórico Provincial). Incluye principalmente monumentos rememorativos (bustos, monolitos, pirámides, estatuas y monumentos alegóricos a próceres o hechos históricos), y lugares (campos de batalla, puntas, arroyos, puentes, etc.). Las únicas excepciones a dichas tipologías fueron el “cuadrante solar de la época jesuítica” de La Cruz, -ya declarado por el decreto de 1929-, el “reloj de Sol” de Alvear y la antigua Capilla de Loreto, por ser custodio de la imagen de la Virgen de Loreto “traída de Perú y otra de origen misionera”. Dichos bienes no se incluyen entre los considerados en el presente trabajo.

A fines de la década del 50 se declara Monumento Histórico a la Iglesia y Convento de la Merced (Ley N° 3909, del 20/09/1957) y a la Iglesia Catedral de Corrientes (Ley N° 2022 del 25/09/1959). Hasta la década del 70 no se encuentran nuevas declaratorias. En 1973 se declara Monumento Histórico la Iglesia de la Cruz de los Milagros (Decreto 950 del 30/04/73), cuyo solar había sido declarado en 1929. Ese mismo año, por Ley N° 3151 (24/08/1973) se “*adquiere y Declara Monumento Histórico al solar que fuera sede del gobierno provincial durante la guerra contra Paraguay en San Roque*”. En 1974 se declara Monumento Histórico el edificio de la Legislatura (Ley N° 3212 del 4/09/1974), junto a los bienes muebles o adheridos al edificio (Artículo 3). Este artículo es modificado luego por la Ley N° 3569 (16/09/1980). En 1976 se declara de interés histórico-turístico el pueblo de Santa Ana (Ley N° 3327 del 21/12/1976). Por Ley 3877 (29/05/1984) se declara nuevamente como Monumento Histórico Provincial a la Iglesia de la Cruz de los Milagros, se nombra en los fundamentos la existencia del Decreto de 1973. El 20 de septiembre de ese año se declara el edificio de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Monte Caseros (Ley N° 3930), última normativa dictada antes de la sanción de la Ley 4047/86.

Cuadro resumen:

Año	Norma	Denominac.	Bien/es declarado/s
		Monumentos Públicos	Columna conmemorativa (Corrientes)
			Ruinas Casa Gral. San Martín (Yapeyú)

1929	Acuerdo 277	Provinciales (Artículo 1°)	Cuadrante solar- emplazamiento del pueblo de La Cruz,
			Puente de la Batería (Corrientes)
			Casa Natal del ex Gobernador Juan Pujol en Saladas
		Parques Históricos (Artículo 2°)	Lugar llamado Garzas (Bella Vista),
			Lugar llamado Ábalos (Curuzú Cuatiá),
			Paraje Pago Largo (Curuzú Cuatiá),
			Lugar Malvinas (Dept. Esquina),
			inmediaciones de Punta "El Rubio" (Dept. Bella Vista),
			Paso Caá Guazú (río Corriente, Dept. San Roque),
			Lugar Villanueva (Dept. Mercedes),
			Barrancas río Uruguay (ejido de Paso de los Libres),
			Paraje Laguna Brava (Dept. Capital),
			Rincón de Soto (Dept. Lavalle),
			inmediaciones Pueblo de 9 de Julio (Dept. San Roque),
			Ibahajay (Dept. Gral. Paz),
			Rincón de Vences (Dept. Gral. Paz) ,
			Arroyo Yatay,
			Municipio de Paso de los Libres,
			Ejido del municipio de Paso de la Patria,
			Ñaembé (Dept. Goya)
	DP 330	Solar Histórico	<i>manzana donde se encuentra levantado el templo de la Cruz de los Milagros</i>
1947	LP 1283	-	Casa del Gobernador Méndez (Corrientes)
1957	LP 3909	MH	Iglesia y Convento de la Merced. (Corrientes)
1959	LP 2022	MH	Iglesia Catedral (Corrientes)
1973	DP 950	MH	Iglesia de la Cruz de los Milagros (Corrientes)
	LP 3151	Solar Histórico	<i>Sede del gobierno provincial durante la guerra contra Paraguay en San Roque</i>
1974	LP 3212	MH	Edificio de la Legislatura
1976	LP 3327	interés histórico- turístico	Pueblo de Santa Ana
1984	LP 3877	MHP	Iglesia de la Cruz de los Milagros
	LP 3930	MHP	Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Monte Caseros

Cuadro 35. Listado de bienes de la provincia de Corrientes, con declaratoria provincial, por año.
Anteriores a la sanción de la Ley 4047/86. Fuente: elaboración propia

6.3.2. Declaratorias posteriores a Ley 4047/1985

La Ley de Patrimonio Provincial fue sancionada el 3 de octubre de 1985, aunque su Decreto Reglamentario N°2671, es de 1986. Sin embargo la primer Ley de Declaratoria se produjo en julio de 1989. Dado que en 1988 se conmemoraron los 400 años de la fundación de Corrientes, se estima que los esfuerzos se centraron en los preparativos y la formalización de las celebraciones. Una vez pasados los festejos empezaron a sancionarse las declaratorias. Desde entonces y hasta octubre de 2019, es decir en treinta años, se han localizado 76 normativas: 72 leyes y 4 Decretos.

Patrimonio Material. Listado de Normas y bienes declarados

Año	Norma	Denominac.	Bien/es declarado/s
1989	LP 4286	IHP	Edificio Escuela N°2 Domingo Faustino Sarmiento. ..., los bienes muebles o adheridos
			Edificio Escuela N°3 Del Centenario., los bienes muebles o adheridos
			Edificios Escuelas N°4 Mariano Moreno, .. los bienes muebles o adheridos
			Edificios Escuelas N°1 Manuel Belgrano. ..., los bienes muebles o adheridos
	LP 4287	IHP	Edificio Escuela Normal José Manuel Estrada, ... los bienes muebles adheridos a los edificios
			Colegio Nacional General San Martín de Corrientes,. ... los bienes muebles adheridos a los edificios
			Edificio Escuela Normal Superior Dr. Juan Pujol, ...los bienes muebles adheridos a los edificios
	LP 4306	IHP IHP	Edificio de la Escuela Normal Nacional Superior "Dr. Mariano I. Loza" de la ciudad de Goya., los bienes muebles o adheridos
			Edificio de la Escuela Normal Nacional Superior "Dr. Manuel Florencio Mantilla" de la ciudad de Mercedes. ..., los bienes muebles o adheridos
	LP 4308	MHP	Edificio Escuela N°16 Pedro Ferré de la ciudad de Bella Vista. Los Edificios, materiales y objetos
	LP 4318	IHP	Edificio de la Escuela Provincial N° 97 "Dr Manuel Florencio Mantilla", de la localidad de Saladas
	LP 4341	IH	Edificio de la Escuela Provincial N° 141, "Genaro Berón de Astrada" de la ciudad de Santo Tomé
			Edificio y material bibliográfico de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia
			Pila Bautismal Iglesia Catedral
	LP 4344	-	Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble Quintana 971 para ser destinado a Museo Arqueológico y

			Antropológico (Casa Martinez)
	LP 4346	PC IT	Poblado de Caá Catí
1990	LP 4380	IHP	Edificio de la Escuela N° 32 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Curuzú Cuatiá, ... los bienes muebles o adheridos
	LP 4490	MHP	Lugar donde yacen los restos Coronel Daniel Artaza (Bella Vista)
1991	LP 4555	MIP	Casa de Juan Gueri de Itatí
	LP 4573	IH	Edificio del Jockey Club de Corrientes
1992	DP 2363		Conjunto plaza 25 de Mayo (Adhesión de la Provincia a Res 1074/86)
	DP 837	IP	Teatro Municipal de Empedrado
1993	LP 4746	IPC	Colección Galería de los gobernadores y los obispos del Museo Histórico Corrientes
	LP 4695	MHP	Iglesia Catedral de la Ciudad de Goya
1994	LP 4848	MH	Edificio de la Escuela Primaria N°83 "José Manuel Estrada" de Mercedes
1995	LP 4953	MHP	inmueble sede del Museo Histórico Municipal "Sargent Cabral", ciudad de Saladas
	LP 4998	IHP	Pueblo Ingenio Primer Correntino, lugar ex campo SARPA, Departamento de San Cosme
	LP 5002	MHP	Casa del Dr. Ferreyra, Esquina
	LP 5030	MHP	Convento San Francisco Solano de la ciudad de Corrientes, comprendiendo Convento, Iglesia y adyacencias...así como de todos aquellos elementos de cualquier manera adheridos a los edificios y al suelo que pudieran ser de interés para el patrimonio cultural
	LP 4980	PHP	Edificio Teatro Oficial Juan de Vera, los materiales y objetos que integren el patrimonio del Teatro Oficial "Juan de Vera" quedarán comprendidos
1996	LP 5091	MHP	Inmueble Museo Histórico de Corrientes
	LP 5092	MHP	Iglesia de Alegre y Obieta (actual Iglesia Vieja) (Itatí)
			Casa de los Bonastre (Itatí)
			Camarín del Obispo Niella (Itatí)
			Casa de Fray Nepumuceno Alegre (Itatí)
1997	LP 5141	LH	Desembocadura arroyo San Joaquín. P de los Libres
	LP 5213	MHP	Edificio Iglesia San Juan Bautista, Ituzaingó
	LP 5243	MHP	Edificio de la Iglesia Inmaculada Concepción de la localidad de Itá Ibaté (Dpto. Gral. Paz)
1998	DP 1220	LH	Sitio Fundacional de la ciudad de Ctes "Punta Arazaty"
	LP 5255	MHP	Reloj de Sol del poblado de la Cruz

	LP 5258	MH IPCPC	Mausoleo restos Genaro Berón de Astrada
	LP 5306	MH IPCPC	Parroquia de Nuestra Señora de Inmaculada Concepción de Yaguaréte Corá (Concepción)
1999	LP 5333	MH	Reloj de Sol (Alvear)
	LP 5371	PHP	Edificio denominado Casa Gueri Vallejos (Itatí) (=LP 4555/1991
2002	LP 5423	MH	Edificio Biblioteca Popular Sarmiento (Bella Vista)
	LP 5428	MH IPHCPC	edificio Sociedad Italiana Goya
	LP 5432	MHP	Iglesia San Antonio de Padua, Berón de Astrada
	LP 5435	MHP	Cuartel de Granaderos a caballo "General San Martín" de la ciudad de Yapeyú
	LP 5467	MHP	Iglesia de San Roque de Goya (Rotonda)
	LP 5468	MHP	Basílica Nuestra Señora de Itatí
2004	LP 5567	MH IPHCPC	Edificio Sociedad Italiana Bella Vista
2007	LP 5784	IHC	Capilla Santa Salomé, ubicada en la 3° sección de Parada Pucheta, Departamento de Paso de los Libres
	LP 5787	MH	Parroquia Santa Rita de Casia, ubicada en la localidad de Esquina
	LP 5800	MH IPCPC	Capilla Nuestra Señora del Buen Consejo, Carolina, Goya. (Conocida como Capilla del Diablo)
	LP 5810	MHP	Jockey Club Corrientes. (= LP 4573/1991)
2008	LP 5850	IP	Edificio donde funciona Club Social La Amistad (Saladas)
	LP 5861	IP	Edificio donde funciona Hogar Escuela (Corrientes)
	LP 5865	IHCP	Puente arroyo San Pedro, Colonia Progreso (Bella Vista)
	LP 5871	MH IPCPC	Panteón restos ex Gobernador José Rafael Gómez, cementerio ciudad de Curuzú Cuatiá
2009	LP 5933	MH IPCPC	Edificio Club Social de Ituzaingó
	LP 5936	IPC	Archivo Eclesiastico Goya
2010	LP 5946	MH IPC	Complejo Muralístico Arquitectónico en homenaje a José Francisco de San Martín ubicado en la Plaza San Martín de la ciudad de Gobernador Virasoro. (Santo Tomé)
	LP 5992	MH IPCPC	Edificio Capilla San Antonio de Padua, Municipio Carolina (Goya)
	LP 6007	MHP	Edificio Club Regatas Monte Caseros
			Iglesia localidad San Cosme de las Ensenadas (San Cosme)
2011	LP 6054	IHC IPP	Edificio de la Antigua Iglesia Nuestra Señora de Loreto, (Loreto), la protección de la colección artística de la Iglesia "Nuestra Señora de Loreto", entre las que se encuentran: la imagen de Nuestra Señora de Loreto, San Gabriel, Jesús Nazareno, San Ignacio, San Miguel, como asimismo de todos los elementos y mobiliario procedentes de las misiones.
	LP 6070	MHP	Sitio inmueble de nacimiento del Dr. Manuel Florencio Mantilla (Saladas)

	LP 6071	MHP	Edificio de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de la localidad de Bonpland (Paso de los Libres)
	LP 6087	MH IPCyPP	Parque Mitre, (Corrientes).
	LP 6088	PHP	las placas o planchas conmemorativas originales, del año 1828, insertas en el Primer Monumento Público Provincial, conocido como "La Columna",
	LP 6093	PCP IHC	Cementerio "San Isidro de la Laguna Brava",
2012	LP 6122	MH IPC	Ruinas Jesuítico - Guaraníticas "Iglesia Antigua de la Cruz" situada en el Municipio de La Cruz.
	LP 6165	PP	Yacimiento Paleontológico del Arroyo Toropí (Colonia Progreso, Bella Vista)
2013	LP 6196	PCH	Edificio de la Biblioteca Popular Literaria Belgrano de la ciudad de Mercedes
	LP 6236	MVPHC	Sede del Partido Autonomista de la ciudad de Corrientes
2014	LP 6273	MHP	Edificio de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, ubicada en la localidad de Bella Vista.
	LP 6319	MHP	Edificio de la Capilla y la imagen de Nuestra Señora de la Candelaria, ubicadas en la propiedad de la Señora Cayetana Areyú de la localidad de Loreto.
2015	LP 6349	MH IPCyPP	Mausoleo erigido en el Parque Mitre (antiguo cementerio) de la ciudad de Mercedes, conocido como el "Monolito Azcona". (Mercedes)
	LP 6363	MHCP	Declara, la Iglesia Inmaculada Concepción de María, de la localidad de Paso de la Patria (San Cosme)
2018	LP 6453	PHC	Edificio estación de trenes "Manuel Florencio Mantilla", de la localidad de Pedro R. Fernández, departamento San Roque.
	LP 6459	MH	Fachada del Colegio Nuestra Señora de Itatí IP7 de la ciudad de Bella Vista,
	LP 6460	MHR	Iglesia Parroquial Nuestra Señora de las Mercedes, ciudad de Mercedes.
	LP 6469	MHP	Estatua pedestre del General José de San Martín, ubicada en la Plaza San Martín de la ciudad de Goya.
	LP 6474	MH IPC	Parroquia San José, ubicada en la localidad de Saladas.
	LP 6482	MH IPCyPP	Inmueble donde se encuentra la Sociedad Italiana S.M. Unión y Benevolencia de la ciudad de Curuzú Cuatiá.
2019	LP 6510	MHR IPCPPC	Parroquia de "Nuestro Señor Hallado", como así también todos aquellos elementos que de cualquier manera se encuentren adheridos al citado inmueble y al suelo que pudieran ser de interés para el patrimonio cultural de la provincia.
	LP 6515	MH IPC	edificio del Tiro Federal Argentino "General San Martin" de la ciudad de Goya
	DP 1968	IPC.	Acervo bibliográfico de la Biblioteca central del Poder Judicial "Dr. Lisandro Segovia"

Cuadro 36. Listado de bienes de la provincia de Corrientes, con declaratoria provincial, por año.

Posteriores a la sanción de la Ley 4047/86. Fuente: elaboración propia

Se excluyen de este listado la LP 4986/1995, por la que se declaran de Interés Histórico las Instalaciones Regimiento Infantería 9 “Coronel Pagola” de la ciudad de Corrientes, ya que la misma fue derogada por el Poder Ejecutivo y la LP 5254/ 1998 en la que se declara de Interés Provincial el Traslado de los restos del Capitán Don Juan de San Martín y Doña Gregoria Matorras a la ciudad de Yapeyú, Corrientes, ya que la misma no fue declarada en el marco de la Ley 4047/1986, ni hace alusión a ningún bien.

Patrimonio Inmaterial. Listado de Normas y manifestaciones declaradas

Año	Nacional	Denominac.	Expresión/es declarado/s
2009	LN 26558	Integrante del patrimonio cultural argentino	Chamamé
Provincial		Denominac.	Expresión/es declarado/s
2013	LP 6193	Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Corrientes	<p>a. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma español y guaraní como vehículo del patrimonio cultural inmaterial</p> <p>b. Artes del espectáculo, en particular los realizados en teatros y/o locales oficiales, provinciales o municipales</p> <p>c. Folclore (baile y música) y literatura correntina</p> <p>d. Usos sociales, rituales y actos festivos, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actos en honor a la Virgen de Itatí; Actos en honor a la Virgen de la Merced; San Juan Bautista y del Milagro de la Cruz Actos patronales de las localidades del interior Actos o fiestas populares en relación al culto popular del “Gaucho Gil” Actos en honor al Gral. José Francisco de San Martín en su casa natal de Yapeyú <p>e. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo</p> <p>f. Técnicas artesanales tradicionales</p>
	LP 6206	Patrimonio Cultural de la Provincia	Chamamé, comprendiendo su música, letra, danza, representaciones plásticas, y toda otra forma de manifestaciones artísticas alusivas
	LP 6221	Tesoro Humano	Sra. Chapay de la localidad de Loreto (San Miguel)
2016	LP 6380	Pat. Cultural Inalienable	Expresiones y Fiestas de Carnaval

Cuadro 37. Listado de patrimonio inmaterial de la provincia de Corrientes, con declaratorias nacionales o provinciales, por año. Fuente: elaboración propia

En resumen, se han contabilizado un total de 115 normas (29 nacionales y 86 provinciales) que declaran bienes materiales. Para patrimonio inmaterial se han

encontrado 5 normas (1 nacional y 4 provinciales). A continuación se resume la cantidad de normativas localizadas:

Bienes Materiales		
Normativas nacionales: 29		
Anteriores creación CNMMyLH, (1915 – 1942)	1 Ley	-
Posteriores a la creación de la CNMMyLH, (1942 – 2019)	8 Leyes	20 Decretos
Normativas provinciales: 87		
Anteriores Ley 4047 / 1986 (1929 – 1984)	11 Normas	
	8 Leyes	1 Acuerdo 2 Decretos
Posteriores Ley 4047 / 1986 (1989 – 2019)	76 Normas	
	72 Leyes	4 Decretos
Bienes Inmateriales		
Normativas nacionales	1 Ley	
Normativas provinciales	4 Leyes	

Cuadro 38. Resumen de cantidad de normativas nacionales y provinciales referidas a declaratorias patrimoniales de bienes provinciales. Fuente: elaboración propia

Como se observa, en relación al patrimonio material, la CNMMyLH ha impulsado hasta la actualidad la sanción de 29 normas de declaración de bienes en la provincia de Corrientes, (9 Leyes y 20 Decretos). A nivel provincial, se han redactado 87 normas (80 leyes, 6 Decretos y 1 Acuerdo), 11 de la cuales son anteriores a la sanción de la Ley 4047/1986. Tanto a nivel nacional como provincial, hay normas que declaran un bien, o varios en una misma normativa. Al mismo tiempo hay diversos casos en los que un mismo edificio ha sido declarado más de una vez. Además, algunos bienes cuentan tanto con declaratorias nacionales como provinciales, por lo tanto la cantidad de bienes que son reconocidos como patrimonio no surge de la sumatoria de la cantidad de normas, ni de bienes declarados a nivel nacional y provincial, sino que implica un análisis más detallado, que se realizará en el capítulo siguiente.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

En este Capítulo se analizan la localización de bienes declarados patrimonio, las denominaciones que han recibido, se cuantifican las tipologías, y las épocas a que corresponden.

7.1. Localización de los bienes

Patrimonio Material

Para iniciar el análisis, se han ordenado los bienes por Localidad, Departamento y Región. Se han colocado las declaratorias provinciales y luego las nacionales, y se ha seguido un orden cronológico de las normativas. En los casos de bienes con declaratorias provincial y nacional, o dobles declaratorias provinciales o nacionales, se acompañan a su lado las normas de referencia.

Se consideran todas las normativas que se han localizado a nivel nacional y a nivel provincial anteriores y posteriores a la Ley 4047/86.

Región	Departamentos	Localidades / Bienes con declaratoria
R1 Capital	Corrientes	<u>Corrientes</u> Columna Conmemorativa Fundación de Corrientes (A 277/1929) (DN 30834/1945) Puente de la Batería (A 277/1929) Solar /Manzana donde se levanta el Templo de la Cruz de los Milagros (DP 330/1929) (DN 112765/1942) Casa del Gdor. Méndez (LP 1283/1947) Convento San Francisco (DN 17582/ 1951) (LP 5030/1995) Iglesia y Convento de la Merced (LP 3909/1957) Iglesia Catedral (LP 2022/1959) Iglesia de la Cruz de los Milagros (DP 950/1973) (LP 3877/1984) (DN 2976/1964) Legislatura (LP 3212/1974) Escuela N°1 “M. Belgrano y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Escuela N°2 “D.F. Sarmiento” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Escuela N°3 “Centenario” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Escuela N°4 “M. Moreno” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Escuela Normal “J.M. Estrada” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 230/2014) Escuela Normal “Dr. J. Pujol” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 114/2015 – LN 27317/2016)

		<p>Colegio Nacional “Gral. San Martín” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 523/2019)</p> <p>Casa Martínez (exp. LP 4344/1989) (DN 325/1989: Res.1595/1986)</p> <p>Jockey Club (LP 4573/1991) (LP 5810/2007)</p> <p>Conjunto urbano Plaza 25 de Mayo (DP 2363/1992) (DN 325/1989: Res. 1074/1986)</p> <p>Colección Galería Gob. y Obispos. MHP (LP 4746/1993)</p> <p>Iglesia San Francisco, adyacencias y elementos (LP 5030/1995)</p> <p>Teatro Vera (LP 4980/1995) (LN 26031/2005)</p> <p>Museo Histórico (LP 5091/1996)</p> <p>Sitio Fundacional Punta Arazaty (DP 1220/1997)</p> <p>Mausoleo / Sepulcro G.B.de Astrada (LP 5258/ 1998) (DN 2236/1946)</p> <p>Hogar Escuela (LP 5861/2008) (DN 2297/2015)</p> <p>Parque Mitre (LP 6087/2011)</p> <p>Placas conmemorativas de “La columna” (LP 6088/2011)</p> <p>Sede del Partido Autonomista (LP 6236/2013)</p> <p>Acervo Bibliográfico Bib. Poder Judicial (DP 1968/2019)</p> <p>Sepulcro Fray J. de la Quintana (DN 2236/1946)</p> <p>Sepulcro J. Madariaga (DN 2236/1946)</p> <p>Sepulcro J. R. Vidal (DN 2236/1946)</p> <p>Restos S. Derqui (DN 2976/1964)</p> <p>Restos P. Ferré (DN 10187/1964)</p> <p>Casa Lagraña (DN 325/1989: Res. 2664/1985)</p> <p>Casa de Gobierno (DN 1119/2005)</p> <p>Monumento “La Taragui” (DN 769/2019)</p> <p>Monumento a Mitre y “Las Cautivas” (DN 769/2019)</p> <p><u>Laguna Brava</u></p> <p>Paraje Laguna Brava (A 277/1929)</p> <p>Cementerio San Isidro (LP 6093/2011)</p>
	Riachuelo	<u>Riachuelo</u> Riachuelo, Río Paraná (DN 112765/1942)
R2 Tierra Colorada	General Alvear	<u>Alvear</u> Reloj de Sol (plaza) (LP 5333/1999)
	Ituzaingó	<u>Ituzaingó</u> Iglesia San Juan Bautista (LP 5213/1997) Club Social (LP 5933/2009) <u>San Carlos</u> Antigua Misión de San Carlos (DN 112.765/1942)
	San Martin	<u>La Cruz</u> Reloj de Sol (A 277/29) (LP 5255/1998) (LN 25117/1999) Antigua Misión de La Cruz (DN 112.765/1942) Conjunto de reliquias y ruinas antiguas Misiones Jesuíticas - <i>reloj de sol</i> , luminarias, muralla, const. subterráneas, <i>iglesia</i> (LN 25117/1999) Ruinas Jesuítico Guaraníticas “Iglesia Antigua”(LP 6122/2012) (LN 25117/1999) <u>Yapeyú</u> Ruinas casa Gral. San Martín (A.277/1929) (LN 9655/1915) Antigua Misión de Yapeyú (DN 112.765/1942) Pueblo de Yapeyú, cuna del Libertador (DN 24455/1945) Cuartel Granaderos a Caballo Gral. San Martín (LP 5435/2002)

	Santo Tomé	<u>Santo Tomé</u> Antigua Misión de Santo Tomé (DN 112765/1942) Escuela N°141 “G. Berón de Astrada” (LP 4341/1989) Biblioteca Popular B. Rivadavia (edificio y material bibliográfico) (LP 4341/1989) Pila Bautismal Iglesia Catedral (LP 4341/1989) <u>Gobernador Ing. Valentín Virasoro</u> Complejo Muralístico en Homenaje a San Martín (LP 5946/2010)
R3 Centro Sur	Curuzú Cuatiá	<u>Curuzú Cuatiá</u> Paraje Pago Largo (A277/29) (DN 9293/64) Lugar llamado Ábalos (A277/29) Población de Curuzú Cuatiá (DN 112765/42) Escuela N°32 “Gral. M. Belgrano” y bienes muebles (LP4380/1990) Panteón Gdor Gómez (LP 5871/2008) Sociedad Italiana (LP 6482/2018)
	Mercedes	<u>Mercedes</u> Lugar Villanueva (A277/1929) Escuela Normal Nacional “M.F. Mantilla” y bienes muebles (LP 4306/89) Escuela N°83 “J.M.Estrada” (LP 4848/1994) Biblioteca Popular Literaria Belgrano (LP 6196/2013) Mausoleo “Monolito Azcona” (LP 6349/2015) Iglesia Ntra. Sra. de las Mercedes (LP 6460/2018)
	Monte Caseros	<u>Monte Caseros</u> Estación del Este (DN 654/1979) Sociedad Italiana (LP 3930/1984) Edificio Club de Regatas (LP 6007/2010)
	Paso de los Libres	<u>Paso de los Libres</u> Arroyo Yatay (A277/1929) (DN 112765/1942) Lugar Barracas del Río Uruguay (ejido de Paso de los Libres) (A277/1929) Municipio de Paso de los Libres (A277/1929) Sepulcro Amado Bonpland (DN 2236/1942) Desembocadura Arroyo San Joaquín (LP 5141/1996) <u>Bonpland</u> Iglesia Ntra Sra. del Rosario (LP 6071/2011) <u>Parada Pucheta</u> Capilla Santa Salomé (LP 5784/2007)
	Sauce	Sauce
R4 Río Santa Lucía	Bella Vista	<u>Bella Vista</u> Lugar las Garzas (Acuerdo 277/29) Punta el Rubio (Acuerdo 277/29) Barranca Las Cuevas (DN 112765/42) Escuela N°16 “P. Ferré”, materiales y objetos (LP 4308/89) Restos Coronel Artaza (LP 4490/1990) Biblioteca Popular Sarmiento (LP 5423/2002) Sociedad Italiana (LP 5567/2004) Fachada Colegio Itatí (LP 6459/2018) Parroquia Ntra Sra del Carmen (LP 6273/2014) <u>Colonia Progreso</u> Puente Colonia Progreso (LP 5865/2008)

		Yacimiento Paleontológico Arroyo Toropí (Colonia Progreso) (LP 6165/2012)
	Esquina	<u>Esquina</u> Lugar Malvinas (A277/29) Casa Dr. Ferreyra (LP 5002/1995) Parroquia Sta Rita de Casia (LP 5787/2007)
	Goya	<u>Goya</u> Sitio Ñaembé (A277/29) Escuela Normal Nacional “M.I. Loza” (LP 4306/89) Iglesia Catedral (LP 4695/1993) Iglesia San Roque (Rotonda) (LP 5467/2002) Sociedad Italiana (LP 5428/2002) Teatro Municipal Solari (LN 26327/2007) Archivo Eclesiástico (LP 5936/2009) Estatua del Gral. San Martín (LP 6469/2018) Tiro Federal Argentino (LP 6515/2019) <u>Carolina</u> Capilla Ntra. Sra. del Buen Consejo –Capilla del Diablo (LP 5800/2007) Capilla San Antonio de Padua (LP 5992/2010)
	Lavalle	<u>Lavalle</u> Rincón de Soto (A 277/1929) <u>Santa Lucia</u> Iglesia de Santa Lucía (DN 112765/1942)
	San Roque	<u>San Roque</u> Paso Caá Guazú, Río Corriente (A 277/1929) Capilla San Roque (DN 1791/1968) Casa de Gobierno –casa antigua- (LP 3151/1973) Pedro R. Fernández (Mantilla), Estación de trenes “M.F.Mantilla” (LP 6453/2018) <u>9 de Julio</u> Inmediaciones pueblo 9 de julio (A 277/1929)
R5 Humedal	Concepción	<u>Concepción del Yaguaréte Corá</u> Parroquia Inmaculada Concepción (LP 5306/1998) Poblado Histórico Nacional sector CYC (DN 592/2019)
	Empedrado	<u>Empedrado</u> Teatro Municipal (DP 837/1992) Pquia “Ntro Señor Hallado y elementos adheridos (LP 6510/19)
	Mburucuyá	Mburucuyá
	Saladas	<u>Saladas</u> Casa natal J. Pujol (A277/1929) Escuela N°97 “Dr. M.F.Mantilla (LP 4318/1990) Museo Histórico “Sgt Cabral” (LP 4953/1995) (LN 24865/1997) Club Social “La Amistad” (LP 5850/2008) Casa natal M.F.Mantilla (LP 6070/2011) Parroquia San José (LP 6474/2018)
	San Miguel	<u>Loreto</u> Antigua Iglesia Ntra Sra. de Loreto, (LP 6054/2011) Colección artística antigua Iglesia (Imágenes de Nuestra Señora de Loreto, San Gabriel, Jesús Nazareno, San Ignacio, San Miguel; elementos y mobiliario procedentes de las misiones). (LP 6054/2011)

		Capilla de Ntra. Sra. de la Candelaria (LP 6319/2014) (LN27297/2016) Imagen de Ntra. Sra. de la Candelaria (LP 6319/2014)
R6 Noroeste	Berón de Astrada	<u>Berón de Astrada</u> Iglesia San Antonio de Padua (LP 5432/2002)
	General Paz	<u>Caá Catí</u> Ibahajay y Rincón de Vences (A 277/29) Poblado Caá Catí (LP 4346/89) <u>Itá Ibaté</u> Iglesia Inm. Concepción (LP 5243/1997)
	Itatí	<u>Itatí</u> Casa de Juan Gueri (LP 4555/1991 - LP 5371/1999) (LN 25221/1999) Basílica Ntra. Sra de Itatí (LP 5468/2002) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999) Iglesia Vieja (LP 5092/1996) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999) Camarín Obispo Niella (LP 5092/1996) (LN 25221/1999) Casa Fray N. Alegre (LP 5092/1996) (LN 25221/1999) Casa de los Bonastre (LP 5092/1996) (LN 25221/1999) Casco Histórico Localidad (LN 25221/1999)
	San Cosme	<u>San Cosme</u> Iglesia San Cosme de las Ensenadas (LP6007/2010) <u>Paso de la Patria</u> Ejido de Paso de la Patria (A 277/1929) Médano Histórico (DN 763/2001) Iglesia Inmaculada Concepción (LP 6363/2015) <u>Santa Ana de los Guácaras</u> Capilla Santa Ana (DN 574/1973) Pueblo de Santa Ana (LP 3327/1976) Pueblo Ingenio Primer Correntino (LP 4998/1995)
		San Luis del Palmar

Cuadro 39. Bienes con declaratorias por localidades, departamentos y regiones socioeconómicas de Corrientes. Se incluyen en el cuadro sólo las localidades que tienen algún bien con declaratoria.

Fuente: elaboración propia

Como se puede observar en el cuadro, la Iglesia de la Cruz (Capital), el Reloj de sol de La Cruz (San Martín) y la Casa Guerí (Itatí) cuentan con dos normas provinciales, y además con una declaratoria nacional. El edificio de Jockey Club de la ciudad de Corrientes cuenta con dos declaratorias provinciales, así como la Escuela Normal “Dr. J. Pujol” ha sido declarada por Decreto y por Ley Nacional, además de la norma provincial.

A efectos de poder comparar la cantidad de bienes que han sido declarados en los distintos lugares de la provincia, se resume la información del cuadro anterior y se clasifican las normativas de acuerdo al nivel (nacional – provincial). Se incluye una columna en la que consideran los bienes con doble declaratorias nacionales y provinciales.

En los casos de los bienes que tienen doble declaratoria (de un mismo nivel o de distintos niveles), se los considera sólo una vez, ya que interesa ahora cuantificar los bienes.

	Departamento	Bienes con Declaratorias Provinciales	Bienes con Declaratorias Provinciales y Nacionales	Bienes con Declaratorias Nacionales	Total de Bienes con Declaratorias por Departamento	Total de Bienes con Declaratorias por Región
R1	Capital	20	12	10	42	42
R2	General Alvear	1	-	-	1	20
	Ituzaingó	2	-	1	3	
	San Martín	1	3	7	11	
	Santo Tomé	4	-	1	5	
R3	Curuzú Cuatiá	4	1	1	6	22
	Mercedes	6	-	-	6	
	Monte Caseros	2	-	1	3	
	Paso de los Libres	5	1	1	7	
R4	Bella Vista	10	-	1	10	32
	Esquina	3	-	-	3	
	Goya	10	-	1	11	
	Lavalle	1	-	1	2	
	San Roque	4	-	1	5	
R5	Concepción	1	-	1	2	14
	Empedrado	2	-	-	2	
	Mburucuyá	-	-	-	-	
	Saladas	5	1	-	6	
	San Miguel	3	1	-	4	
R6	Berón de Astrada	1	-	-	1	18
	General Paz	3	-	-	3	
	Itatí	-	6	1	7	
	San Cosme	5	-	2	7	
	San Luis del Palmar	-	-	-	-	
	Sauce	-	-	-	-	
Total de bienes materiales		93	25	30		148

Cuadro 40. Resumen cantidad de Bienes Culturales Materiales con declaratoria, por Departamento, Región, y por nivel de declaratoria. Fuente: elaboración propia

Del análisis se puede establecer que los bienes materiales con declaratoria en la provincia de Corrientes son 148. De ellos, 93 han sido reconocidos por normativas provinciales; 30 cuentan sólo con el reconocimiento de normas nacionales, y 25 cuentan con doble reconocimiento de nación y provincia. El total de bienes con

declaratorias provinciales es de 118. El total de bienes con declaratorias nacionales es de 55.

Patrimonio Inmaterial

El Chamamé, expresión emblemática de la música y danza de Corrientes ha sido declarada tanto a nivel nacional como provincial. La legislación sobre otras expresiones es más general, por lo que determinar la cantidad de las mismas es más complejo, al tiempo que se desarrollan en toda la provincia.

Expresiones inmateriales de la Provincia de Corrientes		
Chamamé (LP 6206/ 2013) (LN 26558/2009)		
a. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma español y el guaraní como vehículo del patrimonio cultural inmaterial (LP 6193/2013)		
b. Artes del espectáculo, en particular los realizados en teatros y/o locales oficiales, provinciales o municipales		
c. Folclore (baile y música) y literatura correntina (LP 6193/2013)		
d. Usos sociales, rituales y actos festivos, entre ellos: (LP 6193/2013)		
Actos en honor a la Virgen de Itatí;		
Actos en honor a la Virgen de la Merced; San Juan Bautista y del Milagro de la Cruz		
Actos patronales de las localidades del interior		
Actos o fiestas populares en relación al culto popular del “Gaucho Gil”		
e. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo (LP 6193/2013)		
f. Técnicas artesanales tradicionales (LP 6193/2013)		
Carnaval (LP 6380/2016)		
PCI con localización específica		
Localidades / Bienes con declaratoria	Departamentos	Región
Actos en honor al Gral. José Francisco de San Martín en su casa natal de Yapeyú (LP 6193/2013)	San Martín	R2
Tesoro Humano a la Sra. Chapay de la localidad de Loreto (San Miguel) (LP 6221/2013)	San Miguel	R5

Cuadro 41. Bienes Inmateriales con declaratoria provincial. Fuente: elaboración propia

En base a lo declarado en las normas nacionales y provinciales, tomamos como cantidad las 14 manifestaciones que se enumeran en la Ley 6193 y 6221: expresiones orales (1), artes del espectáculo (2), folclore (3) y literatura correntina (4), actos en honor a la Virgen de Itatí (5), de la Merced (6), San Juan Bautista (7), Milagro de la Cruz (8), Actos patronales (9), Culto popular del Gaucho Gil (10), conocimientos (11), técnicas artesanales (12), Actos en honor a San Martín (13), Tesoro Humano Sra

Chapay (14). Junto al Chamamé y al Carnaval, son un total de 16 manifestaciones inmateriales que han sido declaradas en la provincia. Este tipo de patrimonio se exterioriza o manifiesta en distintos espacios del territorio provincial.

Se considera importante mencionar que la lengua guaraní, fue también establecida “*como idioma oficial alternativo*” de la Provincia, por Ley 5598 de 2004. Además, la Ley 6176 del 2012 ha instituido el 28 de setiembre como “Día Provincial de la Lengua Guarani”

El patrimonio tangible posee elementos físicos concretos, y cuentan por lo tanto con una localización específica:

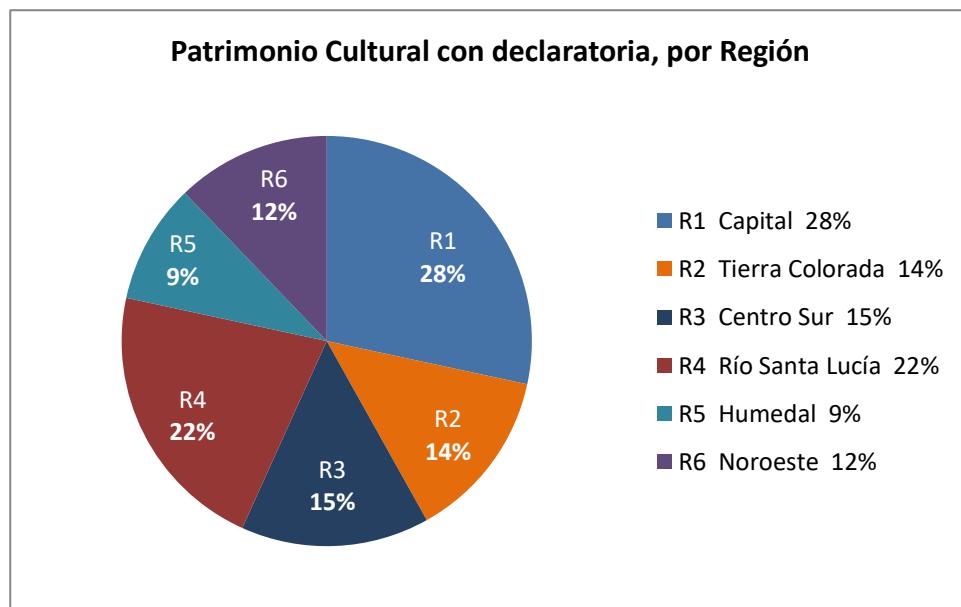


Gráfico 1. Bienes Materiales declarados por Región

Al considerar los bienes materiales declarados por región, y su distribución en el territorio provincial, si bien hay una distribución despareja, no resulta tan desequilibrada. Tres regiones rondan el 10 al 15%, dos regiones están entre el 22 y el 28%. La región con mayor cantidad de declaratorias, Capital, cuadriplica los bienes declarados de la Región Humedal, que es donde se encuentran la que menor cantidad de bienes con declaratoria.

Se observa que la Región 1, Capital, concentra casi el 30 % de los mismos, seguida por la R4, Río Santa Lucía con el 22%. En orden de representación sigue la R3,

Centro Sur, con el 15%; la R2 Tierra Colorada con el 14% y la R6 Noroeste, con el 12%. La región con menos cantidad de bienes declarados es la R5, con el 9%.

Al analizar la distribución de bienes materiales por Departamento, se advierte la clara superioridad de bienes declarados en la Ciudad de Corrientes, que junto con la localidad de Riachuelo integran el Departamento Capital, incluidos en la Región 1. Ninguno de los otros Departamentos supera el 7% de los bienes con declaratoria.

Del análisis de bienes materiales declarados por localidad surge la mayor concentración de declaratorias es el Departamento Capital (casi la totalidad corresponden a la ciudad de Corrientes. Con menos de un tercio de los bienes declarados en Capital, siguen los Departamentos de San Martín, Bellas Vista y Goya, con el 7% cada uno. Luego, con el 5% cada uno, siguen Paso de los Libres, Itatí y San Cosme. Los Departamentos de Curuzú Cuatiá, Mercedes y Saladas representan cada uno, el 4% de los bienes declarados, mientras de Santo Tomé y San Miguel suman en cada caso, el 3%. Los menos representados son Ituzaingó, Monte Caseros, Esquina y General Paz, con el 2% y Alvear, Lavalle, Concepción y Empedrado con el 1% cada uno.

No tienen bienes materiales declarados a nivel provincial o nacional los Departamentos de Mburucuyá, San Luis del Palmar y Sauce.

Patrimonio Cultural con declaratoria, por Departamento

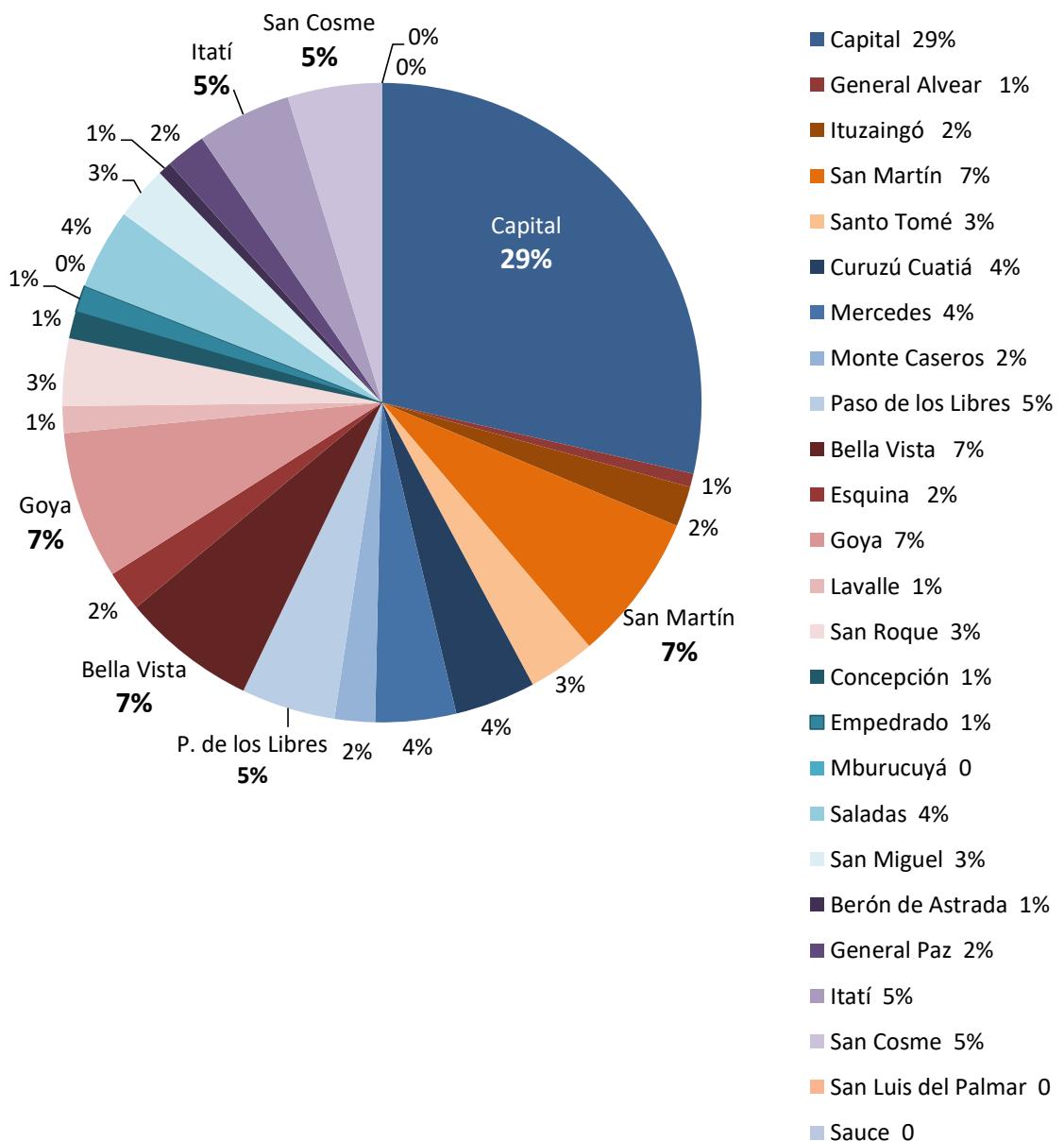


Gráfico 2. Bienes Materiales declarados por Departamento

7.2. Tipología

El patrimonio cultural de la provincia de Corrientes está integrado por 164 bienes, de los cuales 148 pertenecen a la tipología “material o tangible” y 16 son manifestaciones “inmateriales o intangibles”, Tal como se ha analizado en los capítulos anteriores, a pesar de los cuestionamientos acerca si es posible separar lo material de lo inmaterial, todavía se establece dicha diferenciación.

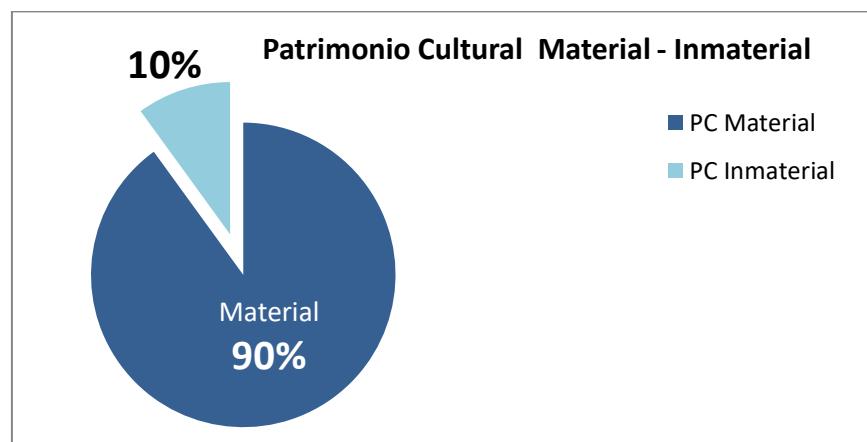


Gráfico 3. Distribución de bienes con declaratorias según tipología material-inmaterial

Como puede observarse en el gráfico, en la provincia de Corrientes los bienes materiales representan el 90% de los bienes con declaratoria.

La otra gran clasificación diferencia dentro del patrimonio material (148), los bienes inmuebles (141), de los bienes muebles (7). Debe señalarse que hay 13 normas declaran tanto el edificio (inmuebles) como los bienes muebles que contienen, y son señalados como “patrimonio mixto” (inmueble-mueble), se trata de 10 Escuelas, 1 Biblioteca y 1 Iglesia.

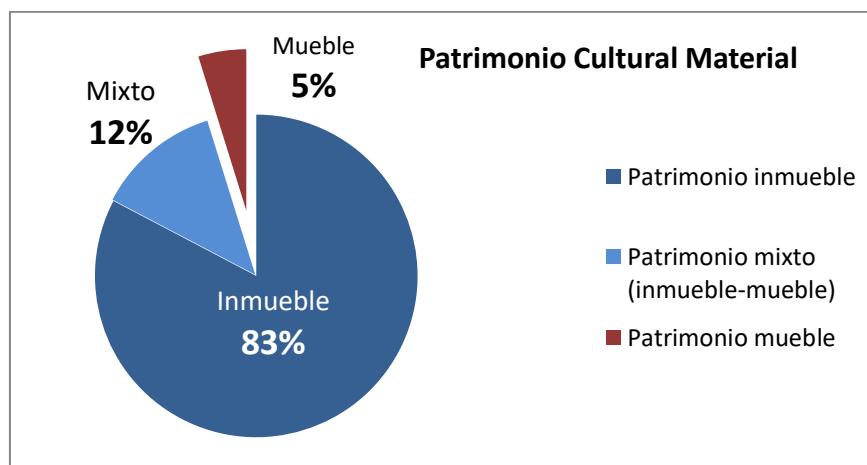


Gráfico 4. Distribución de bienes con declaratorias según tipología mueble-inmueble-mixto

Se observa la preminencia del patrimonio inmueble, que representa el 95% de los bienes materiales declarados, por sobre el patrimonio mueble, que representa el 5%

Tal como hemos visto en los documentos internacionales, la legislación nacional y provincial; dentro del patrimonio material pueden distinguirse diversos grupos o tipologías. A los bienes inmuebles se los ha agrupado en:

- Monumentos rememorativos: 3;
- Monumentos: 104, dentro de los que se incluyen escultura (2), arqueología (11), arquitectura (77), patrimonio industrial (3), sepulcros (10) y murales (1)
- Conjuntos: 9; se diferencian poblados o pueblos históricos (7), centros históricos (1) y conjunto urbano (1)
- Lugares: 25, dentro de los cuales hay lugares históricos (23 sitios) y un yacimiento paleontológico (1).

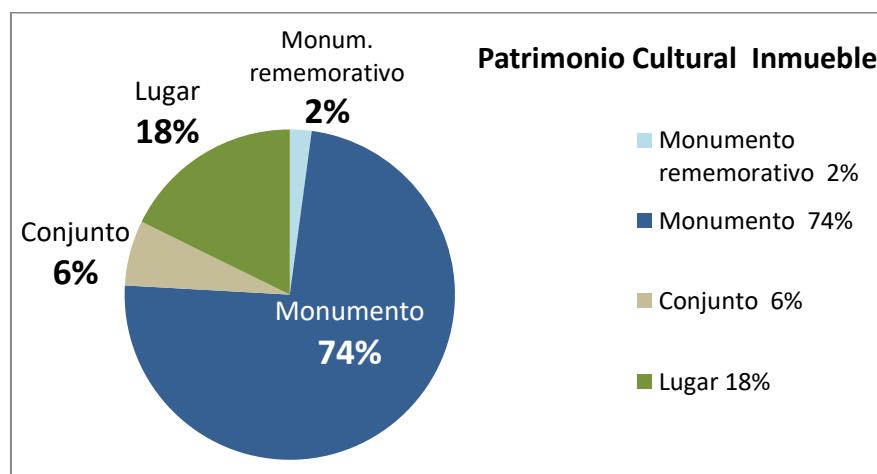


Gráfico 5. Distribución de bienes inmuebles con declaratoria, por tipología

La tipología denominada “monumento” es el grupo que prepondera, y compone el 74% de los bienes inmuebles declarados, seguido por “lugar” que representa el 18%, “conjunto” con el 6% y por último “monumento rememorativo”, que representa el 2% del patrimonio inmueble con declaratorias.

Si analizamos las tipologías que integran los monumentos, se observa que la arquitectura, (es decir los edificios) es el grupo con mayor cantidad de declaratorias dentro del patrimonio inmueble, ya que representan el 55 % del total. En orden decreciente, considerando los Monumentos, continúan los bienes arqueológicos, con el

8% y los sepulcros con el 7% y con muy poca representación el patrimonio industrial con el 2%, los murales y esculturas con el 1% cada uno.

Los lugares representan el 18% del total, de los cuales los lugares históricos (sitios de batallas, parques, solares) son el 17%, y el yacimiento paleontológico es el 0,7%. Los “conjuntos”, es decir los pueblos o parte de ellos, considerados históricos son el 6% de los bienes con declaratoria.

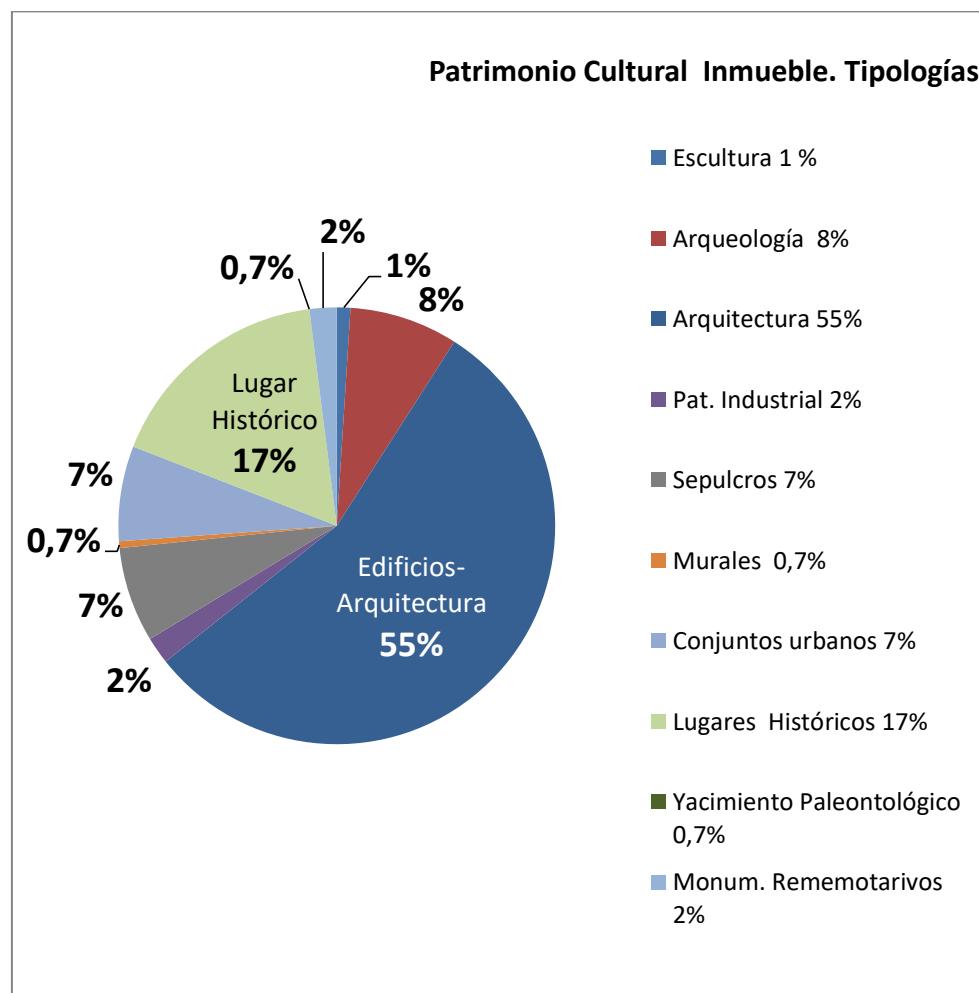


Gráfico 6. Distribución de bienes inmuebles con declaratorias, por tipología

Tipología	Bienes por tip.	Total bienes por tip.
Monumentos rememorativos	3	3
Monumentos	2	104
Escultura		
Arqueología	11	
Arquitectura	77	
Pat. Industrial	3	
Sepulcros	10	
Murales	1	
Total	104	

	Conjuntos urbanos	Poblados o pueblos hist.	7	9
		Centros Históricos	1	
		Conjunto Urbano	1	
Lugares		Lugares Históricos	24	25
		Yacimiento Paleontológico	1	

Cuadro 42. Distribución de bienes inmuebles con declaratorias, según tipología. Fuente: elaboración propia

No siempre resulta claro dentro de que grupo incluir algunos de los bienes, ya que admiten diversas posibilidades. Por ejemplo, las estaciones de FFCC fueron consideradas como “patrimonio industrial” y el Archivo eclesiástico de Goya se lo ha considerado como “patrimonio documental”, así como las ruinas de la casa natal de San Martín ha sido considerada como arqueología; a fin de hacer visibles dichas tipologías.

En esos casos, que son también “arquitectura”, se los incluye en el siguiente análisis de la función de edificios, por lo que en vez de 77, los bienes considerados son 82. A Se los clasifica por su función religiosa, educativa, cultural, ocio-recreativa, residencial, comunicaciones, político – gubernamental y militar).

Función	Cantidad de bienes
Religiosa. (Iglesias, parroquias, capillas, Conventos - camarín 1)	30
Educativa (Escuelas 15–Hogar escuela 1)	16
Cultural – Educativa. (Archivos 1, Bibliotecas 3, Museos 2)	6
Recreativa. (Teatros 3, clubes 4, Sociedades italianas 4)	11
Residencial (casas natales 3, personalidades 7)	10
Comunicaciones (Estaciones FFCC 2, puente 1) (pat. Industrial)	3
Político-Gubernamental. (Casa de gob, Legislatura, sede partido, sede temporal gob.),	4
Defensa (Tiro federal-cuartel)	2

Cuadro 43. Cantidad de edificios con declaratoria, por función. Fuente: elaboración propia

De acuerdo a las funciones, el grupo con mayor cantidad de declaratorias es el patrimonio religioso (iglesias, parroquias, capillas, conventos), que representa el 37 % de los edificios declarados. Luego el patrimonio educativo (escuelas) representa el 20%, y la función cultural – educativa representa el 7%. Si consideramos de manera conjunta a las escuelas, bibliotecas, archivos y museos, representan el 27%.

El patrimonio para el ocio, o recreativo, integrado por teatros, clubes y sociedades de fomento representan el 13%, mientras que las casas natales o que han pertenecido a personalidades representan el 12%, denominada como función residencial.

Por ultimo, en menor escala se han declarado edificios dedicados a funciones político-gubernamental (casa de gobierno, legislatura, etc), que representan el 5%; los destinados a las comunicaciones, tambien considerado como patrimonio industrial: (estaciones de FFC y puentes) representan el 4%. Lo que hemos denominado “defensa” (tiro federal, cuartel) representan el 2%.

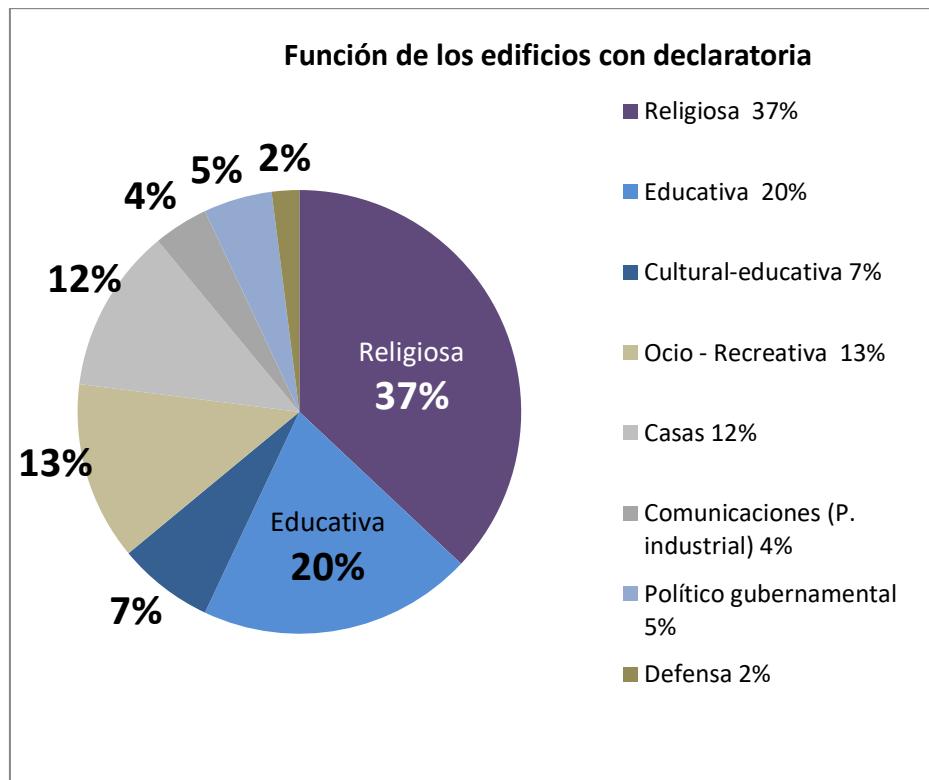


Gráfico 7. Distribución de bienes inmuebles “arquitectura”, por función

Los bienes muebles que cuentan con declaratorias son los siguientes:

Bienes muebles (UNESCO, 1978)	Piezas arqueológicas, paleontológicas, etc.	Pila Bautismal Iglesia Catedral (LP 4341/1989) Sto Tomé R2
	Obras de arte	Colección Galería Gob. y Obispos. MHP (LP 4786/1993) Cap
	Patrimonio documental	Archivo Eclesiástico (LP 5936/2009) Goya R4 Acervo Bibliográfico Bib. Poder Judicial (DP 1968/2019) Cap
	Otros:	-Placas conmemorativas de “La columna” (LP 6088/2011) Cap -Colección artística Antigua Iglesia (imagen de Nuestra Señora de Loreto, San Gabriel, Jesús Nazareno, San Ignacio, San Miguel) y mobiliario. Loreto. San Miguel(LP 6054/2011) SM R5 -Imagen de Ntra. Sra. de la Candelaria Loreto. San Miguel (LP 6319/2014) SM R5

Cuadro 44. Bienes muebles con declaratorias, según tipología. Fuente: elaboración propia

Como se observa, cuatro de las seis corresponden a colecciones, o fondos documentales, aunque involucran a diversos bienes, se los ha considerado como establece la normativa, en la que no hay descripción o enumeración de las piezas que la integran, a excepción del caso de Loreto.

Bienes Muebles (7)	Piezas arqueológicas, paleontológicas, etc.	1	7
	Obras de arte (colección)	1	
	Patrimonio documental (fondo archivo Goya y biblioteca Poder Judicial)	2	
	Otros (colecciones)	3	

Cuadro 45. Distribución de bienes muebles con declaratorias, según tipología

Fuente: elaboración propia

7.3. Denominaciones

7.3.1. Nacionales.

Para el análisis de las denominaciones, se consideran la cantidad de veces que los bienes aparecen en las normativas, por lo que las cantidades van a ser mayores que la de cantidad “real” de bienes declarados, ya que como se ha explicado, algunos han sido declarados en más de una oportunidad.

Patrimonio Material

En las declaratorias nacionales se identifican denominaciones similares, como Monumento Histórico y Monumento Histórico Nacional, o Lugar Histórico y Lugar Histórico Nacional, que son las que predominan. Para los pueblos se han utilizado, según la época, Pueblo Histórico y Poblado Histórico Nacional. La incorporación de la palabra “Nacional” se observa en las declaratorias a partir de 1989.

Sigla	Denominación	Fechas normas	Cantidad normas	Cantidad de bienes declarados en normativas
	Sin denominación	1915	1	1
LH	Lugar Histórico	1942 - 1964	5	15
LHN	Lugar Histórico Nacional	1998 - 2001	2	2
MH	Monumento Histórico	1945 - 1979	6	9
MHN	Monumento Histórico Nacional	1985 - 2019	12	15
PHC	Patrimonio Histórico Cultural	1999	1	6
PH	Pueblo Histórico	1999	1	7

PHN	Poblado Histórico Nacional	2019	1	1
			29	56

Cuadro 46. Distribución de patrimonio material con dec. nacionales, según denominaciones. Fuente: elaboración propia

Las denominaciones más frecuentes son “Lugar Histórico”, presente en 5 normativas que declaran 15 bienes, y “Monumento Histórico Nacional”, observado en 12 normas que declaran 15 bienes. Si consideramos “Lugar”, es decir tanto LH como LHN, se contabilizan 7 normas, que declaran 17 bienes. Para “Monumento”, MH y MHN, encontramos 18 normas para 24 bienes, y para “Pueblos o poblados”, se observan 2 normas y 7 bienes declarados (casco histórico y diferentes edificios de la localidad de Itatí).

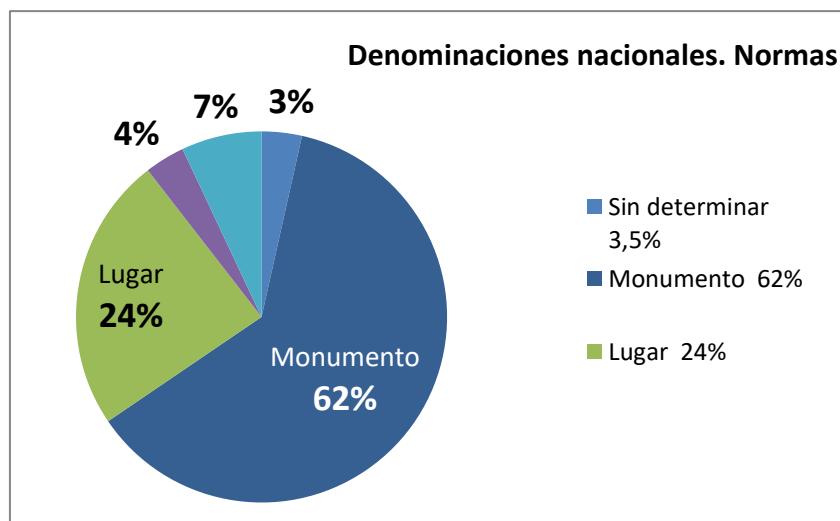


Gráfico 8. Distribución de normas de declaratorias nacionales, por denominación

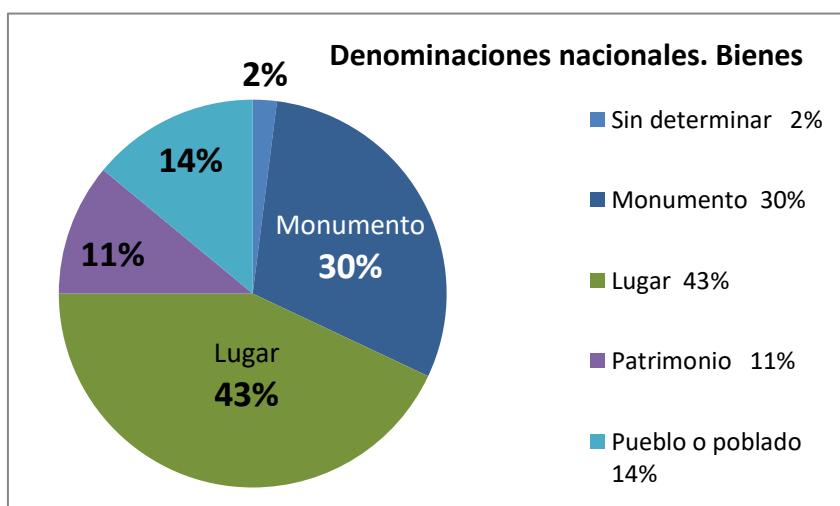


Gráfico 9. Distribución de bienes con declaratorias nacionales, por denominación

Patrimonio Inmaterial

En relación al patrimonio inmaterial, a nivel nacional se ha encontrado una sola declaratoria, correspondiente al Chamamé, y se lo ha denominado como “Integrante del patrimonio cultural argentino”

7.3.2. Denominaciones Provinciales.

Patrimonio Material.

Anteriores a la Ley 4047

sigla	denominación	Fechas normas	Cantidad normas	Cantidad de bienes declarados en normativas
MPP	Monumentos Públicos Provinciales	1929	1	5
PH	Parques Históricos			17
SH	Solar Histórico	1929-1930	2	2
	Sin denominación	1947	1	1
MH	Monumento Histórico	1957-1974	4	4
MHP	Monumento Histórico Provincial	1984	2	2
IHT	Interés Histórico-Turístico	1976	1	1
			11	32

Cuadro 47. Distribución de patrimonio material con dec. provinciales, según denominaciones. Anteriores Ley 4047. Fuente: elaboración propia

Antes de la sanción de la Ley 4047 se utilizaron 6 denominaciones. El Acuerdo de 1929 declaró 22 bienes, 17 de ellos como “Parques Históricos”, siendo esta la denominación con la que mayor cantidad de bienes se han designado en este periodo. Al considerar la denominación “Monumento”, en sus diferentes variantes, suman 7 normas, para 11 bienes.

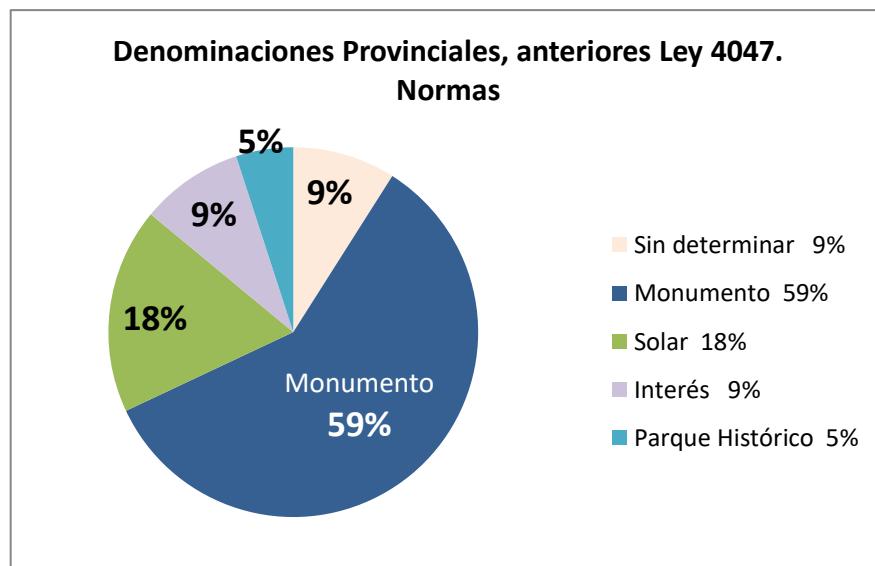


Gráfico 10. Distribución de normas de declaratorias provinciales, por denominación. Anteriores Ley 4047/86

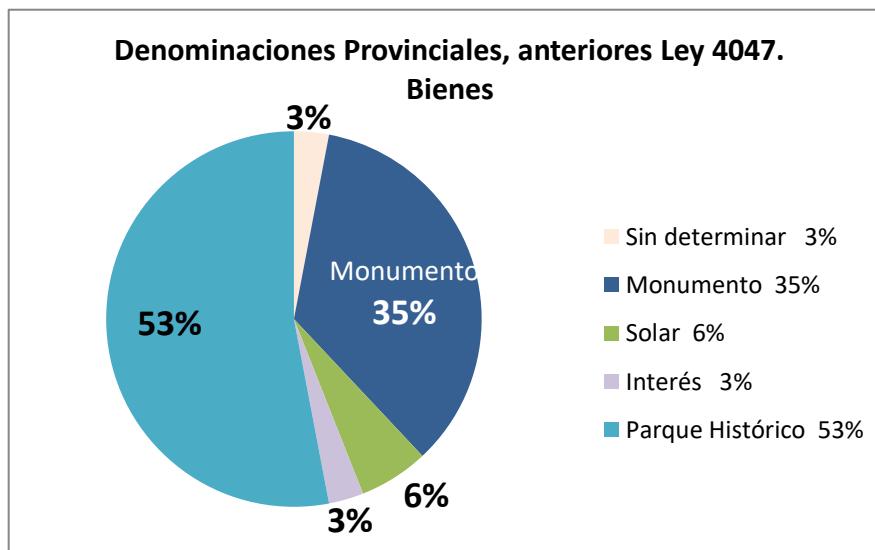


Gráfico 11. Distribución de bienes con declaratorias provinciales, por denominación Anteriores Ley 4047/86

Posteriores a la Ley 4047

Las normas posteriores a la sanción de la Ley 4047 permiten agrupar las denominaciones en tres grandes grupos: “Monumento”, de “Interés” y “Patrimonio”. A estos términos se acompañan a la vez de diversos conceptos o adjetivos que se detallan más adelante. En el siguiente cuadro se resumen las denominaciones, las normas y la cantidad de bienes:

Sigla	Denominación	Fechas límites normas	Cantidad normas	Cantidad de bienes declarados en normativas

	Monumentos	1989 - 2019	47	53
	Interés	1989 - 2011	15	24
	Patrimonio	1989 - 2012	8	8
	Otros	1989 - 2009	5	5
	Sin denominación	1992	1	1
			76	91

Cuadro 48. Distribución de patrimonio material con declaratorias provinciales, según denominaciones. Posteriores a la Ley 4047. Fuente: elaboración propia

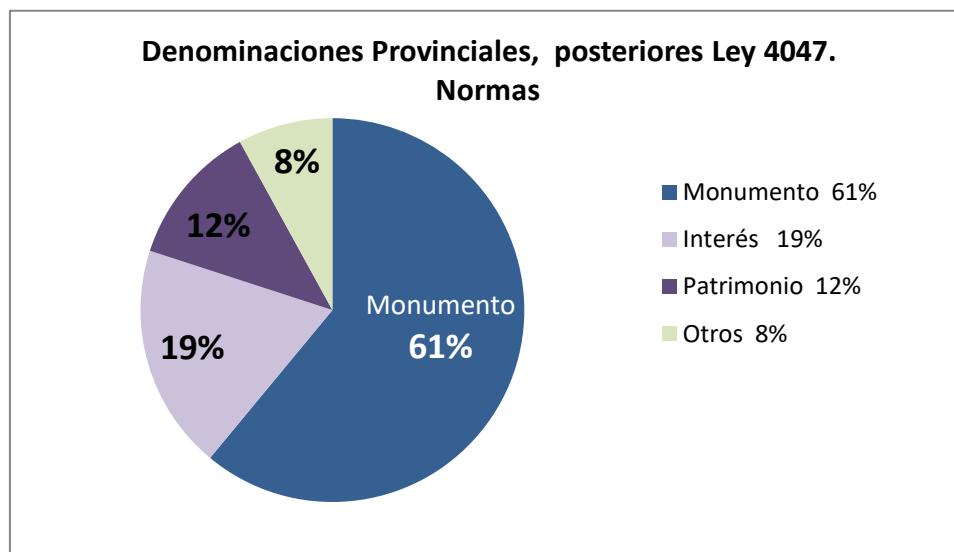


Gráfico 12. Distribución de normas de declaratorias provinciales, por denominación. Posteriores Ley 4047/86

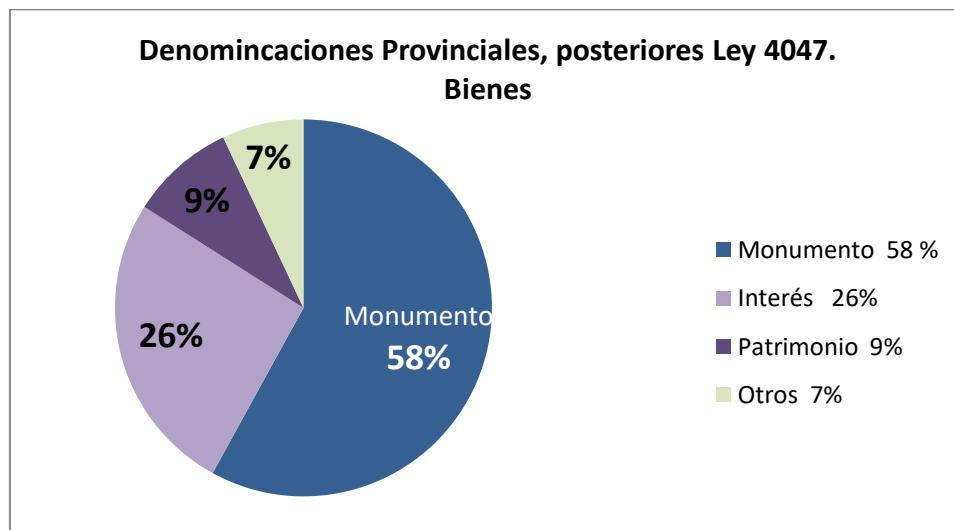


Gráfico 13. Distribución de bienes con declaratorias provinciales, por denominación Posteriores Ley 4047/86.

Tal como se observa, la denominación más frecuente ha sido la de “Monumento”, tanto por la cantidad de normativas (47; 61%) como por los bienes declarados (53; 58%), luego “Interés” (15 normas; 19% y 24 bienes; 26%) y en menor número se ha utilizado la denominación “Patrimonio” (8 normas y bienes; 12%). Además se han utilizado otras denominaciones, como “Utilidad pública” (1), “Lugar Histórico” (2), “Integrante Patrimonio Cultural” (2), y uno sin denominación y que representan en total el 8%.

En todos los casos hay variaciones para estas denominaciones, para “Monumento” se encontraron 11 diferentes, 7 para “Interés”, 6 para “Patrimonio” y 2 incluidas en “Otros”. Por lo tanto, en las declaratorias emanadas luego de la sanción de la Ley 4047 el total de denominaciones utilizadas es de 26. La única denominación que se ha utilizado tanto antes como después de la sanción de la ley es “Monumento Histórico Provincial”.

Listado de denominaciones provinciales

Sigla	Denominación	Fechas normas	Cantidad normas	Cantidad de bienes declarados en normativas
MHP	Monumento Histórico Provincial	1989 - 2018	22	28
MIP	Monumento de Interés Provincial	1999	1	1
MH	Monumento Histórico	1994 - 2018	5	5
MH IPCPC:	Monumento Histórico e integrante Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes	1998 - 2010	6	6
MH IPHCP	Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Corrientes	2002 - 2004	2	2
MH IPC	Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural	2010 - 2019	4	4
MH IPCyPP	Monumento Histórico e integrante del patrimonio cultural y paisajístico de la Provincia	2011 - 2018	3	3
MVPHC	Monumento de Valor Patrimonial Histórico Cultural	2013	1	1
MHCP	Monumento Histórico Cultural de la Provincia	2015	1	1
MHR	Monumento Histórico y Religioso	2018	1	1

MHR IPCPPC	Monumento Histórico y Religioso e integrante del patrimonio cultural y paisajístico de la provincia de Corrientes,	2019	1	1
11	MONUMENTOS		47	53
Sigla	Denominación	Fechas normas	Cantidad normas	Cantidad de bienes declarados en normativas
IHP	Interés Histórico Provincial	1989 - 1995	6	12
IH:	Interés Histórico	1989 - 1994	2	4
IP	Interés Provincial	1992 - 2008	3	3
IPC	Interés y Patrimonio Cultural	1993	1	1
IHCP	Interés Histórico Cultural Provincial	2008	1	1
IHCP	Interés Histórico Cultural	2007	1	1
IHC IPP	Interés histórico cultural e integrante del patrimonio provincial	2011	1	2
7	INTERES		15	24
Sigla	Denominación	Fechas normas	Cantidad normas	Cantidad de bienes declarados en normativas
PC IT	Patrimonio Cultural de Interés Turístico	1989	1	1
PHP	Patrimonio Histórico Provincial	1995 - 2011	3	3
PCP IHC	Patrimonio Cultural de la Provincia y de Interés Histórico Cultural	2011	1	1
PP	Patrimonio Paleontológico de la Provincia	2012	1	1
PCH	Patrimonio Cultural e Histórico	2013	1	1
PHC	Patrimonio Histórico y Cultural	2018	1	1
6	PATRIMONIO		8	8
	Utilidad pública	1989	1	1
LH	Lugar Histórico	1996 - 1997	2	2
IPC	Integrante Patrimonio Cultural	2009	2	2
	Sin denominación	1992	1	1
2	OTROS		6	6

Cuadro 49. Distribución de otras denominaciones. Posteriores a la Ley 4047. Fuente: elaboración propia

Patrimonio Inmaterial

Sigla	Denominación	Fechas normas	Cantidad normas	Cantidad de bienes declarados en normativas
	Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Corrientes	2013	1	13
	Patrimonio Cultural de la Provincia	2013	1	1
	Tesoro Humano	2013	1	1
	Patrimonio Cultural Inalienable	2016	1	1
4			4	16

Cuadro 50. Distribución de denominaciones de Patrimonio inmaterial. Fuente: elaboración propia

En el caso de Patrimonio inmaterial, cada una de las cuatro leyes emanadas ha utilizado una denominación diferente, a pesar que tres de ellas han sido sancionadas en el mismo año.

7.4. Etapa histórica.

Los 147 bienes de la provincia que han sido declarados por alguna normativa (nacional o provincial) representan diversos momentos de la historia provincial. En función de ello se los ha agrupado del siguiente modo:

Épocas aproximadas	Bienes declarados	
Prehistórico	1	
Pre hispánico. Antes 1492 (Corrientes antes de 1588)	0	
1588 – 1810 <i>Colonial</i>	Fundación (1588)	4
	1588 - 1810	8
	Misiones Franciscanas	9
	M. Jesuíticas Guaraníes (hasta 1767)	17
1811-1852 <i>Luchas civiles</i>		4
	Campañas contra Rosas	13
1853 – 1880 <i>Organización nacional</i>	Confederación Argentina	7
	1852-1862	
	Guerra de la Triple Alianza	14
	1865 – 1870	
1880 - 1929 <i>Generación del '80</i>	Posteriores a 1868	10
	1880-1916	40
	Posteriores 1916	12
1930 – 1940. <i>Década infame</i>		5
1943 – 1955. <i>Nacionalismo popular</i>		2

1956-1965	Ninguno
1966-1977	Ninguno
1977-1982	Ninguno
1983-1989	Ninguno
1990-2019	1
N/A	3

Cuadro 51. Bienes muebles e inmuebles con declaratorias nacionales y provinciales, por periodo histórico que representan. Fuente: elaboración propia

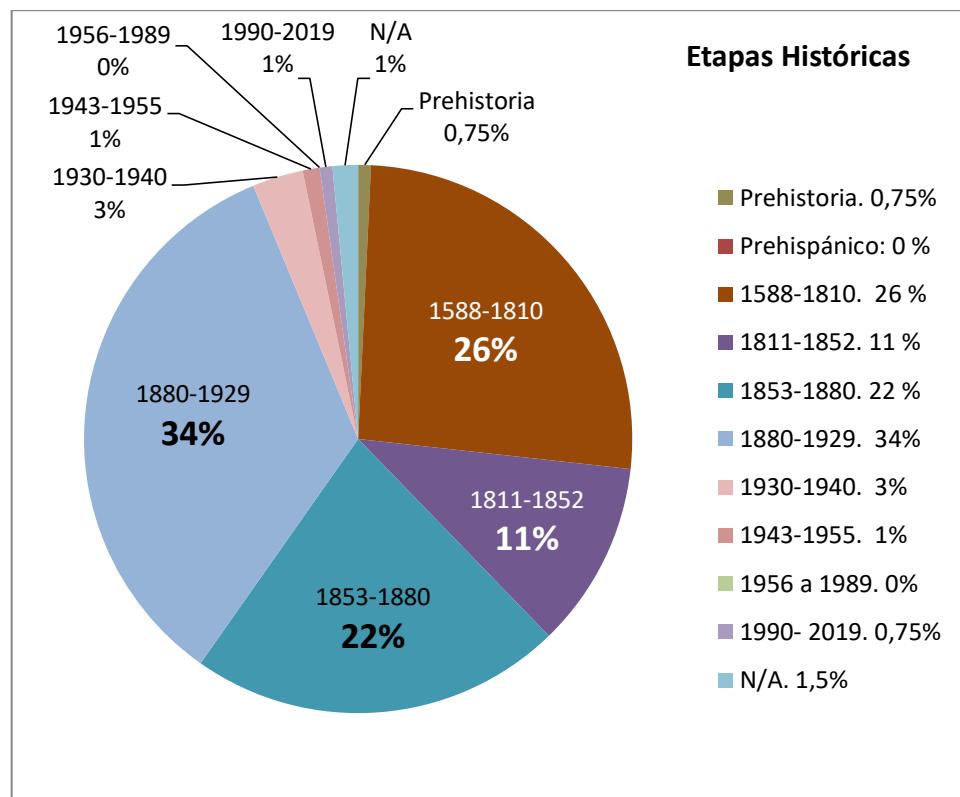


Gráfico 14. Bienes muebles e inmuebles con declaratorias nacionales y provinciales, por periodo histórico que representan

Se han declarado mayor cantidad de bienes del período comprendido entre 1880 y 1930, con un total de 50 bienes (34%). Los mismos comprenden principalmente iglesias, escuelas, teatros, clubes y sociedades de fomento, así como edificios de gobierno. Luego, el período colonial es el segundo más representado en las declaratorias, con un total de 38 bienes (26%). Se vinculan a las Misiones Jesuíticas Guaraníes (17 bienes), a las Reducciones Franciscanas (9 bienes), a diferentes poblados, casas y solares (8), y otros se relacionan al momento de la fundación de la ciudad de Corrientes (4). En tercer lugar sigue la etapa comprendida entre 1853 y 1880, de la que

se han declarado 31 bienes (22%), los que están vinculados a lugares de batallas, acampe o paso de las tropas durante la Guerra de la Triple Alianza (14), iniciativas promovidas por inmigrantes (10) y en menor número obras vinculadas a la confederación nacional (7) en general Del periodo de 1810 a 1852 se han declarado 17 bienes (11%), 13 de los cuales son en su mayoría lugares donde se desarrollaron las campañas y combates contra los avances rosistas.

Con una representación considerablemente menor se ubica un bien que data de la prehistoria (0,75%). En el Yacimiento Paleontológico del Arroyo Toropí (Bella Vista) se han hallado restos fósiles de “megamamíferos” que los científicos datan entre 30000 y 50000 años (periodo pleistoceno - cuaternario), es el único Yacimiento que se ha identificado con declaratoria en el marco de la Ley 4047. No se ha hallado ninguna declaratoria de bienes del período pre-hispánico, ni tampoco de bienes correspondientes al periodo 1955 al 2019, a excepción de un complejo de murales en homenaje a San Martín, de la localidad de Virasoro, realizado y declarado en 2010. No se han identificado con ningún período en particular la Colección del Museo Histórico de Corrientes denominada Galería de los Gobernadores, así como el Archivo Eclesiástico de Goya y el Acervo Bibliográfico de la Biblioteca del Poder Judicial, ya que representan o custodian bienes de diferentes momentos y épocas.

Capítulo 8: Análisis comparativo de la Ley 4047, con el marco normativo internacional y nacional

8.1. Tipologías.

8.1.1. Patrimonio Material

a) Bienes Inmuebles

Debido a la gran diversidad de documentos internacionales, legislación y las diferentes denominaciones dadas a los bienes inmuebles, se las ha agrupado en función de la clasificación general de la UNESCO (1972). Se incluyen los diferentes tipos patrimoniales, aunque se han seleccionado los documentos que los abordan y su “equivalente” en la legislación nacional y provincial, cuando lo hay, se marcan cuáles han sido reconocidos en las declaratorias nacionales y provinciales

Tipologías / Denominaciones			Tipologías con declaratoria en la provincia
Bienes inmuebles	Monumentos	Obras arquitectónicas, de escultura o pintura monumentales, o estructuras de carácter arqueológico (UNESCO, 1972)	si
		Arquitectura (CE, 1975)	si
		Patrimonio arqueológico (ICOMOS, 1990 – UNESCO, 2000)	si
		Monumentos y Sepulcros. (Ley Prov. 4047) Monumento Histórico Nacional (Ley Nac. 27103/2015) Sepulcro Histórico Nacional. (Ley Nac. 27103/2015)	si
		Patrimonio vernáculo (ICOMOS, 1999)	no
		Patrimonio industrial (ICOMOS, 2003)	si
		Murales (ICOMOS, 2003)	si
	Conjuntos	Conjuntos urbanos (UNESCO, 2008)	no
		Ciudades deshabitadas	no
		Ciudades históricas (Ciudades históricas y áreas urbanas históricas -ICOMOS, 1987) / Conjunto histórico o tradicional - UNESCO, 1976) / Poblado Histórico Nacional - Ley Nac. 27103/2015)	si
		Ciudades del s. XX	no
		Centros históricos (Área Urbana Histórica Nacional - Ley Nac. 27103/2015)	si
		Barrios o manzanas	si
		Patrimonio vernáculo (ICOMOS, 1999)	no
		Patrimonio industrial (ICOMOS, 2003)	no
Lugares	Lugares	Lugar histórico Nacional (Ley 12665, Disp5; Ley Nac. 27103) / Lugar Histórico Provincial (Ley 4047)	si
		Área de amortiguación visual (Ley Nac. 27103)	no
		Yacimientos arqueológicos y paleontológicos. (Leyes provinciales N° 4047 y N° 5260),	si
		Jardines Históricos (ICOMOS, 1981)	paleontológico
		Paisaje (CE, 2000)	no
		Patrimonio cultural subacuático (UNESCO, 2001)	no
		Entorno de sitios (ICOMOS, 2005)	no
		Lugares sagrados y Paisajes culturales (Tokio, 2005)	no
		Canales patrimoniales (UNESCO, 2008)	no
		Rutas patrimoniales (UNESCO, 2008)	no
		Itinerarios culturales (ICOMOS, 2008)	no
		Itinerario cultural nacional. (Ley 27103/2015)	no
		Paisaje urbano histórico (UNESCO, 2011)	no
		Paisaje Cultural (UNESCO, 2008:47)	
		Paisaje cultural nacional. (Ley 27103/2015)	no

Cuadro 52. Tipologías y denominaciones de bienes inmuebles establecidas en la doctrina y/o legislación internacional, nacional y provincial que han sido declaradas en la provincia. Fuente: elaboración propia

La Ley 4047 no reconoce (en el listado del Art. 2) la diversidad de tipologías que se pueden encontrar en los documentos internacionales y en la Ley 12665 y ampliatorias. En la clasificación general, reconoce Monumentos y Lugares, aunque no Conjuntos.

b) Bienes Muebles

Para los bienes muebles, se comparan las denominaciones planteadas en los documentos internacional, nacional y provincial:

UNESCO, 1978	Ley Nacional 27103/2015	Ley Provincial 4047/1985	Tipologías con declaratoria en la provincia
<i>producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas</i>	<i>10. Bien de interés arqueológico nacional.</i>	<i>c) Piezas de arqueología ...</i>	si
<i>objetos antiguos</i>	-	<i>d) bienes muebles, manuscritos, papeles y objetos históricos, artísticos y científicos de cualquier naturaleza, incluyendo instrumentos y partituras musicales, piezas de numismáticas: monedas y medallas, armas, imágenes y ornamentos litúrgicos, objetos de arte decorativos, y vehículos, material técnico y de precisión.</i>	si
		<i>h) Muebles de uso personal o familiar, fabricados en el país o importados.</i>	no
<i>elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos</i>	-	-	
<i>materiales de interés antropológico y etnológico</i>	-	<i>c) Piezas de ... antropología, etnografía y paleontología y piezas de zoología, botánica, mineralogía y anatomía.</i>	no
<i>bienes que se refieren a la historia</i>	<i>6. Bien de interés histórico nacional.</i>	<i>d) h) e) libros sueltos o formando colecciones, bibliotecas, periódicos e impresos ...de cualquier naturaleza</i>	si

<i>bienes de interés artístico</i>	<i>7. Bien de interés artístico nacional.</i>	<i>f) Obras de arte, pinturas sobre telas, madera o cualquier otro soporte, aguadas, acuarelas, dibujos, litografías, grabados y esculturas de cualquier tipo y material, alfarería y cerámica.</i>	si
		<i>g) Piezas de artesanías, incluyendo platería, orfebrería, joyería o ídole similar.</i>	no
	<i>8. Bien de interés arquitectónico nacional.</i>	-	
	<i>9. Bien de interés industrial nacional.</i>	-	

Cuadro 53. Tipologías y denominaciones de bienes muebles establecidas en la doctrina y/o legislación internacional, nacional y provincial que han sido declaradas en la provincia.

En relación a la Ley Nacional, se ha incluido a los que denominan “Bien” en la categoría mueble, aunque no está especificado en el documento. La clasificación de la Ley 4047 permite reconocer los diferentes tipos de objetos y piezas que se plantean a nivel internacional y nacional, aunque no se mencionan explícitamente, ni han sido declarados, los nuevos tipos documentales, como los soportes audiovisuales o digitales.

9.1.2. Patrimonio Inmaterial

Patrimonio inmaterial. Relación de categorías UNESCO con las leyes nacional y provincial:

UNESCO. Convención 2003	Formulario relevamiento Nación. 2017	Ley 6193/2013	Tipologías con declaratoria en la provincia
<i>a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;</i>	<i>4. Tradición o expresión oral</i>	<i>a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma español y guaraní como vehículo del patrimonio cultural inmaterial</i>	si
<i>b) artes del espectáculo;</i>	<i>2. Música, canto, danza o representación</i>	<i>b) Artes del espectáculo, en particular los realizados en teatros y/o locales oficiales provinciales o municipales c) Folclore (baile y música) y literatura correntina</i>	si

<i>c) usos sociales, rituales y actos festivos;</i>	<i>5. Uso social, ritual o acto festivo</i>	<i>d) Usos sociales, rituales y actos festivos, entre ellos y sin que la enumeración sea taxativa; 1) actos en honor a la Virgen de “Itati”; 2) actos en honor a la Virgen de la Merced; San Juan Bautista y del Milagro de la Cruz 3) actos patronales de las localidades del interior; 4) actos o fiestas populares en relación al culto popular del “Gaucho Gil” 5) Actos en honor al Gral. José Francisco de San Martín en su casa natal de Yapeyú;</i>	si
<i>d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;</i>	<i>1. Conocimiento o uso relacionado con la naturaleza y el universo</i>	<i>e) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;</i>	No en particular
<i>e) técnicas artesanales tradicionales</i>	<i>3. Saber o práctica artesanal tradicional</i>	<i>f) Técnicas artesanales tradicionales;</i>	no en particular
	<i>6. otro:</i>		

Cuadro 54. Tipologías y denominaciones de manifestaciones inmateriales establecidas en la doctrina y/o legislación internacional, nacional y provincial que han sido declaradas en la provincia.

La ley provincial y la ley nacional utilizan las mismas tipologías que la Convención del Patrimonio Intangible (UNESCO, 2003).

8.2. Criterios de valoración

8.2.1. Patrimonio Material

a) Bienes Inmuebles

Dada la diversidad de criterios de valoración de presenta la Ley 12665, en sus ampliatorias y disposiciones, no se la tomará en cuenta para este análisis, y se compara directamente la normativa local con las internacionales

UNESCO, 1972 6 criterios para patrimonio cultural. (Párrafo 77), para la Lista del Patrimonio Mundial	Australia, 2009 9 criterios (Directrices Evaluación de Lugares para la Lista del Patrimonio Nacional)	Ley 4047, 1985 4 criterios, para el Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia
<i>(i) representar una obra</i>	<i>a. Eventos y procesos</i>	

<i>maestra del genio creador humano</i>		
(ii) atestigar un intercambio de valores humanos considerable	b. Rareza	Rareza
(iii) aportar un testimonio único, o al menos excepcional	c. Investigación	
iv) ser un ejemplo eminentemente representativo	d. capaz de demostrar características principales de una clase de lugares o ambientes naturales o culturales	Cualidades intrínsecas
(v) ser un ejemplo destacado de formas tradicionales	e. Características estéticas	
(vi) estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias	f. Logros creativos o técnicos g. Valor social h. Personas importantes i. Tradición indígena	Valor significativo
<i>Autenticidad</i>	<i>Autenticidad</i>	-
<i>Integridad</i>	<i>Integridad</i>	-

Cuadro 55. Criterios de valoración de bienes inmuebles establecidos en la doctrina internacional, nacional y provincial. Fuente: elaboración propia

La Ley Provincial de Patrimonio presenta cuatro criterios de valoración. La “rareza” está en los dos ejemplos internacionales analizados, con el mismo nombre. Dos pueden asimilarse a un conjunto de los criterios enumerados: “cualidades intrínsecas” con representativo, características estéticas, logro técnico y “valor significativo” con Valor social – Personas importantes. La “edad” aparece sólo en el caso de la norma provincial. La autenticidad y la integridad no son consideradas como criterios en la ley provincial

b) Bienes Muebles

Directrices MM (UNESCO, 2012)	Significance 2.0 (2009)	Bastidas, Vargas (2012)
<i>Autenticidad</i>	<i>Criterios principales:</i> <i>Significación histórica</i>	<i>Valores esenciales:</i> <i>Histórico</i>
<i>Significación mundial</i>	<i>Significación artística o estética</i>	<i>Estético</i>
<i>Criterios específicos:</i>	<i>Significación científica o de investigación</i> <i>Significación social o espiritual</i>	<i>Simbólico-religioso-espiritual-social</i> <i>Potencial científico de investigación</i>
1. <i>Tiempo</i>		
2. <i>Lugar</i>		
3. <i>Personas</i>	<i>Criterios Comparativos</i>	<i>Potencializadores de valor:</i>
4. <i>Materia y tema</i>	<i>Procedencia – origen (historia del objeto)</i>	<i>Procedencia</i> (antigüedad/trayectoria)
5. <i>Forma y estilo</i>	<i>Rareza o representatividad</i>	<i>Rareza o representatividad</i> (constitución del bien-forma)

<i>6. Significación social – espiritual – comunitaria (valor social)</i>	<i>Condición o integridad</i>	<i>Condición o integridad (auténticidad-estado de conservación)</i>
<i>Información del contexto</i>	<i>Capacidad interpretativa</i>	<i>Capacidad interpretativa (pertinencia, contextos museal, ambiental, urbano, físico)</i>
<i>Rareza</i>		
<i>Integridad</i>		<i>Identidad</i>

Cuadro 56. Criterios de valoración de bienes muebles establecidos en la doctrina internacional. Fuente: elaboración propia

A nivel provincial, dado que la Ley abarca bienes muebles e inmuebles, los valores son los mismos que ya hemos analizado: “*Edad, Rareza, Cualidades intrínsecas y Valor significativo*”. En el caso de los bienes muebles, en todas las propuestas incluyen criterios asimilables:

Directrices MM (UNESCO, 2012)	Significance 2.0 (2009)	Bastidas, Vargas (2012)
Edad		
1. Tiempo	Procedencia y origen	Valor esencial Histórico
2. Lugar		<i>Procedencia</i> <i>(antigüedad/trayectoria)</i>
Rareza		
<i>Rareza</i>	<i>Rareza o representatividad</i>	<i>Rareza o representatividad</i> <i>(constitución del bien-forma)</i>
Cualidades intrínsecas		
4. <i>Materia y tema</i>		
5. <i>Forma y estilo</i>	<i>Significación artística o estética</i>	<i>Valor Estético</i>
	<i>Capacidad interpretativa</i>	
<i>Integridad</i>	<i>Condición o integridad</i>	<i>Condición o integridad (auténticidad-estado de conservación)</i>
<i>Autenticidad</i>		<i>Capacidad interpretativa (pertinencia, contextos museal, ambiental, urbano, físico)</i>
Valor significativo		
<i>Significación mundial</i>	<i>Significación histórica</i>	
	<i>Significación artística o estética</i>	
	<i>Significación científica o de investigación</i>	<i>Potencial científico de investigación</i>
	<i>Significación social o espiritual</i>	<i>Valor Simbólico-religioso-espiritual-social</i>

Cuadro 57. Criterios de valoración establecidos en las metodologías internacionales, para bienes muebles, asimilables a los establecidos en la Ley 4047. Fuente: elaboración propia

9.2.2. Patrimonio Inmaterial

Son los establecidos por la Convención de 2003, no puede realizarse comparación, ya que no se ha encontrado referencia, tanto a nivel nacional como provincial.

8.3. Procedimiento

8.3.1. Patrimonio Material. Bienes Inmuebles

Requisitos		
UNESCO (1972)	NHL, Australia, (2009)	Ley 4047 (1985)
<i>Cumplir con 1 criterios de VUE</i>	<i>Cumplir con 1 o mas criterios</i>	<i>Bienes enumerados en el Artículo 2º</i>
<i>Cumplir condiciones de autenticidad e integridad</i>	<i>Pasar el “Umbral de significación”</i>	<i>Que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente al desarrollo de Corrientes</i>
<i>Contar con un sistema de protección y gestión que garantice su salvaguardia</i>		
<i>Integrar lista Indicativa del pais</i>		<i>60 años de antigüedad (a excepción patrimonio arqueológico y antropológico) (Art 2)</i>
<i>Involucrar a la comunidad</i>		
<i>Enviar FORMULARIO</i>		
<i>Enviar documentación</i>		
Proceso		
UNESCO (1972)	NHL, Australia, (2009)	Ley 4047 (1985)
	Análisis comparativo, basado en evidencia y datos fiables	
Solicitantes: <i>Estado parte</i>		Solicitantes: <i>Personas físicas o personas jurídicas (Art. 7)</i> <i>A través de formularios (Art 4. DR)</i>
Evaluadores: <i>Comité de expertos de Organismos consultivos (ICOMOS-UICN)</i> <i>Aprobado en Asamblea</i>	Evaluadores: <i>Consejo del Patrimonio Australiano, Expertos. Consulta pública (comunidad)</i> <i>Aprobado por Ministro, luego de Recomendación del Consejo de Patrimonio Australiano (AHC)</i>	<i>Autoridad de Aplicación de la Ley (Art.2)</i> <i>Comisión Asesora Provincial (Art. 16)</i> <i>Tareas Com. Asesora:</i> <i>Verificar la existencia y ubicación de los bienes (Art. 14)</i> <i>A copiar los datos producidos por la investigación de campo, la búsqueda documental y el consiguiente registro cartográfico de planos y fotográfica. Confeccionar el catálogo Patrimonial cultural de la Provincia. Producir los informes y dictámen que se le requieran (Art. 16)</i>
Presentación: <i>una propuesta, anual</i>		<i>No establece plazos</i>
<i>Plazo: año y medio, entre presentación y decisión</i>		<i>No establece</i>
Declaración de Valor Universal	<i>Declaración de significación (descripción)</i>	<i>Resolución fundada del titular del Registro (Art 15)</i> <i>Para la determinación de</i>

	<i>concisa de valores, para público en general)</i>	<i>valores deberá requerirse dictamen de Comisión (Art. 15)</i>
--	---	---

Cuadro 58. Requisitos y proceso para obtención de declaratorias, comparación marco internacional con ley provincial. Fuente: elaboración propia

Bienes Muebles

Requisitos		
Directrices MM (UNESCO, 2012)	Significance 2.0 (2009)	Bastidas, Vargas (2012)
<i>Cumplir con al menos 1 criterio principal</i>	N/D	N/D
<i>Enviar FORMULARIO</i>		
<i>Enviar documentación requerida</i>		
Proceso		
Directrices MM (UNESCO, 2012)	Significance 2.0 (2009)	Bastidas, Vargas (2012)
<i>Registros Internacionales, Regionales y Nacionales</i>	N/D	N/D
Solicitantes: <i>Organismos públicos o privados, individuos, Instituciones que custodian bienes,</i>	N/D	N/D
Evaluadores: <i>Comité Consultivo Internacional, Sub Comité de Registro. Aprobación Director General (para Registro Internacional)</i>	Evaluadores: Concejo de Colecciones de Australia Participación de comunidad y grupos de interés (stakeholders)	Destacan importancia de incluir a a grupos de interés de la comunidad en el proceso de valoración.
Registro Internacional: Se admiten hasta dos postulaciones por país, que se reciben cada dos años, en general en marzo de los años pares	N/D	N/D
N/D	<i>Redacción:</i> <i>Declaración de significación</i> (resumen razonado y legible de los valores, el significado y la importancia de un artículo o colección)	N/D

Cuadro 59. Requisitos y proceso para obtención de declaratorias de patrimonio documental y bienes muebles. Fuente: elaboración propia

8.3.2. Patrimonio Inmaterial

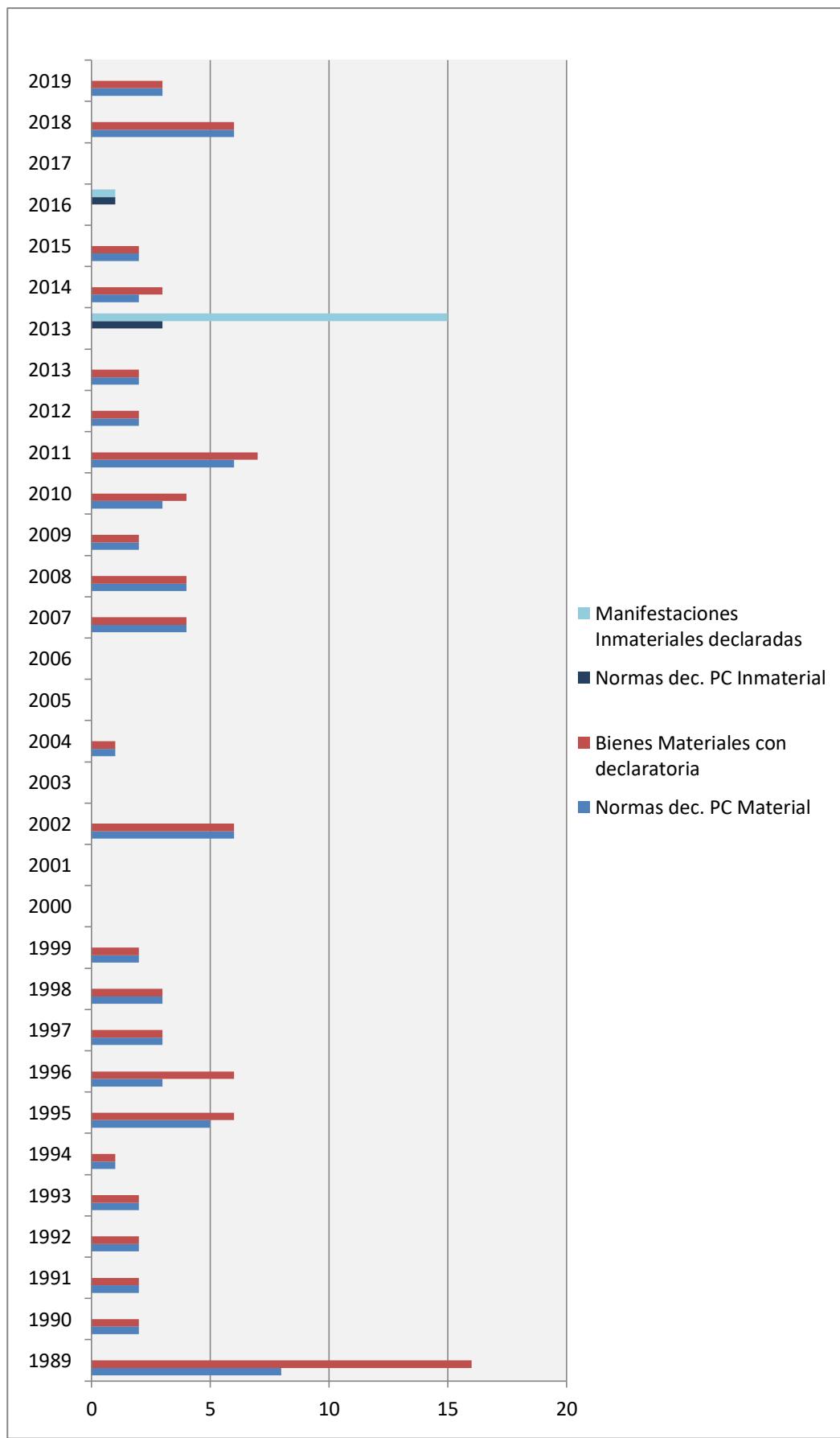
No puede realizarse comparación, ya que no se han encontrado orientaciones, ni a nivel nacional, ni provincial.

Capítulo 9: El proceso de declaración patrimonial en la provincia de Corrientes

En este capítulo nos centraremos en las declaratorias provinciales, en especial en las 72 leyes promulgadas luego de la sanción de la Ley 4047/86. Los 4 decretos emanados en este periodo son indicados en los gráficos, pero no se analiza en ellos el proceso de declaración. De los 118 bienes materiales que cuentan con declaratorias provinciales, 89 de ellos fueron reconocidos a partir del año 1989 (la suma es de 91 leyes, debido a los dos casos que tienen doble declaración provincial: Jockey Club de Corrientes -LP 4573/1991 y LP 5810/2007- y Casa Guerí Vallejos de Itatí -LP 4555/1991 y LP 5371/1999).

En el transcurso de los treinta y un años analizados, que comprende desde la sanción de las primeras declaratorias en el marco de la “Ley de Patrimonio Cultural”, en 1989, hasta 2019; el ritmo o interés por las declaratorias ha sido disímil, así como el procedimiento, la extensión del trámite, los sectores involucrados, la información y la documentación disponible en los expedientes legislativos.

En el siguiente cuadro se indican la cantidad de normas que se han sancionado por año, ordenados por décadas de vigencia de la Ley. Como se podrá observar, el año en con mayor cantidad de normas y bienes declarados es 1989, cuando se sancionan las primeras declaratorias en el marco de la Ley 4047, tres años después de su reglamentación en 1986. Las declaratorias sobre patrimonio inmaterial se iniciaron hace no más de una década. En 2013 se dictó la primer ley, para múltiples manifestaciones, otras dos leyes le siguieron ese mismo año; la cuarta y última fue en 2016.



Cuadro 15. Cantidad de normas y bienes declarados por año (1989-2019)

	1989			1990 - 1999			2000-2009			2010 -2019		
	Normas	Bienes		Normas	Bienes		Normas	Bienes		Normas	Bienes	
			1990	2L	2	2000		-	2010	3L	4	
			1991	2L	2	2001		-	2011	6L	7	
			1992	2D	2	2002		6	2012	2L	2	
			1993	2L	2	2003	-	-	2013	2L 3L (i)	2 15 (i)	
			1994	1L	1	2004	-	1	2014	2L	3	
			1995	5L	6	2005	6L	-	2015	2L	2	
			1996	3L	6	2006	-	-	2016	1L (i)	1(i)	
			1997	2L 1D	3	2007	4L	4	2017	-	-	
			1998	3L	3	2008	4L	4	2018	6L	6	
1989	8	16	1999	2L	2	2009	2L	2	2019	2L 1D	3	
	total	8L	16	25 22L 3D	29		17L	17		26 (m) 4 (i) 29L 1D	29 16	

Cuadro 60. Cantidad de Normas y Bienes materiales e inmateriales (i) por décadas y años. Fuente: elaboración propia

9.1. Proceso y extensión del trámite

Como ya se ha mencionado, las declaratorias patrimoniales se realizan a través de Leyes o Decretos. En este capítulo nos interesa analizar el camino que atraviesa un pedido, antes de convertirse en Ley. En rasgos generales, cómo en el tratamiento de cualquier otra Ley en un sistema bicameral, el proyecto se presenta en alguna de las dos cámaras (Diputados o Senadores). Una vez tratada y aprobada se envía a la otra Cámara para su revisión y aprobación. Con la opinión favorable de las dos cámaras, la misma es sancionada y se le otorga un número de Ley. Para su promulgación se la envía al Poder Ejecutivo, quien puede aceptarla en todos sus términos o presentar objeciones a través del voto parcial o total. Una vez aprobada, se publica en el Boletín Oficial, y entra en vigencia.

Se ha detectado el Veto del Poder Ejecutivo en solo dos casos. El primero fue a Ley 4986 del año 1995, por la que se declaraban de Interés Histórico las Instalaciones del Regimiento N°9 de Infantería “Coronel Pagola”, Hospital, Mayoría, Casino de Oficiales y Plaza de Armas. El proyecto fue presentado por la Honorable Cámara de Senadores (HCS) en sesión ordinaria de noviembre de 1994 y sancionada en septiembre de 1995. El entonces Gobernador de la provincia R. R. Romero Feris la veta, y el voto es aceptado por el Poder Legislativo en septiembre de 1995 (folios 6 y 7).

El otro caso se presenta casi 10 años después, en marzo del año 2004. La HCD presenta el proyecto para declarar Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Corrientes al edificio de la Sociedad Italiana de Bella Vista. Se la sanciona como Ley N°5567 y de acuerdo al procedimiento habitual, la copia de la misma se remite al Poder Ejecutivo, para su aprobación (folio3). El entonces Gobernador Dr. H. R. Colombi, la veta por Decreto N° 1340 del 2 de julio de 2004. El Decreto de “Veto Total” expresa en los Considerandos que la misma “*se ha sancionado sin la intervención a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia como Autoridad de Aplicación en todo el territorio Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 4047*”. Además cita otros artículos de la Ley del Patrimonio Cultural de la Provincia (Creación del Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia, previa verificación “*de la existencia y ubicación de los bienes*”, o “*Requerir Dictamen de la Comisión Asesora*”). Se menciona que “*resulta necesario realizar alguna evaluación o análisis a los efectos de determinar si el inmueble en cuestión se encuadra dentro de las previsiones legales vigentes a fin de evitar imposibilidades de cumplimiento al respecto*” (folios 7 y 8). Se cita también el Decreto 7156/91, vigente en ese momento, por el cual se aprueba el organigrama de la Subsecretaría de Cultura en cuyo Anexo II se considera que es la Dirección de Bellas Artes y Patrimonio Cultural la encargada del Registro del Patrimonio Cultural (inc. g)

A partir de ello, luego de volver a la Legislatura, el Expediente es remitido a la Subsecretaría de Cultura, dónde interviene la Dirección General Técnica y se adjunta un informe que contiene: Consideraciones Generales, Valoración del Edificio (toma los valores planteados por la CNMMyLH), Estado del Edificio y acompaña fotografías. Se anexa una “Ficha de inventario” y los pases correspondientes (total de 8 fojas). Se incluye copia de la Ley 4047, lo que se observa en varios casos a partir de entonces. La ley es finalmente sancionada el 17 de junio de 2004 y publicada en diciembre del mismo año, más de seis meses después (200 días)

Hasta el 2007 no vuelve a promulgarse ninguna otra declaratoria. La primer Ley sancionada luego del veto de 2004 es la Ley 5784, que reconoce como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia y de Interés Histórico Cultural a la Capilla Santa Salomé (Colonia Cabred, Parada Pucheta, Paso de los Libres). El tratamiento de dicha ley resulta de interés, ya que la primera vez que un particular solicita que un bien sea declarado como patrimonio cultural en el marco de la Ley 4047 y en el recorrido

transita nuevos caminos. Si bien el Expte. es iniciado en la Cámara de Diputados el 21 de septiembre de 2006, en el mismo se encuentra una nota con fecha del 22 de noviembre de 2004, dirigida al Sr. Gobernador (folio 12). En la misma, la familia propietaria solicita que se “*encuadre el edificio como Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico de la provincia, según lo estipulado en la Ley Provincial N°4047*” y se considere una ayuda económica para su refacción.

Desde la Cámara de Diputados el Expte. es enviado a la Subsecretaría de Cultura, en agosto de 2005, para “solicitar informe su opinión” sobre el “Expte. 2802/05 HCDPC”. Figuran dos notas de la HCD (16/8/2005, 7/9/2005) reiterando el pedido a la Subsecretaría de Cultura. Dentro de dicha documentación se encuentra también el Expte. 323-0523-00722 de Subsecretaría de Cultura, con carátula de octubre de 2005. En el mismo consta un informe del mes de mayo de 2005 de la Dirección General Técnica, con fotografías y la “Ficha de inventario”, así como la opinión de la DBAyPC y una nota del delegado de la CNMMMyLH. En octubre de 2005 el Expte. se eleva al Ministerio de Educación y Cultura, siguiendo la vía jerárquica. Se acompaña “Fundamentos del Proyecto de Ley” (folio 61).

Dentro del Ministerio el mismo es remitido al Departamento de Asuntos Jurídicos (folio 63, 12-10-2005), quien solicita su devolución a la SC para nueva intervención de la DBAyPC, cuya providencia ya constaba en el Expte. Nuevamente es elevado al MEC (folio 68, 23-11-2005). El nuevo dictamen del Departamento de Asesoría legal del MEC tiene fecha de abril de 2006 (folio 70), y solicita la opinión de “Servicio Jurídico” de la SC. Por tercera vez el Expte. vuelve a la SC y es derivado al Asesor Legal, quien con fecha del 21 de junio de 2006 eleva su informe al Sr. Subsecretario. Con opinión favorable es nuevamente enviado al MEC (folio 75, 26 de junio de 2006). El Expte. es enviado a la Honorable Cámara de Senadores –HCS- el 9 de octubre de 2006. La Secretaría de Comisiones se dirige a la HC (Despacho N°18, Expte. N°1577/06, 6 de junio de 2007).

En este caso, el proceso de sanción incluye como nuevo protagonista al Ministerio de Educación y Cultura –MEC- (de quien dependía la Subsecretaría de Cultura). Desde la solicitud de la propietaria hasta la sanción de la Ley, el 7 de junio de 2007, transcurrieron dos años y medio (919 días). El expediente cuenta con 81 folios, incluye copia de la Ley 4047, y es el más voluminoso de los analizados. No se da respuesta a la solicitud de fondos.

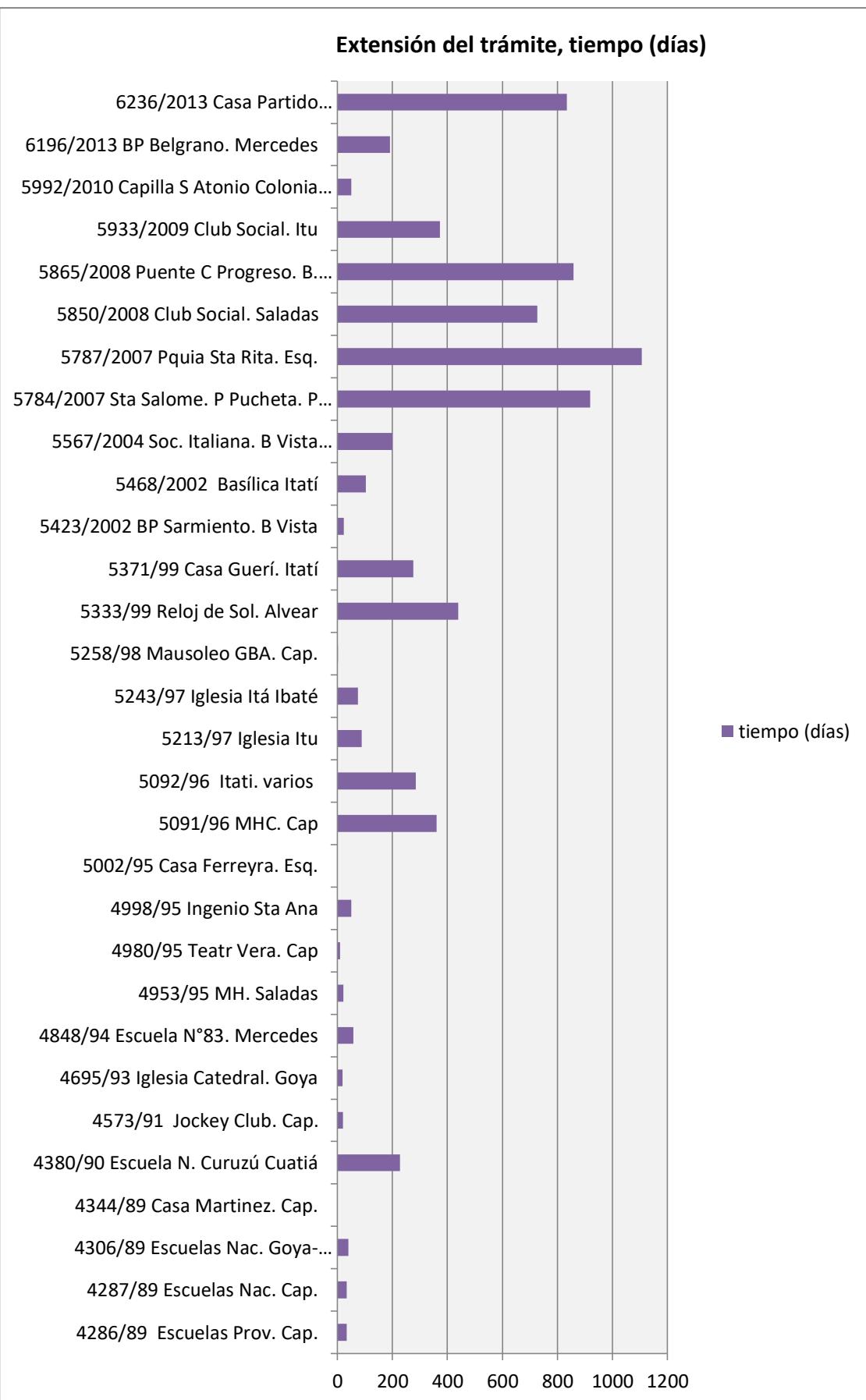


Gráfico 16. Tiempo de duración del trámite de declaratoria, expresado en días

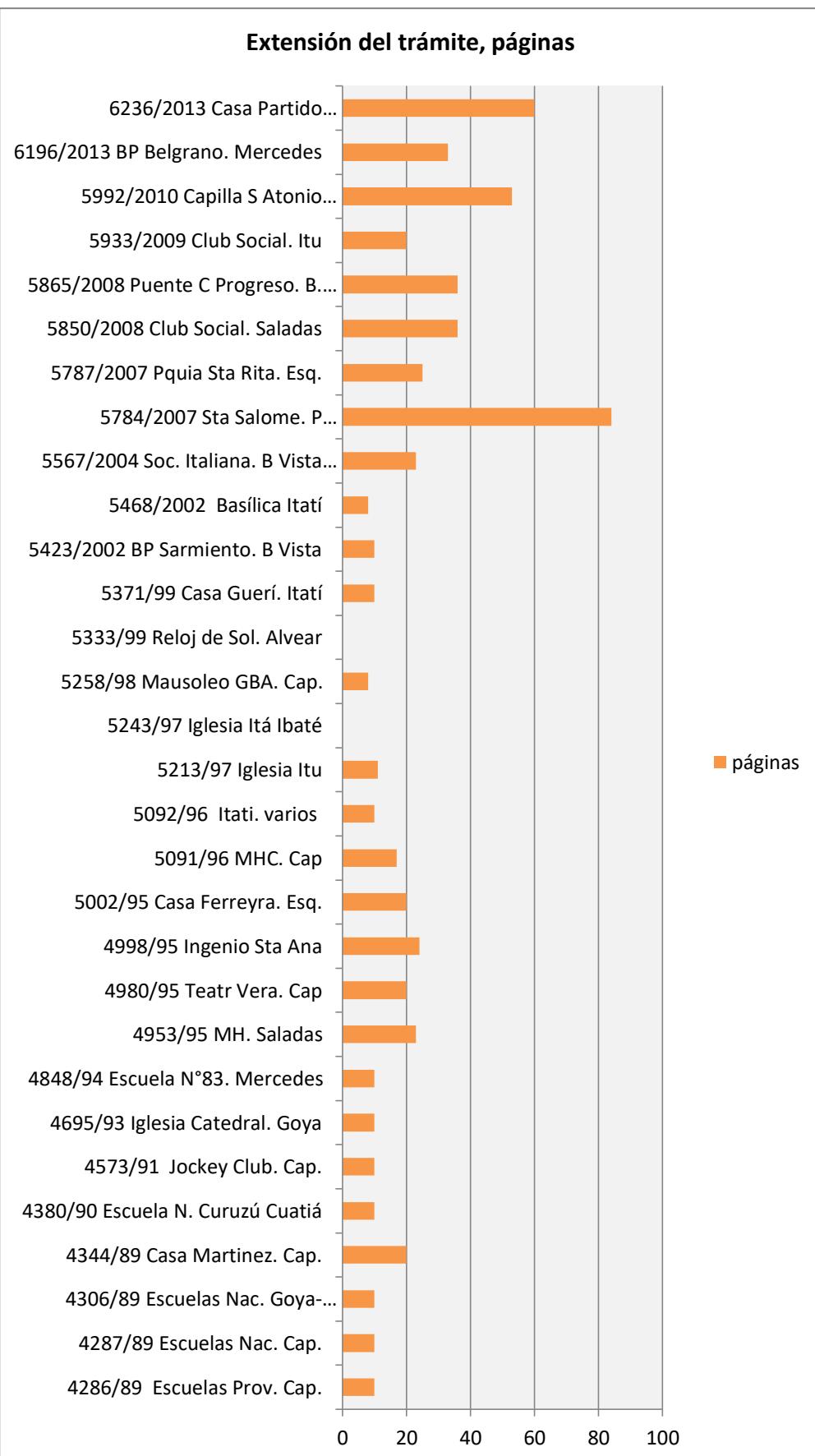


Gráfico 17. Extensión del expediente del trámite de declaratoria, expresado en cantidad de páginas

En función de los casos estudiados, pueden definirse dos etapas: una antes y otra después del voto de 2004. Este voto ha sido un punto de inflexión en el tratamiento de las declaratorias, ya que durante los primeros diecisiete años posteriores a la sanción de la Ley 4047/86 se prosiguió con el mismo procedimiento que se realizaba antes de la Ley. A partir del voto de 2004 los expedientes son enviados a la Subsecretaría de Cultura para su opinión e inclusión en el Registro de Patrimonio.

En la etapa anterior a 2004, los expedientes constan entre 8 y 24 páginas (mayoritariamente alrededor de 10 páginas). En cuanto a la extensión temporal, los plazos entre la presentación de proyecto y su sanción van de un caso de 2 días (Ley 5258/98) a otro caso de más de un año (439 días, Ley 5371/99).

Luego de 2004, los plazos se extienden tanto como el volumen de los expedientes, se han observado casos de 20 páginas hasta 84; la mayoría es resuelto en alrededor de 30 páginas. La mayor diferencia se da en los plazos, el menor observado es de casi dos meses (Ley 5992/2010, 51 días) y el mayor, de un poco más de tres años (Ley 5787/2007, 1107 días), siendo éstos muy variables. En relación con a las fechas de presentación, se observa que son en general cercanas a fechas significativas para las instituciones o localidades, como hemos visto en algunas de los fundamentos transcriptos.

En los gráficos se visualiza, cómo a partir del año 2004, tanto el tiempo como la cantidad de hojas que demanda el proceso, aumentan considerablemente respecto a la primera etapa (1989-2004). Esto se explica en que a partir de ese año se empezó a dar cumplimiento de lo establecido en la Ley 4047, es decir, dar intervención a la Subsecretaría de Cultura, hoy Instituto de Cultura, organismo de aplicación de la ley 4047/86

9.2. Sectores involucrados y documentación que se acompaña.

En relación al inicio del trámite, en el tiempo y la muestra analizada, sólo en cuatro ocasiones la presentación no es iniciada por alguna de las cámaras, en dos casos se iniciaron a partir de notas de otros organismos o poderes estatales (ejecutivo provincial y ejecutivo municipal), una asociación sin fines de lucro y uno del ámbito particular.

El primero caso, en orden cronológico, es la Ley 4344/89; el pedido “*de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble ubicado en la calle Fray José de la*

Quintana N° 971”, conocido como Casa Martínez, es iniciado por el Poder Ejecutivo, por nota de abril de 1989 del entonces Gobernador, Dr. R.G Leconte. Se lo considera habitualmente como un bien que ha sido declarado patrimonio. El objeto de la expropiación fue la realización en ese predio del Museo Arqueológico y Antropológico de la Provincia. En el Expte. constan plano de mensura e informe del RPI. Si bien no es objeto de nuestro estudio, debe decirse que el proceso de expropiación fue largo. El Museo abrió sus puertas 26 años después, en 2015, luego de la reconstrucción del edificio (2013-2015). También vale mencionar que hubo idas y vueltas en la declaratorias a nivel nacional de la “Casa de los Martínez”. En 1946 se lo reconoce como Monumento Histórico por Dec. Nac. N° 3430, el que es derogado por el Dec. Nac. N° 10488 de 1962. Luego es declarada nuevamente por Res. 1595/1896, ratificada por Decreto Nac. N° 325 de 1989.

En el tratamiento de la Ley 4998/1995; que declara de Interés Histórico Patrimonial al Ingenio Primer Correntino –Ex Campo Sarpa- (Santa Ana); se observa la solicitud del Municipio. La Sra. Intendente de la Localidad de Santa Ana de los Guácaras, Sra. Roberta R. de Mierez (Folio 3, 13 de julio de 1995) firma la nota de pedido y acompaña las declaratorias municipales: Resoluciones 099/95, del Departamento Ejecutivo Municipal y Res. N° 001/95 del Honorable Consejo Municipal, el plano de mensura y “secuencias fotográficas”. El proyecto es elevado por la HCD.

La declaración del edificio del Museo Histórico dada por Ley 5091/96, se inicia a pedido de la Asociación de Amigos del Museo (Folio 2 D, 7 de septiembre de 1995). La nota está firmada por la Presidente y Secretaria de la AAM; no se observa ningún tipo de documentación acerca del bien a declarar. El Proyecto es presentado por la HCS.

El último caso, es el ya comentado de la Ley 5567/2004, cuyo solicitud es iniciada por los propietarios del bien, lo que se constituye en único ejemplo de estas características. En el pedido adjuntan fotografías, un completo informe técnico de las patologías constructivas, así como un presupuesto para la refacción solicitada. Acompañan también un relato explicativo acerca de la devoción a Santa Salomé; copia de un manuscrito con la historia y genealogía familiar desde su llegada a Yapeyú en 1790 (9 fojas), además de una copia de la Resolución N° 001/2005, declaración de interés municipal del edificio, realizada el 23 de mayo de 2005 en la localidad de Parada Pucheta.

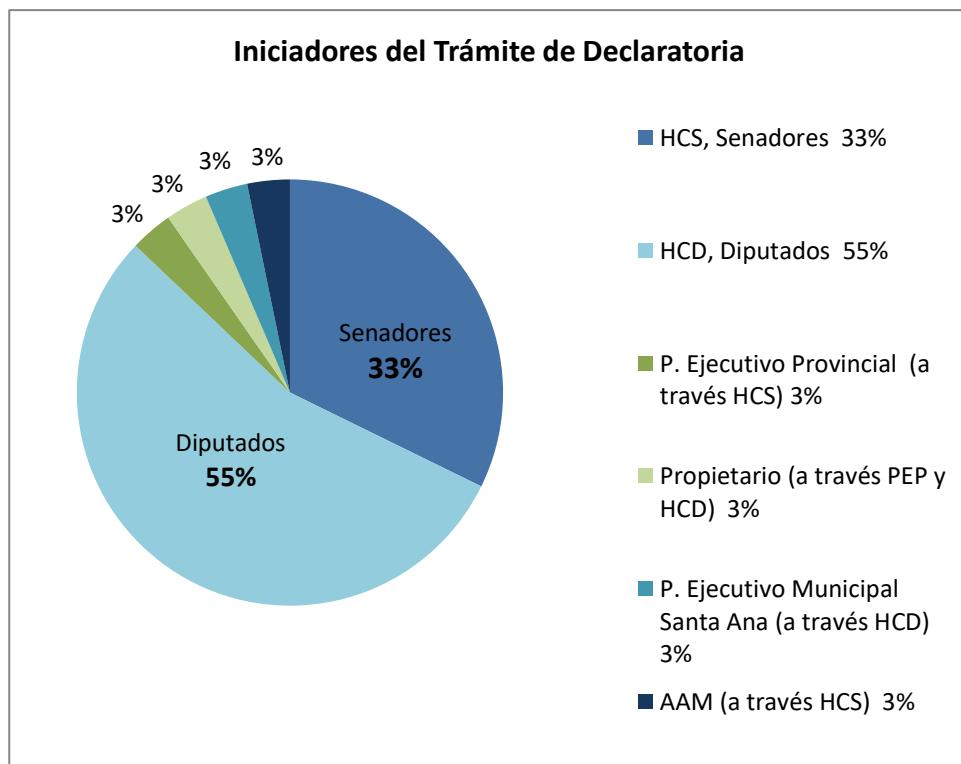


Gráfico 18. Trámite de Declaratoria. Iniciador

En la muestra analizada sólo se observaron cuatro casos donde constan los pedidos para declarar un bien, por algún pedido externo al Poder Legislativo, aunque todos son luego canalizados por alguna de las cámaras.

En relación a los actores intervenientes durante el proceso, también se observan variaciones antes y después de 2004. En la primer etapa, todo se resuelve en el Poder Legislativo. En dos casos aparecen informes de profesionales externos, que los describen y relatan la historia de los mismos: Leyes 5092/96 (edificios varios de Itati), y 5533/99 (Reloj de sol de Alvear). En el caso de la Ley 5092/96, proyecto presentado en CS, durante el proceso de aprobación, aparece a una nota del Director del Museo Histórico dirigida a la “Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura” de la HCD (fs 6, 4 d ejunio de 1996) en la que solicita la aprobación del Proyecto, que contaba ya con media sanción del Senado desde noviembre de 1995. La nota reactiva el Expediente y la Ley es sancionada.

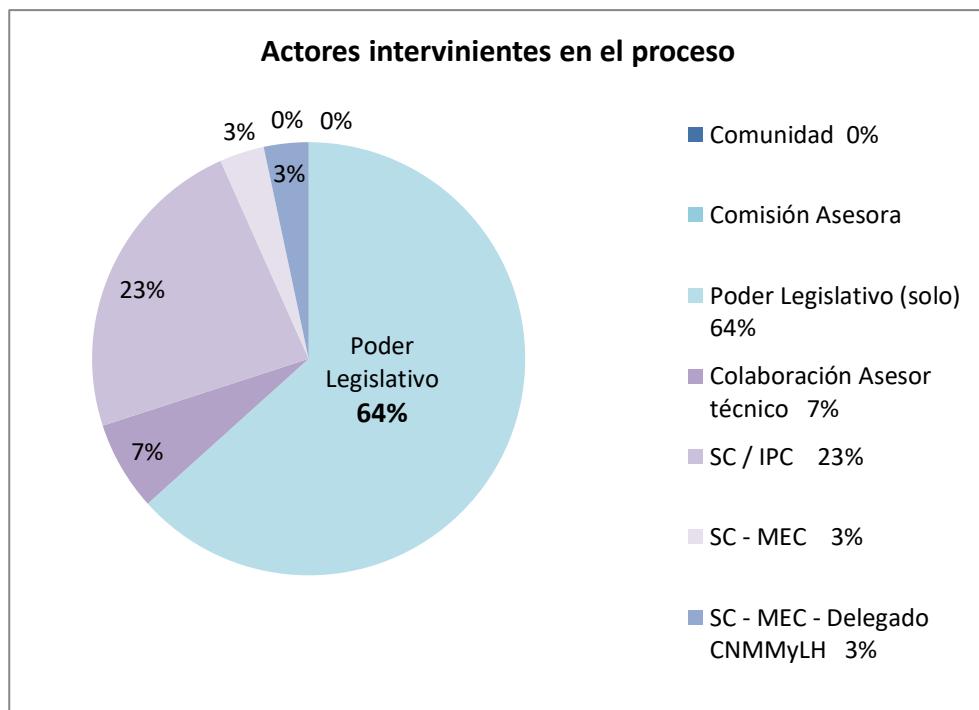


Gráfico 19. Trámite de Declaratoria. Actores intervenientes en proceso

Desde 2004 en adelante, los expedientes son enviados a la Subsecretaría de Cultura, convertida en Instituto de Cultura a partir de 2010. La Dirección General Técnica, denominada luego Dirección de Asistencia Técnica, es quien firma los informes y realiza la “Ficha de Inventory”, con una opinión técnica sobre las características del bien, en general referida a aspectos formales y significativos. No siempre se da intervención a la Dirección General y de Bellas Artes, hoy Dirección de Patrimonio Cultural. En dos casos hay actuación en el trámite del Ministerio de Educación y Cultura (Leyes 5784/2007 y 5933/2009). Si bien la Ley establece la participación de una Comisión Asesora, en ningún caso se ha observado la intervención de la misma.

En la etapa anterior a 2004, en dos casos se encuentra lo que denominamos información complementaria, constituida por copias de bibliografía donde consta la historia, la descripción e imágenes del bien (Ley 4953/95 y 4980/95). A partir de 2004, además de las imágenes que se incluyen en las fichas técnicas, se incorporan imágenes fotográficas de los bienes. A partir del Expediente de la Ley 5850/2008 se observa el pedido de antecedentes legislativos a Información Parlamentaria y a la Sección de Archivo de la HCL.

En todos los casos, los sectores involucrados en las opiniones y decisiones sobre las declaratorias, pertenecen al ámbito estatal – político - técnico. Aún en los casos donde hay opiniones técnicas, las mismas provienen de organismos públicos de gobierno. En ninguno de los casos analizados se ha observado la participación de la comunidad de la que forma parte el bien, ya sea a través de consultas, talleres; al menos no constan informes o menciones que lo reflejen.

En relación a documentación que se acompaña, sólo en tres casos de los analizados se observaron planos de mensura (Leyes 4344/89 y 4998/95 y 6236/2013), y dos de ellas cuentan también con informe del RPI (Leyes 4344/89 y 6236/2013). El Expte. que trata la Ley 6236/2013, que declara la “Casa del Partido Autonomista”, es el único caso donde se encuentra documentación referida a la Adrema, plano, fichas descriptivas (Registro Municipal), título de propiedad, plano de mensura e informe del RPI. Además hay una descripción de la arquitectura de Corrientes; biografía del autor, ing. Juan Col, y mención de otras obras por él realizadas. La información que consta en el Expte., se refleja en el art. 1 del articulado de la Ley, donde se consignan calle y número de ubicación, manzana, Adrema y datos de inscripción en el RPI.

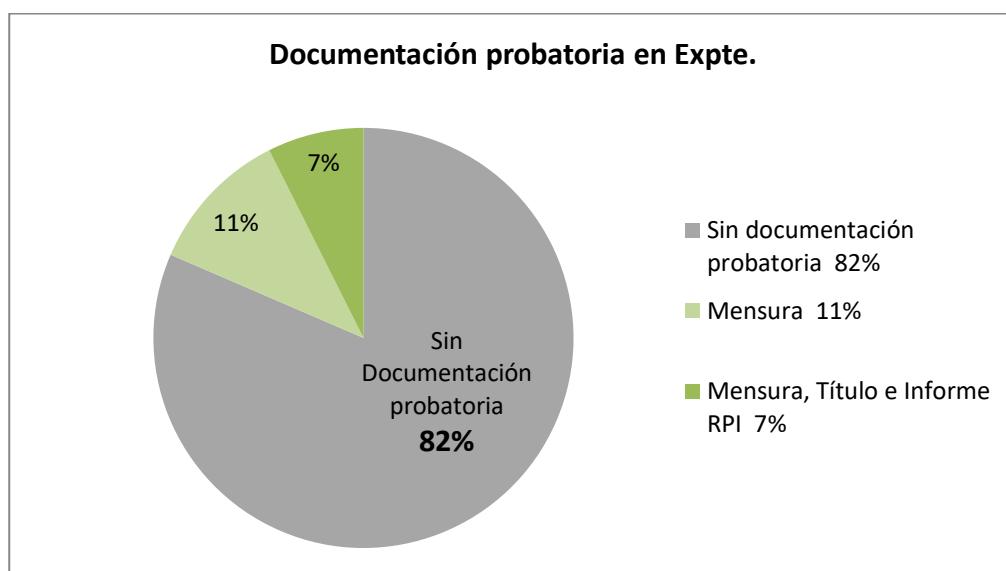


Gráfico 20. Expedientes con documentación probatoria

En todos los casos, en el Artic. N°1 se menciona el bien declarado y la localidad donde se sitúa. En el 53% de las declaratorias analizadas se menciona la dirección del bien, ya sea aclarando calle y número, la intersección de calles o el nombre de la plaza en la que se localiza. En el 13% figuran datos catastrales en el Expte., y solo en la mitad de éstos se explicitan en la Ley de declaratoria. En el articulado de los últimos años, es

más frecuente encontrar la dirección (calle y n°) y el número de Adrema de los bienes declarados. En el 2018 figuran estos datos en 3 de las 6 declaratorias, y en el 2019, dichos datos aparecen en las 2 leyes de declaratoria sancionadas ese año.

9.3. Declaración de significación

Los Exptes. se inician con el “Proyecto de Ley”, en el que una sección de importancia es la denominada “Considerandos”, “Visto” o “Fundamentos”, ya que allí se explica porque se solicita que el bien sea reconocido como patrimonio cultural, en el marco de la Ley 4047. La primer declaratoria en el marco de dicha Ley se trata de la Ley N°4286, sancionada en 1989, que propone declarar “*de interés histórico provincial el edificio de la Escuela Provincial N°I “General Manuel Belgrano”*”. Se menciona:

“La proximidad del centenario de una institución que en el ámbito educacional de la provincia registra una dilatada y fructífera tradición en la formación primaria de nuestra niñez con la que, sin lugar a dudas, ha contribuido desde la fecha de su fundación a la elevación espiritual y al progreso material de nuestra sociedad. Se trata de la Escuela Provincial N°I “General Manuel Belgrano”, institución de profundo arraigo en el ámbito de la comunidad no solamente en la capital de nuestra provincia, sino en todo el ámbito del territorio hacia donde proyectó su accionar a través de sus egresados.-

Esta circunstancia amerita suficientemente el reconocimiento no solamente de quienes han pasado por sus aulas, sino de la comunidad y el gobierno de Corrientes, que desean hacerlo público a través de una norma legal tendiente a la preservación del edificio en que funciona el mencionado establecimiento educativo.-” (Ley 4286/1989, VISTO,fs 1),

Luego, la Secretaría de Comisiones de la Cámara de Senadores aconseja declarar también los edificios de las Escuelas Provinciales 2, “Domingo Faustino Sarmiento”; 3, “Del Centenario” y 4, “Mariano Moreno” (Despacho N°168, 12 de julio de 1989), sobre los que ya no se incluye información adicional.

Algo similar ocurre con la Ley N° 4287/1989, que se incia para “*declarar de Interés Histórico Provincial*” al “*edificio de la Escuela Normal Superior “Dr. Juan Pujol”*”, se le anexa otra solicitud sobre el edificio de la Escuela Ex Regional “José M.

Estrada” y finalmente se declara también el Colegio Nacional “Gral San Martín” de Corrientes. Allí se relata, en relación a la Escuela Normal “Dr. Juan Pujol”:

“La educación ha sido reconocida en todo tiempo y lugar, como uno de los pilares fundamentales sobre el cual, juntamente con la justicia, la Seguridad y la Salud Pública, se asientan el bienestar y el progreso de los pueblos. Estas funciones del Estado, por otra parte, constituyen objetivos prioritarios claramente establecidos en las disposiciones de nuestra Constitución Nacional.-

En virtud de ello, es responsabilidad de los Poderes Constituidos, contribuir decididamente al normal desenvolvimiento de las actividades educativas favoreciendo en todo lo posible la labor docente y proveyendo a la adecuada preservación de los edificios escolares con asiento en nuestra provincia que, como en el caso de la Escuela Normal Superior “Dr. Juan Gregorio Pujol”, registran una dilatada y fructífera tradición en la formación y capacitación de ciudadanos que han tenido, a través de los años, destacante actuación en diversas manifestaciones profesionales, culturales y políticas en el ámbito de la sociedad correntina.-

A dichas contribuciones debe agregarse la proyección de la acción educativa de instituciones como la mencionada, a través de sus egresados espaciaron, por todo el territorio provincial así como en el de provincias vecinas, los beneficios de la educación para las generaciones que les sucedieron.-

La Escuela Normal Superior “Dr. Juan Gregorio Pujol, registra ciento cinco años de ininterrumpida acción educativa que compromete el reconocimientos de la comunidad toda”. (Fundamentos, Fs 1.)

Respecto a la Escuela Regional, se encuentra más adelante:

“El día 5 de junio pasado se cumplieron 102 años da la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior “José Manuel Estrada”, conocida en nuestra ciudad y para el recuerdo de quienes pasaron por sus aulas como “Regional”, denominación ésta que se relacionó desde el principio, con el área de influencia, en lo referente a la procedencia de los alumnos que concurrían a sus aulas, del establecimiento. Es así que entonces la mencionada institución se constituyó en un importante factor de difusión de

la acción educativa en prácticamente todas las provincias que componen la región Nordeste de nuestro país.-

La Escuela fue creada por ley N° 1897 del año 1886 y comenzó a funcionar en el edificio ubicado en la esquina de las calles Pellegrini y Salta, que perteneció a los Señores Rodolfo Lagraña y Fernando Pampín, el mismo que actualmente se encuentra en reconstrucción y que fuera declarado Monumento Histórico Provincial.-

En el mes de julio de 1920, el entonces Ministro de Justicia e instrucción Pública Sr. José Salinas, dejó inaugurado el actual edificio, de moderna y funcional arquitectura, por el cual han pasado y continúan haciéndolo, ilustres y caracterizados ciudadanos tanto de nuestra provincia como de provincias vecinas.-

Como en otros casos de establecimientos educacionales estrechamente ligados a la tradición histórica y cultural de nuestra provincia, constituye un acto de estricta justicia arbitrar los medios conducentes a su preservación”.

(Fundamentos, Fs 5.)

No se encuentran Fundamentos específicos para el Colegio Nacional.

Todos los casos analizados (a excepción de uno) contienen alguna exposición de razones para su declaratoria. El único caso en donde no se exponen las razones por la que se solicita la declaratoria de la Iglesia Catedral de Goya, Ley 4695/93, en la sección de fundamentos se dice que los mismos “serán expuestos al tratarse en el recinto y en la Comisión respectiva por los autores del Proyecto” (Expte. Ley 4595, fs 1).

Los motivos por los que se solicita la declaratoria, nunca se reflejan en el articulado. Tampoco resultan claras en las fundamentaciones, ya aluden a varios aspectos, como la historia, su significación y/o la importancia histórica de alguna personalidad con la que se relaciona el bien, pero aunque se alude a otros valores, lo que finalmente se solicita sea declarado es el edificio. La Ley establece que el titular del Registro debe redactar una “Resolución fundada” (Art. 15), que sólo se ha observado del 2004 al 2008, en los casos analizados.

Del análisis de la muestra, en función de los valores que la Ley 4047 establece como valores, se observa que prevalece el “valor significativo”, que representa el 83% de la muestra. A efectos de poder comprender con más detalle los valores, se han

fragmentado a “cualidades intrínsecas” incluyendo a estilo (valores estéticos) y función (uso); “edad” (histórico, histórico-estético); “valor significativo” (educación, religioso-espiritual, personalidad histórica, social –clubes, teatros-, político-social -edificios de gobierno). En la muestra seleccionada no se ha observado ninguno declarado por su “rareza”.

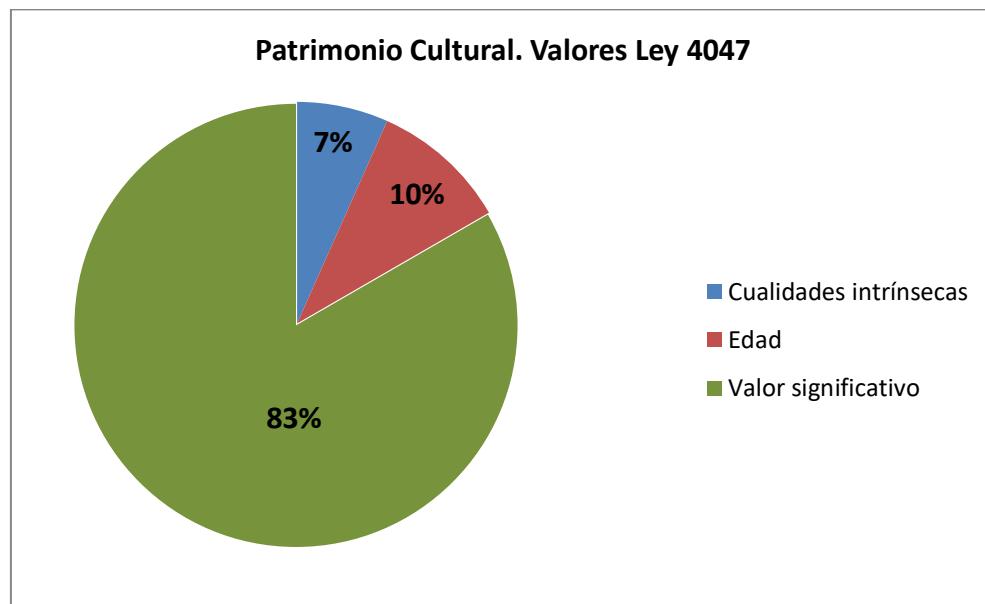


Gráfico 21. Valores observados en la muestra, según categorías establecidas en la Ley 4047

Puede observarse que dentro de lo que se ha considerado “valor significativo”, preponderan en la muestra los valores religiosos o “espiritual” (UNESCO, 2012) (27%), vinculado principalmente a iglesias; el educativo (20%), conformado por escuelas; monumentos y lugares vinculados a alguna personalidad histórica o “personas importantes” (Australia, 2009), y aquellos con valor social (17%), como sociedades de fomentos, clubes, teatros, bibliotecas o museos. Es importante mencionar que en todos los fundamentos se hace referencia al valor histórico.

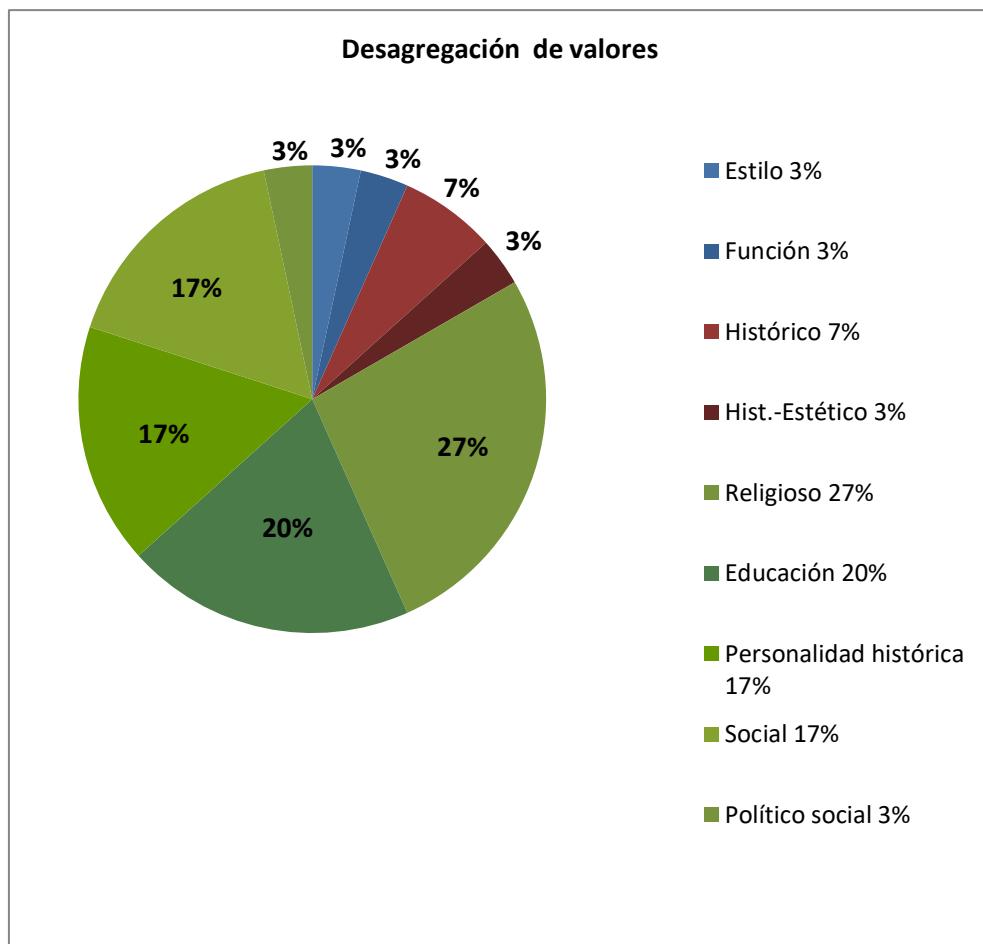


Gráfico 22. Subdivisión de valores observados en la muestra.

Capítulo 10: Conclusiones

10.1. Características preponderantes de los bienes declarados patrimonio en la Provincia de Corrientes (localización, tipología, etapa histórica)

Tal como hemos visto en el desarrollo del Capítulo 7, se observa una clara concentración de declaratorias en el Departamento Capital, donde se encuentra la ciudad de Corrientes, con prácticamente el 30% de los bienes materiales declarados en la provincia. Corrientes es la ciudad con más población, y podría decirse que hay una relación entre la cantidad de habitantes y la cantidad de patrimonio declarado. Sin embargo eso no sucede en otras localidades, por ejemplo Goya, que es el segundo Departamento de la provincia, tiene el mismo porcentaje de patrimonio declarado (7%) que el Departamento San Martín, que tiene una población siete veces menor; o que Bella Vista, que tiene menos de la mitad de la población que Goya. Lo mismo sucede con Itatí, debido a la difundida devoción religiosa hacia la Virgen, tiene el mismo porcentaje de declaratorias (5%) que Paso de los Libres, que la quintuplica en población; y que San Cosme a quien Paso de los Libres triplica en cantidad de habitantes. Es decir, si bien se ha podido establecer una conglomeración de bienes con declaratoria en la Capital, y aunque es coincidentemente la más densamente poblada, esto no aplica a otros casos.

Es claro, que además de la existencia de los bienes, su significación, su trascendencia provincial o nacional y el interés de algún grupo, muchas otras variables se combinan para lograr que sea declarado patrimonio cultural. Se considera que la más importante es la capacidad de gestionar el pedido y proseguir el trámite, lo que resulta más asequible desde Capital debido a la actividad local de las Cámaras Legislativas. Si bien este trabajo no buscaba encontrar razones que expliquen la situación, se lo plantea como una posible futura línea de trabajo.

Tipología, categorías representadas, sub representadas y no representadas.

Los bienes materiales han sido valorados con anterioridad, tanto a nivel internacional como nacional. Con la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 surgen las designaciones de sitios materiales inmuebles como Patrimonio Mundial y luego de 31 años, a partir de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se inician los reconocimientos a dichas expresiones.

Como se ha podido establecer en el Capítulo 7, en la provincia de Corrientes las dos grandes tipologías patrimoniales: material e inmaterial cuentan con declaratorias, aunque estas últimas con una representación numérica menor, apenas del 10%. Esto se explica, en parte, por la diferencia temporal de más de 90 años entre los primeros reconocimientos a bienes tangibles respecto de los bienes intangibles o inmateriales. Como ya hemos visto, el primer reconocimiento nacional a un bien material en Corrientes se dio en 1915, y la primer declaratoria provincial, en 1929, mientras que recién en 2009 y 2013 sucedió lo propio para expresiones inmateriales. Además del menor tiempo en el que estas expresiones cuentan con reconocimiento a través de declaratorias, sucede también que las manifestaciones inmateriales, al ser más generales y extendidas en todo el territorio, el listado será siempre, por su esencia, menos numeroso.

En relación a los bienes materiales, se ha observado que preponderan los reconocimientos a los bienes inmuebles (95%), sobre los muebles (5%). Dentro del grupo de los bienes inmuebles, los lugares son minoría (18%) respecto a los monumentos (82%). Dentro de los monumentos se consideran, la arquitectura, es decir los edificios, que representan más de la mitad (55%); el patrimonio arqueológico, los sepulcros y los conjuntos urbanos son las tipologías que siguen en cantidad, (menos del 10% c/u). Con considerablemente menor número se han encontrado declaratorias de patrimonio industrial y monumentos rememorativos (2%), así como esculturas y murales (menos del 1%). No tienen representación lugares como jardines históricos, paisajes culturales, lugares sagrados, patrimonio cultural subacuático, itinerarios culturales, ni paisajes urbanos históricos. Tampoco se han identificado declaratorias de patrimonio mixto cultural y natural. Los bienes materiales muebles que cuentan con declaratorias son piezas de arqueología, patrimonio documental, imágenes religiosas y obras de arte. No han sido declarados muchos de los objetos considerados en el Art. 2 de la Ley 4047.

Respecto a las expresiones inmateriales, son enumeradas de modo particular los usos sociales, rituales y actos festivos, en su mayoría de significado religioso, y a San Martín. El Chamamé y el Carnaval tienen leyes de declaratoria específicas. No se han declarado de modo concreto expresiones vinculadas a los “*conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo*”, ni de “*técnicas artesanales tradicionales*”

Las primeras declaratorias, tanto nacionales como provinciales, están vinculadas a lugares donde se han desarrollado batallas (campaña contra Rosas, Guerra de la Triple Alianza) y con la vida de personajes históricos, que aportaron a la historia provincial (nacimiento, casas o sepulcros). A nivel nacional, desde el inicio se han declarado capillas y pueblos de la época colonial, incluyendo poblados e iglesias franciscanos y ruinas jesuiticas. No sucedió lo mismo con las declaratorias provinciales, ya que recién en 1995 es declarado el Convento y la Iglesia de San Francisco en Corrientes, y la iglesia vieja de Itatí se declaró recién en 1996. No tienen declaratorias provinciales las iglesias del s. XVIII, tan importantes en relación a su arquitectura como las de San Roque, Santa Lucía y Santa Ana (en este último caso tiene declaratoria provincial el pueblo -1976).

A excepción del reloj solar de La Cruz (declarado en 1929 y en 1998) no se observan hasta el 2012, declaratorias provinciales relacionadas a las Misiones Jesuítico-Guaraníes, cuando se declaran las Ruinas de la Iglesia Antigua de La Cruz. No hay declaratorias provinciales vinculadas al patrimonio jesuítico guaraní para los pueblos de Yapeyú, San Carlos o Santo Tomé , ni para el conjunto de puestos y estancias que conformaban el sistema de las reducciones, o para las piezas de imaginería y otros objetos, a pesar de los valiosos y diversos testimonios que conservan. Las parroquias de los pueblos vinculados a la migración de guaraníes han sido reconocidas por normas provinciales, como las capillas de Concepción del Yaguaré Corá (1998), y Loreto, en cuyo caso se incluyeron también sus imágenes religiosas (2011)

Lo que se denomina patrimonio vernáculo, ha sido reconocido en las normas provinciales y nacionales, aunque no con ese nombre, a través del Museo Cabral de Saladas, las iglesias de Loreto y Concepción, los poblados de Caá Catí, Santa Ana y Concepción del Yaguaré Corá y algunos otros muy pocos ejemplos. No tienen un reconocimiento expreso las casas de galería de dichos poblados, así como los de otros que no han sido declarados, aunque son tomados como símbolos identitarios de la provincia.

Otro gran ausente en las declaratorias es el patrimonio industrial, en especial el vinculado a los FFCC. A nivel nacional ha sido declarada la Estación de Este en Monte Caseros (1979) y a nivel provincial la Estación Mantilla (2018). No se han encontrado declaratorias de la Estación Central del FFCC “El Económico”, un edificio de sólida arquitectura academicista, dónde hoy funciona el Ministerio de la Producción.

Muchas otras ciudades tienen importantes ejemplos, bien conservados, en su mayoría convertidos en museos, como Virasoro, Mercedes, y Mburucuyá, entre otras.

No se han detectado declaratorias sobre artesanías, a pesar que hay grandes maestros artesanos, reconocidos con premios nacionales, cuyas obras se encuentran en el Museo de Artesanías Provincial, el Museo de Manos Correntinas de Mercedes y se realiza anualmente la Feria Provincial “Arandú Pó”, cuyas piezas premiadas son adquiridas para el MAP. Tanto la Ley 4047 como en la 6193 las incluyen en sus listados, lo que posibilita su reconocimiento tanto como patrimonio material, como patrimonio inmaterial. Las artesanías son hoy consideradas como patrimonio inmaterial ya que más que las piezas se consideran los conocimientos necesarios para su realización, la transmisión de generación en generación de dichos saberes, así como los usos y costumbres que las originan.

La lista de bienes que se consideran en el Art 2. de la Ley 4047 es extensa, y permite la declaración de la gran mayoría de las tipologías enumeradas tanto en la Ley 12665 y ampliatorias, la doctrina internacional y las convenciones de la UNESCO, aunque respecto a la de 1972 incluye Monumentos y Lugares, aunque no Conjuntos. Se considera necesaria la actualización del mencionado Art. para la inclusión de nuevas tipologías reconocidas en los últimos años, con posterioridad a la sanción de la Ley; así como como de nuevos soportes y formas de expresión que surgieron a partir de las nuevas tecnologías (audiovisual, digital, etc)

Denominaciones

A nivel internacional, las denominaciones no distinguen la tipología particular de cada sitio, por ejemplo, a partir de la Convención de Patrimonio Mundial (UNESCO, 1972) a los sitios inscriptos se los denomina “Patrimonio Mundial”, no se diferencia si es Monumento, Lugar o Conjunto. En el Programa Memoria del Mundo (UNESCO, 1992) se los designa “Patrimonio documental de …”, y a partir de la Convención de Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003), se nombra “Patrimonio Inmaterial de la Humanidad” a aquellas expresiones que la UNESCO reconoce como tales.

A nivel nacional, como hemos visto, hay una gran variedad de denominaciones, que en su mayoría están enumeradas en las distintas disposiciones ampliatorias de la Ley 12665/40. En nuestra provincia se han observado siete diferentes denominaciones, siendo las más frecuentes “Monumento Histórico Nacional” y “Monumento Nacional”.

En la provincia de Corrientes, si bien hay un listado de bienes que pueden ser declarados, no hay tipologías o denominaciones dadas para su declaratoria, tal vez eso haya llevado a los legisladores a dar curso a su imaginación, y buscar diferentes apelativos, que hemos distinguido más de 30, entre las anteriores y las posteriores a la Ley 4047. Dicha Ley mencion que “*se consideran integrantes del Patrimonio cultural de la Provincia los bienes de cualquier naturaleza que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente para el desarrollo cultural de Corrientes*” (Art.2), por lo que podría decirse que la denominación dada sería “*Patrimonio cultural de la Provincia*”, que se cree una denominación adecuada para unificar las declaratorias, aunque tendría más sentido de pertenencia la denominación “*Patrimonio Cultural de Corrientes*”.

Vale la pena resaltar que la definición dada en la Ley, admite tanto patrimonio material como inmaterial; resultaría necesario ajustar el listado y ampliar o reemplazar el Decreto Reglamentario, en el que se deberían anexar además los criterios de valoración y las fichas de registro para cada caso.

Etapa histórica

El estudio ha expuesto cómo se ha valorado de diferente manera cada etapa de la historia, al tomar como referencia la cantidad de bienes declarados de cada una. Esto sin dudas dará lugar a la indagación futura.

La misma Ley prevé una antigüedad mayor de 60 años como requisito para la declaración de la mayoría de los bienes. En esto vemos la influencia de Riegl, así como en la concepción del Estado como responsable de la tutela y registro de los bienes, el autor propone como “*edad mínima, sesenta años, para considerar una obra humana como monumento. dentro de cuyos límites la gran masa de objetos simplemente se renuevan por su uso, por lo tanto no es necesario someterlos a tutela.*” (Riegl, 1987, p187)

Debido a ello, salvo el caso del mural de Virasoro realizado en 2010 (que no se ajusta a lo requerido), no se encuentran bienes con declaratorias de 1956 a la fecha. De igual modo recién en los últimos años se ha empezado a valorar la arquitectura del s. XX, tanto a nivel internacional como nacional. Este requisito de “edad” no se observa en las metodologías internacionales. A nivel nacional no se observado este requisito en la Ley 12665. En el Decreto N° 1063/1982 se establece que no se permitirán

modificaciones a inmuebles con una antigüedad de más de cincuenta años, sin consulta previa a la CNMMyBH.

10.2. Relación con los criterios establecidos en las recomendaciones internacionales y la normativa nacional.

Sectores involucrados

Cómo hemos visto, recién a partir del veto de 2004 la Autoridad de aplicación establecida en la Ley 4047 empieza a ser incluida en el proceso, (casi veinte años después de su sanción), ya que hasta ese momento todo el trámite era resuelto por el Poder Legislativo. De igual modo, a partir de entonces tampoco se observa en ninguno de los casos estudiados el dictamen de la Comisión Asesora -CA-, ni la “Resolución fundada” del titular del Registro que la mencionada Ley establece, salvo periodo 2004-2008.

Se considera importante la conformación de la CA, especialmente del Comité Provincial integrado por representantes de las diferentes áreas culturales, Recordemos que el Art. 8 de la Ley 5260/98, reemplazó lo establecido por el Art. 16 de la Ley 4047/85, sobre CA. Esta modificación incluyó el Comité Provincial y la participación de un representante del Gabinete de Investigaciones Antropológicas. Eliminó representantes del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Gobierno y Justicia, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Universidad Nacional del Nordeste. Se considera necesario volver a incluir a la UNNE

Si bien la Ley prevé la participación de distintos sectores, como representantes del Poder Ejecutivo, y de ambas Cámaras del Poder Legislativo, en ningún caso se incluyó a representantes de organismos o instituciones donde se localiza el bien, y menos aún miembros de la comunidad interesados en la declaratoria, lo que se ve como requisito en las metodologías internacionales, tanto en el en el proceso de solicitud como en el de evaluación.

La CPM tiene “*Organismos consultivos*” que designan el “*Comité de expertos*”; de similar manera operan las distintas convenciones y metodologías a nivel internacional. A nivel nacional la CNMLyBH es quien realiza la evaluación, y en caso de considerarlo necesario convoca a profesionales. Se piensa que la Comisión Asesora

podría operar a modo de “organismo consultivo”, y según la naturaleza del bien convocar a expertos en la materia, para realizar la valoración.

Requisitos

En las metodologías internacionales es requisito fundamental que se involucre a las comunidades dónde se localiza el bien, durante el proceso de formulación de la solicitud. Esto no sucede a nivel nacional y local. Se considera que es un requisito necesario para involucrar a los interesados, o despertar el interés y crear conciencia acerca del valor patrimonial de los elementos propuestos, así la declaración no resultaría prácticamente un trámite administrativo-burocrático, desligado del sentido de identidad y pertenencia que se tiene como objetivo en la gestión del patrimonio.

Otros requisitos, incluidos en las Directrices del CPM (UNESCO, 1972), se consideran interesantes para ser incluidas a nivel provincial, por ejemplo “*contar con un sistema de protección y gestión que garantice su salvaguarda*”, que a nivel local podría ser al menos contar con una reglamentación que impida su demolición o modificación, así como el reconocimiento del municipio local que solicita la inscripción. También es un requisito “*integrar la lista indicativa del país*” (CPM, 1972) o estar incluido en los inventarios nacionales (CPI, 2003), de igual modo podría solicitarse que el bien esté catalogado por el municipio, de manera de estimular el registro e investigación de los bienes. Tanto a nivel internacional como nacional es indispensable enviar un formulario pre-establecido y acompañar documentación probatoria estipulada (mapas de ubicación, planos, fotos, etc..).

En este sentido, se considera indispensable cumplir con la ya establecido en el DR de la Ley 4047, sobre la inscripción a través de formularios “*deberán ser inscriptos a través de formularios que al efecto se encontrarán en ...*” (Art. 4 Decreto Reglamentario N° 2.670/86). Se ha observado en los Exptes del periodo 2004 -2009, una “Ficha de inventario” pero no siempre consta información suficiente, ni documentación probatoria. Contar con un formulario y su explicación disponible online, democratizaría el proceso de modo considerable. Dicho formulario, así como las condiciones para inscripción del bien, debe ser acordada entre los grupos de interés. Otra requisito considerado a nivel internacional es “*cumplir con condiciones de integridad y autenticidad*” (CPM, UNESCO, 1972), criterios que no se incluyen a nivel local, pero que sería necesario incluirlos.

Identificación del bien y documentación probatoria

La necesidad de una clara identificación del bien y lo que se abarca con la declaratoria es un requerimiento tanto para las metodologías internacionales, como para la legislación nacional, las que detallan los datos que deben incluirse y documentación que debe acompañarse. Si bien la Ley provincial menciona la necesidad de “*Verificar la existencia y ubicación de los bienes*” (Art. 14), y como tarea de la Comisión Asesora “*Acopiar los datos producidos por la investigación de campo, la búsqueda documental y el consiguiente registro cartográfico de planos y fotográfica. Confeccionar el catálogo Patrimonial cultural de la Provincia*” (Art. 16), al no conformarse la CA, esto tampoco se cumplió. De igual manera la Ley no explicita datos y documentación probatoria requerida. Lo que debería ser incluido.

Para las Directrices del Patrimonio Mundial (UNESCO, 2008), es una exigencia fundamental definir los límites físicos del bien, así como los de su contexto o área de amortiguación o influencia (DPM párr.103 a 107), ya que las vistas, o las rutas de acceso pueden ser igualmente importantes para mantener sus valores. Cómo se ha visto en la doctrina internacional, hoy se considera muy importante la relación entre los bienes, sus entornos y actividades que en ellas se desarrolle, para una adecuada gestión del patrimonio.

Como hemos visto en las declaratorias analizadas, en el 82% de los casos vistos no hay ningún tipo de documentación probatoria (planos, mensuras, títulos, etc). La identificación de los bienes es realizada mayoritariamente sólo por su nombre (Escuela tal, Casa de xxx), en algunos casos se incluye dirección o intersección de calles y la localidad dónde se encuentra. En los últimos años se ha observado la inclusión del número de Adrema en el articulado. En todos los casos se advierte una concepción del bien aislado de su contexto, como si fuese un objeto de museo.

Extensión del trámite

Como se ha detallado en el Capítulo 3, a nivel internacional se establecen plazos para la presentación de solicitudes, y para la emisión de las resoluciones. El Comité de Patrimonio Mundial recibe las solicitudes de inscripción en cualquier época de año, pero solamente son tenidas en cuenta para ser tratadas durante ese año, las “*propuestas completas*” recibidas hasta el 28 de febrero (pár. 148). La decisión es comunicada en junio del siguiente año, es decir el “*ciclo*” dura un año y medio. El programa Memoria

del Mundo (UNESCO, 2012) recibe solicitudes cada dos años, en general en marzo de los años pares. La solicitud de inscripción de patrimonio inmaterial (UNESCO, 2003) se puede solicitar anualmente, hasta el 31 de marzo, en noviembre del próximo año se comunican las decisiones.

A nivel nacional no se establecen plazos ni para la inscripción, ni para la toma de decisiones. La legislación de Corrientes tampoco establece plazos de presentación (fechas en que pueden solicitarse), ni para su evaluación. Como se ha observado son frecuentes las solicitudes próximas a aniversarios o conmemoraciones significativas vinculadas a los bienes. La rapidez del trámite depende muchas veces de esa “condicionante”, tal vez por presión de los interesados. No se considera necesario establecer una fecha puntual para la solicitud, que puede ser abierta en cualquier momento el año, de acuerdo a los intereses que puedan surgir. Si se cree necesario establecer un plazo para el análisis del caso y su resolución en un plazo prudencial, que se extienda como máximo a un año, para que no suceda, como se ha visto, plazos de más de tres años.

Criterios de valoración y Declaración de significación

Las diferentes metodologías presentan una serie de criterios de valoración. Resultan de interés los nueve criterios de las Directrices para Evaluación de Lugares, de la Lista del Patrimonio Nacional (Australia, 2009), que se han detallado en el Capítulo 3, por ser los más compatibles con los que se proponen en la Ley provincial, que presenta cuatro criterios de valoración. La “rareza” está en los dos ejemplos internacionales analizados, con el mismo nombre. Otros pueden asimilarse a un conjunto de los criterios: las “cualidades intrínsecas” puede interpretarse con *representativo, características estéticas, logro técnico* y “valor significativo” puede vincularse con *valor social y personas importantes*. La “edad” aparece sólo en el caso de la norma provincial. Este aspecto es el que resulta más interesante a ser debatida, para considerar su ampliación, definición e inclusión de nuevos criterios, como la autenticidad y la integridad. Precisar los criterios de valoración, y definir lo que cada uno comprende posibilitará una mejor comprensión y difusión de los significados que se pretenden rescatar de los bienes.

Después de lo analizado, se considera que las metodologías existentes a nivel internacional son una referencia importante para la elaboración y/o adaptación de las mismas, ya que son compatibles la Ley provincial vigente.

Las categorías y/o tipologías, así como los valores que propone la normativa local se relacionan con las propuestas a nivel nacional e internacional. Las actualizaciones necesarias se podrían implementar, a través de una modificatoria o de un nuevo Decreto Reglamentario, que incorpore las nuevas tipologías, así como una más amplia definición de los valores, procedimientos y plazos. Estas cuestiones deben discutirse y acordarse, así como la nueva composición y puesta en funcionamiento de la Comisión Asesora.

Es necesario, y será posible a partir del estudio realizado, plantear una política de gestión de valoración patrimonial, con una herramienta metodológica clara, que guíe el proceso y lo haga accesible al conjunto de la ciudadanía. Es necesaria una visión integral del territorio y de su patrimonio cultural, que mire los bienes en su contexto de modo conjunto con el paisaje, pero especialmente con las comunidades que lo han conservado, lo valoran y esperan sirva a su desarrollo.

Puede decirse que las declaratorias de la provincia de Corrientes se han ido sumando en el tiempo, sin una perspectiva general ni criterios comunes, lo que se refleja en los resultados, ya que las mismas no representan de modo fiel el profuso y nutrido patrimonio provincial, ni a sus creadores y protagonistas.

Bibliografía

- Aslan, Z.; Ardemagni, M. (2006). *Introducing Young people to the protection of heritage sites and historic cities: A practical guide for school teachers in the Arab region.* Roma: ICCROM. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bacher, E. (1995). *Prefazione.* En Scarrocchia, S. Riegl, A.: *teoría e prassi della conservazione dei monumenti.* Bolonia, CLUEB, p. 20. Recuperado de: [file:///C:/Users/Lili/Downloads/612-Texto%20del%20art%C3%ADculo-612-1-10-20130122%20\(7\).pdf](file:///C:/Users/Lili/Downloads/612-Texto%20del%20art%C3%ADculo-612-1-10-20130122%20(7).pdf)
- Baudelaire, C. (1917). *Le Spleen de Paris ou les cinquante petits poèmes en prose de Charles Baudelaire.* Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/214025973.pdf>
- Ballart, J. (1997). *El patrimonio histórico y arqueológico: Valor y uso.* España: Editorial Ariel, S.A. Recuperado de: [file:///C:/Users/Lili/Downloads/Dialnet-ElSignificadoCulturalDelPatrimonio-3737646%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/Lili/Downloads/Dialnet-ElSignificadoCulturalDelPatrimonio-3737646%20(4).pdf)
- Bastidas, M.F. Vargas, M.M. (2012). *Propuesta metodológica para la valoración participativa de testimonios de museos y entidades culturales en Colombia.* Ibermuseos. Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A. Recuperado de: <http://www.ibermuseos.org/recursos/documentos/propuesta-metodologica-para-la-valoracion-participativa-de-testimonios-de-museos-y-entidades-culturales-en-colombia/>
- Bullock, V. M. (2012) *Relevamiento de métodos y herramientas de evaluación de la significación.* En: Ibermuseos. (2012) *Acervos Museológicos: Ensayos del Seminario-Taller en Valoración de Acervos Museológicos,* Bogotá, Colombia. Museo Nacional de Colombia y Getty Foundation.
- Cabeza, A., Simonetti, S. (1997). *Cartas internacionales sobre Patrimonio cultural.* Chile: Consejo de Monumentos Nacionales. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cattaruzza, A. (2007). *Los usos del pasado. La historia y la política argentinas puestas en discusión, 1910-1945.* Buenos Aires, sudamericana. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>
- Conti, Alfredo, (2009). *La construcción del concepto de patrimonio en Argentina entre 1910 y 1940.* En Anales LINTA 2008, Vol. IV, Nº 2. La Plata, LINTA-CIC, 2009, pp. 23-30. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>
- Choay, F. (1992). *L'allégorie du patrimoine.* Paris, Seúl. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>

Chevassus-au-Louis, N. (2014). *Qu'est-ce qu'une nation*. En Les Cahiers Science & Vie Nº 149, « Les origines de la France et de la langue française », Novembre 2014, pp. 6-11. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>

Cohen Daza, David y Fernández Reguera, MO. (2012) *Valoración: implicaciones para la gestión de riesgos, la conservación y el manejo de las colecciones*. En: Ibermuseos. *Acervos Museológicos: Ensayos del Seminario-Taller en Valoración de Acervos Museológicos*, Bogotá, Colombia. Museo Nacional de Colombia y Getty Foundation.

Dehio, G. (1905). *Denkmalschutz und Denkmalpflege im neunzehnten Jahrhundert, Festrede an der Kaiser Wilhelms, Straßburg*. Recuperado de: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/114358/6558-42738-PB.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

De Paula, A. (1985). *La preservación del patrimonio arquitectónico argentino (1850-1890)*. En Documentos de Arquitectura Nacional y Americana 19. IAIHAU, pp. 69 – 80. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56530/Documento_completo_El_caso_de_Argentina..pdf-PDFA.pdf?sequence=3

de la Torre, M. (2002). Assessing the Values of Cultural Heritage. Research Report. The Getty Conservation Institute, Los Angeles. Marzo. GCI

de la Torre, M. (2014). Values in Heritage Conservation: A Project of The Getty Conservation Institute. *APT Bulletin: The Journal of Preservation Technology*, 45(2/3), 19-24. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/23799523>

Euromachs (2015). *Carta de Atenas sobre o restauro de monumentos*, 1931. Recuperado de: <http://euromachs.fl.uc.pt/heritage/index.php?page=carta-de-atenas-sobre-o-restauro-de-monumentos-1931>

García Canclini, (1993). *Los usos sociales del patrimonio cultural*, Patrimonio Cultural de México. (E. Florescano, comp). México. FCE

Gómez, H.F. (1942). *Monumentos y Lugares Históricos de Corrientes*. Buenos Aires

González Azcoaga, M.F. (2007) *Monumentos y Lugares Históricos de la Provincia de Corrientes. Digesto*. Corrientes. Moglia Ediciones.

Jeudy, Henri-Pierre (2008). *La Machine patrimoniale*. Belval, Circé. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>

Jokilehto, J. (2003). *World Heritage: Defining the outstanding universal value*. City & Time 2. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jokilehto J. (2006). *Considerations on authenticity and integrity in world heritage context*. City & Time 2 (1): 1. [online] URL:<http://www.ct.ceci-br.org>

La Monica, G. (1982). *Monumenti: kunstwollen e valore, tutela e riuso*. En RIEGL, Alois. Scritti sull'ap. 13.

Lamounier, C. F. (1993). *Museo y Sociedad*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, y Rivière George (1989) La museología. Curso de Museología/ Textos y testimonios, Akal. Madrid. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/32710/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La Regina, F. (1984). *Restaurare o conservare. La costruzione logica e metodologica del restauro architettonico*. Napoli, Clean, 1984, p. 71.

Lipe, W. 1984. "Value and meaning in cultural resources". In: H. Cleere (ed.) *Approaches to the Archaeological Heritage Management*, Cambridge, Cambridge University Press, 1-11.

Llull, J. (2005). Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural. Arte, Individuo y Sociedad, 17: 175-204

Manzini, L. (2009). *Claves de lectura histórico - arquitectónica para la determinación del significado cultural de los bienes patrimoniales. El caso del patrimonio agroindustrial vitivinícola del Área Metropolitana de Mendoza*. 2 Tomos. Tesis Doctoral. Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño. Universidad de Mendoza. Inédito. Mendoza, Argentina. Recuperado de: [file:///C:/Users/Lili/Downloads/Dialnet-ElSignificadoCulturalDelPatrimonio-3737646%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Lili/Downloads/Dialnet-ElSignificadoCulturalDelPatrimonio-3737646%20(2).pdf)

Martínez Yáñez, C. (2010). La redefinición del Valor Universal Excepcional y el futuro de la Lista del Patrimonio Mundial. *E-RPH, Revista Electrónica de Patrimonio Histórico*, n.6, pp. 1-22. Recuperado de <http://www.revistadepatrimonio.es>

Mason, Randall y de la Torre, M. (2001) *Valores y conservación del patrimonio en las sociedades en proceso de globalización*. Capítulo 11 del *Informe Mundial sobre la Cultura 2000-2001 Diversidad cultural, conflicto y pluralismo*. UNESCO, Madrid, Ediciones Unesco.

ICOMOS (1931). *La Carta de Atenas para la restauración de Monumentos Históricos*. Atenas: ICOMOS. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ICOMOS (1964). *Carta de Venecia*. Carta Internacional para la Conservación y la Restauración de Monumentos y Sitios. Venecia: Recuperado de: CIAM <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ICOM-CC. (2008). *Terminología para definir la conservación del patrimonio cultural tangible* XV. Conferencia Triannual, Nueva Delhi, India.

- Olin. M. (1985). *The Cult of Monuments as State Religion in late 19th Century Austria*. Wien; Köln, Graz: Hermann Böhlaus Nachf. pp. 473-486. Recuperado de: <https://avinvestigacion.files.wordpress.com/2018/07/av09-fresneda.pdf>
- Prats, L. (1998). *El concepto de patrimonio cultural*. Cuadernos De antropología Social. En Política y Sociedad. Revista de la Universidad Complutense. Facultad dc Ciencias Políticas y Sociología. n° 27. pp. 63-76. Madrid 1998. Disponible en: <https://doi.org/10.34096/cas.i11.4709>
- Pane, R. (1984). *Nueva contribución al estudio de Gaudí, entre la crítica del arte y la psicología*. En Catálogo de la Exposición “Antoni Gaudí (1852-1926)”, Fundación La Caixa de Pensions, Barcelona, en Antonio Gaudí. Estudios críticos de S. Tarragó (comp.). Barcelona: Ediciones del Serbal, 1991. Recuperado de: http://repositorio.filos.uba.ar/bitstream/handle/filodigital/4248/uba_ffyl_t_2013_894460.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poulot, D. (2006). *Une historie du patrimoine en Occident*. Paris, PUF. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>
- Riegl, A. (1982). *Scritti sulla tutela e il restauro*. Palermo, Renzo Mazzone, 1982, p. 144. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lili/Downloads/612-Texto%20del%20art%C3%ADculo-612-1-10-20130122.pdf>
- Riegl, A. (1982). *La legge sulla tutela dei monumenti*. En La Monica, Giuseppe, “Alois Riegl sulla tutela e il restauro“. Palermo, 1982, p. 22-53. Recuperado de: http://openarchive.icomos.org/1270/1/10_au_03_2012.pdf
- Riegl, A. (1987). *El culto moderno a los monumentos*. Madrid, Visor, 1987, p. 49. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lili/Downloads/612-Texto%20del%20art%C3%ADculo-612-1-10-20130122.pdf>
- Riegl, A. (1987). *Progetto di un’organizzazione legislativa della conservazione in Austria*. En Scarrochia, S. Alois Riegl: teoría e prassi. p. 211. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lili/Downloads/612-Texto%20del%20art%C3%ADculo-612-1-10-20130122.pdf>
- Russell, Winkworth, and Collections Council of Australia. (2009). *Significance 2.0*, <http://www.environment.gov.au/heritage/publications/significance2-0/part-5/index.html>
- Saccrocchia, S. (1991). *Il progetto di reforma istituzionale della conservazione austriaca, magistratura della cura*. En Scarroccia, Sandro. Alois Riegl: teoría e prassi..., p. 61. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>
- Scarrocchia, S. (1991). *Cultura tecnico materiale e conservazione dei beni architettonici, Quaderni e dispense dell’Istituto di storia dell’Università deli studi di Udine*, 23, Udine. Recuperado de: <https://conservacion.inah.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/ConverNo5com.pdf>

- Sampson, F.; Treves-Habar, J. y Milward, M. (2010). *Informe Mundial de la UNESCO: invertir en la diversidad cultural y el diálogo*. París: UNESCO. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Shumway, N. (2015) [1991]. *La invención de la Argentina*. Historia de una idea. Traducción César Aira. Buenos Aires, Booket. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>
- Terán, O. (2008). *Historia de las ideas en Argentina*. Diez lecciones iniciales, 1810-1980. Buenos Aires, Siglo Veintiuno. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>
- UNESCO (1982), *México City Declaration on Cultural Policies* adopted by the World Conference on Cultural Policies. México: MONDIACULT. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- UNESCO (1982). Mexico City Declaration on Cultural Policies adopted by the World Conference on Cultural Policies. París: UNESC. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- UNESCO (1954). *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Reglamento*. La Haya: UNESCO. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- UNESCO (2001). *Informe Mundial sobre la Cultura 2000-2001 Diversidad cultural, conflicto y pluralismo*, Madrid, Ediciones Unesco.
- UNESCO (2003). *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*. París: UNESCO. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- UNESCO (2008). *Carpeta de información sobre el Patrimonio Mundial*. París, UNESCO. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- UNESCO (2008). *Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. París. Recuperado de: UNESCO<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- UNESCO. (2012). *Memoria del Mundo. Directrices para la Salvaguarda del Patrimonio Documental*. Recuperado de:

http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Quito/pdf/Directrices_Salvaguarda_Patrimonio_Documental.pdf

UNESCO. (2012). *Memoria del Mundo. El Compañero del Registro de Memoria del Mundo.* Recuperado de:

http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/images/mow/Spanish_02.pdf

UNESCO. (2014). *UNESCO Culture for Development Indicators: Methodology Manual/ UNESCO.* Recuperado de: https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/iucd_manual_metodologico_1.pdf

UNESCO. (2015). *Introducing UNESCO.* Extraído el 5 de octubre de 2015. Recuperado de: <http://en.unesco.org/about-us/introducing-unesco>

Viollet-Le-Duc, E.E. (1858). *Dictionnaire raisonné de l'architecture française du XIème au XVIème siècle.* Recuperado de: <http://www.purl.org/yoolib/inha/11531>

Waismann, Marina, (1985). El significado de la Arquitectura. Un modelo de análisis, Resistencia, Dana Nº 39/40.

Zacharias, D. (2008). *The UNESCO Regime for the Protection of World Heritage as Prototype of an Autonomy-Gaining International Institution.* German Law Journal, 9, 1833- Recuperado de: 1864<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bibliografía complementaria

Bianchetti, A. E. (2019). *Sistemas legales sobre la protección del patrimonio urbano en la Ciudad de Corrientes.* Revista Sol. N°4. Recuperado de: http://medios.unne.edu.ar/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=108&Itemid=113&lang=es

Buschiazzo, M. J. (1959). *Argentina, monumentos históricos y arqueológicos,* Instituto Panamericano de geografía e Historia, México. Recuperado de: http://www.iaa.fadu.uba.ar/cau/ebooks/Mejor_Olvidar_La_conservacion_del_patrimonio_cultural_argentino.pdf

Buschiazzo, M. J., (1959). *Argentina, monumentos históricos y arqueológicos.* México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Recuperado de: http://network.icom.museum/fileadmin/user_upload/minisites/icomargentina/pdf/Patrimonio_Cultural_como_referente_de_la_memoria_y_la_identidad.pdf

Conti, A. L. (2009). *La construcción del concepto de patrimonio en Argentina entre 1910 y 1940.* Revista: Anales LINTA; vol. 4, no. 2. (Artículo). Recuperado de: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/29088>

Conti, A. (2016). *Conversaciones con Jukka Jokilehto*. Núm. 2. México. Recuperado de:
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56530/Documento_completo_.El_caso_de_Argentina..pdf-PDFA.pdf?sequence=3

Endere, M. Podogorny,I. (1997). *Los Gliptodontes son argentinos La ley 9080 y la creación del Patrimonio Nacional*. Volumen 7 - Nº42 - Set/Oct 1997. Revista de Divulgación Científica y Tecnológica de la A. Ciencia Hoy. Recuperado de <https://www.cienciahoy.org.ar/ch/hoy42/glipt2.htm>

Endere, M. Mariano,M. Conforti. (2015). *La protección legal del patrimonio en las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro. Viejos problemas y nuevas perspectivas*. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales; Intersecciones en Antropología; 16; 1; 7-2015; 207-219M. L. Endere et al. - Intersecciones en Antropología 16 (2015) 207-219. Rescatado de: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/58147>

Gallardo Fernández, F. (2017). *Régimen jurídico del patrimonio cultural bibliográfico y documental*. Tesis Doctoral. Recuperado de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/580597/Tesi_Francesca_Gallardo_Fern%C3%A1ndez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Grando (2011). *Relevamiento de las Normas que se encuentran vigentes para la protección del patrimonio cultural jesuita en la provincia de Corrientes*. En Escritos sobre el Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes Cehau NEA, (pág. 55-70). EDIFAU. FAU. UNNE

Gutierrez, R. (1996) *Arquitectura como Documento histórico y valor simbólico. Una reflexión sobre la experiencia argentina*. En Boletín de la Academia Nacional de la Historia LXIV-LXV. (1991-92). Buenos Aires. Recuperado de: https://www.academia.edu/33144926/Arquitectura_como_Documento_hist%C3%B3rico_y_valor_simb%C3%B3lico._Una_reflexi%C3%B3n_sobre_la_experiencia_argentina._Bolet%C3%ADn_de_la_Academia_Nacional_de_la_Historia_LXIV-LXV._1991-92._Buenos_Aires._1996

Leao Dornelles, Laura (2017). *En las entrelíneas de la memoria y de los lugares: El proceso histórico de preservación del patrimonio cultural-material en la ciudad de La Plata (1982-2008)*. Tesis Doctoral. <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1367/te.1367.pdf>

Lorenzo A. A. (2017). *Genealogía del patrimonio arquitectónico: de documento histórico a recurso reutilizable* Proyecto ARGA, Arquitecturas Rehabilitadas de Galicia, España. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lili/Downloads/47697-49-168964-1-10-20171130.pdf>

Medina-González, Isabel. (2012) *Una vuelta al fundamento conceptual del valor: nuevos encuentros desde la filosofía, la psicología, la economía, la sociología, la antropología, la axiología y los estudios de patrimonio*. En: Ibermuseos. (2012) *Acervos Museológicos: Ensayos del Seminario-Taller en Valoración de*

Acervos Museológicos, Bogotá, Colombia. Museo Nacional de Colombia y Getty Foundation.

Magar, V. (2014) Revisión histórica de la Carta de Venecia en su 50 aniversario. En Conservación y Restauración. Diciembre 2014, N°4. CNCPC-INAH. 7 a 22. Recuperado de: <https://conservacion.inah.gob.mx/publicaciones/wp-content/uploads/2014/12/Proyect-y-Activ.-Revision-historica-de-la-Carta-de-Venecia-1.pdf>

Sabatté, A. E. (2016). *Instrumentos para la Conservación del Patrimonio Arquitectónico hacia un plan de Gestión del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia*. (Tesis Maestría). Recuperado de: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/5019>

Salas, MP. Nuñez Camelino, MC (2007) Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes. Listado de lugares, edificios y monumentos con valor Patrimonial. DBAyPC. Subsecretaría de Cultura.. MEyC. Gobierno de Corrientes.

Salas, MP. Núñez Camelino, MC. (2007). *El Patrimonio Histórico-Arqueológico de la Provincia de Corrientes. Legislación y Gestión para su protección*. XXVII Encuentro de Geohistoria Regional. Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción. Asunción. Paraguay

Sánchez Negrette, Á. (2011). *Patrimonio cultural y Sacralización. Los procesos que operan en las declaratorias de Monumento Histórico a nivel nacional en el caso de la provincia de Corrientes* en Escritos sobre el Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes Cehau NEA, (pág. 09-28). EDIFAU. FAU. UNNE

Szlejcher, A. (2012-2013). *Protección del Patrimonio documental Argentino: La Incidencia de la Legislación sobre documentos digitales*. Anuario. Escuela de Archivología IV 2012-2013 Universidad Nacional de Córdoba. Recuperado de: [file:///C:/Users/Lili/Downloads/12842-Texto%20del%20art%C3%ADculo-34005-1-10-20151124%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Lili/Downloads/12842-Texto%20del%20art%C3%ADculo-34005-1-10-20151124%20(1).pdf)

Villaça, D. C. (2014). *El Patrimonio Cultural como Marco Estratégico de una Revitalización Urbana*. Tesis Doctoral. Recuperado de: <file:///C:/Users/Lili/Downloads/TCVD2de3.pdf>

Zendri, L. (2017). *La protección del patrimonio cultural de Argentina de la legislación patrimonial a la consagración de un nuevo derecho*. Instituto de Cultura Jurídica. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/3592>

Sitios web

Constitución de la Provincia de Corrientes. Recuperado de: https://www.corrientes.gov.ar/assets/articulo_adjuntos/28/original/Constituci%C3%B3n_de_la_Provincia_de_Corrientes.pdf?1377356446. Acceso 10 marzo 2017.

Corrientes Ministerio de Coordinación y Planificación. Plan Estratégico Participativo PEP 2021. Corrientes: Ministerio de Coordinación y Planificación, 2013. Recuperado de: http://planeamiento.corrientes.gov.ar/assets/articulo_adjuntos/1680/original/3_-_Diagnostico_Participativo_PEP2021.pdf?1447370509. Acceso 10 ene. 2015.

Indicadores de Cultura para el Desarrollo 2009-2013. Manual de metodología, Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo (IUCD) Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/diversity-of-cultural-expressions/programmes/culture-for-development-indicators/>

Legislación

Ley Nacional N° 12665/40, Creación Comisión Nacional de Monumentos, Museos y Lugares Históricos y Decreto Reglamentario 84.005/41

Disposiciones complementarias 5 y 6 del 21 de octubre de 1991, 16/2007

Ley Nacional N° 24252/93

Ley Nacional N° 27103/2015

Ley Nacional N° 26.118/2006. (Aprobación Convención PI UNESCO).

Ley Nacional N° 27332/2016. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación

Ley Provincial N° 4047/85. Ley de Patrimonio Cultural. Corrientes. DR 2671/86

Ley Provincial N° 5260/98. Patrimonio antropológico y paleontológico. Corrientes

Ley Provincial N° 6193/2013. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Corrientes

Doctrina Internacional

Bienes Inmuebles

1931. Carta de Atenas. OIM

1975. Declaración de Ámsterdam, Consejo de Europa.

2000. Convenio Europeo del Paisaje. Consejo de Europa

2000. Carta de Cracovia. Principios para la conservación y restauración del patrimonio construido

2005. Convenio Marco sobre El Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. Consejo De Europa. (N° 199)

2005. Memorándum de Viena

UNESCO. Disponibles en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12025&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=-471.html

1954. Convención. La Haya. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento, 14 de Mayo 1954. Protocolo, La Haya 14 de Mayo 1954. -Segundo Protocolo, La Haya, 26 de Marzo 1999

1956 Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas UNESCO

1962. Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y el carácter de los Lugares y Paisajes. UNESCO

1972. Convención del Patrimonio Cultural y Natural. UNESCO

1976. Recomendacion de Nairobi. UNESCO

2001. Convención para la protección del patrimonio cultural Subacuático. UNESCO

2011. Recomendación sobre el paisaje urbano histórico. UNESCO

ICOMOS. Disponibles en: <https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/>

1964. Carta de Venecia. Carta Internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios . II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de

- Monumentos Históricos, Venecia 21 al 30 de mayo de 1964. Adoptada por ICOMOS en 1965
1967. Normas De Quito
1979. Carta de Nara. Carta para sitios de significación cultural. ICOMOS Australia
1981. Carta de Florencia. Jardines Históricos. ICOMOS - IFLA
1982. Declaración De Tlaxcala. ICOMOS Mx.
1987. Carta de Washington o de Toledo ICOMOS
1990. Carta Internacional para la gestión del patrimonio arqueológico. ICOMOS
1996. Carta Internacional sobre la protección y gestión del patrimonio Cultural Subacuático. ICOMOS
1999. Carta del Patrimonio Vernáculo Construido. ICOMOS
2003. Carta de Nizhny Tagil sobre el Patrimonio Industrial. ICOMOS - TICCIH
2003. Principios para la preservación, conservación y restauración de Pinturas Murales. ICOMOS
2005. Declaración De Xi'an. ICOMOS
2008. Carta de Itinerarios Culturales. ICOMOS.
- Bienes muebles
1960. Recomendación sobre los Medios más eficaces para hacer los Museos Accesibles a Todos. UNESCO
1978. Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles. UNESCO
1980. Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento. UNESCO
1992. Programa Memoria del Mundo. UNESCO
2003. Carta sobre la preservación del patrimonio digital. UNESCO
2010. Declaración Universal sobre los Archivos. UNESCO - ICA
2015. Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo. UNESCO
2015. Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad. UNESCO

Patrimonio Inmaterial ó Intangible

1989. Recomendación sobre la salvaguardia de la Cultura tradicional y popular. UNESCO
1993. Directrices para la creación de sistemas nacionales de “Tesoros Humanos Vivos”. UNESCO
1998. Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e inmaterial de la Humanidad. UNESCO
2001. Informe Final Mesa redonda de Patrimonio Cultural Intangible. UNESCO
2002. Declaración de Estambul. UNESCO
2002. Taller sobre los museos y el patrimonio inmaterial. ICOM Asia-Pacífico
2003. Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. UNESCO

Metodologías

2008. Directrices del Patrimonio Mundial (última versión en español), aplicable a Convención del Patrimonio Mundial de 1972. UNESCO.
2009. Directrices para la evaluación de los lugares para la Lista del Patrimonio Nacional. Consejo del Patrimonio Australiano. Australia
1995. Memoria del Mundo: Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental. UNESCO

2012. Memoria del Mundo. El Compañero del Registro de Memoria del Mundo. UNESCO.
2009. Significance 2.0. Consejo de Colecciones de Australia
2009. Directrices Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. UNESCO.
2012. Bastidas Vargas. Propuesta metodológica para la valoración participativa de testimonios de museos y entidades culturales en Colombia. Ibermuseos

ANEXO I.

A.1. Listado de bienes, según nivel de declaratoria (nacional, nacional-provincial, provincial) por localidad y Departamento

Declaratorias Nacionales

Localización	Bien
Corrientes (Capital)	Sepulcro Fray j de la Quintana (DN 2236/1946) Corrientes
Corrientes (Capital)	Sepulcro Joaquín Madariaga (DN 2236/1946) Corrientes
Corrientes (Capital)	Sepulcro J. R. Vidal (DN 2236/1946) Corrientes
Corrientes (Capital)	Restos S. Derqui (DN 2976/1964) Corrientes
Corrientes (Capital)	Restos P. Ferré (DN 10187/1964) Corrientes
Corrientes (Capital)	Casa Lagraña (DN 325/1989: Res. 2664/1985) Corrientes
Corrientes (Capital)	Casa de Gobierno (DN 1119/2005) Corrientes
Corrientes (Capital)	Monumento “La Taragui” (DN 769/2019) Corrientes
Corrientes (Capital)	Monumento a Mitre y “Las Cautivas” (DN 769/2019)
Riachuelo (Capital)	Riachuelo, Río Paraná (DN 112765/1942)
Ituzaingó (San Carlos)	Antigua Misión de San Carlos (DN 112.765/1942)
La Cruz (San Martín)	Antigua Misión de La Cruz (DN 112.765/1942)
La Cruz (San Martín)	Conjunto de reliquias y ruinas antiguas Misiones Jesuíticas -reloj de sol, luminarias, muralla, const. subterráneas, iglesia La Cruz (LN 25117/1999)
Yapeyú (San Martín)	Antigua Misión de Yapeyú (DN 112.765/1942)
Yapeyú (San Martín)	Pueblo de Yapeyú, cuna del Libertador (DN 24455/1945)
Santo Tomé	Antigua Misión de Santo Tomé (DN 112765/1942)
Curuzú Cuatiá	Población de Curuzú Cuatiá (DN 112765/42)
Monte Caseros	Estación del Este (DN 654/1979)
Paso de los Libres	Sepulcro Amado Bonpland (DN 2236/1942)
Bella Vista	Barranca Las Cuevas (DN 112765/42)
Goya	Teatro Municipal Solari Goya (LN 26327/2007)
Lavalle	Iglesia de Santa Lucía Santa Lucia (DN 112765/1942)
San Roque	Capilla San Roque. San Roque (DN 1791/1968)
Concepción	Poblado Histórico Nacional sector CYC. Concepción (DN 592/2019)
Itatí	Casco Histórico Localidad Itatí (LN 25221/1999)
San Cosme	Médano Histórico Paso de la Patria (DN 763/2001) Santa Ana de los Guácaras
San Cosme	Capilla Santa Ana (DN 574/1973)

Declaratorias mixtas: provinciales y nacionales por localidad y depart.

Corrientes (Capital)	Columna Conmemorativa Fundación de Corrientes (A 277/1929) (DN 30834/1945)
Corrientes (Capital)	Solar /Manzana donde se levanta el Templo de la Cruz de los Milagros (DP 330/1929) (DN 112765/1942)
Corrientes (Capital)	Iglesia de la Cruz de los Milagros (DP 950/1973) (LP 3877/1984) (DN 2976/1964)
Corrientes (Capital)	Convento San Francisco (DN 17582/ 1951) (LP 5030/1995)
Corrientes (Capital)	Escuela Normal “J.M. Estrada” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 230/2014)
Corrientes (Capital)	Escuela Normal “Dr. J. Pujol” y bienes muebles o adh.

	(LP 4287/1989) (DN 114/2015 – LN 27317/2016)
Corrientes (Capital)	Colegio Nacional “Gral. San Martín” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 523/2019)
Corrientes (Capital)	Hogar Escuela (LP 5861/2008) (DN 2297/2015)
Corrientes (Capital)	Casa Martínez (Exp. LP 4344/1989) (DN 325/1989: Res. 1595/1986)
Corrientes (Capital)	Conjunto urbano Plaza 25 de Mayo (DP 2363/1992) (DN 325/1989: Res. 1074/1986)
Corrientes (Capital)	Mausoleo / Sepulcro G.B.de Astrada (LP 5258/ 1998) (DN 2236/1946)
Corrientes (Capital)	Teatro Vera (LP 4980/1995) (LN 26031/2005)
Yapeyú (San Martin)	Ruinas casa Gral. San Martín Yapeyú (A.277/1929) (LN 9655/1915)
La Cruz (San Martin)	Reloj de Sol La Cruz (A 277/29) (LP 5255/1998) (LN 25117/1999)
La Cruz (San Martin)	Ruinas Jesuítico Guaraníticas “Iglesia Antigua” La Cruz (LP 6122/2012) (LN 25117/1999)
Curuzú Cuatiá	Paraje Pago Largo Curuzú Cuatiá (A277/29) (DN 9293/64)
Paso de los Libres	Arroyo Yatay. P Libres (A277/1929) (DN 112765/1942)
Saladas	Museo Histórico “Sgtº Cabral” Saladas (LP 4953/1995) (LN 24865/1997)
San Miguel	Capilla de Ntra. Sra. de la Candelaria Loreto (LP 6319/2014) (Capilla: LN27297/2016)
Itatí	Casa de Juan Gueri Itatí (LP 4555/1991 - LP 5371/1999) (LN 25221/1999)
Itatí	Basílica Ntra. Sra de Itatí (LP 5468/2002) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999)
Itatí	Iglesia Vieja Itatí (LP 5092/1996) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999)
Itatí	Camarín Obispo Niella Itatí (LP 5092/1996) (LN 25221/1999)
Itatí	Casa Fray N. Alegre Itatí (LP 5092/1996) (LN 25221/1999)
Itatí	Casa de los Bonastre Itatí (LP 5092/1996) (LN 25221/1999)

Declaratorias provinciales, por localidad y Departamento

Corrientes (Capital)	Puente de la Batería (A 277/1929)
Corrientes (Capital)	Casa del Gdor. Méndez (LP 1283/1947)
Corrientes (Capital)	Iglesia y Convento de la Merced (LP 3909/1957) (LP 3877/1984)
Corrientes (Capital)	Iglesia Catedral (LP 2022/1959)
Corrientes (Capital)	Escuela N°1 “M. Belgrano y bienes muebles adh. (LP 4286/1989)
Corrientes (Capital)	Escuela N°2 “D.F. Sarmiento” y bienes muebles adh. (LP 4286/1989)
Corrientes (Capital)	Escuela N°3 “Centenario” y bienes muebles adh. (LP 4286/1989)
Corrientes (Capital)	Escuela N°4 “M. Moreno” y bienes muebles adh. (LP 4286/1989)

Corrientes (Capital)	Legislatura (LP 3212/1974)
Corrientes (Capital)	Iglesia San Francisco, adyacencias y elementos (LP 5030/1995)
Corrientes (Capital)	Museo Histórico (LP 5091/1996)
Corrientes (Capital)	Sitio Fundacional Punta Arazaty (DP 1220/1997)
Corrientes (Capital)	Jockey Club (LP 4573/1991) (LP 5810/2007)
Corrientes (Capital)	Parque Mitre (LP 6087/2011)
Corrientes (Capital)	Sede del Partido Autonomista (LP 6236/2013)
Corrientes (Capital)	Colección Galería Gob. y Obispos. MHP (LP 4786/1993)
Corrientes (Capital)	Placas conmemorativas de “La columna” (LP 6088/2011)
Corrientes (Capital)	Acervo Bibliográfico Bib. Poder Judicial (DP 1968/2019)
Laguna Brava (Capital)	Paraje Laguna Brava (A 277/1929)
Laguna Brava (Capital)	Cementerio San Isidro Laguna Brava. (LP 6093/2011)
Alvear	Reloj de Sol Alvear (plaza) (LP 5333/1999)
Ituzaingó	Iglesia San Juan Bautista. Ituzaingó. (LP 5213/1997)
Ituzaingó	Club Social. Ituzaingó. (LP 5933/2009)
Yapeyú (San Martín)	Cuartel Granaderos a Caballo Gral. San Martín . Yapeyú . (LP 5435/2002)
Santo Tomé	Escuela N°141 “G. Berón de Astrada” Santo Tomé . (LP 4341/1989)
Santo Tomé	Biblioteca Popular B. Rivadavia (edificio y material bibliográfico) Santo Tomé (LP 4341/1989)
Santo Tomé	Pila Bautismal Iglesia Catedral Santo Tomé. (LP 4341/1989)
Virasoro (Santo Tomé)	Complejo Muralístico en Homenaje a San Martín Virasoro (LP 5946/2010)
Curuzú Cuatiá	Lugar llamado Ábalos CC. (A277/29)
Curuzú Cuatiá	Escuela N°32 “Gral. M. Belgrano” y bienes muebles CC. (LP4380/1990)
Curuzú Cuatiá	Panteón Gdor j. Rafael Gómez CC. (LP 5871/2008)
Curuzú Cuatiá	Sociedad Italiana CC (LP 6482/2018)
Mercedes	Lugar Villanueva Mercedes. (A277/1929)
Mercedes	Escuela Normal Nacional “M.F. Mantilla” y bienes muebles Mercedes (LP 4306/89)
Mercedes	Escuela N°83 “J.M.Estrada” Mercedes (LP 4848/1994)
Mercedes	Biblioteca Popular Literaria Belgrano Mercedes(LP 6196/2013)
Mercedes	Mausoleo “Monolito Azcona” Mercedes (LP 6349/2015)
Mercedes	Iglesia Ntra. Sra. de las Mercedes Mercedes (LP 6460/2018)
Monte Caseros	Sociedad Italiana. M Caseros (LP 3930/1984)
Monte Caseros	Edificio Club de Regatas. M Caseros (LP 6007/2010)
Paso de los Libres	Lugar Barracas del Río Uruguay (ejido de Paso de los Libres) (A277/1929)
Paso de los Libres	Municipio de Paso de los Libres (A277/1929)
Paso de los Libres	Desembocadura Arroyo San Joaquín P Libres. (LP 5141/1996)
Paso de los Libres	Iglesia Ntra Sra. del Rosario. Bonpland (LP 6071/2011)
Paso de los Libres	Capilla Santa Salomé. Parada Pucheta (LP 5784/2007)
Bella Vista	Lugar las Garzas B Vista (Acuerdo 277/29)
Bella Vista	Punta el Rubio B Vista (Acuerdo 277/29)
Bella Vista	Escuela N°16 “P. Ferré”, materiales y objetos B Vista (LP 4308/89)
Bella Vista	Restos Coronel Artaza B Vista(LP 4490/1990)
Bella Vista	Biblioteca Popular Sarmiento B Vista (LP 5423/2002)
Bella Vista	Sociedad Italiana B Vista (LP 5567/2004)
Bella Vista	Puente Colonia Progreso B Vista (LP 5865/2008)
Bella Vista	Fachada Colegio Itatí B Vista (LP 6459/2018)

Bella Vista	Parroquia Ntra Sra del Carmen B Vista (LP 6273/20149)
Esquina	Lugar Malvinas Esquina (A277/29)
Esquina	Casa Dr. Ferreyra Esquina (LP 5002/1995)
Esquina	Parroquia Sta Rita de Casia Esquina (LP 5787/2007)
Goya	Sitio Ñaembé Goya(A277/29)
Goya	Escuela Normal Nacional “M.I. Loza” Goya (LP 4306/89)
Goya	Iglesia Catedral Goya (LP 4695/1993)
Goya	Iglesia San Roque (Rotonda) Goya (LP 5467/2002)
Goya	Sociedad Italiana Goya (LP 5428/2002)
Goya	Archivo Eclesiástico Goya (LP 5936/2009)
Goya	Estatua del Gral. San Martín Goya (LP 6469/2018)
Goya	Tiro Federal Argentino Goya(LP 6515/2019)
Goya	Capilla Ntra. Sra. del Buen Consejo –Capilla del Diablo Carolina (LP 5800/2007)
Goya	Capilla San Antonio de Padua Carolina (LP 5992/2010)
Lavalle	Rincón de Soto. Lavalle (A 277/1929)
San Roque	Paso Caá Guazú, Río Corriente. San Roque (A 277/1929)
San Roque	Casa de Gobierno –casa antigua- San Roque (LP 3151/1973)
San Roque	Estación de trenes “M.F.Mantilla” San Roque (LP 6453/2018)
San Roque	Inmediaciones pueblo 9 de julio 9 de Julio (A 277/1929).
Concepción	Parroquia Inmaculada Concepción . Concepción. (LP 5306/1998)
Empedrado	Teatro Municipal. Emp (DP 837/1992)
Empedrado	Pquia “Ntro Señor Hallado y elementos adheridos. Emp (LP 6510/19)
Saladas	Casa natal J. Pujol Saladas (A277/1929)
Saladas	Escuela N°97 “Dr. M.F.Mantilla Saladas (LP 4318/1990)
Saladas	Club Social “La Amistad” Saladas (LP 5850/2008)
Saladas	Casa natal M.F.Mantilla Saladas (LP 6070/2011)
Saladas	Parroquia San José Saladas (LP 6474/2018)
Loreto (San Miguel)	Antigua Iglesia Ntra Sra. de Loreto. Loreto (LP 6054/2011)
Loreto (San Miguel)	Colección artística antigua Iglesia. Loreto (Imágenes de Nuestra Señora de Loreto, San Gabriel, Jesús Nazareno, San Ignacio, San Miguel; elementos y mobiliario procedentes de las misiones). (LP 6054/2011)
San Miguel	Imagen de Ntra. Sra. de la Candelaria Loreto (LP 6319/2014)
Berón de Astrada	Iglesia San Antonio de Padua B Astrada (LP 5432/2002)
Caá Catí (Generral Paz)	Ibahajay y Rincón de Vences Caá Catí . (A 277/29)
Caá Catí (General Paz)	Poblado Caá Catí (LP 4346/89)
Itá Ibaté (Generral Paz)	Iglesia Inm. Concepción Itá Ibaté (LP 5243/1997)
San Cosme	Iglesia San Cosme de las Ensenadas. San Cosme (LP6007/2010)
Paso de la Patria (San Cosme)	Ejido de Paso de la Patria (A 277/1929)
Paso de la Patria (San Cosme)	Iglesia Inmaculada Concepción P Patria (LP 6363/2015)
Santa Ana (San Cosme)	Pueblo de Santa Ana (LP 3327/1976)
Santa Ana (San Cosme)	Pueblo Ingenio Primer Correntino Sta Ana (LP 4998/1995)

Fuente: elaboración propia

A.2. Listado de bienes, según tipología

Patrimonio Cultura material.

Bienes Inmuebles.

MONUMENTOS

Monumentos rememorativos (Rieg)

Columna Conmemorativa Fundación de Corrientes (A 277/1929) (DN 30834/1945 Cap) R1
Monumento a Mitre y “Las Cautivas” (DN 769/2019) Corrientes , Cap. R1
Estatua del Gral. San Martín (LP 6469/2018) Goya R4

Escultura

Reloj de Sol (plaza) (LP 5333/1999) Alvear R2
Monumento “La Taragui” (DN 769/2019) Corrientes, Cap. R1

Arqueológico

Ruinas casa natal Gral. San Martín (A.277/1929) (LN 9655/1915) Yapeyú, S Martin R2
Antigua Misión de San Carlos (DN 112.765/1942) **San Carlos Itu** R2
Antigua Misión de Yapeyú (DN 112.765/1942) ypy, S Martin R2
Antigua Misión de Santo Tomé (DN 112765/1942) R2
Antigua Misión de La Cruz (DN 112.765/1942) La Cruz, S Martin R2
Conjunto de reliquias y ruinas antiguas Misiones Jesuíticas -reloj de sol, luminarias, muralla,
const. subterráneas, iglesia (LN 25117/1999) La Cruz, S Martin R2 (4)
Ruinas Jesuítico Guaraníticas “Iglesia Antigua” La Cruz (LP 6122/2012) (LN 25117/1999)
La Cruz, S Martin R2

Arquitectura

Función religiosa

Iglesia y Convento de la Merced (LP 3909/1957) (LP 3877/1984) Corrientes, Cap R1
Iglesia Catedral (LP 2022/1959) Corrientes, Cap R1
Iglesia de la Cruz de los Milagros (DP 950/1973) (LP 3877/1984) (DN 2976/1964) Corrientes, Cap
Convento San Francisco (DN 17582/ 1951) (LP 5030/1995) Corrientes, Cap R1
Iglesia de San Francisco, adyacencias y elementos (LP 5030/1995) Corrientes, Cap R1
Iglesia San Juan Bautista (LP 5213/1997) **Ituzainó** R2
Iglesia Ntra. Sra. de las Mercedes (LP 6460/2018) Mercedes R3
Iglesia Ntra Sra. del Rosario (LP 6071/2011) Bonpland, P. Libres R3
Iglesia Catedral (LP 4695/1993) Goya R4
Iglesia San Roque (Rotonda) (LP 5467/2002) Goya R4
Iglesia de Santa Lucía (DN 112765/1942) S. Lucía. Lavalle R4
Parroquia Sta Rita de Casia (LP 5787/2007) Esquina R4
Parroquia Ntra Sra del Carmen (LP 6273/20149 Bella Vista R4
Iglesia Inm. Concepción (LP 5243/1997) Itá Ibaté . Gral Paz R6
Iglesia San Antonio de Padua (LP 5432/2002) Berón de Astrada R6
Iglesia San Cosme de las Ensenadas (LP6007/2010) San Cosme R6
Iglesia Inmaculada Concepción (LP 6363/2015) P Patria. San Cosme R6
Basílica Ntra. Sra de Itatí (LP 5468/2002) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999) Itatí R6
Parroquia San José (LP 6474/2018) Saladas R5
Parroquia Inmaculada Concepción LP 5306/1998 Concepción R5
Pquia “Ntro Señor Hallado y elementos adheridos (LP 6510/19) Empedrado R5
Capilla Santa Salomé (LP 5784/2007) P. Pucheta. P. Libres R3
Capilla Ntra Sra del Buen Consejo –Capilla del Diablo (LP 5800/2007) Carolina. Goya R4
Capilla San Antonio de Padua (LP 5992/2010) Carolina. Goya R4
Capilla San Roque (DN 1791/1968) San Roque R4
Capilla Santa Ana (DN 574/1973) Santa Ana San Cosme R6

Capilla de Ntra. Sra. de la Candelaria (LP 6319/2014) (LN27297/2016). Loreto. San Miguel R5

Antigua Iglesia Ntra Sra. de Loreto (LP 6054/2011) Loreto. SM R5

Iglesia Vieja Itatí (LP 5092/1996) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999) Itatí R6

Camarín Obispo Niella (LP 5092/1996) (LN 25221/1999) Itatí R6

Función educativa

Escuela N°1 “M. Belgrano y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Corrientes, Cap R1

Escuela N°2 “D.F. Sarmiento” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Corrientes, Cap R1

Escuela N°3 “Centenario” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Corrientes, Cap R1

Escuela N°4 “M. Moreno” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989) Corrientes, Cap R1

Escuela Normal “J.M. Estrada” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 230/2014) Cap

Escuela Normal “Dr. J. Pujol” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 114/2015 – LN 27317/2016) Corrientes, Cap R1

Colegio Nacional “Gral. San Martín” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 523/2019) Corrientes, Cap R1

Hogar Escuela (LP 5861/2008) (DN 2297/2015) Corrientes, Cap R1

Escuela Normal Nacional “M.F. Mantilla” y bienes muebles (LP 4306/89) Mercedes R3

Escuela N°32 “Gral. M. Belgrano” y bienes muebles (LP 4380/1990) C Cuatiá R3

Escuela N°16 “P. Ferré”, materiales y objetos (LP 4308/89) Bella Vista R4

Escuela N°141 “G. Berón de Astrada” (LP 4341/1989) Sto Tomé R2

Escuela N°83 “J.M. Estrada” (LP 4848/1994) Mercedes R3

Escuela Normal Nacional “M.I. Loza” (LP 4306/89) Goya R4

Escuela N°97 “Dr. M.F. Mantilla (LP 4318/1990) Saladas R5

Colegio Itatí - Fachada -(LP 6459/2018) Bella Vista R4

Función cultural - educativa

Biblioteca Popular B. Rivadavia (edificio y material bibliográfico) (LP 4341/1989) Sto Tomé R2

Biblioteca Popular Literaria Belgrano (LP 6196/2013) Mercedes R3

Biblioteca Popular Sarmiento (LP 5423/2002) Bella Vista R4

Museo Histórico (LP 5091/1996) Cap

Museo Histórico “Sgt Cabral” (LP 4953/1995) (LN 24865/1997) Saladas

Archivo Eclesiástico (LP 5936/2009) Goya R4

Casas de personajes históricos

Ruinas casa natal Gral. San Martín (A.277/1929) (LN 9655/1915) Yapeyú, S Martin R2

Casa del Gdor. Méndez (LP 1283/1947) Corrientes, Cap R1

Casa Martínez (exp. LP 4344/1989) (DN 325/1989: Res.1595/1986) Corrientes, Cap R1

Casa Lagraña (DN 325/1989: Res. 2664/1985) Corrientes, Cap R1

Casa Dr. Ferreyra (LP 5002/1995) Esquina R4

Casa de Juan Gueri (LP 4555/1991 - LP 5371/1999) (LN 25221/1999) Itatí R6

Casa Fray N. Alegre (LP 5092/1996) (LN 25221/1999) Itatí R6

Casa de los Bonastre (LP 5092/1996) (LN 25221/1999) Itatí R6

Casa natal J. Pujol (A277/1929) Saladas R5

Casa natal M.F. Mantilla (LP 6070/2011) Saladas R5

Función Ocio-recreativo

Jockey Club (LP 4573/1991) (LP 5810/2007) Corrientes, Cap R1

Club Social (LP 5933/2009) **Ituzaingó** R2

Club Social “La Amistad” (LP 5850/2008) Saladas R5

Club de Regatas (LP 6007/2010) M.Caseros R3

Sociedad Italiana (LP 6482/2018) C Cuatiá R3

Sociedad Italiana (LP 3930/1984) M.Caseros R3

Sociedad Italiana (LP 5428/2002) Goya R4

Sociedad Italiana (LP 5567/2004) Bella Vista R4

Teatro Vera (LP 4980/1995) (LN 26031/2005) Corrientes, Cap R1

Teatro Municipal Solari (LN 26327/2007) Goya R4

Teatro Municipal (DP 837/1992) Empedrado R5

Función política-gubernamental

Casa antigua- Casa de Gobierno temporal GTA (LP 3151/1973) San Roque R4

Legislatura (LP 3212/1974) Corrientes, Cap R1

Casa de Gobierno (DN 1119/2005) Corrientes, Cap R1

Sede del Partido Autonomista (LP 6236/2013) Corrientes, Cap R1

Militar

Cuartel Granaderos a Caballo Gral. San Martín (LP 5435/2002) Yapeyú. S Martin R2

Tiro Federal Argentino (LP 6515/2019) Goya R4

Patrimonio Industrial

Estación del Este (DN 654/1979) M.Caseros R3

Estación de trenes “M.F.Mantilla” (LP 6453/2018) Mantilla. San Roque R4

Puente Colonia Progreso (LP 5865/2008) Bella Vista R4

Sepulcros

Mausoleo / Sepulcro G.B.de Astrada (LP 5258/ 1998) (DN 2236/1946) Corrientes, Cap R1

Sepulcro Fray J de la Quintana (DN 2236/1946). Corrientes, Cap R1

Sepulcro J. Madariaga (DN 2236/1946) Corrientes, Cap R1

Sepulcro J. R. Vidal (DN 2236/1946) Corrientes, Cap R1

Restos S. Derqui (DN 2976/1964) Corrientes, Cap R1

Restos P. Ferré (DN 10187/1964) (DN 2236/1946). Corrientes, Cap R1

Mausoleo “Monolito Azcona” (LP 6349/2015) Mercedes R3

Panteón Gdor Gómez (LP 5871/2008) C Cuatiá R3

Sepulcro Amado Bonpland (DN 2236/1942) P. Libres R3

Restos Coronel Artaza (LP 4490/1990) Bella Vista R4

Murales

Complejo Muralístico en Homenaje a San Martín (LP 5946/2010) Virasoro R2

CONJUNTOS

Conjuntos urbanos

Pueblo de Yapeyú, cuna del Libertador (DN 24455/1945) ypy, S Martin R2

Población de Curuzú Cuatiá, fundado x Gral Belgrano (DN 112765/42) C Cuatiá R3

Municipio de Paso de los Libres (A277/1929) P. Libres R3

Pueblo de Santa Ana (LP 3327/1976) Santa Ana San Cosme R6

Pueblo Ingenio Primer Correntino (LP 4998/1995) Santa Ana San Cosme R6

Poblado Caá Catí (LP 4346/89) Caá Catí . Gral Paz R6

Poblado Histórico Nacional sector CYC (DN 592/2019) Concepción R5

Centros históricos

Casco Histórico Localidad (LN 25221/1999) Itatí R6

Barrios o manzanas

Conjunto urbano Plaza 25 de Mayo (DP 2363/1992) (DN 325/1989: Res. 1074/1986)

Corrientes, Cap R1

LUGARES

Lugar histórico

Puente de la Batería (A 277/1929) Corrientes, Cap R1

Solar /Manzana donde se levanta el Templo de la Cruz de los Milagros (DP 330/1929) (DN 112765/1942) Corrientes, Cap R1

Sitio Fundacional Punta Arazaty (DP 1220/1997) Corrientes, Cap R1
Parque Mitre (LP 6087/2011) Corrientes, Cap R1
Paraje Laguna Brava (A 277/1929) Laguna Brava Ctes R1
Riachuelo, Río Paraná (DN 112765/1942) Riachuelo, R1
Paraje Pago Largo (A277/29) (DN 9293/64) C Cuatiá R3
Lugar llamado Ábalos (A277/29) C Cuatiá R3
Lugar Villanueva (A277/1929) Mercedes R3
Arroyo Yatay (A277/1929) (DN 112765/1942) P. Libres R3
Lugar Barracas del Río Uruguay (ejido de Paso de los Libres) (A277/1929) P. Libres R3
Desembocadura Arroyo San Joaquín (LP 5141/1996) P. Libres R3
Sitio Ñaembé (A277/29) Goya R4
Rincón de Soto (A 277/1929) Lavalle R4
Lugar Malvinas (A277/29) Esquina R4
Lugar las Garzas (Acuerdo 277/29) Bella Vista R4
Punta el Rubio (Acuerdo 277/29) Bella Vista R4
Barranca Las Cuevas (DN 112765/42) Bella Vista R4
Paso Caá Guazú, Río Corriente (A 277/1929) San Roque R4
Inmediaciones pueblo 9 de julio (A 277/1929) 9 de julio San Roque R4
Ejido de Paso de la Patria (A 277/1929). Paso de la Patria. San Cosme. R6
Médano Histórico (DN 763/2001) P Patria.San Cosme R6
Ibahajay y Rincón de Vences (A 277/29) Caá Catí . Gral Paz R6
Cementerio San Isidro (LP 6093/2011) Laguna Brava Ctes

Yacimiento paleontológico

Yacimiento Paleontológico Arroyo Toropí (Colonia Progreso) (LP 6165/2012)

Bienes muebles

Piezas arqueológicas

Pila Bautismal Iglesia Catedral (LP 4341/1989) Sto Tomé R2

Obras de arte

Colección Galería Gob. y Obispos. MHP (LP 4786/1993) Corrientes, Cap R1
Placas conmemorativas de “La columna” (LP 6088/2011) Corrientes, Cap R1
Colección artística Antigua Iglesia y mobiliario (LP 6054/2011) Loreto. SM R5
Imagen de Ntra. Sra. de la Candelaria (LP 6319/2014) Loreto. SM R5

Patrimonio documental

Archivo Eclesiástico (LP 5936/2009) Goya R4

Biblioteca del Poder Judicial Corrientes, Corrientes, Cap R1

A.3. Listado de bienes por época en que se lo ha considerado

PREHISTORIA

Yacimiento Paleontológico Arroyo Toropí (Colonia Progreso.Bella Vista) (LP 6165/2012)

COLONIAL. 1588-1810

Fundación

Sitio Fundacional Punta Arazaty (DP 1220/1997)

Columna Conmemorativa Fundación de Corrientes (A 277/1929) (DN 30834/1945)

Placas conmemorativas de “La columna” (LP 6088/2011)

Conjunto urbano Plaza 25 de Mayo (DP 2363/1992) (DN 325/1989: Res. 1074/1986)

1588-1810

Poblado Caá Catí (LP 4346/89)
Pueblo de Yapeyú, cuna del Libertador (DN 24455/1945)
Población de Curuzú Cuatiá (DN 112765/42)
Solar /Manzana donde se levanta el Templo de la Cruz de los Milagros (DP 330/1929) (DN 112765/1942)
Ruinas casa Gral. San Martín Yapeyú (A.277/1929) (LN 9655/1915)
Museo Histórico “Sgto Cabral” Saladas (LP 4953/1995) (LN 24865/1997)
Casa del Gdor. Méndez (LP 1283/1947)
Casa Martínez (exp. LP 4344/1989) (DN 325/1989: Res.1595/1986)

Misiones Franciscanas

Convento San Francisco (DN 17582/ 1951) (LP 5030/1995)
Sepulcro Fray j de la Quintana (DN 2236/1946) Corrientes
Pueblo de Santa Ana (LP 3327/1976)
Capilla Santa Ana (DN 574/1973)
Casco Histórico Localidad Itatí (LN 25221/1999)
Casa de Juan Gueri Itatí (LP 4555/1991 - LP 5371/1999) (LN 25221/1999)
Iglesia Vieja Itatí (LP 5092/1996) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999)
Capilla San Roque. San Roque (DN 1791/1968)
Iglesia de Santa Lucía Santa Lucia (DN 112765/1942)

M. Jesuíticas Guaraníes

Antigua Misión de San Carlos (DN 112.765/1942)
Antigua Misión de Yapeyú (DN 112.765/1942)
Antigua Misión de Santo Tomé (DN 112765/1942)
Antigua Misión de La Cruz (DN 112.765/1942)
Conjunto de reliquias y ruinas antiguas Misiones Jesuíticas -reloj de sol, luminarias, muralla, const. subterráneas, iglesia La Cruz (LN 25117/1999) (4 bienes)
Reloj de Sol (A 277/29) (LP 5255/1998) (LN 25117/1999)
Ruinas Jesuítico Guaraníticas “Iglesia Antigua”(LP 6122/2012) (LN 25117/1999)
Pila Bautismal de la Iglesia Catedral Santo Tomé (LP 4341/1989)
Parroquia Inmaculada Concepción . Concepción. (LP 5306/1998)
Antigua Iglesia Ntra Sra. de Loreto. Loreto (LP 6054/2011) / pueblo 1817
Colección artística antigua Iglesia. Loreto (Imágenes de Nuestra Señora de Loreto, San Gabriel, Jesús Nazareno, San Ignacio, San Miguel; elementos y mobiliario procedentes de las misiones). (LP 6054/2011)
Capilla de Ntra. Sra. de la Candelaria Loreto (LP 6319/2014) (Capilla: LN27297/2016)
Imagen de Ntra. Sra. de la Candelaria Loreto (LP 6319/2014)

1811-1852

Iglesia Catedral (LP 2022/1959)
Restos P. Ferré (DN 10187/1964) Corrientes
Lugar las Garzas B Vista (Acuerdo 277/29)
Punta el Rubio B Vista (Acuerdo 277/29)

Luchas contra Rosas

Paraje Laguna Brava (A 277/1929)
Cementerio San Isidro Laguna Brava. (LP 6093/2011)
Lugar llamado Ábalos CC. (A277/29) (1º ejercito libertador de Ctes)
Lugar Villanueva Mercedes. (A277/1929)
Lugar Barracas del Río Uruguay (ejido de Paso de los Libres) (A277/1929)
Paraje Pago Largo Curuzú Cuatiá. (A277/29) (DN 9293/64)
Lugar Malvinas Esquina (A277/29)
Paso Caá Guazú, Río Corriente. San Roque (A 277/1929) / Lucha contra rosas
Rincón de Soto. Lavalle (A 277/1929)
Ibahajay y Rincón de Vences Caá Catí. (A 277/29)
Inmediaciones pueblo 9 de julio 9 de Julio (A 277/1929)

Mausoleo / Sepulcro G.B.de Astrada. (LP 5258/ 1998) (DN 2236/1946)
Sepulcro Joaquín Madariaga (DN 2236/1946) Corrientes

1853-1880

Iglesia San Francisco, adyacencias y elementos (LP 5030/1995)
Panteón Gdor J. Rafael Gómez CC. (LP 5871/2008)
Casa Fray N. Alegre Itatí (LP 5092/1996) (LN 25221/1999)
Casa de los Bonastre Itatí (LP 5092/1996) (LN 25221/1999)
Restos S. Derqui (DN 2976/1964) Corrientes
Casa Lagraña (DN 325/1989: Res. 2664/1985) Corrientes
Casa natal J. Pujol Saladas (A277/1929)

Guerra de la Triple Alianza. 1865-1870

Barranca Las Cuevas (DN 112765/42)
Médano Histórico Paso de la Patria (DN 763/2001)
Riachuelo, Río Paraná (DN 112765/1942)
Monumento a Mitre y “Las Cautivas” (DN 769/2019) Luis Perlotti (BsAs 1890- P Este 1969)
Puente de la Batería (A 277/1929)
Parque Mitre (LP 6087/2011)
Arroyo Yatay P Libres (A277/1929) (DN 112765/1942)
Municipio de Paso de los Libres (A277/1929)
Sitio Ñaembé Goya(A277/29)
Restos Coronel Artaza B Vista(LP 4490/1990)
Mausoleo “Monolito Azcona” Mercedes (LP 6349/2015)
Escuela N°83 “J.M.Estrada” Mercedes (LP 4848/1994)
Casa de Gobierno –casa antigua- San Roque (LP 3151/1973)
Ejido de Paso de la Patria (A 277/1929)

Posterior 1868

Biblioteca Popular B. Rivadavia (edificio y material bibliográfico) Santo Tomé (LP 4341/1989)
Biblioteca Popular Sarmiento B Vista (LP 5423/2002)
Biblioteca Popular Literaria Belgrano Mercedes(LP 6196/2013)
Sociedad Italiana CC (LP 6482/2018)
Club Social. Ituzaingó. (LP 5933/2009)
Teatro Municipal Solari Goya (LN 26327/2007)
Estación del Este (DN 654/1979)
Sepulcro J. R. Vidal (DN 2236/1946) Corrientes
Casa natal M.F.Mantilla Saladas (LP 6070/2011)
Sepulcro Amado Bonpland (DN 2236/1942)

1881-1930

Casa de Gobierno (DN 1119/2005) Corrientes
Escuela Normal Nacional “M.F. Mantilla” y bienes muebles Mercedes (LP 4306/89)
Escuela N°1 “M. Belgrano y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989)
Escuela N°2 “D.F. Sarmiento” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989)
Escuela N°3 “Centenario” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989)
Escuela N°4 “M. Moreno” y bienes muebles o adh. (LP 4286/1989)
Escuela N°141 “G. Berón de Astrada” Santo Tomé
(LP 4341/1989)
Escuela N°16 “P. Ferré”, materiales y objetos B Vista (LP 4308/89)
Escuela Normal Nacional “M.I. Loza” Goya (LP 4306/89)
Escuela N°97 “Dr. M.F.Mantilla Saladas (LP 4318/1990)
Fachada Colegio Itatí B Vista (LP 6459/2018)
Parroquia Ntra Sra del Carmen B Vista (LP 6273/20149
Pquia “Ntro Señor Hallado y elementos adheridos. Emp (LP 6510/19)

Iglesia de la Cruz de los Milagros (DP 950/1973) (LP 3877/1984) (DN 2976/1964) Cap
Iglesia y Convento de la Merced (LP 3909/1957) (LP 3877/1984)
Iglesia San Juan Bautista. Ituzaingó. (LP 5213/1997) R2
Capilla Santa Salomé. Parada Pucheta (LP 5784/2007) R3
Parroquia Sta Rita de Casia Esquina (LP 5787/2007) R4
Iglesia Inmaculada Concepción P Patria (LP 6363/2015) r6
Iglesia Catedral Goya (LP 4695/1993) R4
Iglesia San Roque (Rotonda) Goya (LP 5467/2002) R4
Capilla Ntra. Sra. del Buen Consejo –Capilla del Diablo Carolina (LP 5800/2007) R4
Capilla San Antonio de Padua Carolina (LP 5992/2010) r4
Iglesia Inm. Concepción Itá Ibaté (LP 5243/1997) R6
Iglesia San Cosme de las Ensenadas. San Cosme (LP6007/2010) R6
Iglesia San Antonio de Padua B Astrada (LP 5432/2002) R6
Puente Colonia Progreso B Vista (LP 5865/2008) R4
Pueblo Ingenio Primer Correntino Sta Ana (LP 4998/1995)
Sede del Partido Autonomista (LP 6236/2013)
Reloj de Sol Alvear (plaza) (LP 5333/1999)
Jockey Club (LP 4573/1991) (LP 5810/2007)
Tiro Federal Argentino Goya(LP 6515/2019) r4
Casa Dr. Ferreyra Esquina (LP 5002/1995)
Estación de trenes “M.F.Mantilla” San Roque (LP 6453/2018)
Teatro Vera (LP 4980/1995) (LN 26031/2005)
Sociedad Italiana de Goya LP5428/2002. R4
Soc Italiana CC
Soc. Italiana Bella Vista
Soc. Italiana M Caseros

Posterior 1916

Teatro Municipal. Emp (DP 837/1992)
Iglesia Ntra Sra. del Rosario. Bonpland (LP 6071/2011)
Camarín Obispo Niella Itatí (LP 5092/1996) (LN 25221/1999)
Parroquia San José Saladas (LP 6474/2018) R5
Edificio Club de Regatas. M Caseros (LP 6007/2010)
Escuela Normal “J.M. Estrada” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 230/2014)
Colegio Nacional “Gral. San Martín” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 523/2019)
Escuela Normal “Dr. J. Pujol” y bienes muebles o adh. (LP 4287/1989) (DN 114/2015 – LN 27317/2016)
Estatua del Gral. San Martín Goya (LP 6469/2018)
Legislatura (LP 3212/1974)
Museo Histórico (LP 5091/1996)
Club Social “La Amistad” Saladas (LP 5850/2008)

1931-1940

Desembocadura Arroyo San Joaquín P Libres (LP 5141/1996) . Lucha Contra golpe estado 1930
Iglesia Ntra. Sra. de las Mercedes Mercedes (LP 6460/2018) R3
Escuela N°32 “Gral. M. Belgrano” y bienes muebles CC. (LP4380/1990)
Monumento “La Taragui” (DN 769/2019) Corrientes
Cuartel Granaderos a Caballo Gral. San Martín . Yapeyú

1943-1955

Basílica Ntra. Sra de Itatí (LP 5468/2002) (LN 24949/1998) (LN 25221/1999)
Hogar Escuela (LP 5861/2008) (DN 2297/2015)

Reciente

Complejo Muralístico en Homenaje a San Martín Virasoro (LP 5946/2010)

N/A

Colección Galería Gob. y Obispos. MHP (LP 4786/1993). Corrientes. Capital
Archivo Eclesiástico Goya (LP 5936/2009)

Acervo Bibliográfico Bib. Poder Judicial (DP 1968/2019) Corrientes. Capital

ANEXO II: Formularios de solicitud para inscripción de bienes.

PATRIMONIO MATERIAL

UNESCO. Lista de Patrimonio Mundial. (CPM, 1972)

Dentro de las Directrices, el formulario se encuentra en el Anexo 5 (págs. 110 a 123). Dada su extensión se transcriben los datos de la hoja resumen que debe acompañarse al inicio, y la explicación acerca de los datos requeridos que se encuentran en el cuerpo de las DPM.

Lista de Patrimonio Mundial. Resumen de información solicitada	
<i>Estado Parte</i>	
<i>Estado, provincia o región</i>	
<i>Nombre del bien</i>	
<i>Coordinadas geográficas con indicación de minutos y segundos</i>	
<i>Descripción textual del/los límite(s) del bien propuesto</i>	
<i>Mapa tamaño A4 (o "carta") del bien propuesto, en el que se muestren los límites y la zona de amortiguamiento si la hubiera)- Adjuntar mapa a tamaño A4 (o "carta")</i>	
<i>Justificación Declaración de Valor Universal Excepcional (el texto debe aclarar qué Valor Universal Excepcional se considera que encarna el bien propuesto)</i>	
<i>Criterios en virtud de los cuales se propone la inscripción del bien (detállense los criterios) (véase el párrafo 77 de las Directrices Prácticas)</i>	
<i>Nombre e información para establecer contacto con la institución o el organismo local oficial</i>	
<i>(Organización: Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Página web)</i>	

Lista de Patrimonio Mundial	
Formulario, información solicitada	
<u>1. Identificación del bien</u>	<i>Los límites del bien propuesto se definirán claramente, diferenciando sin ambigüedades el bien propuesto de cualquier zona de amortiguamiento si existiera.</i> <i>Los mapas deberán ser suficientemente detallados como para determinar exactamente qué área de tierra y/o agua se propone inscribir en la Lista. Se facilitarán, si existen, mapas topográficos publicados oficiales y actualizados, que indiquen la situación del bien del Estado Parte, con especificaciones gráficas para indicar sus límites. La propuesta de inscripción se considerará "incompleta" si no incluye los límites claramente definidos.</i>
<u>2. Descripción del bien</u>	<i>La descripción del bien comprenderá la identificación del bien y un resumen de su historia y evolución. Todos los componentes</i>

	<i>indicados en los mapas deberán ser identificados y descritos. Especialmente en el caso de propuestas de inscripción en serie, habrá que describir claramente cada uno de los componentes.</i>
	<i>La historia y evolución ha de describir cómo el bien ha adquirido su forma actual y los cambios importantes que haya experimentado. Esta información debe proporcionar los datos importantes necesarios para respaldar y argumentar consistentemente que el bien cumple los criterios de Valor Universal Excepcional y las condiciones de integridad y/o autenticidad.</i>
<i>3. Justificación de la propuesta de inscripción</i>	<i>Esta sección indicará en qué criterios del Patrimonio Mundial (véase el párrafo 77) se basa la propuesta de inscripción del bien, con una argumentación clara sobre el uso de cada criterio. A partir de estos criterios, el proyecto de Declaración de Valor Universal Excepcional del bien (véase párrafos 49 a 53 y 155), elaborado por el Estado Parte, expondrá claramente los motivos por los que se considera que el bien merece ser incluido en la Lista del Patrimonio Mundial. También se proporcionará un análisis comparativo del bien respecto a otros similares, incluidos o no en la Lista del Patrimonio Mundial, nacionales o internacionales. El análisis comparativo explicará la importancia del bien propuesto en su contexto nacional o internacional. Se incluirán declaraciones de integridad y/o autenticidad, que demostrarán cómo cumple el bien las condiciones expuestas en los párrafos 78 a 95.</i>
<i>4. Estado de conservación y factores que afectan al bien</i>	<i>Esta sección recogerá información exacta sobre el estado actual de conservación del bien (incluida información sobre su estado físico y las medidas de conservación aplicadas). También debe incluir una descripción de los factores que afectan al bien (incluidas las amenazas). La información recogida en esta sección constituye la base necesaria para supervisar en el futuro el estado de conservación del bien propuesto. (P 36)</i>
<i>5. Protección y gestión</i>	<i>Protección:</i> <i>la sección 5 comprenderá la lista de las medidas legislativas, reglamentarias, contractuales, de planificación, institucionales y/o tradicionales más pertinentes para la protección del bien y ofrecerá un análisis exhaustivo del funcionamiento práctico de esta protección. También se adjuntarán los textos legislativos, reglamentarios, contractuales, de planificación y/o institucionales, o un resumen de ellos, en inglés o francés.</i> <i>Gestión:</i> es esencial que exista un plan de gestión apropiado u otro sistema de gestión, que debe formar parte de la propuesta de inscripción. También se espera que se presenten garantías de la implementación efectiva del plan de gestión o de otro sistema de gestión. Se adjuntará a la propuesta copia del plan de gestión o documentación sobre el sistema de gestión. Si el plan de gestión sólo estuviera disponible en una lengua que no sea inglés o francés, se adjuntará una descripción detallada de su contenido en inglés o francés. Se facilitará un análisis o explicación detallados del plan de gestión o del sistema de gestión. Las propuestas de inscripción que no contengan los documentos citados se considerarán incompletas, a menos que se presenten otros documentos para orientar la gestión del bien hasta que se termine de elaborar el plan de gestión, como consta en el párrafo 115.
<i>6. Supervisión / Monitoreo</i>	<i>Los Estados Partes incluirán los indicadores básicos que proponen para medir y evaluar el estado de conservación del bien, los</i>

	<i>factores que le afectan, las medidas de conservación del bien, la periodicidad de los exámenes y la identidad de las autoridades competentes. (37)</i>
<u>7. Documentación</u>	<i>Se facilitará la documentación necesaria para justificar la propuesta de inscripción. Además de lo indicado anteriormente, fotografías, diapositivas de 35 mm, un inventario de imágenes y un formulario de autorización de reproducción. El texto de la propuesta de inscripción se transmitirá impreso y en formato electrónico (disquette o CD-ROM).</i>
<u>8. Información sobre cómo establecer contacto con las autoridades competentes</u>	<i>Se facilitarán los datos detallados necesarios para establecer contacto con las autoridades competentes.</i>
<u>9. Firma en nombre del Estado Parte</u>	<i>La propuesta de inscripción concluirá con la firma original del funcionario autorizado a firmarla en nombre del Estado Parte.</i>
<u>10. Número de ejemplares impresos exigido</u>	<ul style="list-style-type: none"> - Propuestas de inscripción de bienes culturales (a excepción de paisajes culturales): 2 ejemplares - Propuestas de inscripción de bienes naturales: 3 ejemplares - Propuestas de inscripción de bienes mixtos y paisajes naturales: 4 ejemplares
<u>11. Formulario en papel y electrónico</u>	<i>Las propuestas de inscripción se presentarán en papel tamaño A4 ("carta"); y en formato electrónico (disquette o CD-ROM). Se presentará al menos un ejemplar en papel, sin encuadrinar, para facilitar su fotocopiado.</i>
<u>12. Envío</u>	<i>Los Estados Partes presentarán sus propuestas de inscripción debidamente firmadas, en inglés o en francés, a: Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO 7, place de Fontenoy 75352 París 07 SP Francia Tel: +33 (0) 1 4568 1136 Fax: +33 (0) 1 4568 5570 Correo electrónico: wh-nominations@unesco.org</i>

UNESCO. Registro Internacional Memoria del Mundo

<i>Formulario de nominación Registro Internacional Memoria del Mundo</i>	
Título del documento que se nombra	
Código de identificación [Sólo uso interno]	
1.0 Resumen (max 200 palabras)	<i>Proporcione una descripción breve del patrimonio documental que se nombra y las razones para proponerlo. Se trata de la "vitrina" de la nominación y es mejor escribirla de último. Debe incluir todos los puntos esenciales que se quieren destacar, de tal manera que cualquier que lo lea podrá entender su caso aún si no leyera el resto de la nominación.</i>
2.0 Nominador	<p>2.1 Nombre del nominador (individuo u organización)</p> <p>2.2 Relación con el patrimonio documental nominado.</p> <p>2.3 Persona (s) a contactar (que proporcione información sobre esta postulación)</p> <p>2.4 Coordenadas de la persona a contactarse. Nombre / Dirección / Teléfono / Número de fax / Correo electrónico</p> <p>2.5 Autorización: Firma / Nombre completo / La institución, cuando sea apropiado Fecha</p>
3.0 Identidad y descripción del patrimonio	<i>3.1 Nombre y detalles descriptivos de los ítems que están siendo postulados. En caso de quedar inscritos, el título exacto y el nombre de la institución que debe aparecer en el certificado que se entrega.</i>

	<p>documental. En esta parte del formulario, se debe describir el documento o el conjunto con suficientes detalles para dejar en claro exactamente lo que se está postulando. Cualquier conjunto debe ser finito, con una fecha de inicio y fin, y cerrado.</p> <p>3.2 Detalles de catalogación o registro. Según lo que se esté nominando, podría ser útil para definir un conjunto anexar su catálogo correspondiente. Si ello resulta demasiado voluminoso e impráctico, sería adecuado una descripción extensa acompañada de ejemplos de catalogación, acceso o números de registro y otras maneras de establecer el tamaño y carácter de una colección.</p> <p>3.3 Documentación visual adecuada (por ejemplo, fotografías o un DVD del patrimonio documental. Es apropiado anexar fotografías (y en casos de materiales audiovisuales, un disco compacto, devede, dispositivo USB, de todo o partes del material) pues ello incorpora información complementaria que ayuda a los asesores a visualizar o escuchar la colección o el documento.</p> <p>3.4 Historia / procedencia Describa lo que se conoce de la historia de la colección o del documento. Quizás la información no sea completa pero proporcione la mejor descripción que se pueda.</p> <p>3.5 Bibliografía. Una bibliografía demuestra lo que otros han dicho y escrito en forma independiente acerca del patrimonio que se está nominando. Lo mejor es poder citar académicos de muchos países, en lugar de sólo los de su propio país, y si se trata de voces de autoridad claramente independientes de tanto su institución como de la UNESCO.</p> <p>3.6 Nombres, calificaciones y coordenadas de hasta tres personas u organismos independientes, con el conocimiento y experticia acerca de los valores y procedencia del patrimonio documental. Los árbitros que se citen serán invitados a que den sus opiniones. La UNESCO también podrá contactar otros árbitros con experticia de manera que se obtenga un buen espectro de opiniones para realizar la evaluación.</p>
4.0 Información jurídica	<p>4.1 El propietario del patrimonio documental (nombres y coordenadas) Nombre / Dirección / Teléfono / Fax / Dirección electrónica</p> <p>4.2 El custodio del patrimonio documental (nombre y coordenadas en caso de que difieran de los del propietario) Nombre / Dirección / Teléfono / Fax / Dirección electrónica</p> <p>4.3 Estatus jurídico. Proporcione los detalles de la responsabilidad legal y administrativa por la preservación del patrimonio documental.</p> <p>4.4 Accesibilidad. Describa cómo se tiene acceso a los ítemes/colección. Todas las restricciones al acceso deben ser explicadas más abajo. Estimular el acceso es un objetivo básico del MoW. En consecuencia, se estimula la digitalización que posibilita el acceso y se debe comentar sobre si se está haciendo o se va a hacer. También deben anotarse los factores legales o culturales que restringen el acceso.</p> <p>4.5 Los derechos de autor. Describa el estatus de los derechos de autor del ítem o colección . Cuando se conoce la situación de los derechos, debe ser formulado. Sin embargo, el estatus de los derechos de un ítem o colección no tiene ingerencia en su significación y no se toma en cuenta cuando se determina si cumple con los criterios para la inscripción.</p>
5.0 La evaluación según los criterios de selección	<p>5.1 Autenticidad</p> <p>5.2 Significación mundial</p>

5.3 Criterios comparativos: ¿Cumple el patrimonio algunas de las siguientes pruebas? (Debe cumplir por lo menos una de ellas).	1 Tiempo:
	2 Lugar:
	3 Personas:
	4 Materia y tema:
	5 Forma y estilo:
	6 Significación social / espiritual/ communitaria:
6.0 Información contextual	6.1 Rareza
	6.2 Integridad
7.0 Consulta con partes interesadas	7.1 Proporcione detalles de la consulta acerca de esta nominación con las partes interesadas en cuanto a su significación y preservación. Además de la institución nominadora misma, ¿se ha consultado con otras organizaciones o grupos al prepararse esta nominación, y si así fuere, cómo ha sido la reacción: apoyaron o contrariaron o hicieron comentarios útiles?
8.0 Evaluación de riesgo	Precise la naturaleza y alcance de las amenazas al patrimonio documental. Anexe una declaración aparte si el espacio no es suficiente. Sea correcto y honesto. Si por alguna razón su documento está en riesgo, dígalo. La UNESCO necesita conocer su verdadera situación.
9.0 Plan gerencial de preservación y acceso	9.1 ¿Existe un plan gerencial para este patrimonio documental ? I SI // NO Si la respuesta es afirmativa, anexe ese plan. De lo contrario, anexe los detalles acerca del almacenamiento actual y custodia de los documentos.
10.0 Cualquier otra información	Ponga los detalles que la información que apoye la inclusión de este patrimonio documental al Registro Internacional de Memoria del Mundo. Si la postulación resulta exitosa, ¿cómo utilizará ese hecho para promover el Programa MoW?

Argentina. CNMMY LH, Ley 12665. Disposición complementaria 16/2007

A. Denominación	1. Nombre	nombre actual y denominaciones anteriores, ordenadas de modo cronológico
B. Ubicación	2. Región	noroeste noreste centro cuyo patagónica
	3. Región arqueológica	
	4. Provincia	
	5. Partido / Departamento	
	6. Localidad	
	7. Código postal	
	8. Dirección	
	9. Carta del instituto geográfico militar, latitud, longitud, altitud	
c. Datos Catastrales	10. Circunscripción, sección, manzana, parcela, lote	
	11. Superficie del lote	superficie edificada
	12. Número de pisos	
D. datos Legales	13. Propietario original / otros propietarios / propietario actual	
	14. Tenedor / poseedor / usufructuario	
	15. Ejercicio del dominio	

	16. restricciones al dominio	<i>al inmueble al propietario</i>
	17. Declaratorias	- patrimonio mundial - monumento histórico nacional, provincial o municipal
	18. Clasificación	<p><u>Monumento Histórico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Monumento Histórico Nacional - Monumento Histórico Artístico Nacional - Monumento Histórico y Artístico Nacional <p><u>Lugar Histórico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitio Histórico - Solar Histórico - Sitio Arqueológico - Pueblo Histórico <p><u>Bien de Interés Histórico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sepulcro Histórico - Árbol Histórico - Pueblo, Barrio o Centro Histórico - Paisaje Urbano y Natural - Edificio y actividad. <p><u>Bien de Interés Histórico Artístico:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles (reconocidos como MH)
E. Protección	19. Protección del monumento	<ul style="list-style-type: none"> - Integral: un monumento histórico, por principio, debe ser conservado en todas sus partes y características, tanto exteriores como interiores, incluido su entorno. - Parcial: cuando en un monumento histórico solamente se conservan partes de la estructura original del bien; o se lo ha modificado para nuevos usos.
	20. Protección del entorno	
F. Autor y datación	21. Proyectista original	autor profesión año (cuatro dígitos), o principios, mediados o finales del siglo xx
	22. Constructor Original	responsable o empresa constructora período (año iniciación-terminación)
	23. Modificaciones	especificar trabajo realizado, proyectistas, constructores
G. Descripción	24. Uso Original / Otros Usos	usos a que estuvo afectado el monumento, respetando el orden cronológico, y en función de sus características y tipología arquitectónica
	25. Situación Ambiental	<p>situación del edificio: independiente / pertenece a un conjunto.</p> <p>relación con el lote: áreas ocupadas y libres</p> <p>características de los espacios abiertos: rodean el edificio, al frente, laterales, posteriores.</p> <p>bordes, cercos, límites: cerrados -por vegetación, por construcciones, por accidentes geográficos abiertos.</p> <p>accesos.</p> <p>elementos: sendas, estanques, fuentes, luminarias.</p> <p>especies predominantes: caducas perennes.</p>

	26. Morfología	<p><i>Volumen/es predominantes: cubo, cilindro, prisma, cono, pirámide.</i></p> <p><i>Composición de los volúmenes: simple, por adición, por substracción, por interpenetración, por repetición, por superposición, con simetría, con ritmo, etc.</i></p> <p><i>cuerpos predominantes: un cuerpo independiente; dos cuerpos separados, alineados, superpuestos.</i></p> <p><i>Alturas, escala.</i></p> <p><i>Fachada/s: composición: moduladas, sin modular, con ejes, planos, cuerpos; materiales y texturas; color; ornamentación; aberturas, proporciones forma del vano, elementos de protección; balcones, rasgos particulares.</i></p> <p><i>organización espacial.</i></p>
	27. Técnica y materiales	<p><i>Técnica constructiva: artesanal, industrializada, combinada.</i></p> <p><i>calidad constructiva: precaria, permanente, desmontable.</i></p> <p><i>Estructura resistente o portante: integrada o aislada; elementos horizontales, verticales, escaleras; cubiertas.</i></p> <p><i>cubierta: simple o compuesta; plana, inclinada a un agua, dos aguas, más de dos aguas, curva, otra.; de baldosa, asfalto, chapa, teja, vidrio, piedra, otros.</i></p> <p><i>Carcaza: paredes, aberturas, dinteles, aparejos, mampuesto.</i></p> <p><i>Ornamentación: basamento, columnas, pilastras, modillones, ménsulas, cornisas, molduras, apliques, puertas principales y secundarias; ventanas principales y secundarias.</i></p> <p><i>Tratamientos superficies: paramentos, cielorrasos, pisos, Contrapisos, pavimentos exteriores, revestimientos.</i></p> <p><i>Cerramientos aberturas: puertas, ventanas, rejas, balcones, herrerías, elementos de oscurecimiento, herrajes, vidrios y cristales.</i></p> <p><i>Instalaciones básicas: agua, electricidad, gas, desagüe cloacal y pluvial, artefactos.</i></p> <p><i>Circulación: escalera, ascensores.</i></p> <p><i>Terminaciones: pintura.</i></p> <p><i>Equipamiento.</i></p>
	28. Elementos de interés	<p><i>Enumerar los objetos muebles; elementos de decoración, escultura, pintura, vitrales; documentos, máquinas.</i></p> <p><i>Se consignará un mínimo de información sobre cada uno de ellos, referida a su denominación, su emplazamiento, su/s material/es, su datación; eventualmente el autor, las inscripciones que detenta, el valor, el estado, las alteraciones.</i></p>
H. Características esenciales	29. Descripción de las características esenciales del bien	<p>-ambientales, funcionales, morfológicas, técnicas, tipológicas- partiendo de la región, el partido o departamento, el área urbana o rural, para llegar al sitio y al edificio con los objetos que lo integran.</p> <p><i>La descripción deberá ser clara y concisa.</i></p>
I. Historia del	30. descripción de las condiciones culturales, sociales, económicas y políticas,	

edificio	<i>de las diversas etapas que conforman sus antecedentes, creación, utilización y transformaciones y los acontecimientos vinculados con el bien a lo largo del tiempo</i>	
J. Estado de conservación	<p>Entorno</p> <p>Monumento y edificios que forman el entorno</p>	<p><i>negativa, neutra, buena o sin alteraciones</i></p> <p><i>Bueno: los componentes en su totalidad, o algunos de ellos, no presentan daños apreciables y sólo requieren acciones de mantenimiento.</i></p> <p><i>Regular: presentan problemas mínimos para su reparación es necesario efectuar acciones de consolidación y restauración menores.</i></p> <p><i>Malo: los problemas y patologías hacen necesario una consolidación y/o restauración importante. con respecto a la capacidad de respuesta de cada componente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>buen estado con capacidad de respuesta.</i> - <i>conserva la forma, es funcional, pero necesita conservación.</i> - <i>conserva la forma pero su funcionamiento es precario.</i> - <i>conserva la forma pero no es funcional.</i> - <i>conserva vestigios de forma y localización.</i> - <i>ha desaparecido</i>
K. Intervenciones	<i>31. Las modificaciones e intervenciones consignadas en el campo 22 provocan alteraciones a la fisonomía original del bien, que pueden ser:</i>	<p><i>Reversibles</i></p> <p><i>Irreversibles</i></p> <p><i>armónicas</i></p> <p><i>neutras</i></p> <p><i>agresivas</i></p>
L. Valoración <i>(Fielden, Jokilehto, 1993)</i>	<p><i>32. GRADO DE CONOCIMIENTO Y SIGNIFICACIÓN para la población local/ regional/ nacional</i></p> <p><i>33. VALORES CULTURALES</i></p> <p><i>34. VALORES SOCIOECONÓMICOS</i></p> <p><i>35. AUTENTICIDAD</i></p>	<p><i>Inexistente</i></p> <p><i>Débil</i></p> <p><i>Medio</i></p> <p><i>Fuerte</i></p> <p><i>VALORES DE IDENTIDAD</i></p> <p><i>VALOR TÉCNICO O ARTÍSTICO RELATIVO</i></p> <p><i>VALOR DE ORIGINALIDAD</i></p> <p><i>VALOR ECONÓMICO</i></p> <p><i>VALOR FUNCIONAL</i></p> <p><i>VALOR EDUCATIVO</i></p> <p><i>VALOR SOCIAL</i></p> <p><i>VALOR POLÍTICO</i></p> <p><i>AUTENTICIDAD EN MANO DE OBRA</i></p> <p><i>AUTENTICIDAD EN LOS MATERIALES</i></p> <p><i>AUTENTICIDAD EN LA IMPLANTACIÓN</i></p>
M. Material Existente	<p><i>36. Planimetrias</i></p> <p><i>37. Fotografías</i></p>	<p><i>detallar el material planimétrico más importante existente sobre el bien, especificando: cantidad, identificación, si es original o copia, escala, autor, año; estado y ubicación de los mismos -archivos, institutos, museos, etc.-</i></p> <p><i>idem campo anterior, consignando: fecha, tamaño, si hay negativos y su tipo de soporte, si son blanco y</i></p>

		<i>negro o color, citar autor y año de toma, y la persona o institución que tiene el material.</i>
	38. Grabados/dibujos	
	39. Películas / video / audio	
	40. Bibliografía	<i>especificar: apellido y nombre del autor o autores; título; edición; lugar de edición, editorial, año.</i>
	41. Material consultado	<i>el material utilizado para la obtención de los datos correspondientes al bien, se consignará a continuación de cada una de las citas, el número y nombre del o de los campos en los cuales se cargaron los respectivos datos.</i>
	42. observaciones	
	43. Anexos <i>Documentales que se adjuntan a esta ficha</i>	<p><i>Planimetría</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - plano del instituto geográfico militar (escala a determinar según el monumento) con la ubicación del bien en la región. - plano del instituto geográfico militar (escala a determinar según el monumento) con la ubicación del bien en el área urbana o rural. - plano catastral (escala a determinar según el monumento) marcando límite del lugar, de las parcelas donde se encuentra el monumento o lugar histórico, y el entorno de protección. - planta general del monumento o lugar - planta baja - plantas subsuelo/1º, 2º pisos (si corresponde) - corte/s - vista/s <p><i>escala 1:100</i></p> <p><i>Fotografías del estado actual</i></p> <p><i>Se trata de dar una idea general sintética del edificio. Ilustrar los "puntos fuertes" del inventario.</i></p> <p><i>El monumento en su conjunto, en relación al área urbana o rural requerirán una o dos tomas. si es posible una foto desde una elevación, torre, altura. El sitio, accesos, límites, la calle requerirán, por lo menos otras dos. si es un edificio entre medianeras debe fotografiarse con sus construcciones vecinas. si está formado por varias construcciones, una foto por lo menos de cada parte constitutiva.</i></p> <p><i>Vistas generales del exterior y del interior.</i></p> <p><i>Fotos suplementarias de la decoración, de los jardines y espacios exteriores, de los materiales y técnicas constructivas, de las diversas dependencias, de un elemento aislador, del mobiliario y objetos listados. Se ilustrarán, asimismo, los deterioros y problemas principales.</i></p> <p><i>En el caso del patrimonio industrial se fotografiará los procesos de producción, las máquinas.</i></p>
	44. Relevado por:	<i>Consignar apellido y nombre completo de la persona que realizó la ficha y la institución a la que pertenece. Si las fotos o la planimetría fueron realizadas por otras personas, o con colaboradores, consignado en observaciones.</i>

	<i>45. Controlado por:</i>	<i>apellido y nombre de la persona que controle la ficha.</i>
	<i>46. Registrado por:</i>	<p><i>Apellido y nombre de la persona que ingrese los datos en computación.</i></p> <p><i>Y organizado en campos. Cada campo es el espacio que se utilizará para cargar un determinado dato o grupo de datos.</i></p> <p><i>El ingreso de datos está normalizado para la mayoría de los campos. en los temas 8 y 9 deberá, en cambio, efectuarse una redacción clara y concisa.</i></p>

PATRIMONIO INMATERIAL

UNESCO. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad. El formulario para la inscripción de manifestaciones en la está disponible on-line (<https://ich.unesco.org/en/forms>),

A. Estados Partes	En el caso de nominaciones multinacionales, el listado debe ser realizado en el orden acordado mutuamente
B. Nombre del elemento	<p>B1. Nombre del elemento en inglés o francés <i>Indicar el nombre que aparecerá en las publicaciones</i></p> <p>B2. Nombre del elemento en el lenguaje y escritura de la comunidad interesada <i>Indicar el nombre oficial del elemento en la lengua vernácula, correspondiente al nombre oficial en inglés o francés</i></p> <p>B3. Otros nombres del elemento, si los tiene <i>Además del nombre oficial, mencione, si los hay, nombres alternativos por el que se conozca al bien</i></p>
C. Nombre de las comunidades, grupos, o si aplica, individuos	<i>Identificar claramente comunidades, grupos o individuos interesados en la nominación</i>
D. Localización geográfica y alcance del elemento	<i>Provea información de su distribución en el territorio, indicar la localización. Las nominaciones se deben centrar en los territorios dentro de los estados que envían la solicitud.</i>
E. Persona de contacto	<p>E1. Persona de contacto designada <i>Apellido, nombre, institución, cargo, dirección, teléfonos, mail, otra información relevante</i></p> <p>E2. Otras personas de contacto <i>Solo para presentaciones de múltiples estados</i></p>
1. Identificación y definición del elemento	<i>Para el Criterio I, los Estados deben demostrar que “el elemento es patrimonio cultural inmaterial, en el sentido del Artículo 2 de la Convención”.</i>
<p><i>Marque el/los casillero/s correspondientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;</i> - <i>artes del espectáculo;</i> - <i>usos sociales, rituales y actos festivos;</i> - <i>conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;</i> - <i>técnicas artesanales tradicionales</i> - <i>otros:</i> 	

Esta sección debe incluir las características significativas del elemento como existen en el presente, se debe incluir:

- a. función social y significado cultural, con y para la comunidad
- b. características de los portadores y usuarios
- c. roles específicos, relaciones de género, categorías de personas con responsabilidades especiales

modos actuales de transmisión del conocimiento y habilidades vinculadas al elemento

El Comité debe recibir información suficiente para determinar:

- b. que las comunidades lo reconocen como parte de su herencia
- c. se transmite de generación en generación y está constantemente siendo recreado por las comunidades y grupos en respuesta a su medio ambiente e interacción con la historia y la naturaleza
- d. provee a las comunidades de sentido de identidad y continuidad
- e. no es incompatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos y el desarrollo sustentable

(i) *Expresar brevemente una breve descripción que presente a los lectores que nunca lo hayan visto o experimentado*

(ii) *Cuáles son los portadores y usuarios? Tienen roles específicos, hay personas con roles específicos? Quiéne son y cuáles son sus responsabilidades?*

(iii) *Cual es el conocimiento y habilidades vinculadas al elemento que se transmiten en la actualidad?*

(iv) *que función social y significado tiene el elementos para la comunidad en la actualidad?*

(v) *Hay algún aparte del elemento que no sea compatible con los derechos humanos y el desarrollo sostenible?*

2. Contribución a asegurar la visibilidad y concientización que aliente el diálogo

Para el Criterio 2, los Estados deben demostrar que “La inscripción del elemento contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a lograr que se tome conciencia de su importancia y a propiciar el diálogo, poniendo así de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dando testimonio de la creatividad humana.”

(i) *¿Cómo logrará la inscripción del elemento en la LRPCI contribuirá a la visibilidad del patrimonio intangible en general (y no solo del elemento inscripto) y aumentará la conciencia de su importancia?*

(i.a) *Por favor explique cómo se lo logrará a nivel local*

(i.b) *Por favor explique cómo se lo logrará a nivel nacional*

(i.c) *Por favor explique cómo se lo logrará a nivel internacional*

(ii) *¿Cómo se alentará la inscripción el diálogo entre las comunidades, grupos e individuos?*

(iii) *¿Cómo se promoverá con la inscripción la creatividad humana y el respeto por la diversidad cultural?*

3. Medidas de salvaguardia

Para el Criterio 3, los Estados deben demostrar que “Se elaboran medidas de salvaguardia que podrían proteger y promover el elemento”.

3.a. Esfuerzos pasados y presentes para salvaguardar el elemento

Marque uno o más casilleros que identifiquen las medidas de salvaguardia que toman actualmente las comunidades, grupos o individuos interesados

- Transmisión, particularmente a través de educación formal y no formal
- Identificación, documentación, investigación
- Preservación, protección
- Promoción, mejoras
- Revitalización

Marque uno o más casilleros que identifiquen las medidas de salvaguardia que toman los estados parte respecto al elemento

- Transmisión, particularmente a través de educación formal y no formal

- Identificación, documentación, investigación	
- Preservación, protección	
- Promoción, mejoras	
- Revitalización	
3.b. Medidas de salvaguarda propuestas	
3.c. Organismos competentes involucrados	
4. Participación de la comunidad y consentimiento para el proceso de nominación	<i>Para el Criterio 4, los Estados deben demostrar que “La propuesta de inscripción del elemento se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado”.</i>
4.a. Participación de las comunidades, grupos e individuos en el proceso de nominación <i>Describir cómo han participado en todas las etapas de preparación de la nominación incluso en lo que respecta al papel del género</i>	
4.b. Consentimiento libre, previo e informado <i>Tiene que ser demostrado por medio de un escrito o concurrencia registrada o por otros medios de acuerdo al Estado Parte. Adjuntar a la nominación el documento, indicar que documento se adjunta y cómo se obtuvo</i>	
4.c. Respeto a las prácticas consuetudinarias que rigen el acceso al elemento <i>Describa qué medidas se tomarán para asegurar el respeto. Si tales prácticas no existen, explíquelo claramente en una declaración.</i>	
4.d. Organizaciones comunitarias o representantes <i>(Nombre de entidad, persona de contacto, dirección, teléfono, mail,...)</i>	
5. Inclusión del elemento en un inventario	<i>Para el Criterio 5, los Estados deben demostrar que “El elemento figura en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en el(s) territorio(s) del(los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s), tal como se determina en los arts. 11.b y 12 de la Convención”.</i>
<i>Provea la siguiente información:</i>	
(i) <i>Nombre de los inventarios en los que se incluye el elemento</i>	
(ii) <i>Nombre de las oficinas, agencias, organizaciones responsables del mantenimiento y actualización del inventario</i>	
(iii) <i>Número de referencia y nombre del elemento en el inventario</i>	
(iv) <i>Fecha de inclusión del elemento en el inventario (debe ser anterior a la presentación de la nominación)</i>	
(v) <i>Explique cómo el elemento es identificado y definido, incluya como la información se colectó con la participación de la comunidad, grupos y organizaciones no gubernamentales, e institutos de investigación</i>	
(vi) <i>Indique cada cuánto se actualiza el inventario</i>	
(vii) <i>Explique cómo se actualiza el inventario regularmente</i>	
(viii) <i>Se proveerá documentación probatoria en anexo</i>	
6. Documentación	
6.a. Documentación adjunta (obligatoria)	
<i>La lista de documentación es obligatoria y será usada en el proceso de evaluación y examinación de la nominación. Las fotografías y el video ayudarán también en actividades orientadas a la visibilidad del elemento, si se lo inscribe. Marque en los casilleros correspondientes para confirmar que los ítems están incluidos con el formulario de nominación, y que siguen las instrucciones. Material adicional que no sea el solicitado no puede aceptarse y será devuelto.</i>	
<i>Evidencia documental del consentimiento de las comunidades, con su traducción al inglés o francés, si la comunidad interesada tiene otra lengua</i>	
<i>Evidencia documental que demuestre que el elemento nominado está incluido en el</i>	

<i>inventario del patrimonio cultural intangible en el/los territorio/os de los Estados postulantes, como se define en los arts. 11 y 12 de la Convención; dicha evidencia incluirá un extracto de los inventarios traducidos al inglés o francés, así como en la lengua original.</i>
<i>10 fotografías recientes en alta definición</i>
<i>Cesión de los derechos correspondientes a las fotos (Form ICH-07-photo)</i>
<i>Video editado (de 5 a 10 minutos), subtitulado en una de las lenguas del Comité (inglés o francés), si la lengua utilizada en otra.</i>
<i>Cesión de los derechos correspondientes al video (Form ICH-07-video)</i>
6.b. Principales referencias publicadas (opcional) <i>Los estados postulantes pueden listar, usando un formato de citas bibliográficas standard, las principales referencias bibliográficas que provean información suplementaria del elemento, como libros, artículos, material audiovisual o páginas web. Dichas publicaciones no deben ser enviadas junto con la nominación</i>
7. Firmas en nombre del/los Estado/s Parte/s <i>La nominación debe estar firmada por el apoderado oficial en representación del Estado Parte, junto a su nombre, cargo y fecha de presentación En caso e presentaciones multinacionales, el documento debe contener el nombre, cargo y firma de los representantes de cada uno de los Estado Parte que realizan la nominación.</i>

Argentina. FORMULARIO 01. Relevamiento de Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial. Publicado el 23 de Agosto de 2017 por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Presidencia de la Nación

RELEVAMIENTO DE MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL FORMULARIO 01.	
1. EXPRESIÓN CULTURAL INMATERIAL	<i>1.1. Nombre conocido:</i>
	<i>Otros nombres:</i>
	<i>1.2. Fecha o momento en que se desarrolla:</i>
	<i>1.3. Actividades que la componen:</i>
	<i>1.4. Elementos materiales que se utilizan en dichas actividades:</i>
	<i>1.5. Grupos o personas que participan:</i>
	<i>1.6. Razones que motivan la realización de la expresión cultural:</i>
	<i>1.7. Lugares donde se practica:</i> <i>Provincia/s:</i> <i>Localidad/es:</i>
	<i>1.8. Marque con X el ámbito* que corresponde a la manifestación cultural inmaterial. Puede marcar más de uno:</i> <i>Conocimiento o uso relacionado con la naturaleza y el universo</i> <i>Música, canto, danza o representación</i> <i>Saber o práctica artesanal tradicional</i> <i>Tradición o expresión oral</i> <i>Uso social, ritual o acto festivo</i> <i>Otro, cuál:</i>
2. INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA IDENTIFICACIÓN	<i>Denominación completa:</i>
	<i>Responsable:</i>
	<i>Dirección postal (calle y número):</i>
	<i>Provincia:</i>
	<i>Localidad:</i>

	<i>C.P.:</i>	
	<i>E mail</i>	
	<i>Tel</i>	
	<i>Web</i>	
	<i>Redes sociales (Facebook, Twiter, Instagram, otros):</i>	
<i>3. PERSONA QUE COMPLETA EL FORMULARIO</i>	<i>Nombre y Apellido:</i>	
	<i>Ocupación:</i>	
	<i>E mail</i>	
	<i>Tel</i>	
<i>Firma.</i>	<i>Aclaración.</i>	<i>Fecha</i>

Presentación en power point utilizado en la defensa:

Defensa de tesis:

Patrimonio Cultural de Corrientes

Análisis de declaratorias, comparación con criterios planteados a nivel nacional e internacional, como aporte para un Marco Metodológico de valoración patrimonial local

Arq. Esp. María del Pilar Salas

Director: Arq. María de las Nieves Arias Incollá



MAGISTER EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Conservación del Patrimonio Cultural: Declaratorias

Falta de sistematización de la información:
no hay listados actualizados.

El RPCP se creó en 1985, por Ley 4047.
¿responde a los criterios actuales?

Desde hace poco más de una década los criterios de valoración son revisados y discutidos a nivel mundial. Las preguntas giran no sólo en torno a qué se valora sino a los procesos y a quienes deciden.

Además hubo una expansión del concepto de patrimonio, la incorporación de nuevas categorías patrimoniales y la aparición de nuevos actores en el proceso de decisión.

IDENTIFICACIÓN

Declaratorias & Bienes

¿Qué está declarado? ¿qué tipo de patrimonio ha sido valorado en la provincia de Corrientes?
¿Cuáles son sus características?
¿Están representadas todas las categorías patrimoniales?
¿Están representadas las distintas subregiones de la provincia, de qué época son?
¿Cuándo se han realizado las declaratorias?

PROCEDIMIENTO

¿Cómo es? ¿Quienes deciden?

¿Cuál es el procedimiento que se realiza declarar un bien? ¿Quiénes intervienen? ¿Cuánto tiempo tarda? ¿Qué documentación se presenta?
¿Cuáles son los argumentos valorativo y las categorías utilizadas en las declaratorias locales?

MARCO NORMATIVO

¿Es adecuado?

¿Se corresponden los valores y categorías utilizados en la provincia con los planteados por la comunidad nacional e internacional? ¿Cuáles son los procesos que proponen? ¿Cuáles de los procedimientos, categorías y valores de esas metodologías podrían aportar a un marco metodológico local?

Hipótesis

La Ley 4047/85 de Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes, que establece la creación del Registro del Patrimonio Cultural (RPCP), ha sido sancionada hace más de treinta años, por lo que consideramos imprescindible reflexionar acerca de este marco normativo, a la luz de la doctrina y metodologías de valoración nacionales e internacionales.

Hacer un diagnóstico de la situación permitirá saber si se hace necesario modificar, actualizar o ajustar la normativa vigente, de acuerdo con las nuevas miradas y posturas frente a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural en las últimas décadas.

Se entiende que las declaratorias de Bienes patrimoniales reflejan las políticas públicas de las Áreas de Cultura y Patrimonio, por lo que el estudio de las declaratorias provinciales nos permitirá conocer si se han elaborado políticas patrimoniales, y si se han generado nuevos instrumentos de valoración y de gestión para el patrimonio de la provincia.

Los procesos, modos y tipologías que proponen las metodologías internacionales y nacionales son un aporte fundamental para repensar el proceso de declaración del Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes, y un paso fundamental hacia la concreción del RPCP.

Parte I. Patrimonio Cultural

El Patrimonio cultural, evolución y valoración

Patrimonio cultural: conceptos y clasificaciones.

Diferentes acuerdos y documentos internacionales

Metodologías de valoración del Patrimonio Cultural

Marco Metodológico

Parte II. Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

Contexto provincial

Declaratorias patrimoniales de bienes de la provincia de Corrientes

Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

Ánalisis comparativo de la Ley 4047, con el marco normativo internacional y nacional

Ánalisis del proceso de declaración patrimonial en la PC

Conclusiones

Anexos

Bibliografía

Objetivos

Objetivo general

Analizar bases teórico-metodológicas, que puedan guiar el proceso de valoración y declaración de bienes de "interés patrimonial" en la provincia de Corrientes

Objetivos particulares:

- Indagar acerca de las características que preponderan en los bienes con declaratorias de interés patrimonial en la provincia de Corrientes (localización, época que representan, categorías, conjunto de valores)
- Comparar si las características del patrimonio declarado en la Provincia de Corrientes guarda relación con los criterios establecidos por las recomendaciones internacionales y nacionales
- Reflexionar acerca de los procesos del marco normativo, como base para proponer a futuro un marco metodológico que guíe el proceso de valoración en la Provincia de Corrientes.

Referencias teóricas

El Valor de los Monumentos

Alois Rieg (1903) *El culto moderno a los monumentos*
Ballart (1997) *El patrimonio histórico y arqueológico: Valor y uso*
Jokilehto J. (2006). *Considerations on authenticity and integrity in world heritage context*
Mason, Randall, de la Torre (2001) *Valores y conservación del patrimonio en las sociedades en proceso de globalización*

entre otros...

El Patrimonio según la UNESCO

Convención de La Haya, 1954
Convención del Patrimonio Mundial, 1972
Convención para la Salvaguarda del P. Cultural Inmaterial, 2003
Programa Memoria del Mundo, 1992
Cartas y Recomendaciones (ICOMOS)

Direcciones y metodologías de valoración

Direcciones del Patrimonio Mundial (UNESCO, 2008) / Direcciones para la Evaluación de los Lugares para la Lista del Patrimonio Nacional (Australia, 2009)
Direcciones de Programa Memoria del Mundo (UNESCO, 1992-2012)
Significance 2.0 (Russell y Winkworth, 2009)
"Propuesta metodológica para la valoración participativa de testimonios de museos y entidades culturales en Colombia" (Bastidas y Vargas, 2012)
Direcciones para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2008)

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida.

Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

Conferencia Mundial de Políticas Culturales de la UNESCO,
México, 1982

Metodología

Universo: Patrimonio Cultural de Corrientes
Población: Patrimonio Cultural de Corrientes con declaratorias
Tiempo: existentes hasta diciembre 2019

Tipo de estudio: esquema de estudio descriptivo, de sistematización, la información se ha ordenado mediante planillas de cálculo y luego cuantificado la frecuencia de aparición de las variables e indicadores.

IDENTIFICACIÓN UA1. BIENES DECLARADOS

Busqueda de información: articulado y expedientes

Cantidad

(x tipología, x localidad, x denominación)

Localización - distribución geográfica

(localidad, departamento, región sociocultural),

Tipología

(Material, Inmueble-Mueble/Inmaterial)

Denominación

(Monumento, Lugar, otros)

Épocas que representan

(Prehistoria, pre-hispanico, colonial,...)

Función

(Educativa, Religiosa, Cultural, Ocio,...)

UA2. PROCEDIMIENTO

Análisis de Normas

Extensión del trámite

(páginas, tiempo)

Sectores involucrados

(iniciador, evaluadores, ...)

Información en Expte

(identificación, descripción, documentación probatoria,...)

Declaración de significación

(si/no; criterios de valoración)

MARCO NORMATIVO Ley 4047

Comparación

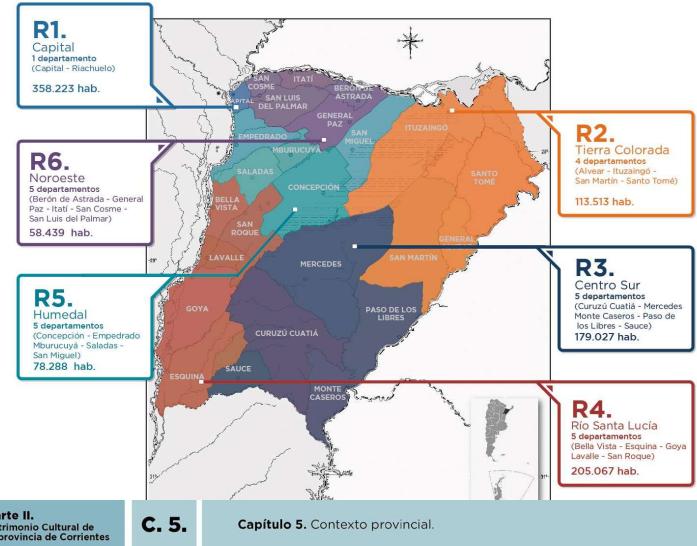
Comparación de la ley 4047 con lo propuesto por la doctrina internacional y con la legislación nacional

(Tipología-Denominación / sectores involucrados, requisitos solicitados, extensión del trámite, criterios de valoración)

Fuentes primarias:
Expedientes legislativos

Fuentes secundarias:
Bibliografía, Artículos, Doctrina Internacional, Boletines Oficiales

Parte 2. Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes



Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 5.

Capítulo 5. Contexto provincial.

Declaratorias Internacionales

Sistema Iberá Patrimonio Natural. En el año 2002 24.550 has. han sido declaradas como sitio RAMSAR (Convención sobre humedales de importancia internacional). Es uno de los 23 sitios de estas características en la Argentina

Chamamé como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (Inscripción: 15.COM 8.b.15). Declaración de la UNESCO del 16 de diciembre de 2020

Declaratorias nacionales

30 normas

PM: 29 (1 ley anterior
CNMMY LH; 8 leyes, 20
decretos)
DE 1915 a 2019

PI: 1 ley

Chamamé

Patrimonio Cultural Argentino.
N 26558/2009

Declaratorias provinciales

91 normas

Previas a la Ley 4047/1985
PM: 11 normas (8L, 1A, 1D)

Posteriores a la Ley 4047/1985
PM: 76 normas (72L, 4D)
PI: 4 leyes

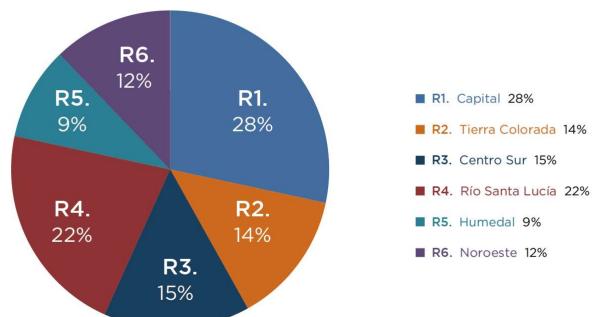
Total de normas de Declaratorias patrimoniales:

121

Localización de bienes y manifestaciones con declaratorias por región



Patrimonio Cultural con declaratoria, por Región

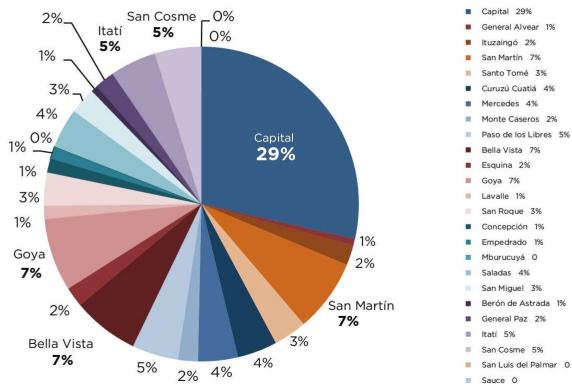


Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

Patrimonio Cultural con declaratoria, por Departamento

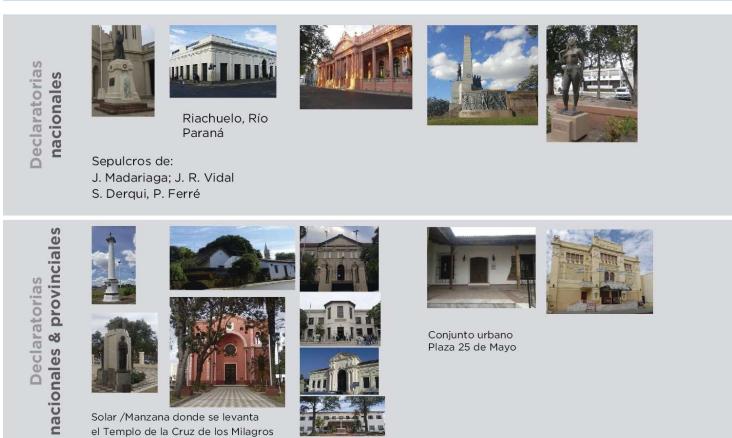


Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R1. Capital (Capital, Laguna Brava, Riachuelo) 28%

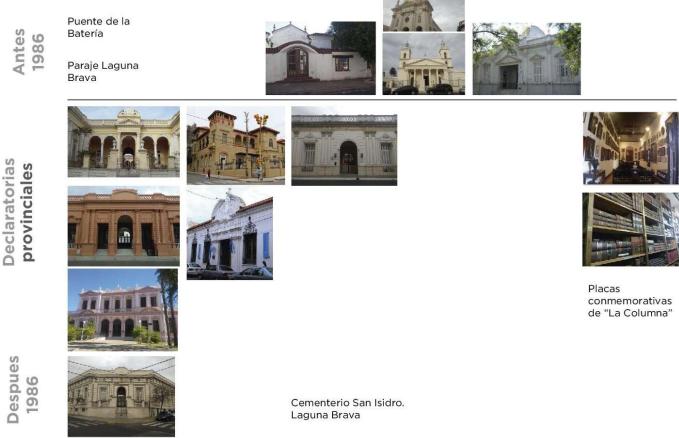


Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R1. Capital (Capital, Laguna Brava, Riachuelo) 28%

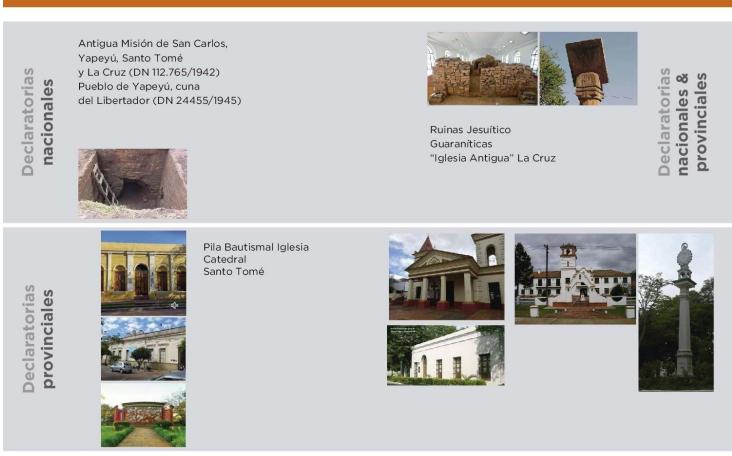


Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R2. Tierra Colorada (Alvear, Ituzaingó, San Martín, Santo Tomé) 14%



Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R3. Centro Sur (Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, Sauce) 15%

Declaratorias nacionales

Población de Curuzú Cuatiá, fundado x Gral Belgrano



Declaratorias nacionales & provinciales

Paraje Pago Largo (A277/29) (DN 9293/64)

Arroyo Yatay (A277/1929) (DN 112765/1942)

Declaratorias provinciales



Escuela N° 32 Gral. Belgrano
Curuzú Cuatiá
Lugar llamado Abalos



Municipio de Paso de los Libres
Lugar Barracas del Río Uruguay (ejido de Paso de los Libres)
Desembocadura Arroyo San Joaquín (P Libres)

Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R4. Rio Santa Lucía (Esquina, Goya, Lavalle, San Roque, Bella Vista) 22%

Declaratorias nacionales



Barrera Las Cuevas. Bella Vista

Declaratorias provinciales

Lugar Malvinas (Esquina)

Sitio Naembe (G)

Rincón de Soto (Lavalle)

Paso Caá Guazú, Río Corriente, Inmediaciones Pueblo 9 de julio (S Roque)

Lugar Las Garzas, Punta El Rubio (BV)

Puente Colonia Progreso



Archivo Eclesiástico

Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R5. Humedal (Concepción, Saladas, Empedrado, Mburucuyá, San Miguel) 9%

Declaratorias nacionales

Poblado Histórico Sector CVC (DN592/2019)



Declaratorias nacionales & provinciales

Declaratorias provinciales



C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R6. Noroeste (San Cosme, Itati, Berón de Astrada, Gral Paz, San Luis del Palmar) 12%

Declaratorias nacionales

Casco Histórico Localidad de Itati



Declaratorias nacionales & provinciales

Médano Histórico Paso de la Patria



Camarín Obispo Niella

Declaratorias provinciales



Pueblo de Santa Ana

Ejido de Paso de la Patria



Ibahaiay y Rincón de Vences Poblado de Caá Catí

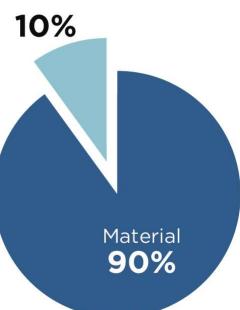
Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

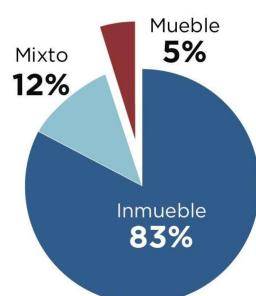
tipología

Patrimonio Cultural Material - Inmaterial



■ PC Material
■ PC Inmaterial

Patrimonio Cultural Material



■ Patrimonio inmueble
■ Patrimonio mixto (inmueble-mueble)
■ Patrimonio mueble

Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

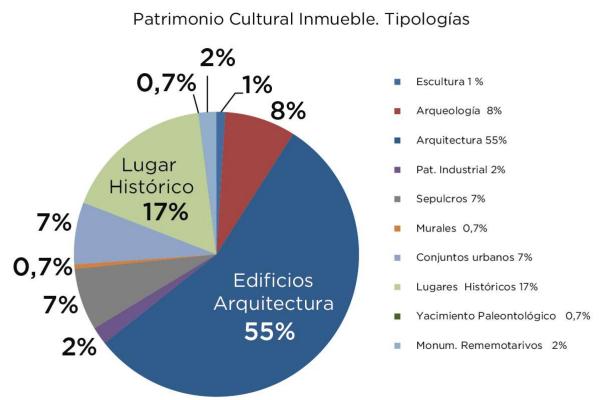
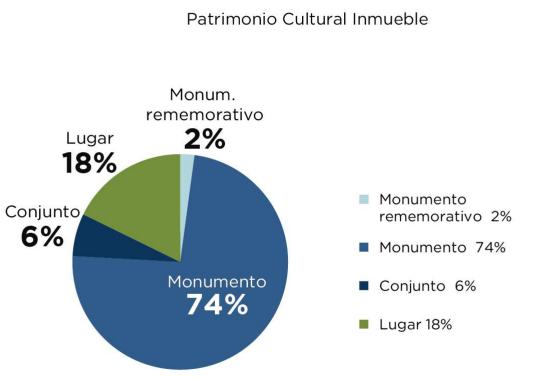
C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

Parte II.
Patrimonio Cultural de la provincia de Corrientes

C. 7.

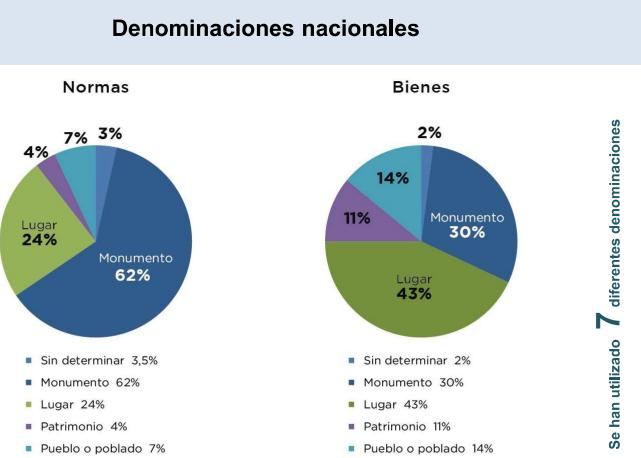
Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.



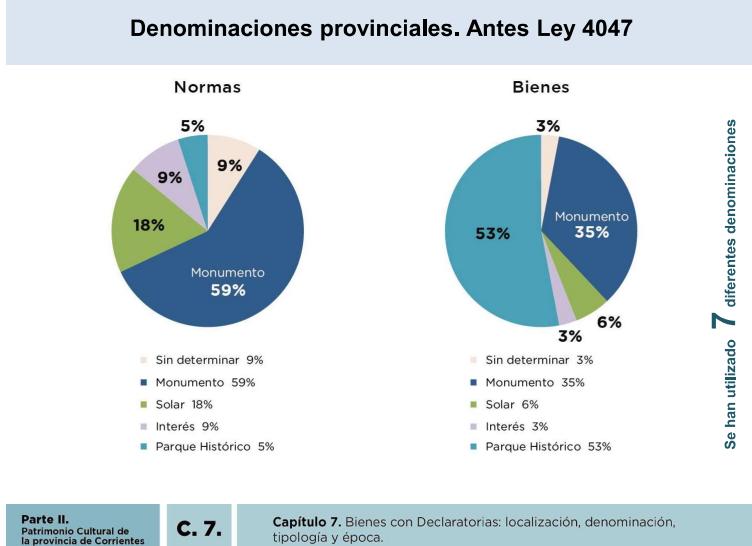
Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.



Se han utilizado 7 diferentes denominaciones

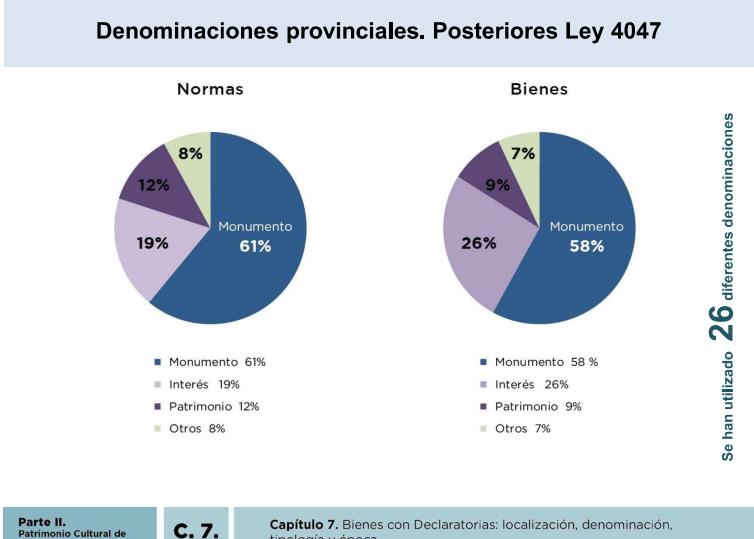


Se han utilizado 7 diferentes denominaciones

Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.



Se han utilizado 26 diferentes denominaciones



Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

Generación del '80 (1880 - 1930)

Academismo, Anti-academismo, Eclecticismo

34%

Político - gubernamental

Escuelas



Posterior 1916

Iglesia



R5

Cultural - Recreativo



Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

R3

Monumento



R4

Década infame (1931 - 1940)

Post-academismo y eclecticismo. Neocolonial

3%

Escuelas

Iglesias

Monumentos

Escuela N° 32 "Gral. M. Belgrano"
y bienes muebles CC.
(LP4380/1990)

R3



R3

Lugar

Desembocadura
Arroyo San Joaquín
Paso de los Libres
(LP 5141/1996). Lucha
Contra golpe estado
1930

Militar



R2

Nacionalismo popular (1943 - 1955)

Californiano, Neo-eclecticismo.
Movimiento Moderno, Monumentalismo, Racionalismo

1%

Hogar - Escuela

Iglesias



R6

C. 7.

Capítulo 7. Bienes con Declaratorias: localización, denominación, tipología y época.

Reciente (2010)

Monumento



R2

Proceso de declaración, Ley 4047

Ley de Patrimonio Cultural de la Provincia N° 4047/85

Artículo 7º: La declaración de un bien, como integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia, resultará de su inscripción en el Registro del Patrimonio Cultural de la Provincia que crea la presente Ley y que dependerá de la Autoridad de Aplicación de esta Ley

Creación
RPCP
(Art. 14)

Autoridad de Aplicación
Subsecretaría de Cultura
(Art 14*)

Dictamen Comisión Asesora:
Determinación valores
(Art 17*)

Titular del Registro:
Resolución fundada
(Art 15*)

Decreto N° 2670/86. Reglamentación de la Ley 4047

Inscripción a través de
FORMULARIOS
(Art 4*)

Autoridad de Aplicación
Subsecretaría de Cultura
(Art 5*)

Ley 6027/2010. **Creación Instituto de Cultura**
(Art 21º transiere competencia)

Proceso de declaración y extensión del trámite

Sanción de una Ley, Corrientes: sistema bicameral

72 leyes promulgadas luego de la sanción de la Ley 4047/85.

89 bienes a partir del año 1989

Antes 2004

Expedientes: 8 a 24 páginas (10 págs.)

Tiempo: 2 días (Ley 5258/98 -Mausoleo GBA)

a 439 días (Ley 5371/1999-Casa Guerí Vallejos, Itati)

VETO TOTAL Ley 5567, Sociedad Italiana de Bella Vista

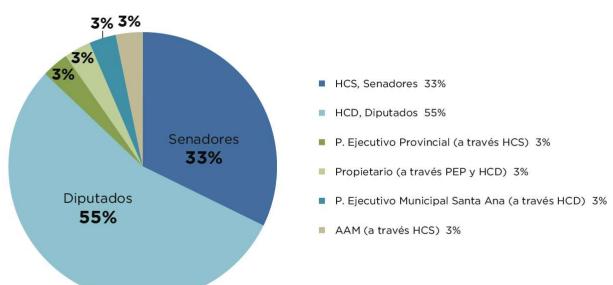
Después 2004

Expedientes: 20 a 84 páginas (30 págs.)

Tiempo: 2 meses , 51 días (Ley 5292/2010 -Capilla San Antonio, Carolina, Goya)
a 3 años, 1107 días (Ley 5787/2007-Parroquia Sta Rita, Esquina)

Sectores involucrados y documentación que se acompaña

Iniciadores del Trámite de Declaratoria



Actores intervenientes en el proceso



Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 9.

Capítulo 9. Análisis del proceso de declaración patrimonial en la PC.

Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 9.

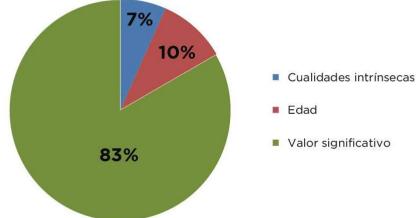
Capítulo 9. Análisis del proceso de declaración patrimonial en la PC.

Documentación probatoria en Expte.



Declaración de significación

Patrimonio Cultural. Valores Ley 4047



Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 9.

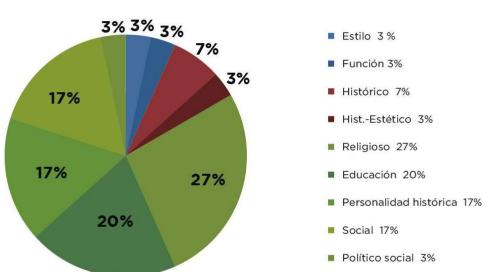
Capítulo 9. Análisis del proceso de declaración patrimonial en la PC.

Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 9.

Capítulo 9. Análisis del proceso de declaración patrimonial en la PC.

Desagregación de valores



Análisis comparativo de la Ley 4047, con el marco normativo internacional y nacional

Parte II.
Patrimonio Cultural de
la provincia de Corrientes

C. 9.

Capítulo 9. Análisis del proceso de declaración patrimonial en la PC.

tipología

Patrimonio material

Patrimonio inmueble

Monumentos, sepulcros y lugares históricos (a), Yacimientos arqueológicos (b) (Art. 2. Ley 4047) no menciona término "Conjuntos", aunque se han declarado pueblos y sectores.
No explicita la diversidad de tipologías que se pueden encontrar en los documentos internacionales y en la Ley 12665 y ampliatorias, por ej:
 Jardines Históricos (1981), Patrimonio Vernáculo (1999), Patrimonio Subacuático (2001), Pat. Industrial (2003), Rutas-Itinerarios (2008), Paisaje Cultural (2008), Paisaje Urbano Histórico (2011)

Patrimonio mueble

permite reconocer los diferentes tipos de objetos y piezas que se plantean a nivel internacional y nacional, (Art. 2; inc. c a h)

No se mencionan explícitamente, ni han sido declarados, los nuevos tipos documentales, como los soportes audiovisuales o digitales.

Patrimonio inmaterial

La ley provincial 6193/2013 y la ley nacional 26118/2006 utilizan las mismas tipologías que la Convención del Patrimonio Intangible (UNESCO, 2003).

Criterios de valoración

La Ley Provincial de Patrimonio 4047 presenta cuatro criterios de valoración, tanto para el mueble como inmueble. (Arts. 2º y 3º)

rareza
cualidades intrínsecas
valor significativo
edad
 (+ de 60 años)

Patrimonio inmueble

UNESCO, 1972
 Lista del Patrimonio Mundial
 6 criterios para patrimonio cultural.
 (Párrafo 77)

Australia, 2009
 Directrices Evaluación de Lugares para la Lista del Patrimonio Nacional
 9 criterios

Edad

(i) representar una obra maestra del genio creador humano
 a. Eventos y procesos

Rareza

(ii) atestiguar un intercambio de valores humanos considerable
 b. Rareza

Cualidades intrínsecas

(iii) aportar un testimonio único, o al menos excepcional
 c. Investigación
 (iv) ser un ejemplo eminentemente representativo
 d. capaz de demostrar características principales de una clase de lugares o ambientes naturales o culturales
 e. Características estéticas
 f. Logros creativos o técnicos
 (v) ser un ejemplo destacado de formas tradicionales

Autenticidad

Autenticidad

Integridad

Integridad

Valor significativo

(vi) estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias
 g. Valor social
 h. Personas importantes
 i. Tradición indígena

Patrimonio mueble

Directrices MM (UNESCO, 2012)

Significance 2.0 (2009)

Edad

1. Tiempo
 2. Lugar
 Procedencia y origen

Rareza

Rareza
 Rareza o representatividad

Cualidades intrínsecas

4. Materia y tema	Significación artística o estética
5. Forma y estilo	Capacidad interpretativa
Integridad	Condición o integridad
Autenticidad	Autenticidad

Valor significativo

3. Personas	Significación histórica Significación artística o estética
Significación mundial	Significación científica o de investigación Significación social o espiritual

Criterios de valoración

Patrimonio inmaterial

Son los **5 criterios establecidos por UNESCO en la Convención de 2003**, no puede realizarse comparación, ya que no se ha encontrado referencia Ni a nivel nacional como provincial.

- Criterio 1. El elemento es constitutivo del patrimonio cultural inmaterial, en el sentido del Artículo 2 de la Convención.
- Criterio 2. La inscripción del elemento **contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial**, a lograr que se tome conciencia de su importancia y a propiciar el diálogo, poniendo así de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dando testimonio de la creatividad humana.
- Criterio 3. Se elaboran **medidas de salvaguardia** que podrían proteger y promover el elemento.
- Criterio 4. La propuesta de inscripción del elemento se ha presentado con la **participación más amplia posible de la comunidad**, el grupo o, si procede, los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado.
- Criterio 5. El elemento **figura en un inventario** del patrimonio cultural inmaterial presente en el(s) territorio(s) del(es) Estado(s) Parte(s) solicitante(s), tal como se determina en el Artículo 11 y el Artículo 12 de la Convención.

Procedimiento/Requisitos

Patrimonio inmueble

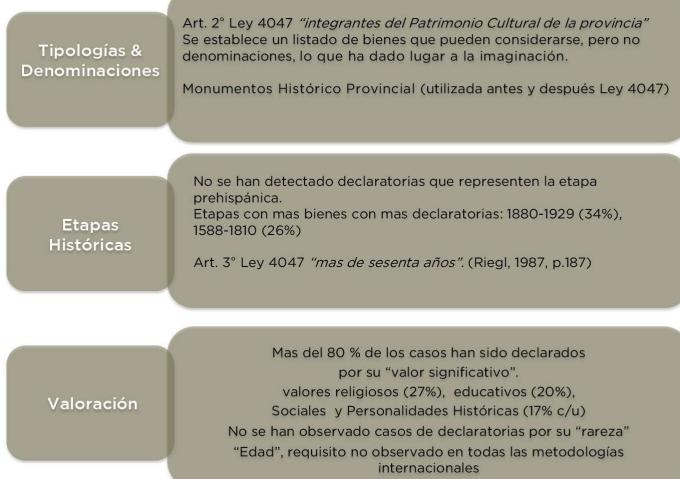
Requisitos

UNESCO (1972) Directrices Evaluación de Lugares para la Lista del Patrimonio Nacional	Australia, (2009) Directrices Evaluación de Lugares para la Lista del Patrimonio Nacional	Ley 4047 (1985)
Cumplir con 1 criterios de VUE	Cumplir con 1 o mas criterios	Bienes enumerados en el Artículo 2º
Cumplir condiciones de autenticidad e integridad	Pasar el "Umbral de significación"	Que signifiquen o puedan significar un aporte trascendente al desarrollo de Corrientes
Contar con un sistema de protección y gestión que garanticé su salvaguardia		
Involucrar a la comunidad		
Enviar FORMULARIO		
Enviar documentación		60 años de antigüedad (a excepción patrimonio arqueológico y antropológico) (Art 2)

Procedimiento/Proceso

UNESCO (1972) Lista del Patrimonio Mundial	Australia, (2009) Directrices Evaluación de Lugares para la Lista del Patrimonio Nacional	Ley 4047 (1985)
	Análisis comparativo, basado en evidencia y datos fiables	
Solicitantes: Estado parte	Solicitantes: Personas físicas o personas jurídicas (Art. 7) A través de formularios (Art 4. DR)	
Presentación: una propuesta, anual		No establece plazos
Plazo: año y medio, entre presentación y decisión		No establece

Evaluadores:	Evaluadores:	Autoridad de Aplicación de la Ley (Art.2) Comisión Asesora Provincial (Art. 16) Tareas Com. Asesora: Verificar la existencia y ubicación de los bienes (Art. 14) Acopiar los datos producidos por la investigación de campo, la búsqueda documental y el consiguiente registro cartográfico de planos y fotografías. Confeccionar el catálogo Patrimonial cultural de la Provincia. Producir los informes y dictámenes que se le requieran (Art. 16)
Comité de expertos de Organismos consultivos (ICOMOS-UICN) Aprobado en Asamblea	Aprobado por Ministro, luego de Recomendación del Consejo de Patrimonio Australiano (AHC)	
Declaración de Valor Universal	Declaración de significación (descripción concisa de valores, para público en general)	Resolución fundada del titular del Registro (Art 15) Para la determinación de valores deberá requerirse dictamen de Comisión (Art. 15)



Recomendaciones

BIENES DECLARADOS	PROCEDIMIENTO	VALORACIÓN. Ley 4047
Plantear una política que permita mayor representatividad de las diversas localidades y tipologías.	INVOLUCRAR A LA COMUNIDAD Requerir documentación probatoria para identificación del bien (estipulada en cada caso) ACOTAR LA DURACIÓN DEL TRÁMITE Conformar Comisión Asesora Redactar formularios de solicitud	Describir en detalle los criterios de valoración Incluir: Integridad y Autenticidad del Bien

La investigación planteada en la presente Tesis, permite validar la hipótesis de la cual se partió. Es necesaria una reflexión profunda acerca de los valores que propuestos en la Ley 4045/85, especialmente para una mayor definición, profundidad y ampliación de los criterios.
Es recomendable ajustar la Ley, tener presentes las nuevas tipologías y los actuales procesos de declaratorias, donde se sumen otras voces, en especial las de las comunidades locales, donde dichos bienes se ubican y conservan.
Entendemos que lo dispuesto en la Ley 4047/85 no ha sido aplicado del modo establecido, ya que no se ha creado la Comisión Asesora; no se han instrumentado los formularios, ni se han observado en todos los casos analizados "Resoluciones fundadas" de los valores.
A través de las declaratorias no se observan lineamientos de una clara política patrimonial (salvo durante breves etapas). Las políticas patrimoniales deben ser instaladas en la agenda pública, construida en el marco de un proceso dinámico que tenga en cuenta los diferentes actores de la sociedad. Las políticas sociales son producto de ese proceso y el patrimonio es un bien común que nos pertenece a todos.
Se piensa que desde la Universidad, que tiene como objetivo incrementar la calidad y el nivel de respuestas a las problemáticas regionales, se podría participar más activamente, de distintas formas y con diferentes intensidades en el proceso de diseño, implementación y evaluación de las políticas patrimoniales a nivel provincial y regional.
Las declaratorias son el primer escalón de una política de gestión y conservación, si bien son indicadores de la "importancia que le otorgan los gobiernos a su patrimonio", sin otras acciones se convierten en letra muerta.

A partir del estudio realizado será posible plantear una política de gestión de valoración patrimonial, y una herramienta metodológica clara, que guíe el proceso y lo haga accesible al conjunto de la ciudadanía.

Es necesaria una visión integral del territorio y de su patrimonio cultural, que mire los bienes en su contexto de modo conjunto con el paisaje, pero especialmente con las comunidades que lo han conservado, lo valoran y esperan sirvan a su desarrollo.

Puede decirse que las declaratorias de la provincia de Corrientes se han ido sumando en el tiempo, sin una perspectiva general ni criterios comunes, lo que se refleja en los resultados, ya que las mismas no representan de modo fiel el profuso y nutrido patrimonio provincial, ni a sus creadores y protagonistas.

¡gracias!

Bibliografía

Metodologías

Bastidas, M.F. Vargas, M.M. (2012). *Propuesta metodológica para la valoración participativa de testimonios de museos y entidades culturales en Colombia*. Ibermuseos. Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A. Recuperado de: <http://www.ibermuseos.org/recursos/documentos/propuesta-metodologica-para-la-valoracion-participativa-de-testimonios-de-museos-y-entidades-culturales-en-colombia/>

Bullock, V. M. (2012) *Relevamiento de métodos y herramientas de evaluación de la significación*. En: Ibermuseos. (2012) *Acervos Museológicos: Ensayos del Seminario-Taller en Valoración de Acervos Museológicos*, Bogotá, Colombia. Museo Nacional de Colombia y Getty Foundation.

UNESCO (2008). Directrices del Patrimonio Mundial (Última versión en español), aplicable a Convención del Patrimonio Mundial de 1972.

Australia (2009). Directrices para la evaluación de los lugares para la Lista del Patrimonio Nacional. Consejo del Patrimonio Australiano.

UNESCO (1995). Memoria del Mundo: Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental.

UNESCO (2012). Memoria del Mundo. El Compañero del Registro de Memoria del Mundo.

Australia (2009). Significance 2.0. Consejo de Colecciones de Australia

UNESCO (2009). Directrices Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Entre otros:

Cohen Daza, David y Fernández Reguera, MO. (2012) *Valoración: implicaciones para la gestión de riesgos, la conservación y el manejo de las colecciones*. En: Ibermuseos. *Acervos Museológicos: Ensayos del Seminario-Taller en Valoración de Acervos Museológicos*, Bogotá, Colombia. Museo Nacional de Colombia y Getty Foundation.

Conti, Alfredo. (2009). *La construcción del concepto de patrimonio en Argentina entre 1910 y 1940*. En *Anales LINTA* 2008, Vol. IV, Nº 2. La Plata, LINTA-CIC, 2009, pp. 23-30. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/153563635.pdf>

De Paula, A. (1985). *La preservación del patrimonio arquitectónico argentino (1850-1890)*. En Documentos de Arquitectura Nacional y Americana 19. IAIHAU, pp. 69–80. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/56530/Documento_completo_..._El_caso_de_Argentina.pdf?PDFA.pdf&sequence=3

Gómez, H.F. (1942). *Monumentos y Lugares Históricos de Corrientes*. Buenos Aires

González Azcoaga, M.F. (2007) *Monumentos y Lugares Históricos de la Provincia de Corrientes. Digesto*. Corrientes. Moglia Ediciones.

Prats, L. (1998). *El concepto de patrimonio cultural*. Cuadernos De antropología Social. En Política y Sociedad. Revista de la Universidad Complutense. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. nº 27. pp. 63–76. Madrid 1998. Disponible en: <https://doi.org/10.34096/cas.11.4709>

Waismann, Marina, (1985). El significado de la Arquitectura. Un modelo de análisis, Resistencia, Dana Nº 39/40.

UNESCO (1982), *México City Declaration on Cultural Policies adopted by the World Conference on Cultural Policies*. México: MONDIACULT. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

UNESCO (1954). *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado y su Reglamento*. La Haya: UNESCO. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139304/La-proteccion-del-patrimonio-mundial-Lira-Camposano.pdf?sequence=1&isAllowed=y>